



CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES FINANCIADAS POR EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020

(Art. 49 del (UE) nº 1305/2013 del Consejo)

Versión del documento:	V11
Estado:	Documento aprobado
Fecha dictamen Comité de Seguimiento:	24/09/2021
Fecha aprobación Comisión Permanente:	9/11/2021



1. ANTECEDENTES

El artículo 49 del Reglamento (CE) nº 1305/2013 establece que la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural establecerá los criterios de selección de las operaciones, previa consulta al Comité de Seguimiento. Dicha consulta, junto con el dictamen del Comité deberá realizarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 74, antes de la publicación de la convocatoria de ayudas en cuestión. Dichos criterios se revisarán de acuerdo a las necesidades de la programación.

Conforme al citado artículo 49 los criterios de selección deberán garantizar un trato equitativo a los solicitantes, un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la orientación de las medidas hacia las prioridades de desarrollo rural de la Unión y se elaborarán y aplicarán atendiendo al principio de proporcionalidad en relación al tamaño de la operación.

La Autoridad de Gestión es la responsable de que las operaciones financiadas se seleccionen de acuerdo con los criterios aplicables y de acuerdo con un procedimiento transparente y bien documentado, con excepción de las operaciones en virtud del artículo 18, apartado 1, letra b), el artículo 24, apartado 1, letra d), y los artículos 28 a 31, 33 a 34 y 36 a 39 bis.

Además, el Reglamento de ejecución 808/2014, de 17 de julio, en su anexo III, relativo a la información y publicidad establece que la Autoridad de Gestión se asegurará de que los posibles beneficiarios tengan acceso a la información pertinente, teniendo en cuenta la accesibilidad de los servicios electrónicos, sobre los criterios de selección.

El presente documento recoge los criterios de selección para los correspondientes tipos de operación.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Independientemente de que los criterios de selección puedan ser revisados de acuerdo con las necesidades de programación, siempre que se respete el procedimiento establecido en la normativa comunitaria, se establecen los criterios de selección que se exponen a continuación. Tanto los criterios como su ponderación deberán constar en las bases reguladoras de las ayudas. El presente documento, comprensivo de los criterios, su ponderación y el procedimiento para la obtención de la puntuación deberá ser publicado en el portal madrid.org y las bases reguladoras harán constar una remisión a dicho portal para facilitar la consulta del documento a cualquier posible beneficiario, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la normativa comunitaria.

Para facilitar la comprensión y el manejo del presente documento se realiza una ficha por cada tipo de operación. La ficha contiene la siguiente estructura:

- Encabezado: Incluye la información sobre la medida y submedida a la que pertenece el tipo de operación, el código y nombre completo del tipo de operación, la fecha de vigencia, fecha de estudio por el Comité de Seguimiento y fecha de aprobación por la Comisión Permanente.
- Apartado 1. Principios relativos al establecimiento de los criterios de selección: figuran los principios recogidos en el PDR aprobado.
- Apartado 2. Criterios de selección y su ponderación: recoge de manera esquemática los criterios de selección, su correspondencia con los principios establecidos en el PDR y su ponderación. La puntuación mínima para poder seleccionar una operación y la máxima que puede obtener.
- Apartado 3. Descripción de los criterios de selección: Se desarrolla cada criterio indicando el objetivo perseguido con su establecimiento y el procedimiento que debe seguirse para asignar la puntuación.
- Apartado 4. Conceptos generales: incluye aquellas definiciones, conceptos, fórmulas etc. necesarios para la correcta interpretación de la propia ficha.

3. CUADRO RESUMEN DE LAS FICHAS

La siguiente tabla resume el estado de las fichas de los criterios de selección correspondientes a cada tipo de operación.

TOP	Denominación Tipo de Operación	Ficha	Versión Ficha	Fecha CS	Fecha CP	Fecha Vigencia
1.1.1	Acciones de formación promovidas por la Administración.	S	1	18/03/2016	31/03/2016	31/03/2016
1.1.3	Iniciativas de formación para la dinamización socioeconómica en el medio rural y natural de la Comunidad de Madrid.	S	1	18/03/2016	31/03/2016	31/03/2016
2.1.1	Ayuda para la obtención de servicios de asesoramiento.	S	3	24/09/2021	09/11/2021	09/11/2021
4.1.1	Ayudas a inversiones productivas basadas en un plan de mejora.	S	4	24/09/2021	09/11/2021	09/11/2021
4.1.2	Ayudas a inversiones para la mejora de las condiciones de las explotaciones agrarias.	S	4	24/09/2021	09/11/2021	09/11/2021
4.1.3	Ayudas para la mejora de los sistemas de riego en explotaciones.	S	4	24/09/2021	09/11/2021	09/11/2021
4.1.4	Ayudas a inversiones de jóvenes agricultores que se instalan por primera vez.	S	3	09/01/2020	17/01/2020	17/01/2020
4.2.1	Ayudas a inversiones en la industria agraria y alimentaria.	S	1	18/03/2016	31/03/2016	31/03/2016
4.3.1 DSR	Inversiones en infraestructuras promovidas por la Comunidad de Madrid.	S	2	23/06/2016	29/06/2016	29/06/2016
4.3.1 VPC	Inversiones en infraestructuras promovidas por la Comunidad de Madrid.	S	1	19/06/2018	24/09/2018	24/09/2018
4.3.2	Inversiones en infraestructuras de gestión de recursos hídricos promovidas por la Comunidad de Madrid	S	1	22/11/2016	29/11/2016	29/11/2016
4.3.3	Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias	S	2	23/06/2016	29/06/2016	29/06/2016
4.3.4	Ayudas para la consolidación y mejora de regadíos existentes	S	1	22/11/2016	29/11/2016	29/11/2016
4.4.1	Inversiones no productivas promovidas por la Administración	S	1	23/06/2016	29/06/2016	29/06/2016
4.4.2	Ayudas a inversiones no productivas	S	3	09/01/2020	17/01/2020	17/01/2020
6.1.1	Ayuda a la incorporación de jóvenes agricultores	S	3	09/01/2020	17/01/2020	17/01/2020
7.1.1	Elaboración y actualización de planes de protección y gestión de las áreas protegidas de la Comunidad de Madrid.	S	1	02/07/2020	21/10/2020	21/10/2020
7.2.1	Inversiones en pequeñas infraestructuras de energía renovable basadas en la biomasa.	S	3	03/06/2019	23/10/2019	Pendiente*
7.2.2	Ayudas a instalaciones basadas en energías renovables en centros de servicios básicos en el medio rural	S	1	24/09/2021	09/11/2021	09/11/2021
7.5.1_VP	Inversiones en infraestructuras turísticas y recreativas de pequeña escala.	S	1	22/11/2016	29/11/2016	29/11/2016

TOP	Denominación Tipo de Operación	Ficha	Versión Ficha	Fecha CS	Fecha CP	Fecha Vigencia
7.5.1_ Otros	Inversiones en infraestructuras turísticas y recreativas de pequeña escala.	S	1	18/03/2016	31/03/2016	31/03/2016
7.6.1	Estudios e inversiones en el patrimonio cultural, natural y sensibilización ambiental.	S	1	18/03/2016	31/03/2016	31/03/2016
8.3.1	Prevención de incendios forestales	S	2	24/09/2021	09/11/2021	09/11/2021
8.4.1	Reparación de daños causados por incendios forestales	S	2	24/09/2021	09/11/2021	09/11/2021
8.5.1	Inversiones en ecosistemas forestales	S	3	24/09/2021	09/11/2021	09/11/2021
10.1.2.	Ayudas para el fomento de la agricultura compatible con la conservación de las aves esteparias de la Red Natura 2000	S	1	18/03/2016	31/03/2016	31/03/2016
10.1.3.	Ayudas para el mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción	S	1	18/03/2016	31/03/2016	31/03/2016
10.1.4	Apicultura para biodiversidad	S	1	24/09/2021	09/11/2021	09/11/2021
10.2.1	Ayudas para la conservación y mejora de razas autóctonas	S	1	02/07/2020	21/10/2020	21/10/2020
11.1.1.	Ayudas para la adopción de prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológica	S	1	18/03/2016	31/03/2016	31/03/2016
11.2.1.	Ayudas para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológica	S	1	18/03/2016	31/03/2016	31/03/2016
13.1. 1.	Pagos compensatorios por zonas de montaña	No aplica	NA	NA	NA	NA
15.2.1	15.2.1- Acciones de conservación y promoción de recursos genéticos forestales en las Reservas de la Biosfera	S	1	18/03/2016	31/03/2016	31/03/2016
16.1.1	16.1.1. Ayudas al establecimiento de los grupos operativos	S	2	19/06/2018	24/09/2018	24/09/2018
16.2.1	16.2.1. Ayudas para la cooperación en proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías	S	1	08/11/2017	01/02/2018	01/02/2018
16.4.1	16.4.1. Ayudas para la cooperación en el fomento de circuitos cortos y comercialización de proximidad.	S	1	18/03/2016	31/03/2016	31/03/2016
19.1.1	19.1. Ayuda preparatoria.	S	1	18/03/2016	31/03/2016	31/03/2016
19.2.1	Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP	S	1	18/03/2016	31/03/2016	31/03/2016
19.3.1	Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local	S	1	18/03/2016	31/03/2016	31/03/2016
19.4.1	Ayuda para los costes de explotación y animación.	No aplica	NA	NA	NA	NA
20.1.	Asistencia técnica	No aplica	NA	NA	NA	NA

* Entrará en vigor el día de publicación de las nuevas Bases Regulatoras del TOP 7.2.1.



4. ANEXO: FICHAS POR TIPO DE OPERACIÓN

Medida	1	Versión:	1
Submedida	1.1	Fecha aprobación CP	31/03/2016
Código TOP	1.1.1	Fecha consulta CS	18/03/2016
Nombre TOP	Acciones de formación promovidas por la Administración		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Ámbitos dónde existen especiales lagunas de formación e información: agricultura ecológica, aplicación de fitosanitarios, seguridad en el trabajo y nuevas formas de organización;
- Operaciones cuyo contenido facilite la adquisición de capacidades para adoptar las innovaciones tecnológicas (producto, proceso, tecnología), organizativas (gestión) y de marketing;
- Que aborde temas vinculados con el cambio climático, la eficiencia energética o la eficiencia en el uso de los recursos.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Ámbitos dónde existen especiales lagunas de formación e información: agricultura ecológica, aplicación de fitosanitarios, seguridad en el trabajo y nuevas formas de organización	Acción formativa en el terreno de la agricultura ecológica	20
	Acción formativa en el terreno de la aplicación de fitosanitarios y/o en el campo de la seguridad en el trabajo (relacionada o no con dicha aplicación)	20
	Acción formativa relativa a nuevas formas de organización	20
Operaciones cuyo contenido facilite la adquisición de capacidades para adoptar las innovaciones tecnológicas (producto, proceso, tecnología), organizativas (gestión) y de marketing	Acción formativa que fomente la capacidad de innovación tecnológica, organizativa o en marketing	20
Que aborde temas vinculados con el cambio climático, la eficiencia energética o la eficiencia en el uso de los recursos	Acción formativa con contenidos relacionados con el cambio climático, o con la eficiencia energética o con el uso eficiente de cualquier otro recurso	20

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ Criterio: Acción formativa en el terreno de la agricultura ecológica

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Ámbitos dónde existen especiales lagunas de formación e información: agricultura ecológica, aplicación de fitosanitarios, seguridad en el trabajo y nuevas formas de organización.

Objetivo del principio: Favorecer las operaciones que respondan a la necesidad de “Fomentar las prácticas agrícolas que favorezcan la biodiversidad y la gestión del agua y del suelo”, contribuyendo a las siguientes áreas focales

- 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.
- 1B. Reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales.
- 2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y la modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

- 2.B. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.
- 4.A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 5.A. Uso más eficiente del agua en la agricultura.
- 5.B. Uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de productos agrarios.
- 5.C. Facilitar el suministro y el uso de fuentes de energías renovables, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar la bioeconomía.
- 5.D. Reducir las emisiones de óxido nitroso y metano de las actividades agrarias.
- 6.A. Facilitar la diversificación, la creación de pequeñas empresas y la creación de empleo.

Procedimiento para asignar la puntuación:

	Puntuación
Si la parte del temario que versa sobre aspectos de la agricultura ecológica es $\geq 75\%$	20
Si la parte del temario que versa sobre aspectos de la agricultura ecológica es $\geq 50\%$ y $< 75\%$	10
Si la parte del temario que versa sobre aspectos de la agricultura ecológica es $\geq 20\%$ y $< 50\%$ Al menos el 20% del temario versa sobre aspectos de la agricultura ecológica	5
Si la parte del temario que versa sobre aspectos de la agricultura ecológica es $< 20\%$	0

❖ **Criterio: Acción formativa en el terreno de la aplicación de fitosanitarios y/o en el campo de la seguridad en el trabajo (relacionada o no con dicha aplicación)**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Ámbitos dónde existen especiales lagunas de formación e información: agricultura ecológica, aplicación de fitosanitarios, seguridad en el trabajo y nuevas formas de organización.

Objetivo del principio: Favorecer las operaciones que respondan a las necesidades de “Hacer frente a los déficits de formación en el sector y en quien quiere incorporarse”, “Mantener la actividad agraria y garantizar el relevo generacional” y “Mejorar la productividad agraria y la competitividad. Profesionalizar”, contribuyendo en particular a las siguientes áreas focales

- 1C. Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.
- 2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y la modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.
- 2.B. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.
- 4.B. Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 4.C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.
- 5.A. Uso más eficiente del agua en la agricultura.

Procedimiento para asignar la puntuación:

	Puntuación
Si la parte del temario que versa sobre la aplicación de fitosanitarios y/o la seguridad en el trabajo es $\geq 75\%$ (relacionada o no con dicha aplicación)	20
Si la parte del temario que versa sobre la aplicación de fitosanitarios y/o la seguridad en el trabajo (relacionada o no con dicha aplicación) es $\geq 50\%$ y $< 75\%$	10
Si la parte del temario que versa sobre la aplicación de fitosanitarios y/o la seguridad en el trabajo (relacionada o no con dicha aplicación) es $\geq 20\%$ y $< 50\%$	5
Si la parte del temario que versa sobre la aplicación de fitosanitarios y/o la seguridad en el trabajo (relacionada o no con dicha aplicación) es $< 20\%$	0

❖ **Criterio: Acción formativa relativa a nuevas formas de organización**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Ámbitos dónde existen especiales lagunas de formación e información: agricultura ecológica, aplicación de fitosanitarios, seguridad en

el trabajo y nuevas formas de organización.

Objetivo del principio: Favorecer las operaciones que respondan a las necesidades de “Aproximar y conectar la investigación, la Administración y el Sector Agrario”, “Transformar y reorientar la formación hacia un modelo basado en la práctica y la continuidad”, “Superar las barreras que limitan el acceso a la actividad agraria y su competitividad” y “Aumentar el valor añadido de los productos locales”, contribuyendo en particular a las siguientes áreas focales

- 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.
- 1B. Reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales.
- 2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y la modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.
- 2.B. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.
- 3.A. Mejorar la competitividad de los productos primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad.
- 6.A. Facilitar la diversificación, la creación de pequeñas empresas y la creación de empleo.
- 6.B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales.

Procedimiento para asignar la puntuación:

	Puntuación
Si la parte del temario que versa sobre nuevas formas de organización de la actividad agraria y/o el desarrollo rural es $\geq 50\%$	20
Si la parte del temario que versa sobre nuevas formas de organización de la actividad agraria y/o el desarrollo rural es $\geq 25\%$ y $< 50\%$	10
Si la parte del temario que versa sobre nuevas formas de organización de la actividad agraria y/o el desarrollo rural es $\geq 15\%$ y $< 25\%$	5
Si la parte del temario que versa sobre nuevas formas de organización de la actividad agraria y/o el desarrollo rural es $< 15\%$	0

❖ **Criterio: Acción formativa que fomente la capacidad de innovación tecnológica, organizativa o en marketing**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Operaciones cuyo contenido facilite la adquisición de capacidades para adoptar las innovaciones tecnológicas (producto, proceso, tecnología), organizativas (gestión) y de marketing.

Objetivo del principio: Favorecer las operaciones que respondan a las necesidades de “Aproximar y conectar la investigación, la Administración y el Sector Agrario” y “Superar las barreras que limitan el acceso a la actividad agraria y su competitividad”, contribuyendo en particular a las siguientes áreas focales

- 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.
- 1B. Reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales.
- 1C. Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.
- 2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y la modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.
- 2.B. Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional.
- 3.A. Mejorar la competitividad de los productos primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad.
- 5.A. Uso más eficiente del agua en la agricultura.
- 5.B. Uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de productos agrario.
- 5.C. Facilitar el suministro y el uso de fuentes de Energías renovables, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar la bioeconomía.
- 5.D. Reducir las emisiones de óxido nitroso y metano de las actividades agrarias.

- 5.E. Fomentar la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola.
 - 6.A. Facilitar la diversificación, la creación de pequeñas empresas y la creación de empleo.
- Además, la medida contribuirá de un modo indirecto en las siguientes focus area:
- 4.B. Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
 - 4.C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.
 - 6.B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales.

Procedimiento para asignar la puntuación:

	Puntuación
Si la parte del temario que versa sobre innovación tecnológica, organizativa o en marketing es $\geq 50\%$	20
Si la parte del temario que versa sobre innovación tecnológica, organizativa o en marketing es $\geq 25\%$ y $< 50\%$	15
Si la parte del temario que versa sobre innovación tecnológica, organizativa o en marketing es $\geq 15\%$ y $< 25\%$	10
Si la parte del temario que versa sobre innovación tecnológica, organizativa o en marketing es $< 15\%$	0

❖ **Criterio: Acción formativa con contenidos relacionados con el cambio climático, o con la eficiencia energética o con el uso eficiente de cualquier otro recurso**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Que aborde temas vinculados con el cambio climático, la eficiencia energética o la eficiencia en el uso de los recursos.

Objetivo del principio: Favorecer las operaciones que respondan a las necesidades de “Mejorar la productividad agraria y la competitividad. Profesionalizar”, “Fomentar las prácticas agrícolas que favorezcan la biodiversidad y la gestión del agua y del suelo”, “Aprovechar y valorizar los residuos agrarios y la biomasa forestal incidiendo en el autoabastecimiento y la demanda local” “Poner en valor la función de captura de carbono tanto de los montes como del suelo agrario” y “Mejorar la implementación de la legislación ambiental acercando la Administración a los agentes del medio rural”, contribuyendo en particular a las siguientes áreas focales

- 1B. Reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la selvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales.
- 2A. Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y la modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.
- 4.B. Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 4.C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.
- 5.A. Uso más eficiente del agua en la agricultura.
- 5.B. Uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de productos agrario.
- 5.C. Facilitar el suministro y el uso de fuentes de Energías renovables, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar la bioeconomía.
- 5.D. Reducir las emisiones de óxido nitroso y metano de las actividades agrarias.
- 5.E. Fomentar la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola.

Procedimiento para asignar la puntuación:

	Puntuación
Si la parte del temario que versa sobre el cambio climático, o la eficiencia energética o el uso eficiente de cualquier otro recurso es $\geq 40\%$	20
Si la parte del temario que versa sobre el cambio climático, o la eficiencia energética o el uso eficiente de cualquier otro recurso es $\geq 20\%$ y $< 40\%$	15
Si la parte del temario que versa sobre el cambio climático, o la eficiencia energética o el uso eficiente de cualquier otro recurso es $\geq 10\%$ y $< 20\%$	10
Si la parte del temario que versa sobre el cambio climático, o la eficiencia energética o el uso eficiente de cualquier otro recurso es $< 15\%$	0

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Medida	1	Versión:	1
Submedida	1.1	Fecha aprobación CP	31/03/2016
Código TOP	1.1.2	Fecha consulta CS	18/03/2016
Nombre TOP	Programa formativo para el fomento del empleo verde en espacios naturales de la Comunidad de Madrid		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

- Las acciones formativas se realicen en municipios rurales;
- Operaciones cuyo contenido facilite la adquisición de capacidades para adoptar las innovaciones tecnológicas (producto, proceso, tecnología), organizativas (gestión) y de marketing;
- Que aborde temas vinculados con el cambio climático, la eficiencia energética o la eficiencia en el uso de los recursos.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Las acciones formativas se realicen en municipios rurales	La acción formativa se imparte en un centro localizado en un municipio rural	20
	Los participantes en la acción formativa están empadronados en municipios rurales	20
Operaciones cuyo contenido facilite la adquisición de capacidades para adoptar las innovaciones tecnológicas (producto, proceso, tecnología), organizativas (gestión) y de marketing	Orientación de las acciones formativas a la adquisición de capacidades con el fin de fomentar el empleo verde	30
Que aborde temas vinculados con el cambio climático, la eficiencia energética o la eficiencia en el uso de los recursos	Objetivos y contenidos de las acciones formativas	30

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 25 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ **Criterio:** La acción formativa se imparte en un centro localizado en un municipio rural

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde:

Las acciones formativas se realicen en municipios rurales.

Objetivo del principio:

Con el establecimiento de este criterio se pretende otorgar mayor puntuación a aquellas actuaciones que contribuyan a:

- Favorecer la participación de los residentes en municipios rurales en las acciones formativas a desarrollar
- Poner en valor los equipamientos existentes en los municipios rurales
- Impulsar la creación de empleo verde en municipios rurales

Contribución a las áreas focales de forma directa:

La transferencia de conocimientos y acciones de información es una medida horizontal aplicable a todas las prioridades de la UE y en el contexto de la Comunidad de Madrid contribuye de forma significativa a las siguientes áreas focales:

- 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.
- 1C. Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.
- 6.A. Facilitar la diversificación, la creación de pequeñas empresas y la creación de empleo.

Además, la medida contribuirá de un modo indirecto en las siguientes focus área:

- 4.A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.
- 6.B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Ponderación en función de la localización del centro donde se imparte la acción formativa:

-

	Sí	No
La acción formativa se imparte en un centro localizado en un municipio rural	20	0

❖ **Criterio:** Los participantes en la acción formativa están empadronados en municipios rurales

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde:

Las acciones formativas se realicen en municipios rurales.

Objetivo del principio:

Con el establecimiento de este criterio se pretende otorgar mayor puntuación a aquellas actuaciones que contribuyan a:

- Priorizar la participación de los residentes en municipios rurales en las acciones formativas a desarrollar
- Poner en valor los equipamientos existentes en los municipios rurales
- Impulsar la creación de empleo verde en municipios rurales

Contribución a las áreas focales de forma directa:

La transferencia de conocimientos y acciones de información es una medida horizontal aplicable a todas las prioridades de la UE y en el contexto de la Comunidad de Madrid contribuye de forma significativa a las siguientes áreas focales:

- 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.
- 1C. Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.
- 6.A. Facilitar la diversificación, la creación de pequeñas empresas y la creación de empleo.

Además, la medida contribuirá de un modo indirecto en las siguientes focus área:

- 4.A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural,

- así como el estado de los paisajes europeos.
- 6.B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Ponderación en función del % de participantes empadronados en municipio rural.

% participantes empadronados en municipios rurales $\geq 75\%$	20
$50\% \leq$ % de participantes empadronados en municipios rurales $< 75\%$	10
$25\% \leq$ % de participantes empadronados en municipios rurales $< 50\%$	5
% participantes empadronados en municipios rurales $< 25\%$	0

- ❖ **Criterio:** Orientación de las acciones formativas a la adquisición de capacidades con el fin de fomentar el empleo verde

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde:

Objetivo del principio:

Con el establecimiento de este criterio se pretende otorgar mayor puntuación a aquellas actuaciones que contribuyan a:

- Lograr un crecimiento inteligente, basado en el conocimiento y la innovación sostenible
- Promocionar una economía que haga un uso más eficiente de los recursos, más verde y competitiva

Contribución a las áreas focales de forma directa:

La transferencia de conocimientos y acciones de información es una medida horizontal aplicable a todas las prioridades de la UE y en el contexto de la Comunidad de Madrid contribuye de forma significativa a las siguientes áreas focales:

- 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.
- 1C. Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.
- 6.A. Facilitar la diversificación, la creación de pequeñas empresas y la creación de empleo.

Además, la medida contribuirá de un modo indirecto en las siguientes focus área:

- 4.A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.
- 6.B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Se priorizarán las acciones cuyos fines sean la adquisición de capacidades en procesos productivos, gestión y/o comercialización en actividades empresariales cuyo desarrollo contribuye a la conservación ambiental mediante la preservación de la diversidad biológica y paisajística o el uso sostenible de los recursos naturales.

	Sí	No
Adquisición de capacidades procesos productivos	10	0

	Sí	No
Adquisición de capacidades gestión	10	0

	Sí	No
Adquisición de capacidades comercialización	10	0

❖ **Criterio:** Objetivos y contenidos de las acciones formativas

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde:

Que aborde temas vinculados con el cambio climático, la eficiencia energética o la eficiencia en el uso de los recursos.

Objetivo perseguido:

Con el establecimiento de este criterio se pretende otorgar mayor puntuación a aquellas actuaciones que contribuyan a:

- Apoyo al desarrollo de iniciativas de economía circular
- Apoyo a las Pymes que desarrollan su actividad en el medio rural para que puedan adoptar medidas dirigidas a la prevención de residuos, el diseño ecológico, la reutilización y aquellas otras acciones que puedan suponer una mejora en su competitividad
- Avanzar hacia la generación de cero residuos en las actividades empresariales realizadas en el medio rural
- Avanzar hacia la reducción de las emisiones de efecto invernadero en el medio rural

Contribución a las áreas focales de forma directa:

La transferencia de conocimientos y acciones de información es una medida horizontal aplicable a todas las prioridades de la UE y en el contexto de la Comunidad de Madrid contribuye de forma significativa a las siguientes áreas focales:

- 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.
- 1C. Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.
- 6.A. Facilitar la diversificación, la creación de pequeñas empresas y la creación de empleo.

Además, la medida contribuirá de un modo indirecto en las siguientes focus área:

- 4.A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.
- 6.B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales.

Procedimiento para asignar la puntuación:

	Sí	No
Temas vinculados con el cambio climático	10	0

	Sí	No
Temas vinculados con la eficiencia energética	10	0

	Sí	No
Temas vinculados con el uso de los recursos	10	0

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Empleo verde: Se considera aquel que engloba actividades que contribuyen sustancialmente a preservar o restablecer la calidad ambiental.

Medida	1	Versión:	1
Submedida	1.1	Fecha aprobación CP	31/03/2016
Código TOP	1.1.3	Fecha consulta CS	18/03/2016
Nombre TOP	Iniciativas de formación para la dinamización socioeconómica en el medio rural y natural de la Comunidad de Madrid		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

Los criterios de selección en las actividades subvencionadas podrán ser, entre otros:

- Las acciones formativas se realicen en municipios rurales
- Las acciones formativas se realicen en municipios pertenecientes a Red Natura 2000

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Las acciones formativas se realicen en municipios rurales	La acción formativa se imparte en un centro localizado en un municipio rural	25
	Los participantes en la acción formativa están empadronados en municipios rurales	25
Las acciones formativas se realicen en municipios pertenecientes a Red Natura 2000	La acción formativa se imparte en un centro localizado en un municipio perteneciente a Red Natura 2000	25
	Los participantes en la acción formativa están empadronados en municipios pertenecientes a Red Natura 2000	25

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 25 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ **Criterio:** La acción formativa se imparte en un centro localizado en un municipio rural

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde:

Las acciones formativas se realicen en municipios rurales.

Objetivo del principio:

Con el establecimiento de este criterio se pretende otorgar mayor puntuación a aquellas actuaciones que contribuyan a:

- Favorecer la participación de los residentes en municipios rurales en las acciones formativas a desarrollar
- Poner en valor los equipamientos existentes en los municipios rurales
- Impulsar la creación de empleo verde en municipios rurales

Contribución a las áreas focales de forma directa:

La transferencia de conocimientos y acciones de información es una medida horizontal aplicable a todas las prioridades de la UE y en el contexto de la Comunidad de Madrid contribuye de forma significativa a las siguientes áreas focales:

- 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.

- 1C. Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.
- 6.A. Facilitar la diversificación, la creación de pequeñas empresas y la creación de empleo.

Además, la medida contribuirá de un modo indirecto en las siguientes focus área:

- 4.A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.
- 6.B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Ponderación en función de la localización del centro donde se imparte la acción formativa:

	Sí	No
La acción formativa se imparte en un centro localizado en un municipio rural	25	0

❖ **Criterio:** Los participantes en la acción formativa están empadronados en municipios rurales

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde:

Las acciones formativas se realicen en municipios rurales.

Objetivo del principio:

Con el establecimiento de este criterio se pretende otorgar mayor puntuación a aquellas actuaciones que contribuyan a:

- Priorizar la participación de los residentes en municipios rurales en las acciones formativas a desarrollar
- Poner en valor los equipamientos existentes en los municipios rurales
- Impulsar la creación de empleo verde en municipios rurales

Contribución a las áreas focales de forma directa:

La transferencia de conocimientos y acciones de información es una medida horizontal aplicable a todas las prioridades de la UE y en el contexto de la Comunidad de Madrid contribuye de forma significativa a las siguientes áreas focales:

- 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.
- 1C. Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.
- 6.A. Facilitar la diversificación, la creación de pequeñas empresas y la creación de empleo.

Además, la medida contribuirá de un modo indirecto en las siguientes focus área:

- 4.A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.
- 6.B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Ponderación en función del % de participantes empadronados en municipio rural.

% participantes empadronados en municipios rurales $\geq 75\%$	25
$50\% \leq$ % de participantes empadronados en municipios rurales $< 75\%$	12,5
$25\% \leq$ % de participantes empadronados en municipios rurales $< 50\%$	6,25
% participantes empadronados en municipios rurales $< 25\%$	0

❖ **Criterio:** La acción formativa se imparte en un centro localizado en un municipio perteneciente a Red Natura 2000

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde:

Las acciones formativas se realicen en municipios pertenecientes a Red Natura 2000

Objetivo del principio:

Con el establecimiento de este criterio se pretende otorgar mayor puntuación a aquellas actuaciones que, al desarrollarse en Red Natura 2000, contribuyan:

- A la preservación de la biodiversidad en Red Natura 2000
- Poner en valor los equipamientos existentes en Red Natura 2000
- Impulsar la creación de empleo verde en Red Natura 2000

Contribución a las áreas focales de forma directa:

La transferencia de conocimientos y acciones de información es una medida horizontal aplicable a todas las prioridades de la UE y en el contexto de la Comunidad de Madrid contribuye de forma significativa a las siguientes áreas focales:

- 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.
- 1C. Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.
- 6.A. Facilitar la diversificación, la creación de pequeñas empresas y la creación de empleo.

Además, la medida contribuirá de un modo indirecto en las siguientes focus área:

- 4.A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.
- 6.B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Se considerarán aquellos municipios que aparezcan incluidos dentro de los respectivos Planes de Gestión de las ZEC y ZEPA de la Comunidad de Madrid.

	Sí	No
La acción formativa se imparte en un centro localizado en un municipio perteneciente a Red Natura 2000	25	0

❖ **Criterio:** Los participantes en la acción formativa están empadronados en municipios pertenecientes a Red Natura 2000

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde:

Las acciones formativas se realicen en municipios pertenecientes a Red Natura 2000

Objetivo del principio:

Con el establecimiento de este criterio se pretende otorgar mayor puntuación a aquellas actuaciones que contribuyan a:

- Priorizar la participación de los residentes en municipios rurales en las acciones formativas a desarrollar
- Poner en valor los equipamientos existentes en los municipios rurales
- Impulsar la creación de empleo verde en municipios rurales

Contribución a las áreas focales de forma directa:

La transferencia de conocimientos y acciones de información es una medida horizontal aplicable a todas las prioridades de la UE y en el contexto de la Comunidad de Madrid contribuye de forma significativa a las siguientes áreas focales:

- 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.
- 1C. Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.
- 6.A. Facilitar la diversificación, la creación de pequeñas empresas y la creación de empleo.

Además, la medida contribuirá de un modo indirecto en las siguientes focus área:

- 4.A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.
- 6.B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Ponderación en función del % de participantes empadronados en municipios en Red Natura 2000.

Se considerará la población empadronada en los municipios que aparezcan incluidos dentro de los respectivos Planes de Gestión de las ZEC y ZEPA de la Comunidad de Madrid.

% participantes empadronados en municipios incluidos en Red Natura 2000 $\geq 75\%$	25
$50\% \leq$ % de participantes empadronados en municipios incluidos en Red Natura 2000 $< 75\%$	12,5
$25\% \leq$ % de participantes empadronados en municipios incluidos en Red Natura 2000 $< 50\%$	6,25
% participantes empadronados en municipios incluidos en Red Natura 2000 $< 25\%$	0

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Medida	2	Versión:	3
Submedida	2.1	Fecha aprobación CP	9/11/2021
Código TOP	2.1.1	Fecha consulta CS	27/08/2021
Nombre TOP	Ayudas a la utilización de servicios de asesoramiento		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

Para la selección de la o las entidades que ofrezcan los servicios de asesoramiento individualizados en el marco del sistema de asesoramiento establecido, se tendrán en cuenta al menos los siguientes criterios:

- El equipo de profesionales puesto a disposición del sistema, tanto en número como en cualificación
- Medios materiales puestos a disposición del sistema por parte de la entidad
- Ámbito territorial en el que ofrece el servicio

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
El equipo de profesionales puesto a disposición del sistema, tanto en número como en cualificación	Número de personal técnico especializado en plantilla para la realización de servicios de asesoramiento: se tendrán en cuenta los profesionales titulados en grado de ingenierías, de ciencias biológicas y ambientales y de ciencias económicas y empresariales.	30
	Se valorará los ámbitos agrícolas y ganaderos cubiertos por el equipo de profesionales del sistema.	30
Medios materiales puestos a disposición del sistema por parte de la entidad	Se valorarán los medios materiales dedicados a la prestación del servicio de asesoramiento: oficina dotada con medios audiovisuales y sala de reuniones para más de 8 plazas, vehículos todoterreno y herramientas informáticas específica para el servicio.	20
Ámbito territorial en el que se ofrece el servicio	Se valorará que la prestación del servicio sea exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y alcance a todas las comarcas agrarias de la región.	20

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 30 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

- ❖ **Criterio:** Número de personal técnico especializado en plantilla para la realización de servicios de asesoramiento: se tendrán en cuenta los profesionales titulados en grado de ingenierías, de ciencias biológicas y ambientales y de ciencias económicas y empresariales.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: El equipo de profesionales puesto a disposición del sistema, tanto en número como en cualificación.

Objetivo del principio: Con este criterio se pretende priorizar a las entidades que dediquen un mayor número de técnicos especializados a los servicios de asesoramiento y que, con ello, garanticen un nivel mayor de conocimientos logrando que el sector agrario este integrado por agricultores debidamente formados.

Procedimiento para asignar la puntuación: Nº Técnicos Especializados Incrementados (NTEI) en el equipo asesor, por encima de los requeridos en el propio PDR. NTEI = 1: 10 puntos; NTEI = 2: 20 puntos y NTEI = 3 o más: 30 puntos.

❖ **Criterio:** Se valorará los ámbitos agrícolas y ganaderos cubiertos por el equipo de profesionales del sistema.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: El servicio de asesoramiento debe abarcar la mayor parte de los ámbitos y áreas temáticas relacionadas con la agricultura y ganadería de la Comunidad de Madrid

Objetivo del principio: Con este criterio se pretende intentar primar en la selección a aquellas entidades que dispongan de profesionales que presten un servicio de asesoramiento integral y adaptado a la problemática de la agricultura y ganadería de la Comunidad de Madrid. Los ámbitos o áreas temáticas principales serían:

- Manejo sostenible de explotaciones de cultivos extensivos
- Manejo sostenible de explotaciones de cultivos hortícolas
- Manejo sostenible de pastos para ganadería extensiva
- Manejo sostenible de explotaciones de cultivos leñosos
- Métodos sostenibles para el control de plagas y enfermedades de cultivos.

Procedimiento para asignar la puntuación:

- Una o dos áreas temáticas: 0 puntos
- Tres áreas temáticas: 10 puntos
- Cuatro áreas temáticas: 20 puntos
- Cinco áreas temáticas: 30 puntos

❖ **Criterio:** Se valorarán los medios materiales dedicados a la prestación del servicio de asesoramiento: oficina, vehículos todoterreno y herramientas informáticas.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Medios materiales puestos a disposición del sistema por parte de la entidad

Objetivo del principio: Con este criterio se pretende intentar primar en la selección a aquellas entidades que dediquen mayores recursos y medios materiales a la prestación del servicio de asesoramiento que se pretende. Los recursos y medios que se aleguen serán dedicados en exclusividad al servicio de asesoramiento agropecuario en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Procedimiento para asignar la puntuación:

- Oficina:
 - o Dotada con medios audiovisuales: 3 puntos
 - o Sala de reuniones para mínimo 8 plazas: 3 puntos
- Nº Vehículos todoterreno:
 - o Uno: 0 puntos
 - o Dos: 3 puntos
 - o Tres o más: 6 puntos
- Herramienta informática específica para asesoramiento: 8 puntos

❖ **Criterio:** Se valorará que la prestación del servicio sea exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y alcance a todas las comarcas agrarias de la región.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Ámbito territorial en el que se ofrece el servicio.

Objetivo del principio: Con este criterio se pretende conseguir que las entidades de servicio de asesoramiento agrario propongan una planificación del servicio de asesoramiento exclusivo para la Comunidad de Madrid con el objetivo de concentrar recursos en solucionar las dificultades del campo madrileño en sus principales áreas de actividad.

Procedimiento para asignar la puntuación:

- Actividad de asesoramiento en la Comunidad de Madrid y en dos o más Comunidades Autónomas más: 0 puntos

- Actividad de asesoramiento en la Comunidad de Madrid y en una Comunidad Autónoma más: 10 puntos
- Actividad de asesoramiento exclusiva en la Comunidad de Madrid: 20 puntos

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Selección de los destinatarios: Para la selección de los destinatarios de los servicios de asesoramiento, se incluirán los siguientes criterios de selección:

- Alcance de los trabajos planteados; preferentes los asesoramientos integrales.
- Jóvenes que desean incorporarse a la actividad agraria. El asesoramiento se realizará sobre la explotación existente de la que pretendan ser titulares;
- Jóvenes que se hayan incorporado a la actividad en los últimos 3 años;
- Agricultores que vayan a asumir o estén asumiendo algún compromiso relativo a agroambiente o clima, agricultura ecológica. Explotaciones ubicadas en la Red Natura 2000 o en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.
- Explotación agraria calificada como prioritaria según Ley 19/1995, de 18 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.
- Explotación agraria de titularidad compartida de acuerdo con la Ley 35/2011 de la titularidad compartida a la que se le presten actividades de asesoramiento en materia de agricultura.
- Explotación cuyo titular sea Agricultor a Título Principal según la Ley 19/1995, de 18 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.”

Medida	4	Versión:	4
Submedida	4.1	Fecha aprobación CP	9/11/2021
Código TOP	4.1.1	Fecha consulta CS	27/08/2021
Nombre TOP	Ayudas a inversiones productivas basadas en un plan de mejora		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Calidad del plan empresarial presentado; entendido como grado de detalle, corrección y coherencia de los cálculos, justificación de los precios utilizados, etc;
- Mejora del rendimiento global de la explotación planteada y debidamente justificada en el plan;
- Contribución a los objetivos medioambientales y climáticos del programa;
- Proyectos en común que reúnan, al menos, a 10 agricultores o ganaderos y 500 hectáreas;
- Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total;
- Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias;
- Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009;
- Inversiones realizadas por personas físicas o entidades asociativas que hayan incorporado uno o varios jóvenes agricultores en los últimos 5 años y en la actualidad su explotación esté calificada como prioritaria;
- Empleo generado. Se valorarán los puestos de trabajo creados como consecuencia del plan empresarial, distinto del titular de la explotación;
- Inversiones derivadas del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del presente programa

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Calidad del plan empresarial presentado; entendido como grado de detalle, corrección y coherencia de los cálculos, justificación de los precios utilizados, etc	Calidad del plan empresarial	15
Mejora del rendimiento global de la explotación planteada y debidamente justificada en el plan	Tasa Interna de Rentabilidad o Retorno (TIR)	10
	Valor Actual Neto (VAN)	10
Contribución a los objetivos medioambientales y climáticos del programa	Mejoras ambientales en el plan empresarial y en el proyecto de inversión	8
Proyectos en común que reúnan, al menos, a 10 agricultores o ganaderos y 500 hectáreas	Número de agricultores beneficiarios del proyecto en común	4
	Superficie beneficiada por el proyecto en común	3
Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total	Porcentaje de agricultores profesionales	7
Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias	Carácter prioritario de la explotación beneficiaria	5
Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009	Titular de la solicitud incluido en registro de titularidad compartida	5
Inversiones realizadas por jóvenes incorporados en los últimos 5 años o por entidades asociativas que hayan incorporado uno o varios jóvenes en los	Porcentaje de capital social de los agricultores jóvenes	15

últimos 5 años. En ambos casos las explotaciones deberán tener vigente la calificación de prioritarias		
Empleo generado. Se valorarán los puestos de trabajo creados como consecuencia del plan empresarial, distinto del titular de la explotación	Puestos de trabajo generados	10
Inversiones derivadas del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del presente programa	Cuantía de las inversiones realizadas como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid	4
	Porcentaje de las inversiones realizadas como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid	4

Cada criterio será valorado por un panel de expertos mediante el método DELPHI (búsqueda de consenso entre los miembros del panel) y la suma de las valoraciones de todos los criterios será la puntuación obtenida por el solicitante.

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ Criterio: Calidad del plan empresarial

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Calidad del plan empresarial presentado; entendido como grado de detalle, corrección y coherencia de los cálculos, justificación de los precios utilizados, etc

Objetivo del principio: Con el establecimiento de este criterio se pretende otorgar mayor puntuación a aquellos proyectos que, al estar mejor definidos, permiten valorar de manera más precisa las actuaciones a realizar, los objetivos a conseguir y los beneficios que se lograrán en caso de ejecutarse la actuación minimizando las desviaciones que se puedan producir a lo largo del proceso de ejecución y, por tanto, reduciendo el riesgo de incumplimiento y logrando un uso más eficiente de los recursos financieros.

Indicadores:

- Puntuación obtenida en la valoración de la calidad del plan empresarial y, en su caso, del proyecto constructivo

Se valoran los siguientes aspectos del plan empresarial:

- Grado de detalle de la descripción de las medidas propuestas
- Coherencia de las actuaciones propuestas
- Justificación de precios
- Identificación de costes
- Identificación de beneficios
- Evaluación financiera
- Análisis de sensibilidad
- Plan de gestión empresarial
- Programación de la ejecución

En caso de contar con proyecto constructivo, de éste se valorarán los siguientes aspectos:

Memoria

- Localización del proyecto
- Descripción precisa del objeto del proyecto
- Diagnóstico de la situación actual y necesidad del proyecto
- Descripción técnica de las actuaciones
- Identificación de usuarios/beneficiarios
- Coherencia entre objeto, memoria, presupuestos y planos

Anejos técnicos de las propuestas

- Programación de la ejecución

Presupuestos

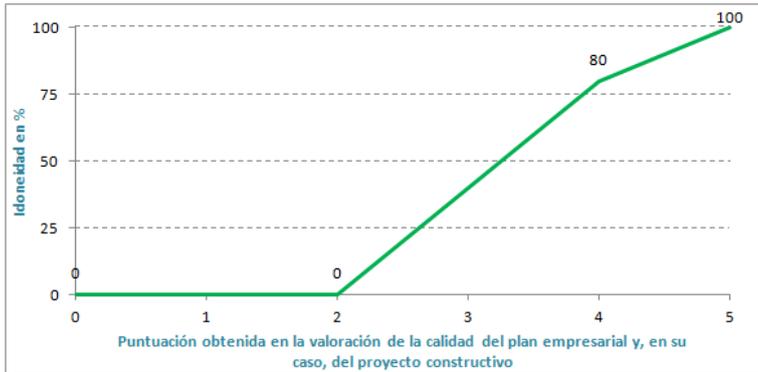
- Justificación de precios
- Descripción precisa de las unidades de obra

Planos

- Localización
- Emplazamiento
- Detalles técnicos

Función de transformación:

Si $Ind < 2$	$Id=0$
Si $2 \leq Ind < 4$	$Id=80*(Ind-2)/2$
Si $Ind \geq 4$	$Id=80+20*(Ind-4)$



La función establece que no tendrán idoneidad, para este criterio, aquellas propuestas que no alcancen una valoración mínima de 2 a juicio del panel de expertos. A partir de este valor, la puntuación crece hasta alcanzar el 80% idoneidad para una valoración de la calidad del proyecto de 4 y luego se suaviza hasta alcanzar el porcentaje máximo de idoneidad para la máxima valoración (5 puntos) de la calidad del proyecto incluido en la solicitud.

❖ **Criterio: Tasa Interna de Rentabilidad o Retorno (TIR)**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Mejora del rendimiento global de la explotación planteada y debidamente justificada en el plan

Objetivo del principio: priorizar aquellas operaciones que, previsiblemente, supongan una mejora más significativa del rendimiento de la explotación y, por tanto, cumplan en mayor medida con la prioridad 2A de desarrollo rural perseguida por la TOP así como una mejor eficiencia de los recursos financieros.

Indicadores:

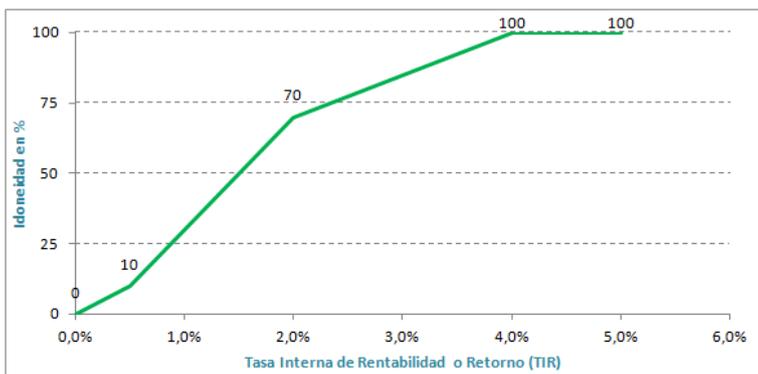
- Tasa Interna de Rentabilidad o Retorno (TIR)

Cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad o Retorno (TIR) calculada a partir de los flujos de caja anuales y expresada en porcentaje. Se considerará una vida útil de 10 años.

La TIR es un indicador de rentabilidad que calcula la tasa de interés que iguala beneficios y costes. Se utiliza para comparar la idoneidad de la inversión con una situación alternativa de inversión financiera de alta seguridad (por ejemplo, dejar el dinero en una cuenta bancaria y recibir los intereses). Si la TIR es elevada la rentabilidad de la inversión está garantizada, mientras que si es baja, el riesgo es mayor. Es frecuente comparar la TIR con el Coste de Oportunidad del Capital (COC). Si la TIR se encuentra por debajo del COC, el inversor podría encontrar una rentabilidad mayor en otras áreas, especialmente en las inversiones más seguras del mercado financiero.

Función de transformación:

Si $Ind < 0,005$	$Id=10*Ind/0,005$
Si $0,005 \leq Ind < 0,02$	$Id=10+60*(Ind-0,005)/0,015$
Si $0,02 \leq Ind < 0,04$	$Id=70+30*(Ind-0,02)/0,02$
Si $Ind \geq 0,04$	$Id= 100$



La función de transformación indica que no tendrán idoneidad aquellos planes empresariales con una TIR negativa. La función asigna una idoneidad del 10% a la obtención de una TIR del 0,5%, una idoneidad del 70% a la TIR del 2% y puntuación máxima con una TIR del 4%.

❖ **Criterio: Valor Actual Neto (VAN)**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Mejora del rendimiento global de la explotación planteada y debidamente justificada en el plan

Objetivo del principio: priorizar aquellas operaciones que, previsiblemente, supongan una mejora más significativa del rendimiento de la explotación y, por tanto, cumplan en mayor medida con la prioridad 2A de desarrollo rural perseguida por la TOP así como una mejor eficiencia de los recursos financieros.

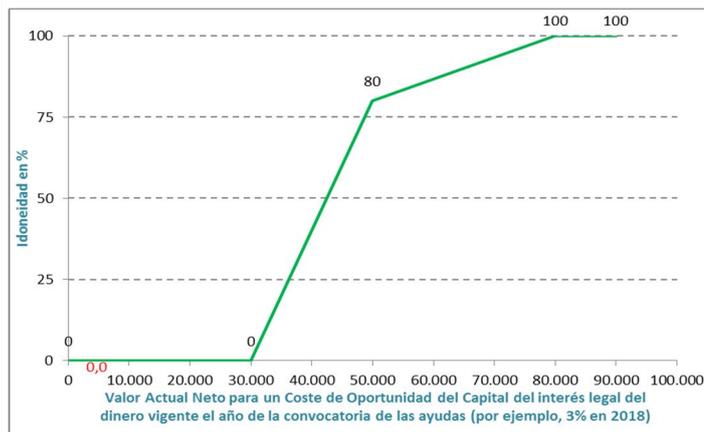
Indicadores:

- Valor Actual Neto para un Coste de Oportunidad del Capital del interés legal del dinero vigente el año de la convocatoria de las ayudas (por ejemplo, 3% en 2018)

Se calcula el Valor Actual Neto (VAN) para un coste de oportunidad que en 2018 hubiera sido del 3%. Este cálculo se realizará a partir de los flujos de caja anuales para una vida útil de 10 años, tomando en cuenta los supuestos indicados en el documento informativo sobre cómo hacer el estudio económico del plan empresarial que se encuentra disponible como información adicional junto a la publicación digital de la convocatoria. Las subvenciones solicitadas se incorporarán como ingreso en el análisis económico presentado.

Función de transformación:

Si $Ind < 30.000$	$Id=0$
Si $30.000 \leq Ind < 50.000$	$Id=10+70*(Ind-30.000)/20.000$
Si $50.000 \leq Ind < 80.000$	$Id=80+20*(Ind-50.000)/30.000$
Si $Ind \geq 80.000$	$Id=100$



La función de idoneidad establece que no tendrán prioridad aquellos proyectos con VAN negativo, una idoneidad del 10% para los proyectos con VAN de 30.000€ y una idoneidad del 80% para los proyectos de 60.000€. La puntuación máxima se alcanza con un VAN de 80.000€.

❖ **Criterio: Mejoras ambientales en el plan empresarial y en el proyecto de inversión**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Contribución a los objetivos medioambientales y climáticos del programa

Objetivo del principio: Priorizar aquellas inversiones que, además de perseguir los objetivos específicos de la medida contribuyan en mayor grado a la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo a través de la reducción del consumo de insumos y de emisión de gases de efecto invernadero y la mejora de la gestión ambiental del espacio agrícola.

Indicadores:

- Puntuación obtenida en la valoración de las mejoras realizadas

Se valorará aquella de las siguientes posibles mejoras que obtenga mayor puntuación:

Mejoras ambientales. Reducción del consumo de recursos y gestión de la biodiversidad

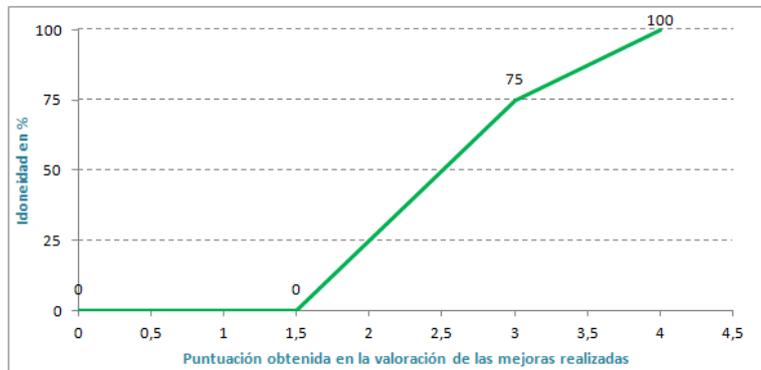
- Reducción del consumo de agua
- Reducción del consumo de energía
- Reducción del consumo de combustibles
- Mejoras de pastos
- Mejora de la gestión ambiental del espacio agrícola

Mejoras ambientales. Mitigación del cambio climático

- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la ganadería
- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la agricultura

Función de transformación:

Si Ind < 1,5	Id=0
Si 1,5 <= Ind < 3	Id=75*(Ind-1,5)/1,5
Si Ind >= 3	Id=75+25*(Ind-3)



La función de transformación indica que no tendrán idoneidad aquellas solicitudes con una puntuación de las mejoras inferior a 1,5. Asimismo se asigna un porcentaje de idoneidad del 75% para una puntuación de 3 y el máximo del 100% para una puntuación máxima de 4 puntos.

❖ **Criterio: Número de agricultores beneficiarios del proyecto en común**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Proyectos en común que reúnan, al menos, a 10 agricultores o ganaderos y 500 hectáreas

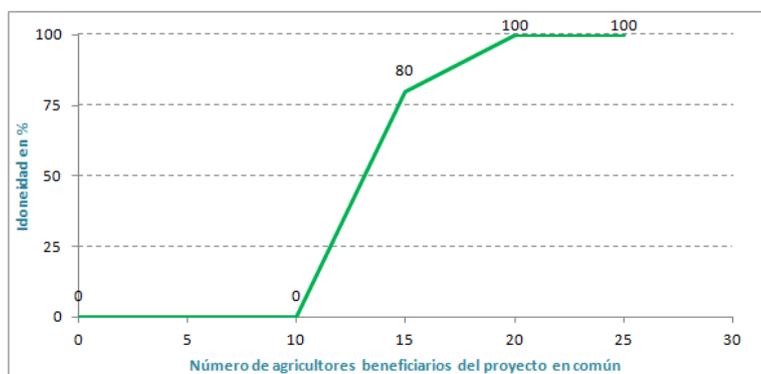
Objetivo del principio: Priorizar proyectos que impliquen, de forma coordinada, a un mayor número de agricultores y ganaderos y a una superficie mayor. Con ello se pretende generar un efecto multiplicador del impacto positivo sobre el medioambiente, del uso más eficiente del agua en la agricultura y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Indicadores:

- Número de agricultores beneficiarios del proyecto en común

Función de transformación:

Si Ind < 10	Id=0
Si 10 <= Ind < 15	Id=80*(Ind-10)/5
Si 15 <= Ind < 20	Id=80+20*(Ind-15)/5
Si Ind >= 20	Id=100



No tendrán idoneidad las propuestas presentadas a título individual o las propuestas en común que incluyan a menos de 10 agricultores. Asimismo, la función establece una idoneidad del 80% para propuestas presentadas por 15 agricultores y la máxima puntuación para las propuestas en las que se integren 20 agricultores o más.

❖ **Criterio: Superficie beneficiada por el proyecto en común**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Proyectos en común que reúnan, al menos, a 10 agricultores o ganaderos y 500 hectáreas

Objetivo del principio: Priorizar proyectos que impliquen, de forma coordinada, a un mayor número de agricultores y ganaderos y a una superficie mayor. Con ello se pretende generar un efecto multiplicador del impacto positivo sobre el medioambiente, del uso más eficiente del agua en la agricultura y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

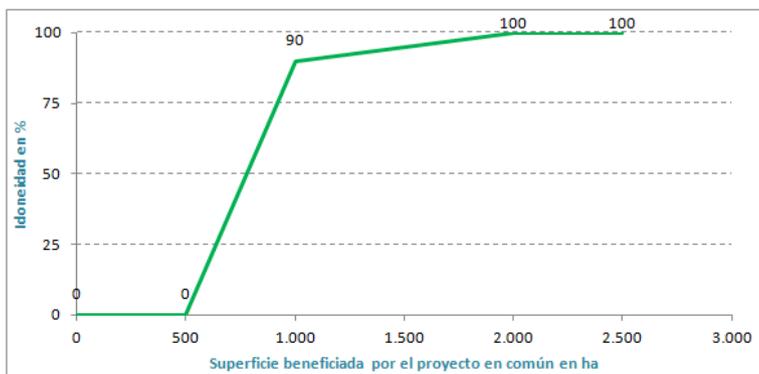
Indicadores:

- Superficie beneficiada por el proyecto en común, expresada en ha

Superficie beneficiada por el proyecto en común. Se considerará como tal, únicamente la superficie de las explotaciones que realizan la propuesta que se ve beneficiada por las medidas del plan empresarial.

Función de transformación:

Si $Ind < 500$	$Id=0$
Si $500 \leq Ind < 1.000$	$Id=90*(Ind-500)/500$
Si $1.000 \leq Ind < 2.000$	$Id=90+10*(Ind-1.000)/1.000$
Si $Ind \geq 2.000$	$Id=100$



No se consideraran las solicitudes que agrupen menos de 500 ha y, en consecuencia su idoneidad es 0. Asimismo, la función de transformación asigna una idoneidad del 90% para las solicitudes que agrupan una superficie beneficiada de 1.000 ha y una idoneidad del 100% para las que alcanzan las 2.000 ha.

❖ **Criterio: Porcentaje de agricultores profesionales**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellos proyectos promovidos por profesionales del sector, con el objetivo de que los beneficios conseguidos tengan un mayor efecto y mayor durabilidad. Asimismo, interesa fomentar la incorporación de estos valores ambientales como una parte más de la lógica empresarial, junto a otros factores como la rentabilidad, competitividad, etc.

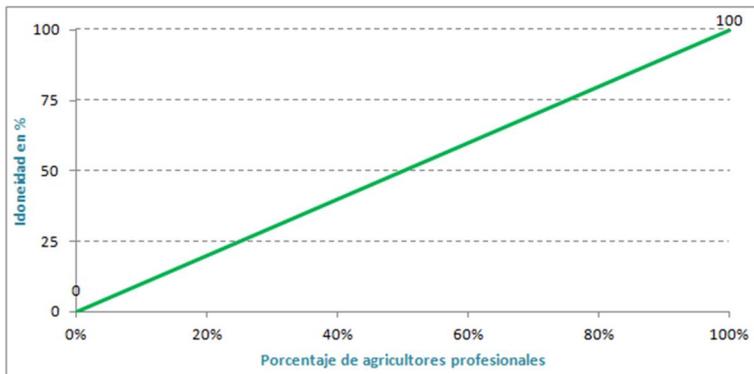
Indicadores:

- Porcentaje de agricultores profesionales

Porcentaje de agricultores considerados profesionales, sobre el total de agricultores solicitantes del apoyo de la medida.

Función de transformación:

$$\text{Si } 0 \leq \text{Ind} \leq 1 \quad \text{Id} = 100 * \text{Ind}$$



Función lineal que establece una idoneidad del 0% si ninguno de los agricultores solicitantes es considerado profesional y del 100% si todos cumplen esta condición.

❖ **Criterio: Carácter prioritario de la explotación beneficiaria**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias

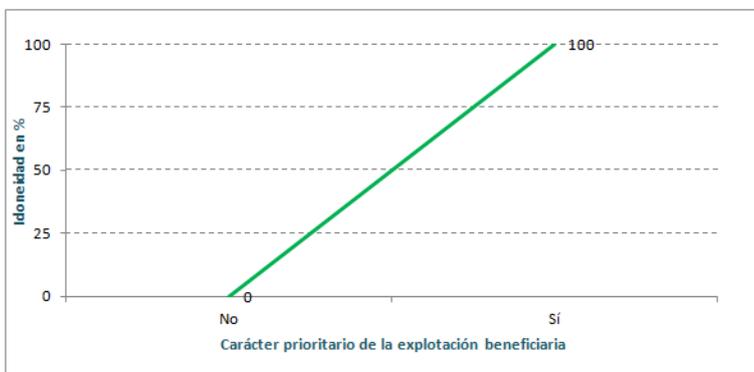
Objetivo del principio: Se pretende apoyar a aquellas explotaciones que, al estar calificadas como prioritarias, reúnen mejores condiciones de cualificación profesional, dimensiones adecuadas y poseen un potencial de modernización mayor que permitirá un uso más eficiente de los recursos.

Indicadores:

- Carácter prioritario de la explotación beneficiaria

Función de transformación:

Sin expresión matemática



Función de transformación que sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones sin carácter prioritario y con el 100% de idoneidad cuando sí tiene este carácter prioritario.

❖ **Criterio: Titular de la solicitud incluido en Registro de titularidad compartida**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009

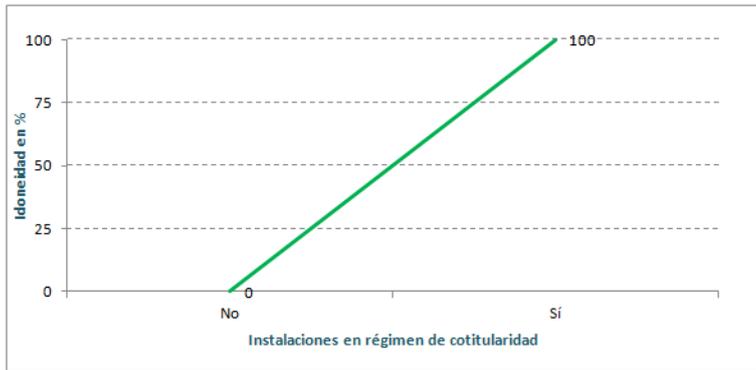
Objetivo del principio: el reconocimiento de la titularidad compartida permite que el medio rural sea más equilibrado por género y socialmente sostenible, mejorando sin duda las capacidades de arraigo de la población joven o la reducción de la masculinización, y proveyendo de nuevos escenarios para el desarrollo económico y social. Con la priorización de aquellas instalaciones que se realicen en régimen de cotitularidad se logra fomentar la igualdad de trato y mejorar la calidad de vida en el medio rural.

Indicadores:

- Instalaciones en régimen de cotitularidad

Función de transformación:

Sin expresión matemática



Función de transformación que sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones que no tienen régimen de cotitularidad e idoneidad del 100% para aquellas que sí se encuentran en esa situación.

❖ **Criterio: Porcentaje de capital social de los agricultores jóvenes**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones realizadas por jóvenes incorporados en los últimos 5 años o por entidades asociativas que hayan incorporado uno o varios jóvenes en los últimos 5 años. En ambos casos las explotaciones deberán tener vigente la calificación de prioritarias

Objetivo del principio: Tal y como se pone de manifiesto en la DAFO el sector agrario de la Comunidad de Madrid se encuentra muy envejecido y se ha reducido notablemente el número de explotaciones. Para fomentar y facilitar el relevo generacional y revertir el progresivo envejecimiento en el desarrollo de la actividad, se debe priorizar a aquellos jóvenes agricultores instalados en las explotaciones agrarias calificadas como prioritarias que permitan y aseguren la continuidad de la actividad, la durabilidad de las operaciones y el uso eficiente de los fondos.

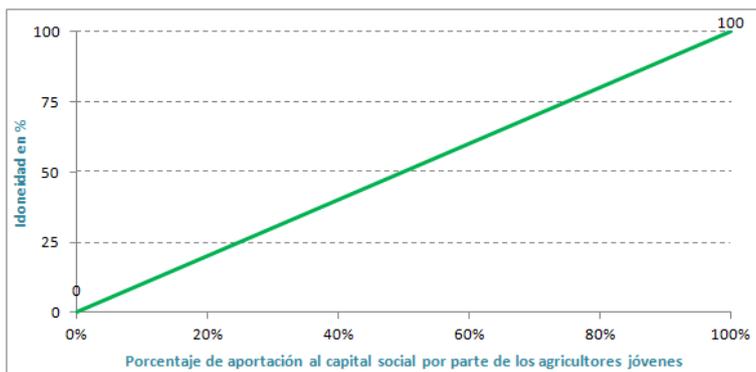
Indicadores:

- Porcentaje de aportación al capital social por parte de los agricultores jóvenes incorporados en los últimos 5 años

El porcentaje de aportación al capital social de las explotaciones solicitantes será del 100% para las personas físicas y del porcentaje reflejado en las escrituras que corresponda a agricultores jóvenes en el caso de entidades asociativas.

Función de transformación:

$$\text{Si } 0 \leq \text{Ind} \leq 1 \quad \text{Id} = 100 * \text{Ind}$$



Función lineal que establece una idoneidad del 0% si no ha aportación al capital social de la empresa por parte de agricultores jóvenes y del 100% si la totalidad del capital social es aportada por agricultores jóvenes o el solicitante como persona física es joven agricultor.

❖ **Criterio: Puestos de trabajo generados**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Empleo generado. Se valorarán los puestos de trabajo creados como consecuencia del plan empresarial, distinto del titular de la explotación

Objetivo del principio: Priorizar aquellos proyectos que impliquen la contratación de nuevos trabajadores promoviendo el desarrollo local en las zonas rurales.

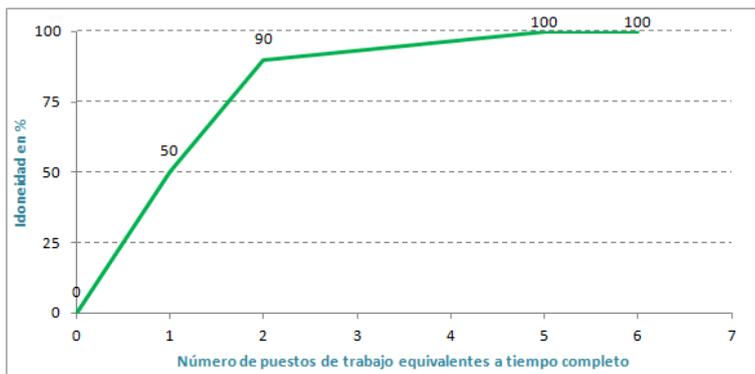
Indicadores:

- Número de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo

Número de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo generados por la propuesta de inversión.

Función de transformación:

Si $Ind < 1$	$Id=50*Ind$
Si $1 \leq Ind < 2$	$Id=50+40*(Ind-1)$
Si $2 \leq Ind < 5$	$Id=90+10*(Ind-2)/3$
Si $Ind \geq 5$	$Id=100$



La función de transformación indica que tendrán una idoneidad del 50% aquellas solicitudes que creen un puesto de trabajo equivalente a tiempo completo, del 90% cuando se creen dos puestos y que se alcanzará el máximo cuando se creen cinco puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo.

- ❖ **Criterio: Cuantía de las inversiones realizadas como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones derivadas del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del presente programa

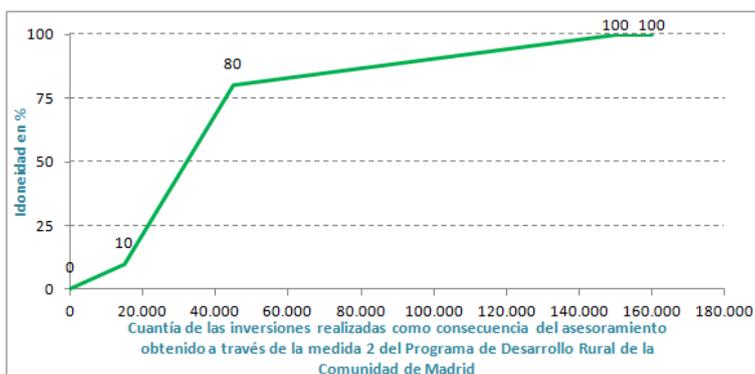
Objetivo del principio: Otorgar mayor puntuación a aquellas inversiones que responden a una mejora o modernización basada en un estudio de asesoramiento previo que, al cubrir aspectos tales como: la condicionalidad, el greening, las medidas incluidas en el PDR, los requisitos vinculados a la Directiva 2000/60/CE, o la gestión de fitosanitarios, contribuirá en mayor medida al desarrollo económico de las zonas rurales, a la sostenibilidad de las explotaciones y a conseguir una gestión más correcta de sus insumos.

Indicadores:

- Cuantía de las inversiones realizadas como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid
-

Función de transformación:

Si $Ind < 15.000$	$Id=10*Ind/15.000$
Si $15.000 \leq Ind < 45.000$	$Id=10+70*(Ind-15.000)/30.000$
Si $45.000 \leq Ind < 150.000$	$Id=80+20*(Ind-45.000)/105.000$
Si $Ind \geq 150.000$	$Id=100$



La función de transformación establece un 10% de idoneidad para las solicitudes con una cuantía de inversión de 15.000€ que han sido realizadas por agricultores como consecuencia del asesoramiento contemplado en la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid. Asimismo se asigna una idoneidad del 80% para las inversiones de 45.000€ realizadas por los agricultores de este tipo. La máxima puntuación se establece cuando la cuantía de la inversión alcanza los 150.000€.

❖ **Criterio: Porcentaje de las inversiones realizadas como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Porcentaje de las inversiones realizadas como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del presente programa

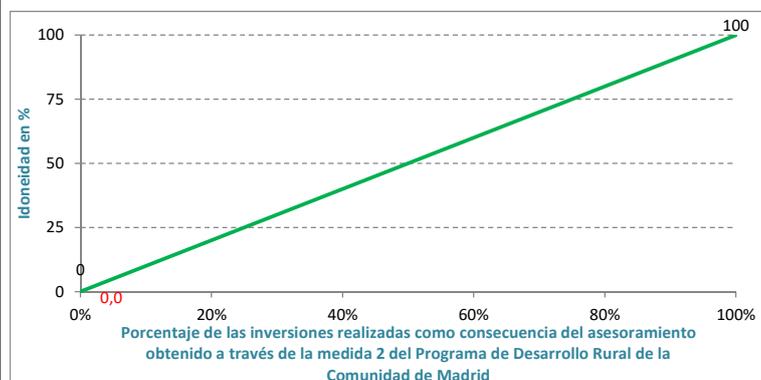
Objetivo del principio: Otorgar mayor puntuación a aquellas inversiones que responden a una mejora o modernización basada en un estudio de asesoramiento previo que, al cubrir aspectos tales como: la condicionalidad, el greening, las medidas incluidas en el PDR, los requisitos vinculados a la Directiva 2000/60/CE, o la gestión de fitosanitarios, contribuirá en mayor medida al desarrollo económico de las zonas rurales, a la sostenibilidad de las explotaciones y a conseguir una gestión más correcta de sus insumos.

Indicadores:

- Porcentaje de las inversiones realizadas como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid

Función de transformación:

$$\text{Si } 0 \leq \text{Ind} \leq 1 \quad \text{Id} = 100 * \text{Ind}$$



Función lineal que establece una idoneidad del 0% si no se han realizado inversiones como consecuencia del asesoramiento y del 100% cuando la totalidad de la inversión se ha realizado como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Indicador (Ind): Expresión numérica del criterio que se obtendrá mediante alguno de estos métodos:

- De forma directa: a partir de la fuente especificada.
- Calculada: mediante expresión matemática a partir de diversos datos cuyas fuentes estarán igualmente identificadas.
- Mediante la valoración por parte de un panel de expertos.

Idoneidad (Id): Es el comportamiento de un expediente con respecto a cada criterio. Se expresa en porcentaje, pudiendo darse valores entre 0% y 100%

Puntuación del expediente: Es el valor obtenido por el expediente que se utilizará para establecer el orden de prioridad en el conjunto de expedientes de la convocatoria. Tendrá mayor prioridad el que mayor puntuación obtenga. Esta puntuación es la suma ponderada de la idoneidad, dividida entre 100, para cada uno de los criterios de selección. La ponderación de cada criterio es el valor máximo que puede alcanzar un expediente respecto de dicho criterio. Es decir, esta puntuación se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del expediente} = \sum (P_i \times I_i / 100)$$

Dónde:

P_i es el peso del criterio i es decir, la puntuación máxima que puede obtener el expediente por ese criterio.

I_i es la idoneidad para el criterio i en porcentaje

La puntuación final resultará un valor entre 0 y 100

Función de idoneidad: Expresa la relación entre el indicador y la idoneidad. Permite, para cada criterio, calcular la idoneidad del expediente a partir del valor del indicador.

Procedimiento general a través de panel de expertos:

- Se constituye un panel de expertos integrado por, al menos, tres miembros,
- Cada experto puntuará todos y cada uno de los aspectos a valorar, conforme a las pautas especificadas en el correspondiente criterio y de acuerdo con las categorías o escalas establecidas para el mismo.
- Se considera que el panel de experto alcanza consenso para un determinado aspecto evaluado, cuando la diferencia entre la puntuación mejor y la peor es inferior a dos puntos. En caso contrario dicha puntuación deberá ser discutida y reevaluarse hasta llegar al nivel de consenso indicado.
- Una vez alcanzado el nivel de consenso indicado, la puntuación final será el promedio de las puntuaciones otorgadas por los miembros del panel para cada aspecto.

Procedimiento especial a través de panel de expertos de aplicación a criterio que evalúan mejoras:

Para aquellos criterios que evalúan la contribución a determinadas mejoras, y donde el solicitante puede justificar varias mejoras, se aplicará el procedimiento general a través de panel de expertos, pero tomando la puntuación que obtenga la mejora con mayor puntuación promedio.

Medida	4	Versión:	4
Submedida	4.1	Fecha aprobación CP	9/11/2021
Código TOP	4.1.2	Fecha consulta CS	27/08/2021
Nombre TOP	Ayudas a inversiones para la mejora de las condiciones de las explotaciones agrarias		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Calidad del plan empresarial presentado; entendido como grado de detalle, corrección y coherencia de los cálculos, justificación de los precios utilizados, etc;
- Mejora de la explotación debidamente justificada en el plan en cuanto a:
 - Las condiciones higiénico-sanitarias;
 - Las condiciones de trabajo;
 - El bienestar de los animales;
 - Su impacto en el medio ambiente: reducción de recursos consumidos, reducción de residuos y emisiones, así como la mejora en el tratamiento de los mismos, adaptación para la utilización de energías renovables, etc;
- Contribución a los objetivos medioambientales y climáticos del programa;
- Proyectos en común que reúnan, al menos, a 10 agricultores o ganaderos y 500 hectáreas;
- Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total;
- Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias;
- Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009;
- Inversiones realizadas por personas físicas o entidades asociativas que hayan incorporado uno o varios jóvenes agricultores en los últimos 5 años y en la actualidad su explotación esté calificada como prioritaria;
- Inversiones realizadas en zonas incluidas en Red Natura 2000 cuando contribuyan a la mejora de los valores protegidos en dicho espacio y en coherencia con su plan de gestión;
- Empleo generado. Se valorarán los puestos de trabajo creados como consecuencia del plan empresarial, distinto del titular de la explotación.
- Inversiones derivadas del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del presente programa.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Calidad del plan empresarial presentado; entendido como grado de detalle, corrección y coherencia de los cálculos, justificación de los precios utilizados, etc	Calidad del plan empresarial	15
Mejora de la explotación debidamente justificada en el plan en cuanto a: Las condiciones higiénico sanitarias; Las condiciones de trabajo; El bienestar de los animales; Su impacto en el medio ambiente: reducción de recursos consumidos, reducción de residuos y emisiones, así como la mejora en el tratamiento de los mismos, adaptación para la utilización de energías renovables, etc.	Mejora de las condiciones higiénico sanitarias, de las condiciones de trabajo, del bienestar animal y reducción del impacto ambiental	20
Contribución a los objetivos medioambientales y climáticos del programa	Mejoras ambientales en el plan empresarial y en el proyecto de inversión	8
Proyectos en común que reúnan, al menos, a 10 agricultores o ganaderos y 500 hectáreas	Número de agricultores beneficiarios del proyecto en común	4
	Superficie beneficiada por el proyecto en común	2

Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total	Porcentaje de agricultores profesionales	6
Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias	Carácter prioritario de la explotación beneficiaria	5
Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009	Titular de la solicitud incluido en registro de titularidad compartida	5
Inversiones realizadas por jóvenes incorporados en los últimos 5 años o por entidades asociativas que hayan incorporado uno o varios jóvenes en los últimos 5 años. En ambos casos las explotaciones deberán tener vigente la calificación de prioritarias	Porcentaje de capital social de los agricultores jóvenes	12
Inversiones realizadas en zonas incluidas en Red Natura 2000 cuando contribuyan a la mejora de los valores protegidos en dicho espacio y en coherencia con su plan de gestión	Porcentaje de la explotación (bienes muebles) o de la parcela (bienes inmuebles) dentro de RN2000	6
Empleo generado. Se valorarán los puestos de trabajo creados como consecuencia del plan empresarial, distinto del titular de la explotación	Puestos de trabajo generados	9
Inversiones derivadas del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del presente programa	Cuantía de las inversiones realizadas como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid	4
	Porcentaje de las inversiones realizadas como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid	4

Cada criterio será valorado por un panel de expertos mediante el método DELPHI (búsqueda de consenso entre los miembros del panel) y la suma de las valoraciones de todos los criterios será la puntuación obtenida por el solicitante.

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ Criterio: Calidad del plan empresarial

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Calidad del plan empresarial presentado; entendido como grado de detalle, corrección y coherencia de los cálculos, justificación de los precios utilizados, etc

Objetivo del principio: Con el establecimiento de este criterio se pretende otorgar mayor puntuación a aquellos proyectos que, al estar mejor definidos, permiten valorar de manera más precisa las actuaciones a realizar, los objetivos a conseguir y los beneficios que se lograrán en caso de ejecutarse la actuación minimizando las desviaciones que se puedan producir a lo largo del proceso de ejecución y, por tanto, reduciendo el riesgo de incumplimiento y logrando un uso más eficiente de los recursos financieros.

Indicadores:

- Puntuación obtenida en la valoración de la calidad del plan empresarial y, en su caso, del proyecto constructivo

Se valoran los siguientes aspectos del plan empresarial:

- Grado de detalle de la descripción de las medidas propuestas
- Coherencia de las actuaciones propuestas
- Justificación de precios
- Identificación de costes
- Identificación de beneficios
- Evaluación financiera
- Análisis de sensibilidad
- Plan de gestión empresarial
- Programación de la ejecución

En caso de contar con proyecto constructivo, de éste se valorarán los siguientes aspectos:

Criterios de Selección de Operaciones PDR-CM 2014-2020

TOP 4.1.2.

DSR

rsl

Memoria

- Localización del proyecto
- Descripción precisa del objeto del proyecto
- Diagnóstico de la situación actual y necesidad del proyecto
- Descripción técnica de las actuaciones
- Identificación de usuarios/beneficiarios
- Coherencia entre objeto, memoria, presupuestos y planos

Anejos técnicos de las propuestas

- Programación de la ejecución

Presupuestos

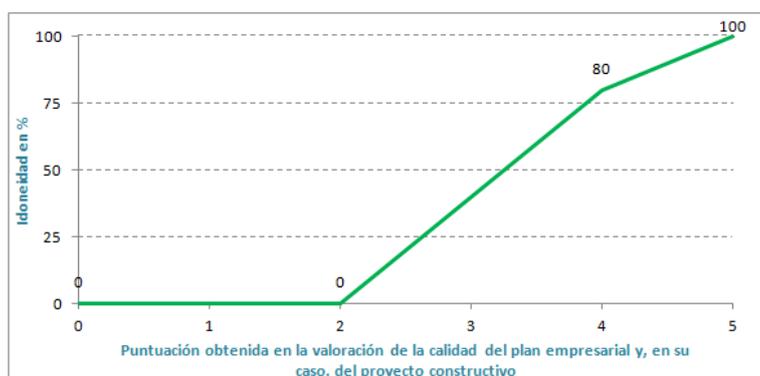
- Justificación de precios
- Descripción precisa de las unidades de obra

Planos

- Localización
- Emplazamiento
- Detalles técnicos

Función de transformación:

Si $Ind < 2$	$Id=0$
Si $2 \leq Ind < 4$	$Id=80*(Ind-2)/2$
Si $Ind \geq 4$	$Id=80+20*(Ind-4)$



La función establece que no tendrán idoneidad, para este criterio, aquellas propuestas que no alcancen una valoración mínima de 2 a juicio del panel de expertos. A partir de este valor, la puntuación crece hasta alcanzar el 80 % idoneidad para una valoración de la calidad del proyecto de 4 y luego se suaviza hasta alcanzar el porcentaje máximo de idoneidad para la máxima valoración (5 puntos) de la calidad del proyecto incluido en la solicitud.

❖ Criterio: Mejora de las condiciones higiénico sanitarias, de las condiciones de trabajo, del bienestar animal y reducción del impacto ambiental

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Mejora de la explotación debidamente justificada en el plan en cuanto a: Las condiciones higiénico sanitarias; Las condiciones de trabajo; El bienestar de los animales; Su impacto en el medio ambiente: reducción de recursos consumidos, reducción de residuos y emisiones, así como la mejora en el tratamiento de los mismos, adaptación para la utilización de energías renovables, etc.

Objetivo del principio: Priorizar aquellos expedientes que al establecer de manera más clara y justificada la mejora pretendida lograrán la consecución de la misma con mínimas desviaciones, maximizando el resultado del objetivo perseguido con la top y el cumplimiento tanto de la prioridad 2.a como de los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático.

Indicadores:

- Puntuación obtenida en la valoración de las relacionadas con la mejora de las condiciones higiénico sanitarias, de las condiciones de trabajo, del bienestar animal y reducción del impacto ambiental

Se valorará aquella de las siguientes posibles mejoras que obtenga mayor puntuación:

Mejoras en las condiciones higiénico-sanitarias, sanidad animal y laborales

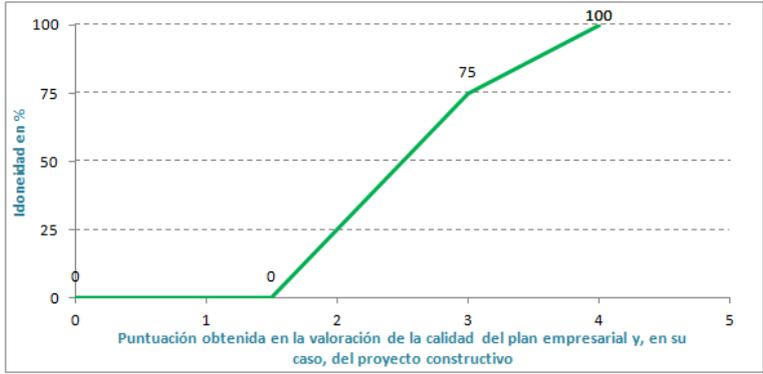
- Mejora de las condiciones higiénico-sanitarias
- Mejora del bienestar animal
- Mejora de las condiciones laborales

Reducción del impacto ambiental

- Reducción de recursos consumidos
- Reducción de la producción de residuos
- Mejora del tratamiento de residuos y vertidos
- Reducción de la generación de emisiones o mejoras de los procesos de depuración/filtración
- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la ganadería
- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la agricultura

Función de transformación:

Si Ind < 1,5	Id=0
Si 1,5 <= Ind < 3	Id=75*(Ind-1,5)/1,5
Si Ind >= 3	Id=75+25*(Ind-3)



La función de transformación establece que no tendrán prioridad los proyectos en los que o bien no se propongan mejoras, o bien, la valoración de las mismas no alcance un promedio de 1,5 puntos. Sin embargo, se asigna una idoneidad del 75% cuando el promedio alcanza los 3 puntos y del 100% cuando se alcanza los 4 puntos.

❖ **Criterio: Mejoras ambientales en el plan empresarial y en el proyecto de inversión**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Contribución a los objetivos medioambientales y climáticos del programa

Objetivo del principio: Priorizar aquellas inversiones que, además de perseguir los objetivos específicos de la medida contribuyan en mayor grado a la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo a través de la reducción del consumo de insumos y de emisión de gases de efecto invernadero y la mejora de la gestión ambiental del espacio agrícola.

Indicadores:

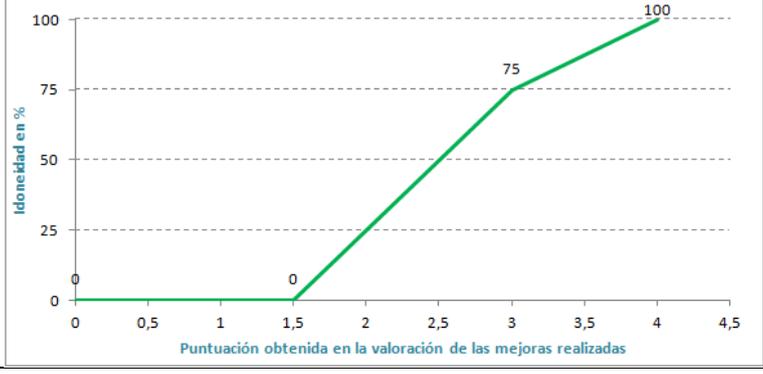
- Puntuación obtenida en la valoración de las mejoras realizadas

Se valorará aquella de las siguientes posibles mejoras que obtenga mayor puntuación:

- Mejoras ambientales. Reducción del consumo de recursos y gestión de la biodiversidad
 - Reducción del consumo de agua
 - Reducción del consumo de energía
 - Reducción del consumo de combustibles
 - Mejoras de pastos
 - Mejora de la gestión ambiental del espacio agrícola
- Mejoras ambientales. Mitigación del cambio climático
 - Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la ganadería
 - Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la agricultura

Función de transformación:

Si Ind < 1,5	Id=0
Si 1,5 <= Ind < 3	Id=75*(Ind-1,5)/1,5
Si Ind >= 3	Id=75+25*(Ind-3)



La función de transformación indica que no tendrán idoneidad aquellas solicitudes con una puntuación de las mejoras inferior a 1,5. Asimismo se asigna un porcentaje de idoneidad del 75% para una puntuación media de 3 y el máximo del 100% para una puntuación máxima de 4 puntos.

❖ **Criterio: Número de agricultores beneficiarios del proyecto en común**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Proyectos en común que reúnan, al menos, a 10 agricultores o ganaderos y 500 hectáreas

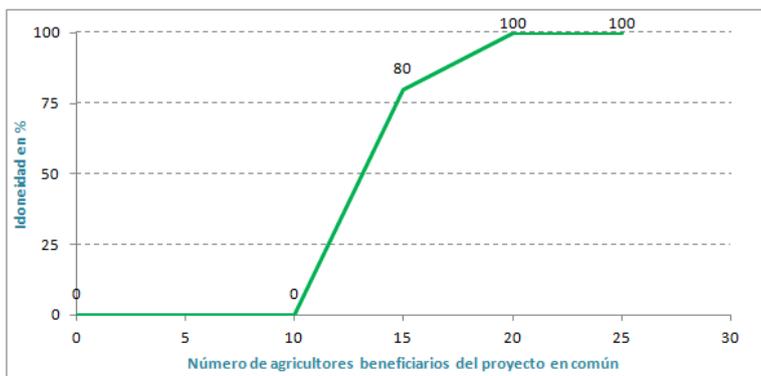
Objetivo del principio: Priorizar proyectos que impliquen, de forma coordinada, a un mayor número de agricultores y ganaderos y a una superficie mayor. Con ello se pretende generar un efecto multiplicador del impacto positivo sobre el medioambiente, del uso más eficiente del agua en la agricultura y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Indicadores:

- Número de agricultores beneficiarios del proyecto en común

Función de transformación:

Si $Ind < 10$	$Id=0$
Si $10 \leq Ind < 15$	$Id=80*(Ind-10)/5$
Si $15 \leq Ind < 20$	$Id=80+20*(Ind-15)/5$
Si $Ind \geq 20$	$Id=100$



No tendrán idoneidad las propuestas presentadas a título individual o las propuestas en común que incluyan a menos de 10 agricultores. Asimismo, la función establece una idoneidad del 80% para propuestas presentadas por 15 agricultores y la máxima puntuación para las propuestas en las que se integren 20 agricultores o más.

❖ **Criterio: Superficie beneficiada por el proyecto en común**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Proyectos en común que reúnan, al menos, a 10 agricultores o ganaderos y 500 hectáreas

Objetivo del principio: Priorizar proyectos que impliquen, de forma coordinada, a un mayor número de agricultores y ganaderos y a una superficie mayor. Con ello se pretende generar un efecto multiplicador del impacto positivo sobre el medioambiente, del uso más eficiente del agua en la agricultura y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

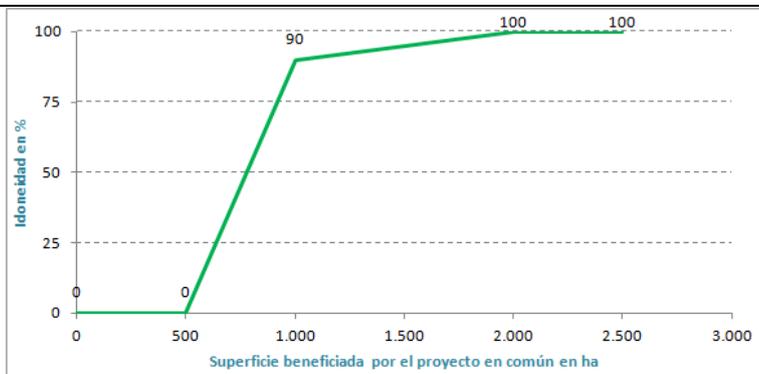
Indicadores:

- Superficie beneficiada por el proyecto en común, expresada en ha

Superficie beneficiada por el proyecto en común. Se considerará como tal, únicamente la superficie de las explotaciones que realizan la propuesta que se ve beneficiada por las medidas del plan empresarial.

Función de transformación:

Si $Ind < 500$	$Id=0$
Si $500 \leq Ind < 1.000$	$Id=90*(Ind-500)/500$
Si $1.000 \leq Ind < 2.000$	$Id=90+10*(Ind-1.000)/1.000$
Si $Ind \geq 2.000$	$Id=100$



No se consideraran las solicitudes que agrupen menos de 500 ha y, en consecuencia su idoneidad es 0. Asimismo, la función de transformación asigna una idoneidad del 90% para las solicitudes que agrupan una superficie beneficiada de 1.000 ha y una idoneidad del 100% para las que alcanzan las 2.000 ha.

❖ **Criterio: Porcentaje de agricultores profesionales**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellos proyectos promovidos por profesionales del sector, con el objetivo de que los beneficios conseguidos tengan un mayor efecto y mayor durabilidad. Asimismo, interesa fomentar la incorporación de estos valores ambientales como una parte más de la lógica empresarial, junto a otros factores como la rentabilidad, competitividad, etc.

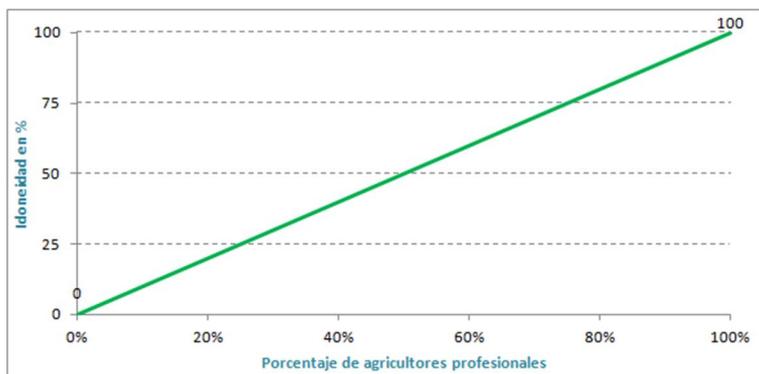
Indicadores:

- Porcentaje de agricultores profesionales

Porcentaje de agricultores considerados profesionales, sobre el total de agricultores solicitantes del apoyo de la medida.

Función de transformación:

Si $0 \leq \text{Ind} \leq 1$ $\text{Id} = 100 * \text{Ind}$



Función lineal que establece una idoneidad del 0% si ninguno de los agricultores solicitantes es considerado profesional y del 100% si todos cumplen esta condición.

❖ **Criterio: Carácter prioritario de la explotación beneficiaria**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias

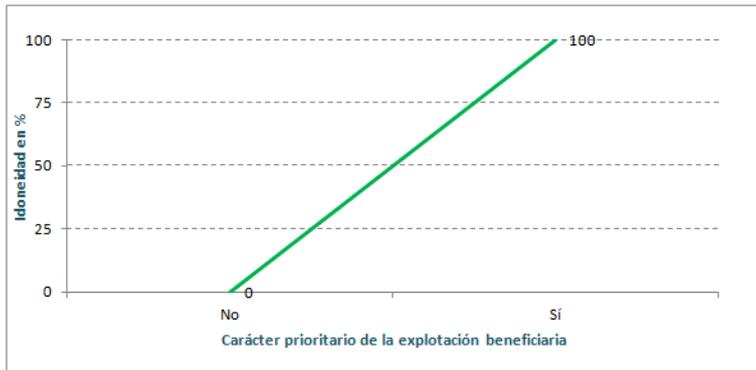
Objetivo del principio: Se pretende apoyar a aquellas explotaciones que, al estar calificadas como prioritarias, reúnen mejores condiciones de cualificación profesional, dimensiones adecuadas y poseen un potencial de modernización mayor que permitirá un uso más eficiente de los recursos.

Indicadores:

- Carácter prioritario de la explotación beneficiaria

Función de transformación:

Sin expresión matemática



Función de transformación que sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones sin carácter prioritario y con el 100% de idoneidad cuando sí tiene este carácter prioritario.

❖ Criterio: Titular de la solicitud incluido en Registro de titularidad compartida

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009

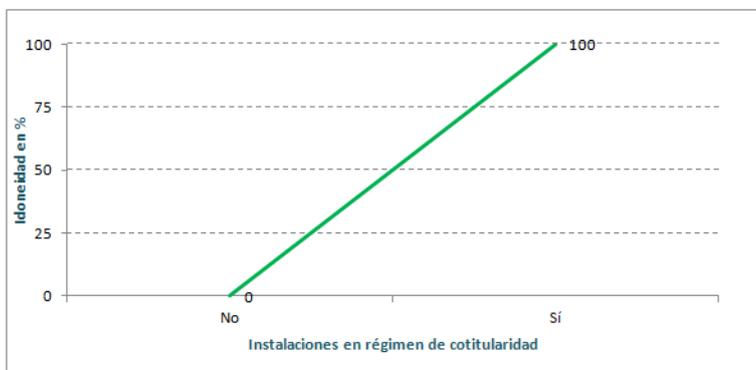
Objetivo del principio: el reconocimiento de la titularidad compartida permite que el medio rural sea más equilibrado por género y socialmente sostenible, mejorando sin duda las capacidades de arraigo de la población joven o la reducción de la masculinización, y proveyendo de nuevos escenarios para el desarrollo económico y social. Con la priorización de aquellas instalaciones que se realicen en régimen de cotitularidad se logra fomentar la igualdad de trato y mejorar la calidad de vida en el medio rural.

Indicadores:

- Instalaciones en régimen de cotitularidad

Función de transformación:

Sin expresión matemática



Función de transformación que sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones que no tienen régimen de cotitularidad e idoneidad del 100% para aquellas que sí se encuentran en esa situación.

❖ Criterio: Porcentaje de capital social de los agricultores jóvenes

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones realizadas por jóvenes incorporados en los últimos 5 años o por entidades asociativas que hayan incorporado uno o varios jóvenes en los últimos 5 años. En ambos casos las explotaciones deberán tener vigente la calificación de prioritarias

Objetivo del principio: Tal y como se pone de manifiesto en la DAFO el sector agrario de la Comunidad de Madrid se encuentra muy envejecido y se ha reducido notablemente el número de explotaciones. Para fomentar y facilitar el relevo generacional y revertir el progresivo envejecimiento en el desarrollo de la actividad, se debe priorizar a aquellos jóvenes agricultores instalados en las explotaciones agrarias calificadas como prioritarias que permitan y aseguren la continuidad de la actividad, la durabilidad de las operaciones y el uso eficiente de los fondos.

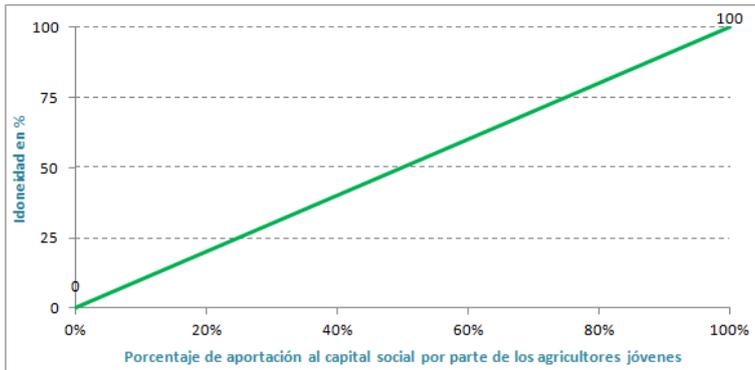
Indicadores:

- Porcentaje de aportación al capital social por parte de los agricultores jóvenes incorporados en los últimos 5 años

El porcentaje de aportación al capital social de las explotaciones solicitantes será del 100% para las personas físicas y del porcentaje reflejado en las escrituras que corresponda a agricultores jóvenes en el caso de entidades asociativas.

Función de transformación:

Si $0 \leq \text{Ind} \leq 1$	$\text{Id} = 100 * \text{Ind}$
-------------------------------	--------------------------------



Función lineal que establece una idoneidad del 0% si no ha aportación al capital social de la empresa por parte de agricultores jóvenes y del 100% si la totalidad del capital social es aportada por agricultores jóvenes o el solicitante como persona física es joven agricultor.

❖ **Criterio: Porcentaje de la explotación (bienes muebles) o de la parcela (bienes inmuebles) dentro de RN2000**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones realizadas en zonas incluidas en Red Natura 2000 cuando contribuyan a la mejora de los valores protegidos en dicho espacio y en coherencia con su plan de gestión

Objetivo del principio: priorizar aquellas actuaciones que se realizan en zona red natura, cumpliendo en mayor medida con los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático.

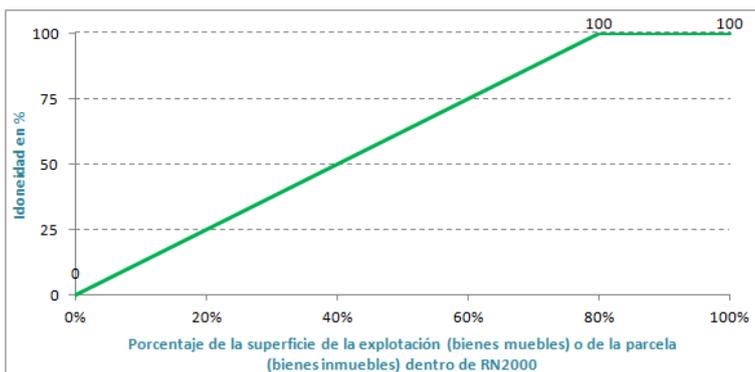
Indicadores:

- Porcentaje de la superficie de la explotación (bienes muebles) o de la parcela (bienes inmuebles) dentro de RN2000

Porcentaje de superficie de la explotación dentro de RN2000 cuando las inversiones consistan en bienes muebles. Cuando consistan en bienes inmuebles, se considerará el porcentaje de la o las parcelas donde se realizan éstas. Las inversiones consideradas deberán contribuir a la mejora de los valores protegidos de dicho espacio y ser coherentes con su plan de gestión.

Función de transformación:

Si $0 \leq \text{Ind} < 0,8$	$\text{Id} = 100 * \text{Ind} - 2/0,8$
Si $\text{Ind} \geq 0,8$	$\text{Id} = 100$



La función establece que no tendrán ningún tipo de prioridad aquellos proyectos solicitantes que se encuentren íntegramente fuera de RN2000. Asimismo se alcanzará el 100% de idoneidad cuando un 80% de la explotación, cuando las inversiones sean bienes muebles, o de las parcelas afectadas cuando las inversiones consistan en bienes inmuebles.

❖ **Criterio: Puestos de trabajo generados**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Empleo generado. Se valorarán los puestos de trabajo creados como consecuencia del plan empresarial, distinto del titular de la explotación

Objetivo del principio: Priorizar aquellos proyectos que impliquen la contratación de nuevos trabajadores promoviendo el desarrollo local en las zonas rurales.

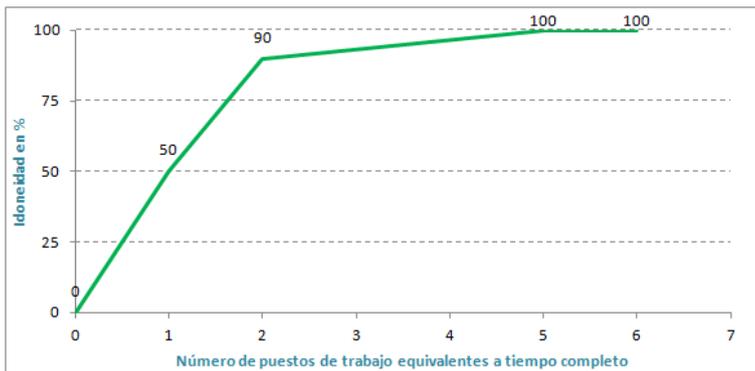
Indicadores:

- Número de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo

Número de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo generados por la propuesta de inversión.

Función de transformación:

Si $Ind < 1$	$Id=50*Ind$
Si $1 \leq Ind < 2$	$Id=50+40*(Ind-1)$
Si $2 \leq Ind < 5$	$Id=90+10*(Ind-2)/3$
Si $Ind \geq 5$	$Id=100$



La función de transformación indica que tendrán una idoneidad del 50% aquellas solicitudes que creen un puesto de trabajo equivalente a tiempo completo, del 90% cuando se creen dos puestos y que se alcanzará el máximo cuando se creen cinco puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo.

❖ **Criterio: Cuantía de las inversiones realizadas como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones derivadas del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del presente programa

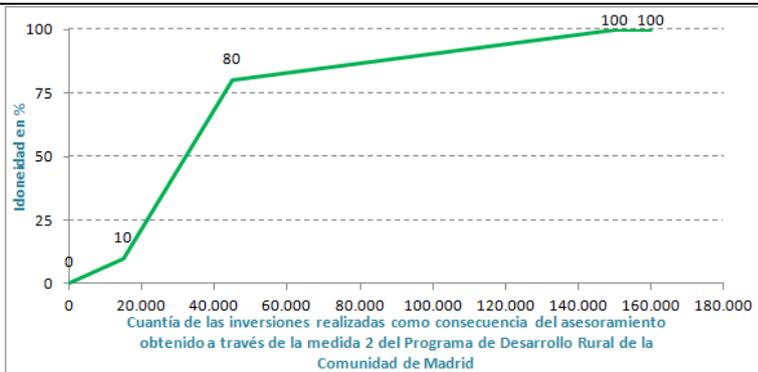
Objetivo del principio: Otorgar mayor puntuación a aquellas inversiones que responden a una mejora o modernización basada en un estudio de asesoramiento previo que, al cubrir aspectos tales como: la condicionalidad, el greening, las medidas incluidas en el PDR, los requisitos vinculados a la Directiva 2000/60/CE, o la gestión de fitosanitarios, contribuirá en mayor medida al desarrollo económico de las zonas rurales, a la sostenibilidad de las explotaciones y a conseguir una gestión más correcta de sus insumos.

Indicadores:

- Cuantía de las inversiones realizadas como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid
-

Función de transformación:

Si $Ind < 15.000$	$Id=10*Ind/15.000$
Si $15.000 \leq Ind < 45.000$	$Id=10+70*(Ind-15.000)/30.000$
Si $45.000 \leq Ind < 150.000$	$Id=80+20*(Ind-45.000)/105.000$
Si $Ind \geq 150.000$	$Id=100$



La función de transformación establece un 10% de idoneidad para las solicitudes con una cuantía de inversión de 15.000€ que han sido realizadas por agricultores como consecuencia del asesoramiento contemplado en la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid. Asimismo se asigna una idoneidad del 80% para las inversiones de 45.000€ realizadas por los agricultores de este tipo. La máxima puntuación se establece cuando la cuantía de la inversión alcanza los 150.000€.

❖ **Criterio: Porcentaje de las inversiones realizadas como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Porcentaje de las inversiones realizadas como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del presente programa

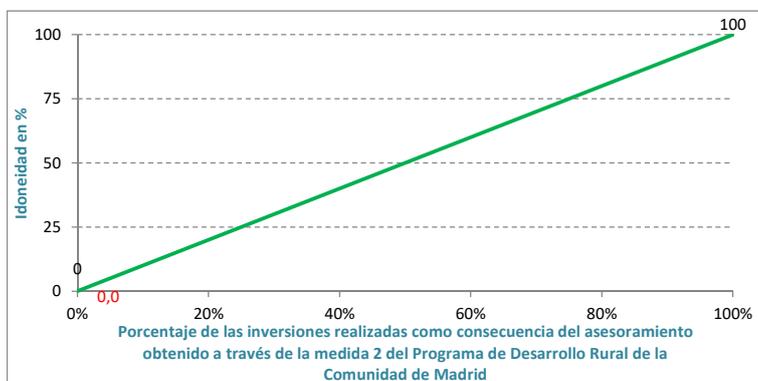
Objetivo del principio: Otorgar mayor puntuación a aquellas inversiones que responden a una mejora o modernización basada en un estudio de asesoramiento previo que, al cubrir aspectos tales como: la condicionalidad, el greening, las medidas incluidas en el PDR, los requisitos vinculados a la Directiva 2000/60/CE, o la gestión de fitosanitarios, contribuirá en mayor medida al desarrollo económico de las zonas rurales, a la sostenibilidad de las explotaciones y a conseguir una gestión más correcta de sus insumos.

Indicadores:

- Porcentaje de las inversiones realizadas como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid

Función de transformación:

$$\text{Si } 0 \leq \text{Ind} \leq 1 \quad \text{Id} = 100 * \text{Ind}$$



Función lineal que establece una idoneidad del 0% si no se han realizado inversiones como consecuencia del asesoramiento y del 100% cuando la totalidad de la inversión se ha realizado como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos

establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Indicador (Ind): Expresión numérica del criterio que se obtendrá mediante alguno de estos métodos:

- De forma directa: a partir de la fuente especificada.
- Calculada: mediante expresión matemática a partir de diversos datos cuyas fuentes estarán igualmente identificadas.
- Mediante la valoración por parte de un panel de expertos.

Idoneidad (Id): Es el comportamiento de un expediente con respecto a cada criterio. Se expresa en porcentaje, pudiendo darse valores entre 0% y 100%

Puntuación del expediente: Es el valor obtenido por el expediente que se utilizará para establecer el orden de prioridad en el conjunto de expedientes de la convocatoria. Tendrá mayor prioridad el que mayor puntuación obtenga. Esta puntuación es la suma ponderada de la idoneidad, dividida entre 100, para cada uno de los criterios de selección. La ponderación de cada criterio es el valor máximo que puede alcanzar un expediente respecto de dicho criterio. Es decir, esta puntuación se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del expediente} = \sum (P_i \times I_i / 100)$$

Dónde:

P_i es el peso del criterio i es decir, la puntuación máxima que puede obtener el expediente por ese criterio.

I_i es la idoneidad para el criterio i en porcentaje

La puntuación final resultará un valor entre 0 y 100

Función de idoneidad: Expresa la relación entre el indicador y la idoneidad. Permite, para cada criterio, calcular la idoneidad del expediente a partir del valor del indicador.

Procedimiento especial a través de panel de expertos de aplicación a criterio que evalúan mejoras:

Para aquellos criterios que evalúan la contribución a determinadas mejoras, y donde el solicitante puede justificar varias mejoras, se aplicará el procedimiento general a través de panel de expertos, pero tomando la puntuación que obtenga la mejora con mayor puntuación promedio.

Medida	4	Versión:	4
Submedida	4.1	Fecha aprobación CP	9/11/2021
Código TOP	4.1.3	Fecha consulta CS	27/08/2021
Nombre TOP	Ayudas para la mejora de los sistemas de riego en explotaciones		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Calidad del plan empresarial presentado; entendido como grado de detalle, corrección y coherencia de los cálculos, justificación de los precios utilizados, etc;
- Mejora de la explotación debidamente justificada en el plan en cuanto a:
 - Un mayor ahorro en el consumo de agua;
 - Aumento de la eficiencia energética asociada al riego;
- Contribución a los objetivos medioambientales y climáticos del programa;
- Proyectos en común que reúnan, al menos, a 10 agricultores o ganaderos y 500 hectáreas;
- Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total;
- Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias;
- Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009
- Inversiones realizadas por personas físicas o entidades asociativas que hayan incorporado uno o varios jóvenes agricultores en los últimos 5 años y en la actualidad su explotación esté calificada como prioritaria;
- Empleo generado. Se valorarán los puestos de trabajo creados como consecuencia del plan empresarial, distinto del titular de la explotación;
- Inversiones derivadas del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del presente programa

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Calidad del plan empresarial presentado; entendido como grado de detalle, corrección y coherencia de los cálculos, justificación de los precios utilizados, etc	Calidad del plan empresarial	15
Mejora de la explotación debidamente justificada en el plan en cuanto a: Un mayor ahorro en el consumo de agua; Aumento de la eficiencia energética asociada al riego	Porcentaje de ahorro en el consumo de agua	12
	Eficiencia energética	8
Contribución a los objetivos medioambientales y climáticos del programa	Mejoras ambientales en el plan empresarial y en el proyecto de inversión	6
Proyectos en común que reúnan, al menos, a 10 agricultores o ganaderos y 500 hectáreas	Número de agricultores beneficiarios del proyecto en común	5
	Superficie beneficiada por el proyecto en común	2
Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total	Porcentaje de agricultores profesionales	9
Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias	Carácter prioritario de la explotación beneficiaria	5

Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009	Titular de la solicitud incluido en registro de titularidad compartida	5
Inversiones realizadas por jóvenes incorporados en los últimos 5 años o por entidades asociativas que hayan incorporado uno o varios jóvenes en los últimos 5 años. En ambos casos las explotaciones deberán tener vigente la calificación de prioritarias	Porcentaje de capital social de los agricultores jóvenes	15
Empleo generado. Se valorarán los puestos de trabajo creados como consecuencia del plan empresarial, distinto del titular de la explotación	Puestos de trabajo generados	10
Inversiones derivadas del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del presente programa	Cuantía de las inversiones realizadas como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid	4
	Porcentaje de las inversiones realizadas como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid	4

Cada criterio será valorado por un panel de expertos mediante el método DELPHI (búsqueda de consenso entre los miembros del panel) y la suma de las valoraciones de todos los criterios será la puntuación obtenida por el solicitante.

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ Criterio: Calidad del plan empresarial

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Calidad del plan empresarial presentado; entendido como grado de detalle, corrección y coherencia de los cálculos, justificación de los precios utilizados, etc

Objetivo del principio: Con el establecimiento de este criterio se pretende otorgar mayor puntuación a aquellos proyectos que, al estar mejor definidos, permiten valorar de manera más precisa las actuaciones a realizar, los objetivos a conseguir y los beneficios que se lograrán en caso de ejecutarse la actuación minimizando las desviaciones que se puedan producir a lo largo del proceso de ejecución y, por tanto, reduciendo el riesgo de incumplimiento y logrando un uso más eficiente de los recursos financieros.

Indicadores:

- Puntuación obtenida en la valoración de la calidad del plan empresarial y, en su caso, del proyecto constructivo

Se valoran los siguientes aspectos del plan empresarial:

- Grado de detalle de la descripción de las medidas propuestas
- Coherencia de las actuaciones propuestas
- Justificación de precios
- Identificación de costes
- Identificación de beneficios
- Evaluación financiera
- Análisis de sensibilidad
- Plan de gestión empresarial
- Programación de la ejecución

En caso de contar con proyecto constructivo, de éste se valorarán los siguientes aspectos:

Memoria

- Localización del proyecto
- Descripción precisa del objeto del proyecto
- Diagnóstico de la situación actual y necesidad del proyecto
- Descripción técnica de las actuaciones
- Identificación de usuarios/beneficiarios
- Coherencia entre objeto, memoria, presupuestos y planos

Anejos técnicos de las propuestas

- Programación de la ejecución

Presupuestos

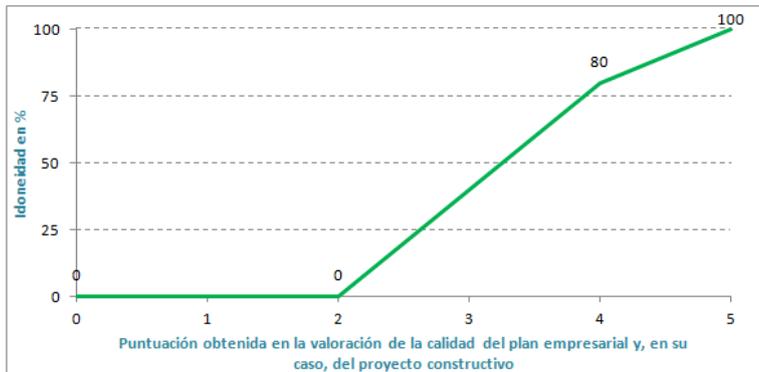
- Justificación de precios
- Descripción precisa de las unidades de obra

Planos

- Localización
- Emplazamiento
- Detalles técnicos

Función de transformación:

Si Ind < 2	Id=0
Si 2 <= Ind < 4	Id=80*(Ind-2)/2
Si Ind >= 4	Id=80+20*(Ind-4)



La función establece que no tendrán idoneidad, para este criterio, aquellas propuestas que no alcancen una valoración mínima de 2 a juicio del panel de expertos. A partir de este valor, la puntuación crece hasta alcanzar el 80 % idoneidad para una valoración de la calidad del proyecto de 4 y luego se suaviza hasta alcanzar el porcentaje máximo de idoneidad para la máxima valoración (5 puntos) de la calidad del proyecto incluido en la solicitud.

❖ **Criterio: Porcentaje de ahorro en el consumo de agua**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Mejora de la explotación debidamente justificada en el plan en cuanto a: Un mayor ahorro en el consumo de agua; Aumento de la eficiencia energética asociada al riego

Objetivo del principio: Priorizar aquellas operaciones que suponen un mayor ahorro de agua o una mejora en la eficiencia energética asociada al riego y, por ello, logran en mayor medida la consecución tanto del objetivo perseguido con este tipo de operación (prioridad 5.a) y los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo como del uso más eficiente de los recursos financieros.

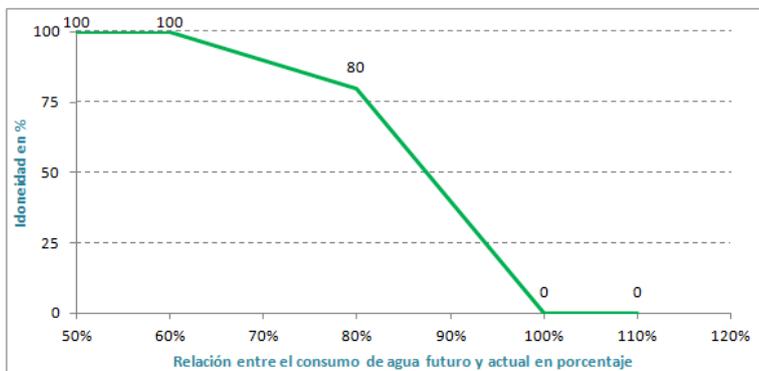
Indicadores:

- Relación entre el consumo de agua futuro y actual en porcentaje

Porcentaje de agua consumida en la situación futura en relación con el consumo actual de agua.

Función de transformación:

Si Ind < 0,6	Id=100
Si 0,6 <= Ind < 0,8	Id=100-20*(Ind-0,6)/0,2
Si 0,8 <= Ind < 1	Id=80-80*(Ind-0,8)/0,2
Si Ind >= 1	Id=0



La función de transformación asigna un 100% de idoneidad para consumos futuros menores o iguales al 60% del consumo actual. Asimismo asigna una idoneidad del 80% para consumos de agua que sean un 80% del consumo actual. Se consideran sin idoneidad los proyectos que plantean un consumo de agua igual o superior al actual.

❖ **Criterio: Eficiencia energética**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Mejora de la explotación debidamente justificada en el plan en cuanto a: Un mayor ahorro en el consumo de agua; Aumento de la eficiencia energética asociada al riego

Objetivo del principio: Priorizar aquellas operaciones que suponen un mayor ahorro de agua o una mejora en la eficiencia energética asociada al riego y, por ello, logran en mayor medida la consecución tanto del objetivo perseguido con este tipo de operación (prioridad 5A) y los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo como del uso más eficiente de los recursos financieros.

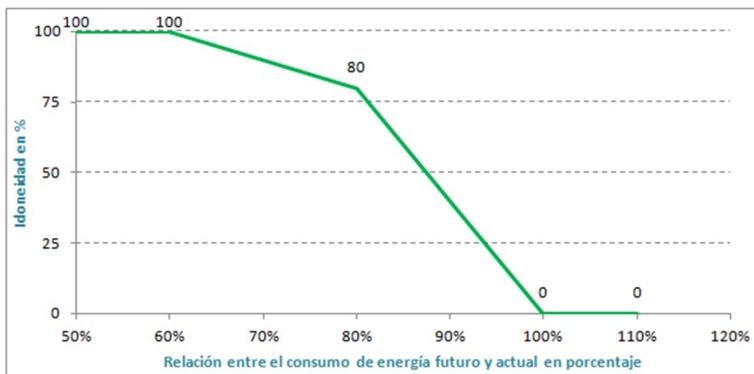
Indicadores:

- Relación entre el consumo de energía futuro y actual en porcentaje

Porcentaje de energía consumida en la situación futura en relación con el consumo actual.

Función de transformación:

Si $Ind < 0,6$	$Id=100$
Si $0,6 \leq Ind < 0,8$	$Id=100-20*(Ind-0,6)/0,2$
Si $0,8 \leq Ind < 1$	$Id=80-80*(Ind-0,8)/0,2$
Si $Ind \geq 1$	$Id=0$



La función de transformación asigna un 100% de idoneidad para consumos futuros menores o iguales al 60% del consumo actual. Asimismo asigna una idoneidad del 80% para consumos de energía que sean un 80% del consumo actual. Se consideran sin idoneidad los proyectos que plantean un consumo de energía igual o superior al actual.

❖ **Criterio: Mejoras ambientales en el plan empresarial y en el proyecto de inversión**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Contribución a los objetivos medioambientales y climáticos del programa

Objetivo del principio: Priorizar aquellas inversiones que, además de perseguir los objetivos específicos de la medida contribuyan en mayor grado a la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo a través de la reducción del consumo de insumos y de emisión de gases de efecto invernadero y la mejora de la gestión ambiental del espacio agrícola.

Indicadores:

- Puntuación obtenida en la valoración de las mejoras realizadas

Se valorará aquella de las siguientes posibles mejoras que obtenga mayor puntuación:

Mejoras ambientales. Reducción del consumo de recursos y gestión de la biodiversidad

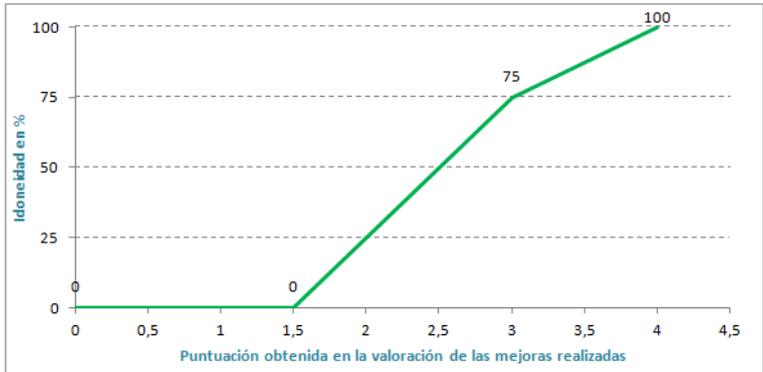
- Reducción del consumo de agua
- Reducción del consumo de energía
- Reducción del consumo de combustibles
- Mejoras de pastos
- Mejora de la gestión ambiental del espacio agrícola

Mejoras ambientales. Mitigación del cambio climático

- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la ganadería
- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la agricultura

Función de transformación:

Si Ind < 1,5	Id=0
Si 1,5 <= Ind < 3	Id=75*(Ind-1,5)/1,5
Si Ind >= 3	Id=75+25*(Ind-3)



La función de transformación indica que no tendrán idoneidad aquellas solicitudes con una puntuación de las mejoras inferior a 1,5. Asimismo se asigna un porcentaje de idoneidad del 75% para una puntuación de 3 y el máximo del 100% para una puntuación máxima de 4 puntos.

❖ **Criterio: Número de agricultores beneficiarios del proyecto en común**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Proyectos en común que reúnan, al menos, a 10 agricultores o ganaderos y 500 hectáreas

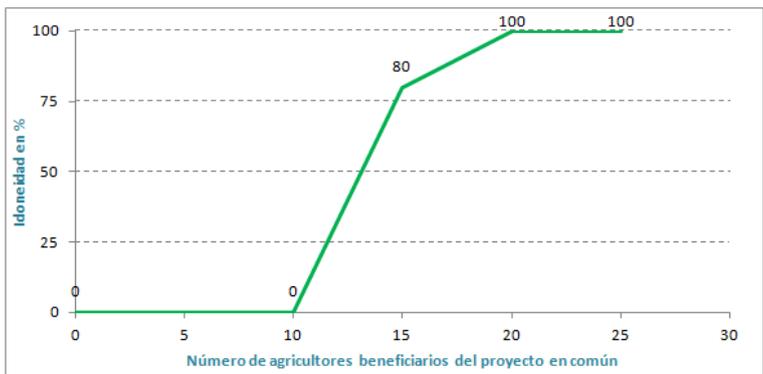
Objetivo del principio: Priorizar proyectos que impliquen, de forma coordinada, a un mayor número de agricultores y ganaderos y a una superficie mayor. Con ello se pretende generar un efecto multiplicador del impacto positivo sobre el medioambiente, del uso más eficiente del agua en la agricultura y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Indicadores:

- Número de agricultores beneficiarios del proyecto en común

Función de transformación:

Si Ind < 10	Id=0
Si 10 <= Ind < 15	Id=80*(Ind-10)/5
Si 15 <= Ind < 20	Id=80+20*(Ind-15)/5
Si Ind >= 20	Id=100



No tendrán idoneidad las propuestas presentadas a título individual o las propuestas en común que incluyan a menos de 10 agricultores. Asimismo, la función establece una idoneidad del 80% para propuestas presentadas por 15 agricultores y la máxima puntuación para las propuestas en las que se integren 20 agricultores o más.

❖ **Criterio: Superficie beneficiada por el proyecto en común**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Proyectos en común que reúnan, al menos, a 10 agricultores o ganaderos y 500 hectáreas

Objetivo del principio: Priorizar proyectos que impliquen, de forma coordinada, a un mayor número de agricultores y ganaderos y a una superficie mayor. Con ello se pretende generar un efecto multiplicador del impacto positivo sobre el medioambiente, del uso más eficiente del agua en la agricultura y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

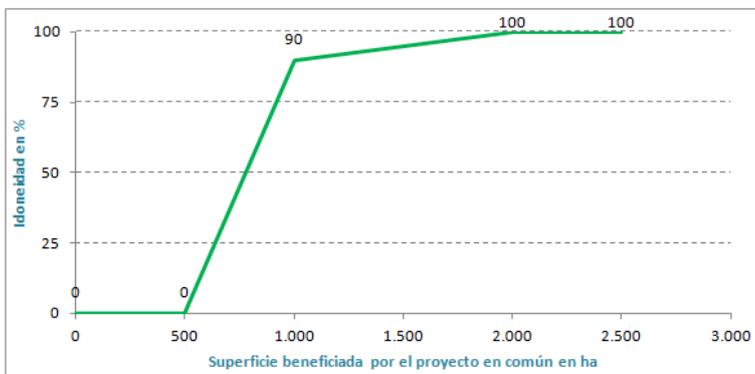
Indicadores:

- Superficie beneficiada por el proyecto en común, expresada en ha

Superficie beneficiada por el proyecto en común. Se considerará como tal, únicamente la superficie de las explotaciones que realizan la propuesta que se ve beneficiada por las medidas del plan empresarial.

Función de transformación:

Si $Ind < 500$	$Id=0$
Si $500 \leq Ind < 1.000$	$Id=90*(Ind-500)/500$
Si $1.000 \leq Ind < 2.000$	$Id=90+10*(Ind-1.000)/1.000$
Si $Ind \geq 2.000$	$Id=100$



No se consideraran las solicitudes que agrupen menos de 500 ha y, en consecuencia su idoneidad es 0. Asimismo, la función de transformación asigna una idoneidad del 90% para las solicitudes que agrupan una superficie beneficiada de 1.000 ha y una idoneidad del 100% para las que alcanzan las 2.000 ha.

❖ **Criterio: Porcentaje de agricultores profesionales**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellos proyectos promovidos por profesionales del sector, con el objetivo de que los beneficios conseguidos tengan un mayor efecto y mayor durabilidad. Asimismo, interesa fomentar la incorporación de estos valores ambientales como una parte más de la lógica empresarial, junto a otros factores como la rentabilidad, competitividad, etc.

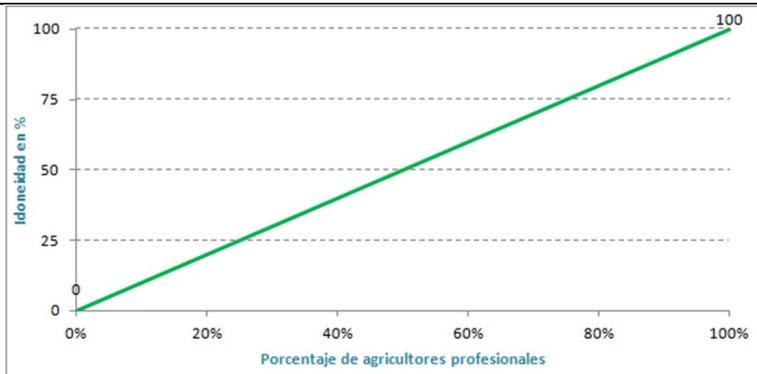
Indicadores:

- Porcentaje de agricultores profesionales

Porcentaje de agricultores considerados profesionales, sobre el total de agricultores solicitantes del apoyo de la medida.

Función de transformación:

Si $0 \leq Ind \leq 1$	$Id=100*Ind$
------------------------	--------------



Función lineal que establece una idoneidad del 0% si ninguno de los agricultores solicitantes es considerado profesional y del 100% si todos cumplen esta condición.

❖ **Criterio: Carácter prioritario de la explotación beneficiaria**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias

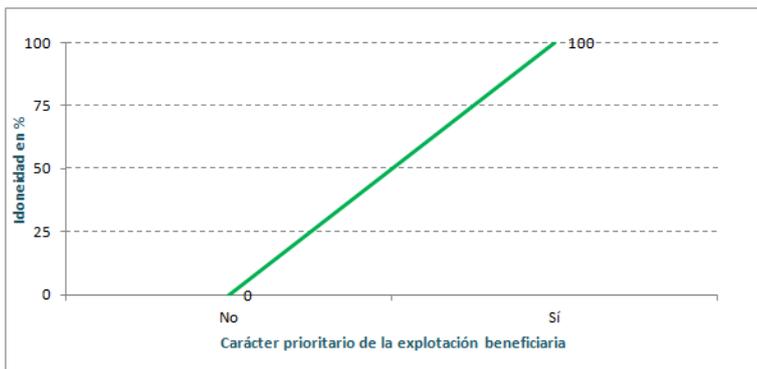
Objetivo del principio: Se pretende apoyar a aquellas explotaciones que, al estar calificadas como prioritarias, reúnen mejores condiciones de cualificación profesional, dimensiones adecuadas y poseen un potencial de modernización mayor que permitirá un uso más eficiente de los recursos.

Indicadores:

- Carácter prioritario de la explotación beneficiaria

Función de transformación:

Sin expresión matemática



Función de transformación que sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones sin carácter prioritario y con el 100% de idoneidad cuando sí tiene este carácter prioritario.

❖ **Criterio: Titular de la solicitud incluido en Registro de titularidad compartida**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009

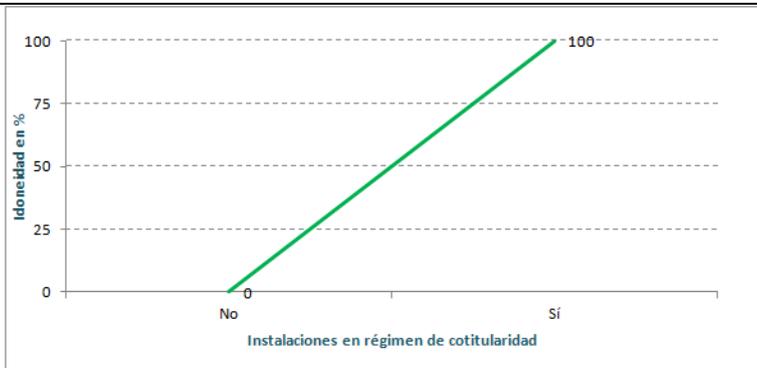
Objetivo del principio: el reconocimiento de la titularidad compartida permite que el medio rural sea más equilibrado por género y socialmente sostenible, mejorando sin duda las capacidades de arraigo de la población joven o la reducción de la masculinización, y proveyendo de nuevos escenarios para el desarrollo económico y social. Con la priorización de aquellas instalaciones que se realicen en régimen de cotitularidad se logra fomentar la igualdad de trato y mejorar la calidad de vida en el medio rural.

Indicadores:

- Instalaciones en régimen de cotitularidad

Función de transformación:

Sin expresión matemática



Función de transformación que sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones que no tienen régimen de cotitularidad e idoneidad del 100% para aquellas que sí se encuentran en esa situación.

❖ **Criterio: Porcentaje de capital social de los agricultores jóvenes**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones realizadas por jóvenes incorporados en los últimos 5 años o por entidades asociativas que hayan incorporado uno o varios jóvenes en los últimos 5 años. En ambos casos las explotaciones deberán tener vigente la calificación de prioritarias

Objetivo del principio: Tal y como se pone de manifiesto en la DAFO el sector agrario de la Comunidad de Madrid se encuentra muy envejecido y se ha reducido notablemente el número de explotaciones. Para fomentar y facilitar el relevo generacional y revertir el progresivo envejecimiento en el desarrollo de la actividad, se debe priorizar a aquellos jóvenes agricultores instalados en las explotaciones agrarias calificadas como prioritarias que permitan y aseguren la continuidad de la actividad, la durabilidad de las operaciones y el uso eficiente de los fondos.

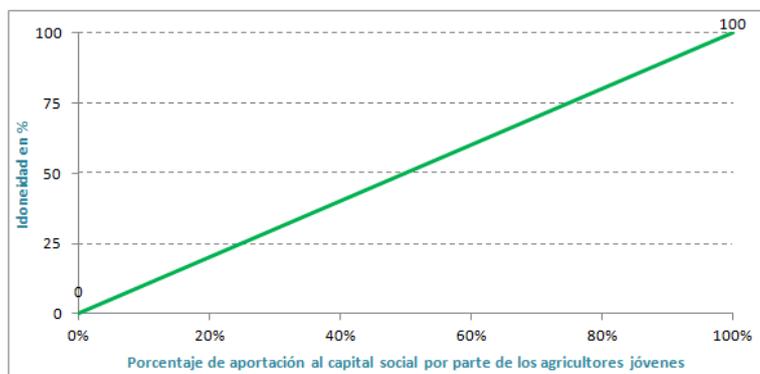
Indicadores:

- Porcentaje de aportación al capital social por parte de los agricultores jóvenes incorporados en los últimos 5 años

El porcentaje de aportación al capital social de las explotaciones solicitantes será del 100% para las personas físicas y del porcentaje reflejado en las escrituras que corresponda a agricultores jóvenes en el caso de entidades asociativas.

Función de transformación:

$$\text{Si } 0 \leq \text{Ind} \leq 1 \quad \text{Id} = 100 * \text{Ind}$$



Función lineal que establece una idoneidad del 0% si no ha aportación al capital social de la empresa por parte de agricultores jóvenes y del 100% si la totalidad del capital social es aportada por agricultores jóvenes o el solicitante como persona física es joven agricultor.

❖ **Criterio: Puestos de trabajo generados**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Empleo generado. Se valorarán los puestos de trabajo creados como consecuencia del plan empresarial, distinto del titular de la explotación

Objetivo del principio: Priorizar aquellos proyectos que impliquen la contratación de nuevos trabajadores promoviendo el desarrollo local en las zonas rurales.

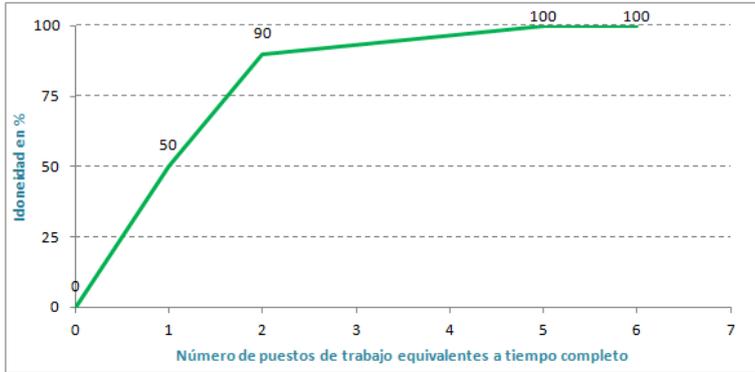
Indicadores:

- Número de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo

Número de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo generados por la propuesta de inversión.

Función de transformación:

Si $Ind < 1$	$Id=50*Ind$
Si $1 \leq Ind < 2$	$Id=50+40*(Ind-1)$
Si $2 \leq Ind < 5$	$Id=90+10*(Ind-2)/3$
Si $Ind \geq 5$	$Id=100$



La función de transformación indica que tendrán una idoneidad del 50% aquellas solicitudes que creen un puesto de trabajo equivalente a tiempo completo, del 90% cuando se creen dos puestos y que se alcanzará el máximo cuando se creen cinco puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo.

❖ **Criterio: Cuantía de las inversiones realizadas como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones derivadas del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del presente programa

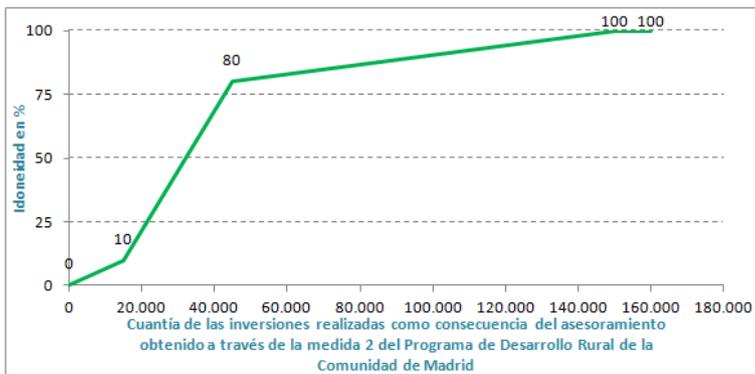
Objetivo del principio: Otorgar mayor puntuación a aquellas inversiones que responden a una mejora o modernización basada en un estudio de asesoramiento previo que, al cubrir aspectos tales como: la condicionalidad, el greening, las medidas incluidas en el PDR, los requisitos vinculados a la Directiva 2000/60/CE, o la gestión de fitosanitarios, contribuirá en mayor medida al desarrollo económico de las zonas rurales, a la sostenibilidad de las explotaciones y a conseguir una gestión más correcta de sus insumos.

Indicadores:

- Cuantía de las inversiones realizadas como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid
-

Función de transformación:

Si $Ind < 15.000$	$Id=10*Ind/15.000$
Si $15.000 \leq Ind < 45.000$	$Id=10+70*(Ind-15.000)/30.000$
Si $45.000 \leq Ind < 150.000$	$Id=80+20*(Ind-45.000)/105.000$
Si $Ind \geq 150.000$	$Id=100$



La función de transformación establece un 10% de idoneidad para las solicitudes con una cuantía de inversión de 15.000€ que han sido realizadas por agricultores como consecuencia del asesoramiento contemplado en la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la

Comunidad de Madrid. Asimismo se asigna una idoneidad del 80% para las inversiones de 45.000€ realizadas por los agricultores de este tipo. La máxima puntuación se establece cuando la cuantía de la inversión alcanza los 150.000€

❖ **Criterio: Porcentaje de las inversiones realizadas como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Porcentaje de las inversiones realizadas como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del presente programa

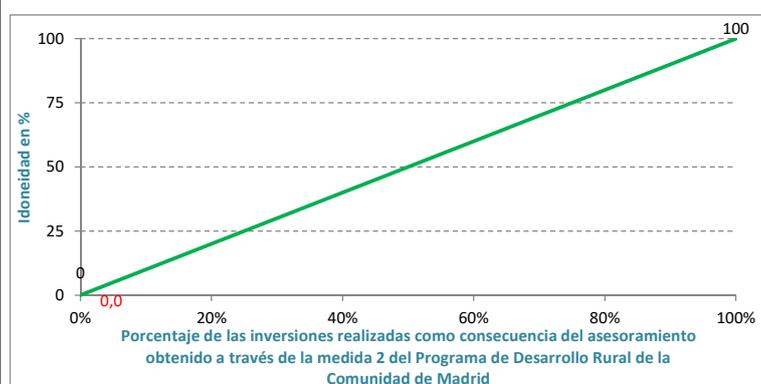
Objetivo del principio: Otorgar mayor puntuación a aquellas inversiones que responden a una mejora o modernización basada en un estudio de asesoramiento previo que, al cubrir aspectos tales como: la condicionalidad, el greening, las medidas incluidas en el PDR, los requisitos vinculados a la Directiva 2000/60/CE, o la gestión de fitosanitarios, contribuirá en mayor medida al desarrollo económico de las zonas rurales, a la sostenibilidad de las explotaciones y a conseguir una gestión más correcta de sus insumos.

Indicadores:

- Porcentaje de las inversiones realizadas como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid

Función de transformación:

Si $0 \leq \text{Ind} \leq 1$ $\text{Id} = 100 * \text{Ind}$



Función lineal que establece una idoneidad del 0% si no se han realizado inversiones como consecuencia del asesoramiento y del 100% cuando la totalidad de la inversión se ha realizado como consecuencia del asesoramiento obtenido a través de la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Indicador (Ind): Expresión numérica del criterio que se obtendrá mediante alguno de estos métodos:

- De forma directa: a partir de la fuente especificada.
- Calculada: mediante expresión matemática a partir de diversos datos cuyas fuentes estarán igualmente identificadas.
- Mediante la valoración por parte de un panel de expertos.

Idoneidad (Id): Es el comportamiento de un expediente con respecto a cada criterio. Se expresa en porcentaje, pudiendo darse valores entre 0% y 100%

Puntuación del expediente: Es el valor obtenido por el expediente que se utilizará para establecer el orden de prioridad en el conjunto de expedientes de la convocatoria. Tendrá mayor prioridad el que mayor puntuación obtenga. Esta puntuación es la suma ponderada de la idoneidad, dividida entre 100, para cada uno de los criterios

de selección. La ponderación de cada criterio es el valor máximo que puede alcanzar un expediente respecto de dicho criterio. Es decir, esta puntuación se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del expediente} = \sum (P_i \times I_i / 100)$$

Dónde:

P_i es el peso del criterio i es decir, la puntuación máxima que puede obtener el expediente por ese criterio.

I_i es la idoneidad para el criterio i en porcentaje

La puntuación final resultará un valor entre 0 y 100

Función de idoneidad: Expresa la relación entre el indicador y la idoneidad. Permite, para cada criterio, calcular la idoneidad del expediente a partir del valor del indicador.

Procedimiento general a través de panel de expertos:

- Se constituye un panel de expertos integrado por, al menos, tres miembros,
- Cada experto puntuará todos y cada uno de los aspectos a valorar, conforme a las pautas especificadas en el correspondiente criterio y de acuerdo con las categorías o escalas establecidas para el mismo.
- Se considera que el panel de experto alcanza consenso para un determinado aspecto evaluado, cuando la diferencia entre la puntuación mejor y la peor es inferior a dos puntos. En caso contrario dicha puntuación deberá ser discutida y reevaluarse hasta llegar al nivel de consenso indicado.
- Una vez alcanzado el nivel de consenso indicado, la puntuación final será el promedio de las puntuaciones otorgadas por los miembros del panel para cada aspecto.

Procedimiento especial a través de panel de expertos de aplicación a criterio que evalúan mejoras:

Para aquellos criterios que evalúan la contribución a determinadas mejoras, y donde el solicitante puede justificar varias mejoras, se aplicará el procedimiento general a través de panel de expertos, pero tomando la puntuación que obtenga la mejora con mayor puntuación promedio.

Medida	4	Versión:	3
Submedida	4.1	Fecha aprobación CP	17/01/2020
Código TOP	4.1.4	Fecha consulta CS	09/01/2020
Nombre TOP	Ayudas a inversiones de jóvenes agricultores que se instalan por primera vez		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Primeras instalaciones en las que el joven tenga completa la cualificación profesional;
- Primeras instalaciones que soliciten ayuda simultáneamente en los tipos de operación 6.1.1 y 4.1.4;
- Jóvenes que se instalen en explotaciones existentes que tengan la condición de prioritarias conforme a la Ley 19/1995 y estén ya inscritas en el registro de explotaciones prioritarias. No se priorizarán explotaciones de nueva creación que se planteen como objetivo rentas entre los márgenes de lo establecido para las explotaciones prioritarias;
- Plan empresarial que plantee llevar la explotación más allá del límite superior de renta establecido como condición de explotación prioritaria;
- Instalaciones en régimen de cotitularidad, conforme a lo establecido en la Ley 19/1995, o titularidad compartida, conforme al RD 297/09;
- Creación de mano de obra adicional; distinta de la del titular de la explotación;
- Inclusión, en el plan empresarial, de acciones innovadoras;
- Plan empresarial que contemple un sistema de producción ecológica.
- Inclusión, en el plan empresarial, acciones relativas a la eficiencia de recursos y/o paso a una economía hipocarbónica;
- Compromiso de acogerse al sistema de asesoramiento definido en la medida 2 del presente programa, lo que deberá cumplir antes de finalizar el compromiso general de mantenimiento de la actividad.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Primeras instalaciones en las que el joven tenga completa la cualificación profesional	Cualificación profesional completa del solicitante	14
Primeras instalaciones que soliciten ayuda simultáneamente en los tipos de operación 6.1.1 y 4.1.4	Solicitud de ayuda simultáneamente en los tipos de operación 6.1.1 y 4.1.4	10
Jóvenes que se instalen en explotaciones existentes que tengan la condición de prioritarias conforme a la Ley 19/1995 y estén ya inscritas en el registro de explotaciones prioritarias. No se priorizarán explotaciones de nueva creación que se planteen como objetivo rentas entre los márgenes de lo establecido para las explotaciones prioritarias	Explotaciones con la condición de prioritarias y que encuentren inscritas en el registro como tales	8
Plan empresarial que plantee llevar la explotación más allá del límite superior de renta establecido como condición de explotación prioritaria	Renta unitaria del trabajo prevista en relación con la renta de referencia	12
Instalaciones en régimen de cotitularidad, conforme a lo establecido en la Ley 19/1995, o titularidad compartida, conforme al RD 297/09	Instalaciones en régimen de cotitularidad o de titularidad compartida	4
Creación de mano de obra adicional; distinta de la del titular de la explotación	Puestos de trabajo generados, distintos del titular de la explotación	10

Inclusión, en el plan empresarial, de acciones innovadoras	Inclusión de acciones innovadoras en el plan empresarial	10
Plan empresarial que contemple un sistema de producción ecológica	Porcentaje de la explotación bajo un sistema de producción de ecológica	13
Inclusión, en el plan empresarial, acciones relativas a la eficiencia de recursos y/o paso a una economía hipocarbónica	Inclusión de acciones relativas a la eficiencia de recursos y/o paso a una economía hipocarbónica	9
Compromiso de acogerse al sistema de asesoramiento definido en la medida 2 del presente programa, lo que deberá cumplir antes de finalizar el compromiso general de mantenimiento de la actividad	Compromiso de acogerse a un sistema de asesoramiento definido en la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid	10

Cada criterio será valorado por un panel de expertos mediante el método DELPHI (búsqueda de consenso entre los miembros del panel) y la suma de las valoraciones de todos los criterios será la puntuación obtenida por el solicitante.

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ Criterio: Cualificación profesional completa del solicitante

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Primeras instalaciones en las que el joven tenga completa la cualificación profesional

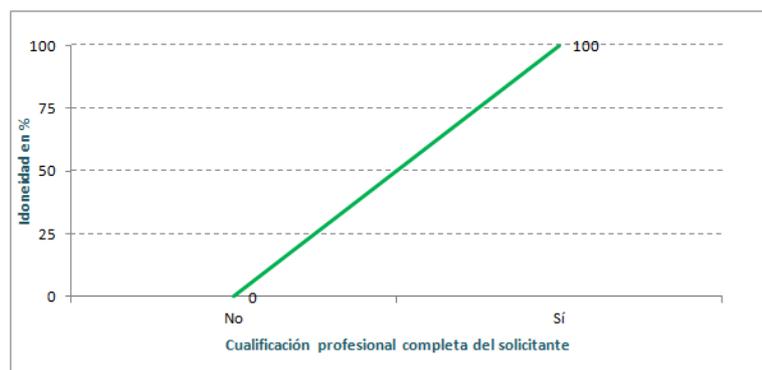
Objetivo del principio: Lograr el relevo generacional en la agricultura así como la mejora de la viabilidad y la competitividad de las explotaciones a través de la entrada en el sector agrario de jóvenes agricultores adecuadamente formados.

Indicadores:

- Cualificación profesional completa del solicitante

Función de transformación:

Sin expresión matemática



Función de transformación que sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones cuyo titular no tenga la cualificación completa o 100% de idoneidad si tiene la cualificación completa.

❖ Criterio: Solicitud de ayuda simultáneamente en los tipos de operación 6.1.1 y 4.1.4

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Primeras instalaciones que soliciten ayuda simultáneamente en los tipos de operación 6.1.1 y 4.1.4

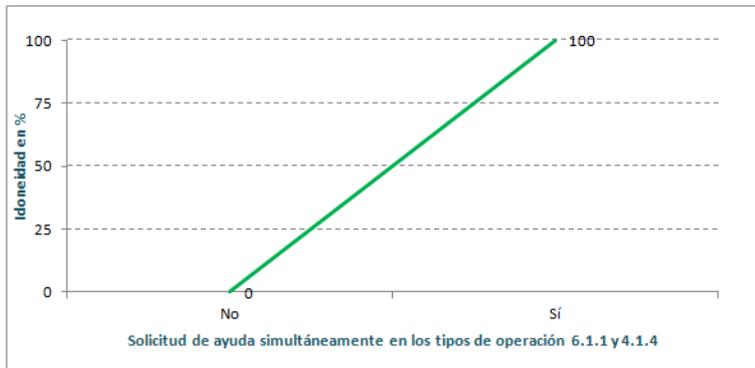
Objetivo del principio: La complementariedad entre estas TOP resulta esencial y garantiza en mayor medida la durabilidad de las operaciones, permitiendo un uso más eficiente de los recursos.

Indicadores:

- Solicitud de ayuda simultáneamente en los tipos de operación 6.1.1 y 4.1.4

Función de transformación:

Sin expresión matemática



Función de transformación que sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones cuyo titular no solicitan simultáneamente en las operaciones 6.1.1 y 4.1.4 y 100% para las que sí lo hacen

❖ **Criterio: Explotaciones con la condición de prioritarias y que se encuentren inscritas en el registro como tales**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Jóvenes que se instalen en explotaciones existentes que tengan la condición de prioritarias conforme a la Ley 19/1995 y estén ya inscritas en el registro de explotaciones prioritarias. No se priorizarán explotaciones de nueva creación que se planteen como objetivo rentas entre los márgenes de lo establecido para las explotaciones prioritarias

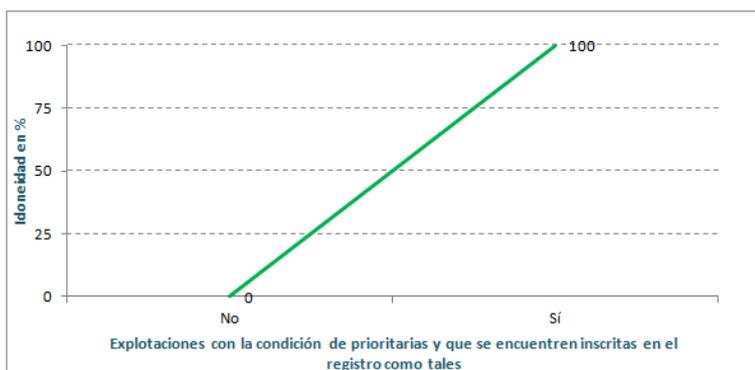
Objetivo del principio: Tal y como se pone de manifiesto en la DAFO el sector agrario de la Comunidad de Madrid se encuentra muy envejecido y se ha reducido notablemente el número de explotaciones. Para fomentar y facilitar el relevo generacional y revertir el progresivo envejecimiento en el desarrollo de la actividad, se debe priorizar a aquellos jóvenes agricultores que se instalen en una explotación agraria que cuente con la calificación de prioritaria y, por ello, permita y asegure la continuidad de la actividad, la durabilidad de las operaciones y el uso eficiente de los fondos.

Indicadores:

- Explotaciones con la condición de prioritarias y que se encuentren inscritas en el registro como tales

Función de transformación:

Sin expresión matemática



Función de transformación que sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para los jóvenes que se instalen en una explotación no calificada como prioritaria con anterioridad y 100% para los que se instalan en una explotación ya calificada como prioritaria.

❖ **Criterio: Renta unitaria del trabajo prevista en relación con la renta de referencia**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Plan empresarial que plantee llevar la explotación más allá del límite superior de renta establecido como condición de explotación prioritaria

Objetivo del principio: Tal y como se pone de manifiesto en la DAFO el sector agrario de la Comunidad de Madrid se encuentra muy envejecido y se ha reducido notablemente el número de explotaciones. Para fomentar y facilitar el relevo generacional y revertir el progresivo envejecimiento en el desarrollo de la actividad, se debe priorizar a aquellos jóvenes agricultores que se instalen en una explotación agraria que cuente con la calificación de prioritaria y, por ello, permita y asegure la continuidad de la actividad, la durabilidad de las operaciones y el uso eficiente de los fondos.

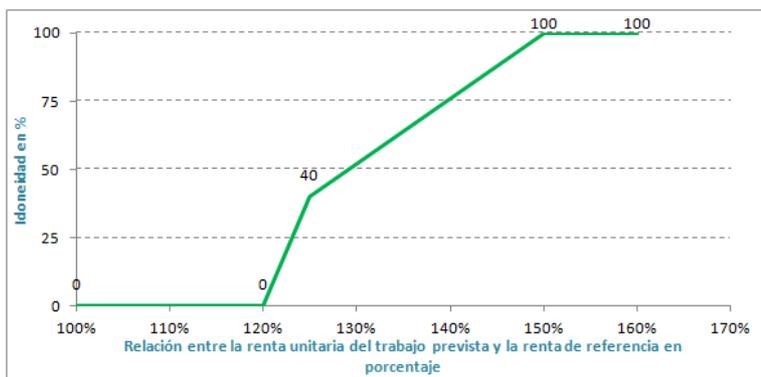
Indicadores:

- Relación entre la renta unitaria del trabajo prevista y la renta de referencia en porcentaje

Cociente entre la renta unitaria del trabajo prevista en el plan empresarial y la renta de referencia para el año de la solicitud

Función de transformación:

Si $Ind < 1,2$	$Id=0$
Si $1,2 \leq Ind < 1,25$	$Id=40*(Ind-1,2)/0,05$
Si $1,25 \leq Ind < 1,5$	$Id=40+60*(Ind-1,25)/0,25$
Si $Ind \geq 1,5$	$Id= 100$



❖ **Criterio: Instalaciones en régimen de cotitularidad o de titularidad compartida**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Instalaciones en régimen de cotitularidad, conforme a lo establecido en la Ley 19/1995, o titularidad compartida, conforme al RD 297/09

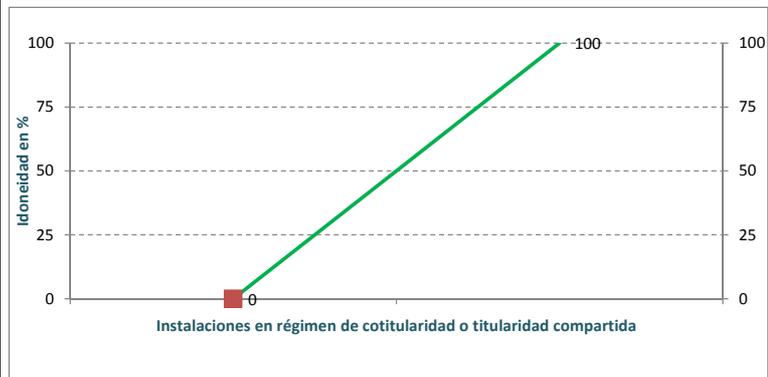
Objetivo del principio: el reconocimiento de la titularidad compartida permite que el medio rural sea más equilibrado por género y socialmente sostenible, mejorando sin duda las capacidades de arraigo de la población joven o la reducción de la masculinización, y proporcionando nuevos escenarios para el desarrollo económico y social. Con la priorización de aquellas instalaciones que se realicen en régimen de cotitularidad se logra fomentar la igualdad de trato y mejorar la calidad de vida en el medio rural.

Indicadores:

- Instalaciones en régimen de cotitularidad o titularidad compartida

Función de transformación:

Sin expresión matemática



Función de transformación que sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones que no tienen régimen de cotitularidad o titularidad compartida e idoneidad del 100% para aquellas que sí se encuentran en esa situación.

❖ **Criterio: Puestos de trabajo generados, distintos del titular de la explotación**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Creación de mano de obra adicional; distinta de la del titular de la explotación

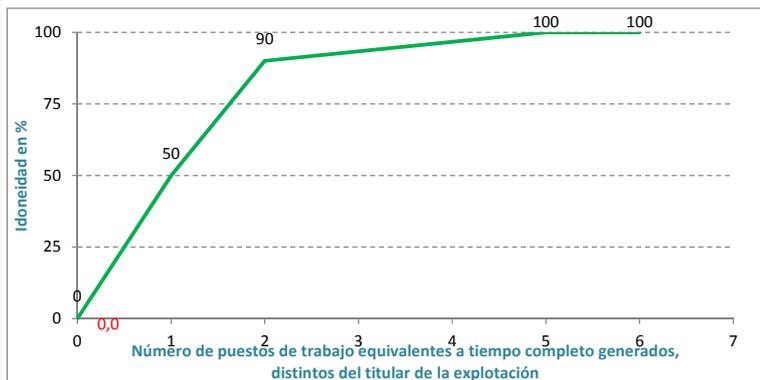
Objetivo del principio: Priorizar aquellos proyectos que impliquen la contratación de nuevos trabajadores promoviendo el desarrollo local en las zonas rurales.

Indicadores:

- Número de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo generados, distintos del titular de la explotación

Función de transformación:

Si $Ind < 1$	$Id=50*Ind$
Si $1 \leq Ind < 2$	$Id=50+40*(Ind-1)$
Si $2 \leq Ind < 5$	$Id=90+10*(Ind-2)/3$
Si $Ind \geq 5$	$Id=100$



Función de transformación que establece una idoneidad para aquellos planes de inversión que creen un puesto de trabajo equivalente a tiempo completo, distinto del titular de la explotación, una idoneidad del 90% cuando se creen 2 puestos de trabajo y la máxima idoneidad cuando se creen 5 puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo o más.

❖ **Criterio: Inclusión de acciones innovadoras en el plan empresarial**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inclusión, en el plan empresarial, de acciones innovadoras

Objetivo del principio: Priorizar aquellas incorporaciones que, al incluir en el plan empresarial acciones innovadoras, permiten contribuir a la consecución del objetivo transversal de innovación así como promover las tecnologías agrícolas innovadoras.

Indicadores:

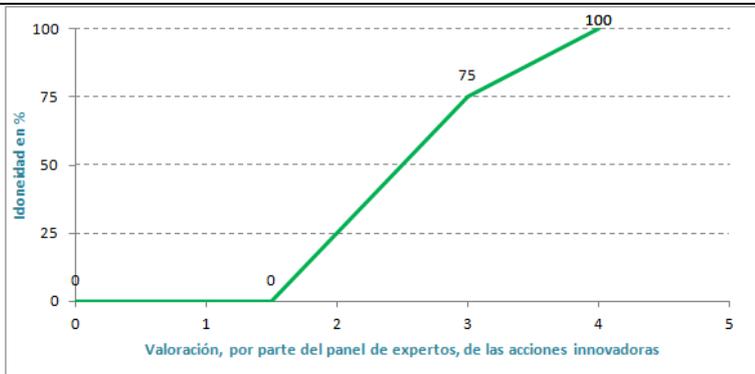
- Valoración, por parte del panel de expertos, de las acciones innovadoras

El panel de expertos valorará hasta tres acciones innovadoras. Se utilizarán, para ello, las siguientes categorías:

- 0 - No justificada o justificada de forma incorrecta
- 1 - Mejora no presente
- 2 - Justificación débil o indirecta
- 3 - Justificación fuerte realizada de forma cualitativa
- 4 - Justificación fuerte realizada de forma cuantitativa

Función de transformación:

Si $Ind < 1,5$	$Id=0$
Si $1,5 \leq Ind < 3$	$Id=75*(Ind-1,5)/1,5$
Si $Ind \geq 3$	$Id=75+25*(Ind-3)$



La función de transformación establece que no tendrán prioridad los proyectos en los que o bien no propongan acciones innovadoras, o bien, la valoración de las mismas no alcance un promedio de 1,5 puntos. Sin embargo, se asigna una idoneidad del 75% cuando el promedio alcanza los 3 puntos y del 100% cuando se alcanzan los 4 puntos.

❖ **Criterio: Porcentaje de la explotación bajo un sistema de producción de ecológica**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Plan empresarial que contemple un sistema de producción ecológica

Objetivo del principio: Dar prioridad a aquellas operaciones que incluyan un método productivo que implique una utilización menos intensiva del suelo contribuyendo a la protección del medio ambiente y el mantenimiento del espacio rural. Además, la utilización de estos métodos de producción implican importantes restricciones y controles en la utilización de fertilizantes y pesticidas y, por ello, se consiguen efectos favorables en el medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

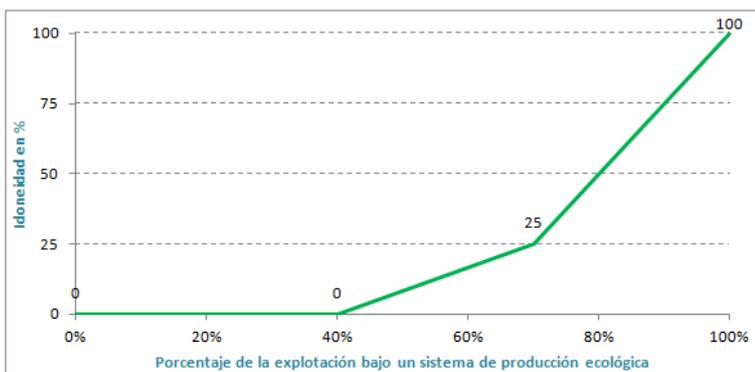
Indicadores:

- Porcentaje de la explotación bajo un sistema de producción ecológica

Porcentaje de la explotación bajo un sistema de agricultura ecológica. Como unidad de medición de las dimensiones de las diferentes partes de la explotación se considerarán las Unidades de Trabajo Agrícola (UTA) asociadas a cada una de ellas, de acuerdo con la tabla de conversión recogida en el apartado de conceptos generales de esta ficha.

Función de transformación:

Si $Ind < 0,4$	$Id=0$
Si $0,4 \leq Ind < 0,7$	$Id=25*(Ind-0,4)/0,3$
Si $Ind \geq 0,7$	$Id=25+75*(Ind-0,7)/0,3$



La función de transformación establece que no tendrán prioridad los proyectos en los que el porcentaje de UTA de la explotación en régimen de producción ecológica no supere el 40%. Asimismo se asigna una idoneidad del 25% cuando la explotación tiene un 70% de las UTA en régimen de producción ecológica y del 100% cuando el 100% de las UTA están en este tipo de régimen productivo.

❖ **Criterio: Inclusión de acciones relativas a la eficiencia de recursos y/o paso a una economía hipocarbónica**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inclusión, en el plan empresarial, acciones relativas a la eficiencia de recursos y/o paso a una economía hipocarbónica

Objetivo del principio: promover un sector agrícola que utilice eficientemente los recursos, sea económicamente viable, productivo y competitivo, que tenga un escaso nivel de emisiones, sea respetuoso con el clima y resistente a los cambios climáticos.

Indicadores:

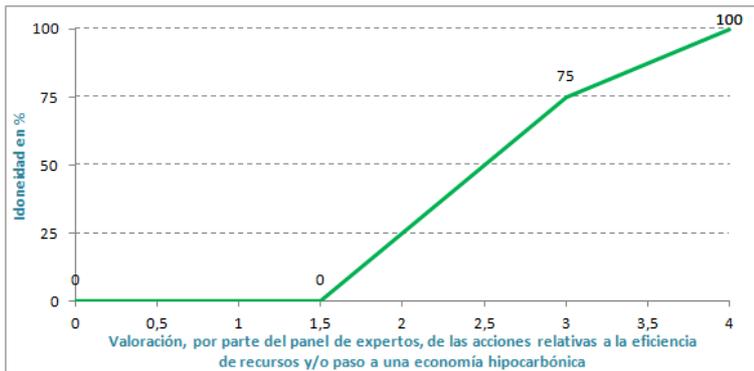
- Valoración, por parte del panel de expertos, de las acciones relativas a la eficiencia de recursos y/o paso a una economía hipocarbónica

El panel de expertos valorará hasta tres acciones relativas a la eficiencia de recursos y/o paso a una economía hipocarbónica. Se utilizarán, para ello, las siguientes categorías:

- 0 - No justificada o justificada de forma incorrecta
- 1 - Mejora no presente
- 2 - Justificación débil o indirecta
- 3 - Justificación fuerte realizada de forma cualitativa
- 4 - Justificación fuerte realizada de forma cuantitativa

Función de transformación:

Si $Ind < 1,5$	$Id=0$
Si $1,5 \leq Ind < 3$	$Id=75*(Ind-1,5)/1,5$
Si $Ind \geq 3$	$Id=75+25*(Ind-3)$



La función de transformación establece que no tendrán prioridad los proyectos en los que o bien no propongan acciones relativas a la eficiencia de recursos y/o paso a una economía hipocarbónica, o bien, la valoración de las mismas no alcance un promedio de 1,5 puntos. Sin embargo, se asigna una idoneidad del 75% cuando el promedio alcanza los 3 puntos y del 100% cuando se alcanza la puntuación máxima (4 puntos).

❖ Criterio: Compromiso de acogerse a un sistema de asesoramiento definido en la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Compromiso de acogerse al sistema de asesoramiento definido en la medida 2 del presente programa, lo que deberá cumplir antes de finalizar el compromiso general de mantenimiento de la actividad

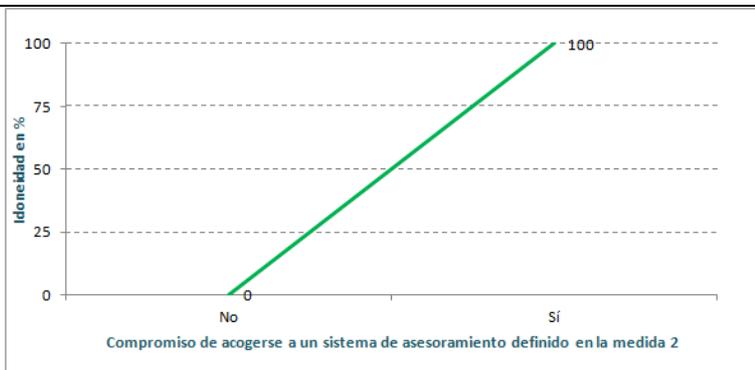
Objetivo del principio: Priorizar aquellas incorporaciones a la actividad agraria que van a recibir asesoramiento y, por tanto, al cubrir aspectos tales como: la condicionalidad, el greening, las medidas incluidas en el PDR, los requisitos vinculados a la Directiva 2000/60/CE, o la gestión de fitosanitarios, contribuirá en mayor medida a la sostenibilidad de la explotación, la durabilidad de la operación y a conseguir una gestión más correcta de sus insumos

Indicadores:

- Compromiso de acogerse a un sistema de asesoramiento definido en la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid

Función de transformación:

Sin expresión matemática



Función de transformación que sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones que no tienen adquirido un compromiso de acogerse a un sistema de asesoramiento definido en la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid e idoneidad del 100% para aquellas que sí han adquirido este compromiso.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Indicador (Ind): Expresión numérica del criterio que se obtendrá mediante alguno de estos métodos:

- De forma directa: a partir de la fuente especificada.
- Calculada: mediante expresión matemática a partir de diversos datos cuyas fuentes estarán igualmente identificadas.
- Mediante la valoración por parte de un panel de expertos.

Idoneidad (Id): Es el comportamiento de un expediente con respecto a cada criterio. Se expresa en porcentaje, pudiendo darse valores entre 0% y 100%

Puntuación del expediente: Es el valor obtenido por el expediente que se utilizará para establecer el orden de prioridad en el conjunto de expedientes de la convocatoria. Tendrá mayor prioridad el que mayor puntuación obtenga. Esta puntuación es la suma ponderada de la idoneidad, dividida entre 100, para cada uno de los criterios de selección. La ponderación de cada criterio es el valor máximo que puede alcanzar un expediente respecto de dicho criterio. Es decir, esta puntuación se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del expediente} = \sum (P_i \times I_i / 100)$$

Dónde:

P_i es el peso del criterio i es decir, la puntuación máxima que puede obtener el expediente por ese criterio.

I_i es la idoneidad para el criterio i en porcentaje

La puntuación final resultará un valor entre 0 y 100

Función de idoneidad: Expresa la relación entre el indicador y la idoneidad. Permite, para cada criterio, calcular la idoneidad del expediente a partir del valor del indicador.

Procedimiento general a través de panel de expertos:

- Se constituye un panel de expertos integrado por, al menos, tres miembros,
- Cada experto puntuará todos y cada uno de los aspectos a valorar, conforme a las pautas especificadas en el correspondiente criterio y de acuerdo con las categorías o escalas establecidas para el mismo.
- Se considera que el panel de experto alcanza consenso para un determinado aspecto evaluado, cuando la diferencia entre la puntuación mejor y la peor es inferior a dos puntos. En caso contrario dicha puntuación deberá ser discutida y reevaluarse hasta llegar al nivel de consenso indicado.

- Una vez alcanzado el nivel de consenso indicado, la puntuación final será el promedio de las puntuaciones otorgadas por los miembros del panel para cada aspecto.

Procedimiento especial a través de panel de expertos de aplicación a criterio que evalúan mejoras:

Para aquellos criterios que evalúan la contribución a determinadas mejoras, y donde el solicitante puede justificar varias mejoras, se aplicará el procedimiento general a través de panel de expertos, pero tomando la puntuación que obtenga la mejora con mayor puntuación promedio.

Tabla conversión a UTA:

ACTIVIDAD	ha/UTA
CULTIVOS EXTENSIVOS SECANO (cereales, leguminosas grano, proteaginosas, oleaginosas)	80
CULTIVOS EXTENSIVOS REGADÍO (cereales, leguminosas grano, proteaginosas, oleaginosas)	60
MAÍZ	40
ALFALFA	30
FORRAJERAS	80
PATATAS	10
HORTICOLAS SECANO	5
HORTICOLAS REGADÍO	2
VIÑA	15
OLIVAR	15

ACTIVIDAD	m2 / UTA
INVERNADEROS	2.000

ACTIVIDAD	Nº cabezas / UTA
OVINO CARNE	250
OVINO LECHE	150
CAPRINO CARNE	200
CAPRINO APTITUD MIXTA	200
CAPRINO LECHE	125
VACUNO CARNE	50
VACUNO LIDIA	50
VACUNO LECHE	25
EQUINO DE CARNE	50
EQUINO DE REPRODUCCIÓN	6
CONEJOS(reproductoras)	330
CERDAS MADRES (ciclo cerrado)	50
CERDAS MADRES PARA VENTA LECHONES	150
CERDOS DE CEBO	1.000
GALLINAS	13.000

ABEJAS	nº colmenas/UTA
Tipo industrial	250
Tipo Perfección	300
Tipo Layens	350

En el caso de producciones ecológicas (agrícolas o ganaderas), las unidades por actividad para alcanzar el volumen de trabajo de una Unidad de Trabajo Agrario se reducirá en un 40% y para las producciones ganaderas con calificación de camperas, en un 30%.

Para las actividades no recogidas en estos cuadros se utilizarán lo puestos de trabajo de la explotación utilizándose las siguientes conversiones:

- 1 UTA = 1.920 horas de trabajo
- 1 UTA = 240 jornadas de trabajo a tiempo completo

Medida	4	Versión:	1
Submedida	4.2	Fecha aprobación CP	31/03/2016
Código TOP	4.2.1	Fecha consulta CS	18/03/2016
Nombre TOP	4.2.1. Ayudas a inversiones en la industria agraria y alimentaria		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

- Se realizarán dos procesos de selección diferentes: para entidades asociativas agrarias (Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación) y para el resto de formulas jurídicas de industrias agroalimentarias.
- Las prioridades que también incrementan la intensidad de la ayuda serán:

Para cooperativas y SAT:

 - Elaborador de materias primas locales;
 - En municipios rurales;
 - Empresas elaboradoras de productos ecológicos.
 - Operaciones subvencionadas en el marco de la AEI (Asociación Europea para la innovación) o de aquéllas relacionadas con una unión de organizaciones de productores.

Para el resto de empresas industrias agroalimentarias:

 - Elaborador de materias primas locales;
 - En municipios rurales;
 - Empresas elaboradoras de productos ecológicos;
 - Participante en proyectos colectivos de transformación y comercialización.
 - Operaciones subvencionadas en el marco de la AEI (Asociación Europea para la innovación) o de aquéllas relacionadas con una unión de organizaciones de productores.
- Las prioridades que no incrementan la intensidad de la ayuda serán:
 - Creación de empleo estable;
 - Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de calidad debidamente implantados y certificados;
 - Inversiones dirigidas a minimizar el impacto ambiental mas allá de la las exigencias legales establecidas;
 - Inversiones dirigidas a la innovación en los procesos y en la industria;
 - Proyectos de creación de industrias agroalimentarias nuevas (primera instalación);
 - Inversiones de empresas no beneficiarias de ayudas en 2 convocatorias anteriores;
 - Incumplimiento de objetivos en los 2 últimos ejercicios (negativamente).
- El peso entre estas prioridades se fijará en las bases reguladoras de la ayuda, mediante una baremación, asignando puntos por cada uno de los criterios de selección que cumplan.

2. Criterios de Selección y su ponderación

1. Proceso para las entidades asociativas agrarias (Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación)

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Elaborador de materias primas locales;	Inversiones en empresas cuya materia prima de transformación proceda directamente en al menos un 30 por 100 del sector primario local. Para empresas nuevas, se acreditará este extremo mediante declaraciones de suministro de productores locales	20
En municipios rurales;	Inversiones en municipios rurales definidos en el vigente Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020	20
Empresas elaboradoras de productos ecológicos.	Inversiones en empresas de transformación inscritas en el correspondiente Registro del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid y con certificado de producción para el producto amparado.	5
	Proyecto de inversión directamente relacionado con la transformación y comercialización de productos ecológicos.	5
Operaciones subvencionadas en el marco de la AEI (Asociación Europea para la innovación) o de aquéllas relacionadas con una unión de organizaciones de productores.	Proyectos desarrollados en el marco de la Asociación Europea para la Innovación (en adelante, AEI).	6
Creación de empleo estable	Nuevas contrataciones indefinidas vinculadas al proyecto	20
Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de calidad debidamente implantados y	Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de calidad o de gestión medioambiental internacionalmente reconocidos y debidamente implantados y con certificados acreditativos.	3

Criterios de Selección de Operaciones PDR-CM 2014-2020

TOP 4.2.1.

IND.

certificados	Inversiones destinadas a alcanzar la implantación de estos sistemas	3
Inversiones dirigidas a minimizar el impacto ambiental mas allá de la las exigencias legales establecidas.	Inversiones dirigidas a minimizar el impacto ambiental más allá de las exigencias legales establecidas cuando el proyecto se apoya en el uso de energías alternativas.	2
	Inversiones dirigidas a minimizar el impacto ambiental más allá de las exigencias legales establecidas cuando el proyecto se apoya en la mejora de la eficiencia energética.	2
	Inversiones dirigidas a minimizar el impacto ambiental más allá de las exigencias legales establecidas cuando el proyecto suponga ahorro de agua.	2
	Inversiones dirigidas a minimizar el impacto ambiental más allá de las exigencias legales establecidas cuando el proyecto suponga tratamiento y/o reutilización de los residuos y sus aguas residuales.	2
Inversiones dirigidas a la innovación en los procesos y en la industria	Inversiones dirigidas a la innovación en los procesos, productos y tecnologías si la inversión supone una innovación tecnológica fuerte, utiliza tecnologías emergentes, se dirige a lograr una innovación radical o ruptura en producto o de renovación, acreditado por ente público o privado de investigación (no es de aplicación a los proyectos desarrollados en el marco de la AEI)	4
	Inversiones dirigidas a la innovación en los procesos, productos y tecnologías si la industria dispone de compromisos de inversión en I+D+i con entidades públicas o privadas de investigación relacionadas con el proyecto (no es de aplicación a los proyectos desarrollados en el marco de la AEI)	2
Inversiones de empresas no beneficiarias de ayudas en 2 convocatorias anteriores.	Inversiones desarrolladas por empresas que no hayan sido beneficiarias en ninguna de las 2 últimas convocatorias de ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios.	10
Incumplimiento de objetivos en los 2 últimos ejercicios (negativamente).	El incumplimiento de objetivos, en las inversiones subvencionadas durante los 2 últimos ejercicios.	-10

2. Proceso para empresas que no sean entidades asociativas agrarias.

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Elaborador de materias primas locales.	Inversiones en empresas cuya materia prima de transformación proceda directamente en al menos un 30 por 100 del sector primario local. Para empresas nuevas, se acreditará este extremo mediante declaraciones de suministro de productores locales	10
En municipios rurales.	Inversiones en municipios rurales definidos en el vigente Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020.	10
Empresas elaboradoras de productos ecológicos.	Inversiones en empresas de transformación inscritas en el correspondiente Registro del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid y con certificado de producción para el producto amparado.	5
	Proyecto de inversión directamente relacionado con la transformación y comercialización de productos ecológicos.	5
Participante en proyectos colectivos de transformación y comercialización	Inversiones de empresas que participen en proyectos colectivos de transformación y/o comercialización.	5
Creación de empleo estable	Nuevas contrataciones indefinidas vinculadas al proyecto subvencionado.	20
Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de calidad debidamente implantados y certificados	Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de calidad o de gestión medioambiental internacionalmente reconocidos y debidamente implantados y con certificados acreditativos.	5
	Inversiones destinadas a alcanzar la implantación de estos sistemas	2
Inversiones dirigidas a minimizar el impacto ambiental mas allá de las exigencias legales establecidas.	Inversiones dirigidas a minimizar el impacto ambiental más allá de las exigencias legales establecidas cuando el proyecto se apoya en el uso de energías alternativas y/o en la mejora de la eficiencia energética.	4
	Inversiones dirigidas a minimizar el impacto ambiental más allá de las exigencias legales establecidas cuando el proyecto suponga ahorro de agua, tratamiento y/o reutilización de los residuos y sus aguas residuales u otros aspectos que se acrediten.	3
Operaciones subvencionadas en el marco de la AEI (Asociación Europea para la innovación) o de aquéllas relacionadas con una unión de organizaciones de productores.	Proyectos desarrollados en el marco de la Asociación Europea para la Innovación (en adelante, AEI).	8
Inversiones dirigidas a la innovación en los procesos y en la industria	Inversiones dirigidas a la innovación en los procesos, productos y tecnologías si la inversión supone una innovación tecnológica fuerte, utiliza tecnologías emergentes, se dirige a lograr una innovación radical o ruptura en producto o de renovación, acreditado por ente público o privado de investigación (no es de aplicación a los proyectos desarrollados en el marco de la AEI)	6

Criterios de Selección de Operaciones PDR-CM 2014-2020

TOP 4.2.1.

IND.

	Inversiones dirigidas a la innovación en los procesos, productos y tecnologías si la industria dispone de compromisos de inversión en I+D+i con entidades públicas o privadas de investigación relacionadas con el proyecto (no es de aplicación a los proyectos desarrollados en el marco de la AEI)	2
Proyectos de creación de industrias agroalimentarias nuevas (primera instalación)	Proyectos de creación de nuevas empresas (industrias agroalimentarias de primera instalación o creación de nuevos centros de producción siempre que no sean traslados).	15
Inversiones de empresas no beneficiarias de ayudas en 2 convocatorias anteriores;	Inversiones desarrolladas por empresas que no hayan sido beneficiarias en ninguna de las 2 últimas convocatorias de ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios.	8
Incumplimiento de objetivos en los 2 últimos ejercicios (negativamente).	El incumplimiento de objetivos, en las inversiones subvencionadas durante los 2 últimos ejercicios.	-10

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 1 punto.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

- ❖ **Criterio:** Inversiones en empresas cuya materia prima de transformación proceda directamente en al menos un 30 por 100 del sector primario local. Para empresas nuevas, se acreditará este extremo mediante declaraciones de suministro de productores locales.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Elaborador de materias primas locales

Objetivo del principio: Contribuir a la identidad territorial:

- Promover el desarrollo local en las zonas rurales, apoyando la economía local, mediante la mejora de la conexión entre el sector productor y el agroindustrial regional.
- Protección de la biodiversidad, reduciendo el impacto ambiental y conservando el patrimonio natural.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se otorga el máximo de puntos al que cumple.

- ❖ **Criterio:** Inversiones en municipios rurales definidos en el vigente Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: En municipios rurales

Objetivo del principio:

- Promover la diversificación de la economía y dinamización del territorio, impulsando el desarrollo local equilibrado, mejorando la calidad de vida de la población rural y fijándola al medio rural.
- Fortalecimiento y difusión del valor de "lo rural", impulsando los productos locales.
- Disminución del riesgo de pobreza y exclusión social de la población regional, mediante la *creación* de empleo en el medio rural, gracias a la mejora de los resultados económicos y ambientales.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se otorga el máximo de puntos al que cumple.

- ❖ **Criterio:** Inversiones en empresas de transformación inscritas en el correspondiente Registro del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid y con certificado de producción para el producto amparado.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Empresas elaboradoras de productos ecológicos

Objetivo del principio: Potenciar el apoyo a las empresas que contribuyen a:

- Aumento del valor añadido a través de los productos de calidad.
- Llevar a cabo operaciones que potencien el desarrollo de la producción ecológica, ante una creciente demanda social, incidiendo de forma simultánea en la mejora del entorno, viabilidad y competitividad de las empresas.
- Reducir impacto medioambiental negativo.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se otorga el máximo de puntos al que cumple.

- ❖ **Criterio:** Proyecto de inversión directamente relacionado con la transformación y comercialización de productos ecológicos.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Empresas elaboradoras de productos ecológicos

Objetivo del principio: Contribuir a la consolidación y desarrollo de las industrias de transformación de productos ecológicos.

- Promover la implantación o aumento de la capacidad de diversificación o ampliación de las industrias, de modo que se incremente las cifras de negocio y la apertura de canales a otros productos, para lo cual será necesario impulsar mejoras que refuercen su presencia en el mercado exterior.
- Fortalecer y aumentar el valor añadido de los productos alimentarios a través de la diferenciación por calidad de los mismos, de su vínculo con prácticas ambientales sostenibles, y de una mayor promoción o de la búsqueda de nuevas formas de comercialización.
- Mejorar el acondicionamiento y presentación de los productos.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se otorga el máximo de puntos al que cumple.

- ❖ **Criterio:** Proyectos desarrollados en el marco de la Asociación Europea para la Innovación (en adelante, AEI).

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Operaciones subvencionadas en el marco de la AEI (Asociación Europea para la innovación) o de aquellas relacionadas con una unión de organizaciones de productores.

Objetivo del principio:

- Promover la innovación en materia agroalimentaria, a través de la generación de nuevos proyectos y del desarrollo de ideas innovadoras, para atender a las nuevas demandas del mercado.
- Mejorar la relación entre la actividad investigadora y la productiva.
- Desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías, procesos y productos.
- Fomentar la transferencia de conocimientos en innovación.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se otorga el máximo de puntos al que cumple.

- ❖ **Criterio:** Nuevas contrataciones indefinidas vinculadas al proyecto.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Creación de empleo estable

Objetivo del principio:

- Se persigue promover la creación de empleo estable (con especial esfuerzo dirigido a las mujeres), y con ello mejorar la calidad de vida de la población.
- Disminución del despoblamiento del medio rural, vinculando la población al territorio.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se otorga 0,5 puntos por contratación indefinida de hombres y 1 punto si la contratación se realiza con mujeres.

- ❖ **Criterio:** Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de calidad o de gestión medioambiental internacionalmente reconocidos y debidamente implantados y con certificados acreditativos.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de calidad debidamente implantados y certificados.

Objetivo del principio: Contribuir a mejorar la competitividad y posicionamiento de la industria agroalimentaria madrileña en un mercado globalizado, valorando la apuesta de la empresa por la implantación de estos sistemas.

- Impulsar la comercialización, generando un incremento del valor añadido en la cadena de producción a través de medidas de apoyo a sistemas voluntarios de calidad por las nuevas demandas de la sociedad y del sector de estos productos.
- Venta de proximidad
- Mejorar los sistemas de control de calidad, la trazabilidad y seguridad de las producciones.
- Conservación del medio natural

Procedimiento para asignar la puntuación: Se otorga el máximo de puntos al que cumple.

❖ **Criterio:** Inversiones destinadas a alcanzar la implantación de estos sistemas.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de calidad debidamente implantados y certificados.

Objetivo del principio:

- Contribuir a mejorar la competitividad y posicionamiento de la industria agroalimentaria madrileña en un mercado globalizado, animando a las empresas para la implantación de estos sistemas, solicitados por el propio sector (clientes) y los consumidores.

-Actuar en la promoción y difusión de las empresas de transformación de productos con sistemas más exigentes en calidad de productos y/o procesos de transformación y comercialización agroalimentaria.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se otorga el máximo de puntos al que cumple.

❖ **Criterio:** Inversiones dirigidas a minimizar el impacto ambiental más allá de las exigencias legales establecidas cuando el proyecto se apoya en el uso de energías alternativas.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones dirigidas a minimizar el impacto ambiental mas allá de la las exigencias legales establecidas.

Objetivo del principio: Apoyar las inversiones de la industria agroalimentaria dirigidas a:

- Uso de fuentes de energías renovables (empleo subproductos, deshechos, residuos, etc).. para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.
- Cooperación en proyectos de fomento del ahorro energético y el uso de energías renovables en una economía baja en carbono.
- Protección ante los efectos negativos medioambientales

Procedimiento para asignar la puntuación: Criterio Técnico, en base a las acreditaciones en informes técnicos que presente el interesado. Se tendrá en cuenta la valoración de 3 Técnicos gestores (puntuación media)

❖ **Criterio:** Inversiones dirigidas a minimizar el impacto ambiental más allá de las exigencias legales establecidas cuando el proyecto se apoya en la mejora de la eficiencia energética.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones dirigidas a minimizar el impacto ambiental mas allá de la las exigencias legales establecidas

Objetivo del principio: Apoyar a las empresas que realizan inversiones dirigidas a:

- Mejora de la eficiencia energética en transformación y comercialización de las industrias agroalimentarias, minimizando los efectos negativos medioambientales.
- Impulso de proyectos de fomento del ahorro energético

Procedimiento para asignar la puntuación: Criterio Técnico, en base a las acreditaciones en informes técnicos que presente el interesado. Se tendrá en cuenta la valoración de 3 Técnicos gestores (puntuación media)

❖ **Criterio:** Inversiones dirigidas a minimizar el impacto ambiental más allá de las exigencias legales establecidas cuando el proyecto suponga ahorro de agua.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones dirigidas a minimizar el impacto ambiental mas allá de la las exigencias legales establecidas

Objetivo del principio: Contribuir a que con las inversiones que lleven a cabo las industrias agrarias y alimentarias se logre:

- Mayor eficacia en el uso y gestión del agua, compatibilizando la protección de los recursos hídricos con la conservación de los ecosistemas y el proceso productivo para procurar el progreso económico, social y medioambiental.

Procedimiento para asignar la puntuación: Criterio Técnico, en base a las acreditaciones en informes técnicos que presente el interesado. Se tendrá en cuenta la valoración de 3 Técnicos gestores (puntuación

media)

- ❖ **Criterio:** Inversiones dirigidas a minimizar el impacto ambiental más allá de las exigencias legales establecidas cuando el proyecto suponga tratamiento y/o reutilización de los residuos y sus aguas residuales.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones dirigidas a minimizar el impacto ambiental más allá de las exigencias legales establecidas.

Objetivo del principio : Favorecer las inversiones de las industrias agraria y alimentarias dirigidas al:

- Tratamiento y reutilización del agua, disminuyendo la contaminación y contribuyendo a un consumo sostenible y a la regeneración ambiental de los ecosistemas.
- Favorecer procesos de producción acompañados de tecnologías para tratamiento de aguas residuales y procedimientos limpios, reduciendo al mínimo e incluso evitando los deshechos.
- Fomentar la valorización y eliminación de subproductos y residuos.

Procedimiento para asignar la puntuación: : Criterio Técnico, en base a las acreditaciones en informes técnicos que presente el interesado. Se tendrá en cuenta la valoración de 3 Técnicos gestores (puntuación media)

- ❖ **Criterio:** Inversiones dirigidas a la innovación en los procesos, productos y tecnologías si la inversión supone una innovación tecnológica fuerte, utiliza tecnologías emergentes, se dirige a lograr una innovación radical o de ruptura en producto o de renovación, acreditado por ente público o privado de investigación (no es de aplicación a los proyectos desarrollados en el marco de la AEI).

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones dirigidas a la innovación en los procesos y en la industria

Objetivo del principio: Promover las inversiones en transformación y comercialización que den lugar a nuevos o mejores productos, procesos, sistemas de gestión u organización.

- Impulsar tecnologías innovadoras en la industria agroalimentaria, con objeto de aumentar la competitividad, mejorar las condiciones laborales así como la gestión de la misma.
- Incremento del valor añadido de los productos.

Procedimiento para asignar la puntuación: Criterio Técnico, en base a las acreditaciones en informes técnicos que presente el interesado. Se tendrá en cuenta la valoración de 3 Técnicos gestores (puntuación media)

- ❖ **Criterio:** Inversiones dirigidas a la innovación en los procesos, productos y tecnologías si la industria dispone de compromisos de inversión en I+D+i con entidades públicas o privadas de investigación relacionadas con el proyecto (no es de aplicación a los proyectos desarrollados en el marco de la AEI).

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones dirigidas a la innovación en los procesos y en la industria

Objetivo del principio: Promover la innovación y la colaboración para la innovación en la industria agraria y alimentaria para:

- Potenciar la transferencia de conocimientos desde los centros de investigación hacia el sector de forma práctica y eficaz, aumentando la cooperación entre las empresas transformadoras, productores e investigación.
- Desarrollar nuevos mecanismos para la comunicación y divulgación de las investigaciones realizadas en el sector.
- Mejorar competitividad.

Procedimiento para asignar la puntuación: Criterio Técnico, en base a las acreditaciones en informes técnicos que presente el interesado. Se tendrá en cuenta la valoración de 3 Técnicos gestores (puntuación media)

- ❖ **Criterio:** Inversiones desarrolladas por empresas que no hayan sido beneficiarias en ninguna de las 2 últimas convocatorias de ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones de empresas

no beneficiarias de ayudas en 2 convocatorias anteriores.

Objetivo del principio:

- Promover el acceso a las ayudas a nuevos beneficiarios, evitando la concentración de ayudas en empresas con determinadas características, contribuyendo a un reparto más equitativo y mayores oportunidades de los potenciales solicitantes a lo largo del período de programación.

Procedimiento para asignar la puntuación: El máximo de puntos al que cumple.

- ❖ **Criterio:** El incumplimiento de objetivos, en las inversiones subvencionadas durante los 2 últimos ejercicios

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Incumplimiento de objetivos en los 2 últimos ejercicios (negativamente).

Objetivo del principio:

- Asociado al concepto de fiabilidad del solicitante
- Mejora el uso de los recursos de fondos europeos, nacionales y autonómicos

Procedimiento para asignar la puntuación: - 10 puntos al que ha incumplido objetivos: renuncia post concesión de la ayuda en cualquiera de los 2 últimos años por este régimen de ayudas.

- ❖ **Criterio:** Inversiones de empresas que participen en proyectos colectivos de transformación y/o comercialización.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Participante en proyectos colectivos de transformación y comercialización.

Objetivo del principio: Contribuir a:

- Fomentar la cooperación entre las empresas y otros agentes de la cadena de valor de los alimentos que se impliquen en proyectos destinados a mejorar la viabilidad y competitividad de las mismas.
- Apoyo a la cooperación emprendida por empresas industriales agroalimentarias a través de proyectos que permitan el mejor acceso a la información, al ahorro de costes y la mejora de las oportunidades del negocio.
- Adaptar las producciones a las necesidades que se requieren en los mercados nacionales e internacionales
- Fomento de la diferenciación, homogeneización y normalización orientadas a la obtención de identificativos de calidad (D.O., IG, marcas, etc.).

Procedimiento para asignar la puntuación: El máximo al que cumple (las empresas participantes realizan o han realizado en el último año inversiones o gastos de vínculos comerciales o proyectos conjuntos con el objetivo de conseguir un valor añadido de los productos de las empresas por encima del alcanzado mediante la suma de las inversiones individuales y una mayor repercusión en el desarrollo de la zona donde se encuentra la inversión).

- ❖ **Criterio:** Proyectos de creación de nuevas empresas (industrias agroalimentarias de primera instalación o creación de nuevos centros de producción siempre que no sean traslados).

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Proyectos de creación de industrias agroalimentarias nuevas (primera instalación).

Objetivo del principio: Contribuir a:

- Promover el desarrollo económico en las zonas rurales, facilitando la instalación, el desarrollo y la diversificación de empresas, produciendo un efecto dinamizador del territorio y la creación de empleo (la industria agroalimentaria es receptora del 70% de la producción primaria).
- Mejorar la organización de la cadena alimentaria, incluidas la transformación y la comercialización de los productos agrarios.
- Conservación del patrimonio rural
- Iniciativas de promoción de productos y mercados locales, fomentando la apertura de nuevas salidas a otros mercados.
- Aprovechar la oportunidad de un mercado tan cercano como es Madrid capital para fortalecer circuitos cortos de distribución, así como el auge de grupos de consumo.
- Consolidar el sector de la industria agraria y alimentaria regional, mejorando sus indicadores de desarrollo.

Procedimiento para asignar la puntuación: El máximo a las que reúnen el requisito.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Medida	4	Versión:	2
Submedida	4.3	Fecha aprobación CP	29/06/2016
Código TOP	4.3.1_DSR	Fecha consulta CS	23/06/2016
Nombre TOP	Inversiones en infraestructuras agrarias promovidas por la Comunidad de Madrid		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Grado e impacto de la mejora
- Número de explotaciones que pueden verse afectadas por dicha infraestructura;
- Superficie a la que sirve dicha infraestructura;
- Inversiones sinérgicas o complementarias con inversiones de gestión de recursos hídricos.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Grado e impacto de la mejora	Relación entre la superficie afectada y el Importe de la inversión.	25
Número de explotaciones que pueden verse afectadas por dicha infraestructura	Número de agricultores a los que sirve la infraestructura	35
Superficie a la que sirve dicha infraestructura	Superficie a la que sirve la infraestructura	20
Inversiones sinérgicas o complementarias con inversiones de gestión de recursos hídricos	Posibilitar la realización de inversiones para la mejora en la eficiencia del riego.	10
	Proyectos sinérgicos o complementarios a inversiones que cuenten con apoyo explícito de los promotores (asociaciones de agricultores y ganaderos o Comunidades de regantes) de los que éste es sinérgico o complementario.	10

Puntuación mínima: 30 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ **Criterio:** Relación entre la superficie afectada y el Importe de la inversión

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Grado e impacto de la mejora

Objetivo del principio: priorizar aquellas operaciones que, previsiblemente, supongan una mejora más significativa del rendimiento de las infraestructuras agrarias de uso común y, por tanto, cumplan en mayor medida con la prioridad 2.a de desarrollo rural perseguida por la TOP así como una mejor eficiencia de los recursos financieros.

Indicadores:

- Coste unitario de la inversión en €/ha

Relación entre la inversión total y el número de hectáreas a las que sirve la infraestructura, expresada en €/ha. Se busca primar las inversiones con menor coste unitario.

Función de transformación:

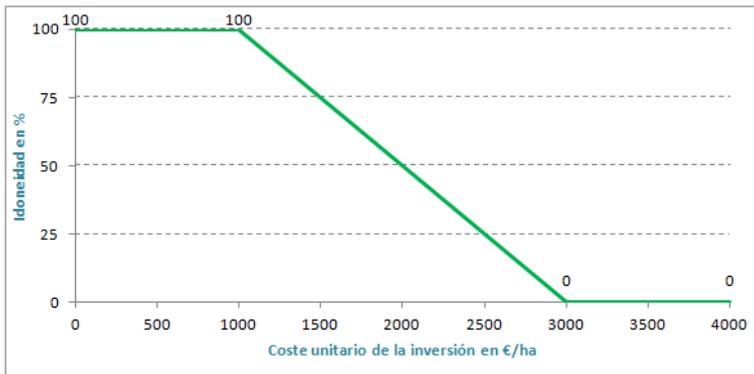
Si Ind < 1.000	Id=100
Si 1.000 <= Ind < 3.000	Id=100-100(Ind-1.000)/2.000

Criterios de Selección de Operaciones PDR-CM 2014-2020

TOP 4.3.1_DSR

DSR. egc

Si Ind >= 3.000 Id=0



La función de transformación establece una idoneidad máxima para aquellas inversiones en infraestructuras con un coste unitario igual o inferior a 1.000 €/ha. Desde este valor, la curva desciende linealmente hasta quedar sin idoneidad aquellas inversiones con un coste unitario igual o superior a 3.000 €/ha.

❖ **Criterio: Número de agricultores a los que sirve la infraestructura**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Número de explotaciones que pueden verse afectadas por dicha infraestructura

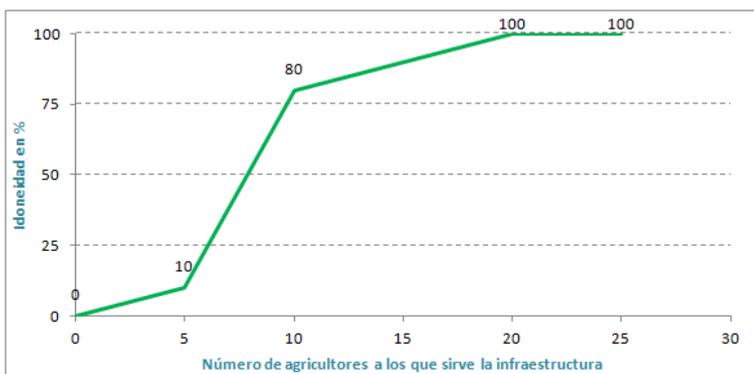
Objetivo del principio: Priorizar proyectos que beneficien a un mayor número de agricultores y ganaderos generando un efecto multiplicador del impacto positivo y una gestión más eficiente de los recursos.

Indicadores:

- Número de agricultores a los que sirve la infraestructura

Función de transformación:

Si Ind < 5	Id=0
Si 5 <= Ind < 10	Id=80*(Ind-5)/5
Si 10 <= Ind < 20	Id=80+20*(Ind-10)/10
Si Ind >= 20	Id= 100



La función de transformación establece que no tendrán idoneidad las propuestas donde el número de agricultores a los que sirve la infraestructura sea inferior a 5 agricultores. Asimismo, se establece una idoneidad del 80% para propuestas donde el número de agricultores a los que sirve la infraestructura sea de 10 agricultores, y se alcanza la máxima puntuación para las propuestas en las que el número de agricultores a los que sirve la infraestructura sea de 20 o más.

❖ **Criterio: Superficie a la que sirve la infraestructura**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie a la que sirve dicha infraestructura

Objetivo del principio: Priorizar proyectos que beneficien a una superficie mayor. Con ello se pretende generar un efecto multiplicador del impacto positivo y una gestión más eficiente de los recursos.

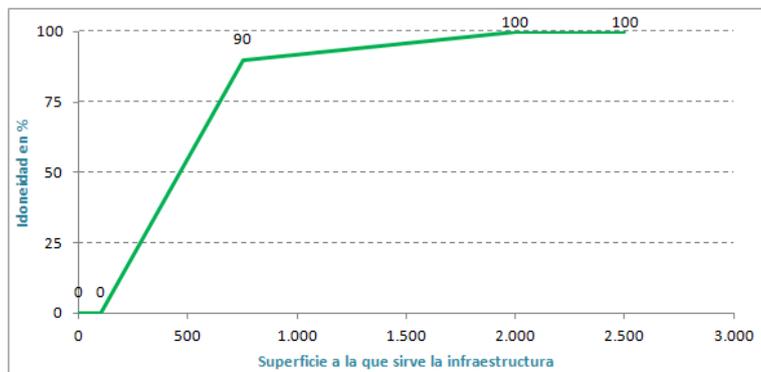
Indicadores:

- Superficie a la que sirve la infraestructura

Superficie, medida en ha, a la que sirve la infraestructura.

Función de transformación:

Si Ind < 100	Id=0
Si 100 <= Ind < 750	Id=90*(Ind-100)/650
Si 750 <= Ind < 2.000	Id=90+10*(Ind-750)/1.250
Si Ind >= 2.000	Id= 100



No tendrán idoneidad los proyectos cuya superficie a la que sirvan sea inferior a 100 ha. Asimismo, la función de transformación establece una idoneidad del 90% para las iniciativas con una superficie afectada de 750 ha y se alcanza la idoneidad máxima del 100% para aquellos proyectos con una superficie a la que sirva de 2.000 ha o más.

- ❖ **Criterio:** Posibilitar la realización de inversiones para la mejora en la eficiencia del riego, en su caso

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones sinérgicas o complementarias con inversiones de gestión de recursos hídricos

Objetivo del principio: Priorizar aquellas inversiones que, además de perseguir los objetivos específicos de la medida contribuyan en mayor grado a la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo a través de la reducción del consumo de insumos o la mejora en la eficiencia energética asociada al riego.

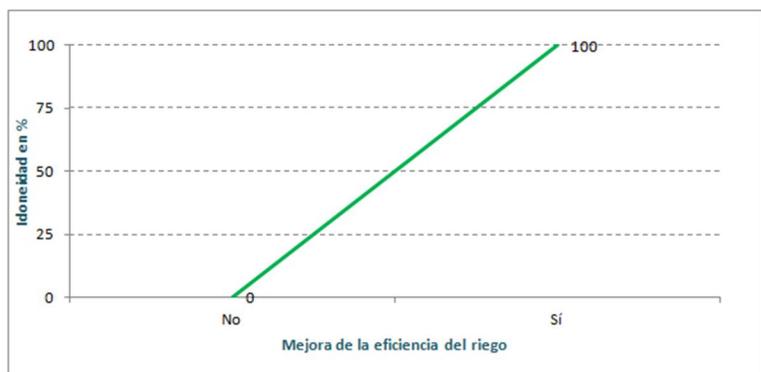
Indicadores:

- Realización de una mejora en la eficiencia del riego

Se ponderan los proyectos de infraestructuras que impliquen una mejora de la eficiencia del riego en la zona afectada por la infraestructura.

Función de transformación:

Sin expresión matemática



La función establece que no tendrán idoneidad los proyectos que no impliquen una mejora de la eficiencia del riego y, por el contrario, tendrán una idoneidad máxima cuando impliquen una mejora de la eficiencia del riego.

- ❖ **Criterio:** Proyectos sinérgicos o complementarios a inversiones que cuenten con apoyo explícito de los promotores (asociaciones de agricultores y ganaderos o Comunidades de regantes) de los que éste es sinérgico o complementario.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones sinérgicas o complementarias con inversiones de gestión de recursos hídricos

Objetivo del principio: Priorizar aquellas inversiones que, además de perseguir los objetivos específicos de la medida contribuyan en mayor grado a la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo a través de la reducción del consumo de insumos o la mejora en la eficiencia energética asociada al riego.

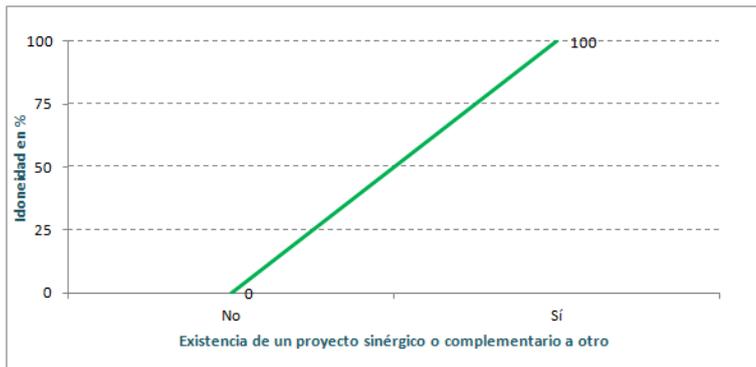
Indicadores:

- Existencia de un proyecto sinérgico o complementario a otro.

Este indicador pondera la sinergia entre la infraestructura prevista y otro proyecto. Esta valoración se realizará a través de la existencia, en el expediente, de un documento de apoyo suscrito por los promotores del proyecto del cual es sinérgico o complementario.

Función de idoneidad:

Sin expresión matemática



La idoneidad máxima se asigna a los proyectos que demuestren una sinergia con otra intervención, expresada a través de un apoyo explícito de los promotores del otro proyecto, y nula cuando no se de esta condición.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Indicador (Ind): Expresión numérica del criterio que se obtendrá mediante alguno de estos métodos:

- De forma directa: a partir de la fuente especificada.
- Calculada: mediante expresión matemática a partir de diversos datos cuyas fuentes estarán igualmente identificadas.
- Mediante la valoración por parte de un panel de expertos.

Idoneidad (Id): Es el comportamiento de un expediente con respecto a cada criterio. Se expresa en porcentaje, pudiendo darse valores entre 0% y 100%

Puntuación del expediente: Es el valor obtenido por el expediente que se utilizará para establecer el orden de prioridad en el conjunto de expedientes de la convocatoria. Tendrá mayor prioridad el que mayor puntuación obtenga. Esta puntuación es la suma ponderada de la idoneidad, dividida entre 100, para cada uno de los criterios de selección. La ponderación de cada criterio es el valor máximo que puede alcanzar un expediente respecto de dicho criterio. Es decir, esta puntuación se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del expediente} = \sum (P_i \times I_i / 100)$$

Dónde:

P_i es el peso del criterio i es decir, la puntuación máxima que puede obtener el expediente por ese criterio.

I_i es la idoneidad para el criterio i en porcentaje
La puntuación final resultará un valor entre 0 y 100

Función de idoneidad: Expresa la relación entre el indicador y la idoneidad. Permite, para cada criterio, calcular la idoneidad del expediente a partir del valor del indicador.

Medida	4	Versión:	1
Submedida	4.3	Fecha aprobación CP	24/09/2018
Código TOP	4.3.1_VPC	Fecha consulta CS	19/06/2018
Nombre TOP	Inversiones en infraestructuras agrarias promovidas por la Comunidad de Madrid		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Grado e impacto de la mejora
- Número de explotaciones que pueden verse afectadas por dicha infraestructura;
- Superficie a la que sirve dicha infraestructura;
- Inversiones sinérgicas o complementarias con inversiones de gestión de recursos hídricos.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Grado e impacto de la mejora	Relación entre el número de Unidades Ganaderas en el ámbito territorial de la infraestructura y el importe de la inversión	25
Número de explotaciones que pueden verse afectadas por dicha infraestructura	Número de agricultores y ganaderos a los que sirve la infraestructura	35
Superficie a la que sirve dicha infraestructura	Superficie de las explotaciones en el ámbito territorial de la infraestructura	30
Inversiones sinérgicas o complementarias con inversiones de gestión de recursos hídricos	Proyectos sinérgicos o complementarios a inversiones que cuenten con apoyo explícito de los promotores (asociaciones de agricultores y ganaderos o Comunidades de Regantes) de los que éste es sinérgico o complementario.	10

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 30 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ **Criterio:** Relación entre el número de Unidades Ganaderas en el ámbito territorial de la infraestructura y el importe de la inversión.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Grado e impacto de la mejora.

Objetivo del principio: Priorizar proyectos que supongan una mejora más significativa del rendimiento de las infraestructuras ganaderas de uso común, toda vez que el uso prioritario y característico de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid es el ganadero.

Procedimiento para asignar la puntuación: El procedimiento para la asignar la puntuación de cada expediente se realiza en función del valor de la relación entre la inversión, expresada en euros, y el número de Unidades Ganaderas existentes en el término municipal en el que se ubique la infraestructura. Esta magnitud se obtendrá del último dato publicado en el Anuario Estadístico de la Comunidad de Madrid.

Coste unitario de la inversión en €/Unidades Ganaderas < 5	25
5 ≤ Coste unitario de la inversión en €/Unidades Ganaderas < 10	20
10 ≤ Coste unitario de la inversión en €/Unidades Ganaderas < 25	10
Coste unitario de la inversión en €/Unidades Ganaderas ≥ 25	5

❖ **Criterio:** Número de agricultores y ganaderos a los que sirve la infraestructura

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Número de explotaciones que pueden verse afectadas por dicha infraestructura

Objetivo del principio: Priorizar proyectos que beneficien a un mayor número de agricultores y ganaderos generando un efecto multiplicador del impacto positivo y una gestión más eficiente de los recursos.

Procedimiento para asignar la puntuación: El procedimiento para asignar la puntuación de cada expediente se realiza atribuyendo la puntuación reflejada a continuación, en función del número de explotaciones agrarias existentes en el término municipal en el que se ubique la infraestructura.

Esta magnitud se obtendrá del último dato publicado en el Anuario Estadístico de la Comunidad de Madrid.

Nº de explotaciones agrarias en el t.m. en el que se ubica la infraestructura ≥ 50	35
20 ≤ Nº de explotaciones agrarias en el t.m. en el que se ubica la infraestructura < 50 hectáreas	25
10 ≤ Nº de explotaciones agrarias en el t.m. en el que se ubica la infraestructura < 20	15
Nº de explotaciones agrarias en el t.m. en el que se ubica la infraestructura < 10	5

❖ **Criterio:** Superficie de las explotaciones en el ámbito territorial de la infraestructura.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie a la que sirve la infraestructura.

Objetivo del principio: Favorecer los proyectos que beneficien a una mayor superficie vinculada a explotaciones agrarias. De este modo se pretende generar un efecto multiplicador del impacto positivo y una gestión más eficiente de los recursos.

Procedimiento para asignar la puntuación: El procedimiento para asignar la puntuación de cada expediente se realiza atribuyendo la puntuación reflejada a continuación, en función de la superficie de las explotaciones del término municipal en el que se ubique la infraestructura.

Esta magnitud se obtendrá del último dato publicado en el Anuario Estadístico de la Comunidad de Madrid.

Superficie a la que sirve la infraestructura ≥ 2.500 hectáreas	30
1.000 hectáreas ≤ Superficie a la que sirve la infraestructura < 2.500 hectáreas	25
500 hectáreas ≤ Superficie a la que sirve la infraestructura < 1.000 hectáreas	15
Superficie a la que sirve la infraestructura < 500 hectáreas	5

❖ **Criterio:** Proyectos sinérgicos o complementarios a inversiones que cuenten con apoyo explícito de los promotores (asociaciones de agricultores y ganaderos o Comunidades de Regantes) de los que éste es sinérgico o complementario.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones sinérgicas o complementarias con inversiones de gestión de recursos hídricos.

Objetivo del principio: Priorizar aquellas inversiones que, además de perseguir los objetivos específicos de la medida contribuyan en mayor grado a la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo a través de la reducción del consumo de insumos o la mejora en la eficiencia energética asociada al riego.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se bonificarán con 10 puntos los expedientes que incluyan inversiones que cuenten con apoyo explícito de los promotores (asociaciones de agricultores y ganaderos o Comunidades de Regantes) de los que éste es sinérgico o complementario.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Medida	4	Versión:	1
Submedida	4.3	Fecha aprobación CP	22/11/2016
Código TOP	4.3.2	Fecha consulta CS	29/11/2016
Nombre TOP	Inversiones en infraestructuras de gestión de recursos hídricos promovidas por la Comunidad de Madrid.		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Ahorro de agua;
- Ahorro energético;
- Número de regantes afectados;
- Superficie afectada;
- Intensidad de la modernización, entendido como la diferencia entre el estado actual y el futuro del regadío en cuanto a tecnología disponible, precisión del riego, automatización, sistema de disponibilidad (turnos, a la demanda, parcialmente a demanda), etc;
- Potencial cambio de cultivos asociado a la modernización. Priorizando sistemas que permitan sustituir cultivos altamente consumidores de agua, como el maíz, por otros menos consumidores, como cultivos leñosos permanentes, o con mayor valor añadido y con mayor requerimiento de mano de obra, como los hortícolas;
- Ubicarse en zona rural;
- Grado de parcelación medido en términos de ha/parcela, parcelas/explotación, etc. en la zona afectada.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Ahorro de agua	Porcentaje de ahorro potencial de agua del riego	7
	Relación entre el ahorro real y el ahorro potencial	7
	Ahorro de agua en términos absolutos	10
Ahorro energético	Ahorro energético en términos relativos	8
	Porcentaje de autoconsumo de energías renovables producidas en la zona regable	6
Número de regantes afectados	Número de regantes afectados por la modernización de regadíos	12
Superficie afectada	Superficie afectada por la modernización de regadíos	13
Intensidad de la modernización, entendido como la diferencia entre el estado actual y el futuro del regadío en cuanto a tecnología disponible, precisión del riego, automatización, sistema de disponibilidad (turnos, a la demanda, parcialmente a demanda), etc	Intensidad de las medidas de modernización	12
Potencial cambio de cultivos asociado a la modernización. Priorizando sistemas que permitan sustituir cultivos altamente consumidores de agua, como el maíz, por otros menos consumidores, como cultivos leñosos permanentes, o con mayor valor añadido y con mayor requerimiento de mano de obra, como los hortícolas	Potencial de cambio asociado a la modernización	10
Ubicarse en zona rural	Ubicación de la zona regable en municipios rurales	5
Grado de parcelación medido en términos de ha/parcela, parcelas/explotación, etc. en la zona afectada (*)	Superficie media de las parcelas de la zona regable	7
	Número de parcelas por explotación	3

(*) Principio adicional

Cada criterio será ponderado por el método de repartir 100 puntos entre todos ellos. Este reparto será realizado por un panel de expertos mediante un método DELPHI (búsqueda de consenso entre los miembros del panel).

El reparto de los puntos se realiza en dos fases. En la primera se reparten los 100 puntos entre los principios. Se considera que el panel ha alcanzado el consenso suficiente, en el reparto de los puntos entre los principios cuando la diferencia máxima entre las puntuaciones de cada panelista y el promedio es inferior o igual a 10 puntos. Una vez realizada esta primera fase, los puntos de cada principio se reparten entre los criterios que lo desarrollan. En este caso el consenso es suficiente cuando la diferencia máxima entre las puntuaciones de cada panelista y el promedio es inferior o igual a 2.

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

La puntuación máxima asignada a cada criterio, que figura al principio de este punto, se decidió por un panel de cinco expertos en una reunión celebrada el 28 de julio de 2016. En esta reunión también se decidió hacer un redondeo de los promedios para facilitar la gestión de los expedientes.

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ Criterio: Porcentaje de ahorro potencial de agua del riego

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Ahorro de agua

Objetivo del principio: priorizar aquellos proyectos que permiten un uso más eficiente del agua en la agricultura a través de la consolidación y mejora de los regadíos colectivos gestionados por Comunidades de Regantes. Esto permite la consecución de la prioridad 5 A de desarrollo rural y la corrección de las deficiencias y necesidades puestas de manifiesto en la DAFO relativas a un excesivo consumo y un bajo nivel de eficiencia en el uso del agua. También persigue la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático.

Indicadores:

Para determinar el valor asignado al criterio se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Porcentaje de ahorro potencial de agua de riego

Reducción máxima potencial de la dotación de riego. Se calcula mediante la expresión siguiente:

$$\text{Ind} = (1 - \text{DotMinCon}/\text{DotSin}) \times 100$$

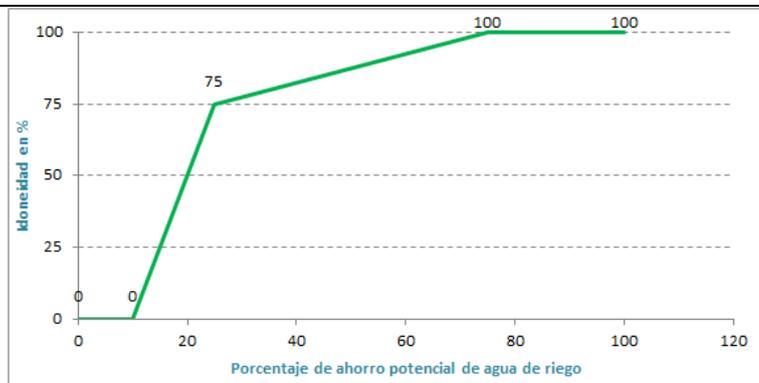
Dónde:

DotMinCon es la mínima dotación que se podría alcanzar con proyecto y DotSin es la dotación de riego actual. Las dotaciones se expresarán en m³/ha.año.

La mínima dotación potencial de riego se corresponde con la mínima dotación de riego que satisfaría los objetivos del proyecto de modernización y depende, en consecuencia, del diseño del mismo.

Función de idoneidad:

Si Ind < 10	Id=0
Si 10 <= Ind < 25	Id=75*(Ind-10)/15
Si 25 <= Ind < 75	Id=75+25*(Ind-25)/50
Si Ind >= 75	Id=100



La función de transformación no asigna idoneidad para ahorros menores del 10% (mínimo exigible a los proyectos de modernización). A partir de aquí, la idoneidad crece hasta alcanzar el 75% para un ahorro del 25% y se alcanza la máxima puntuación con el 75% de ahorro.

❖ **Criterio: Relación entre el ahorro real y el ahorro potencial**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Ahorro de agua

Objetivo del principio: priorizar aquellos proyectos que permiten un uso más eficiente del agua en la agricultura a través de la consolidación y mejora de los regadíos colectivos gestionados por Comunidades de Regantes. Esto permite la consecución de la prioridad 5 A de desarrollo rural y la corrección de las deficiencias y necesidades puestas de manifiesto en la DAFO relativas a un excesivo consumo y un bajo nivel de eficiencia en el uso del agua. También persigue la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático.

Indicadores:

Para determinar el valor asignado al criterio se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Relación entre el ahorro de agua de riego real y el ahorro potencial

Es el cociente entre el ahorro real propuesto en el proyecto y el máximo ahorro potencial diseñado en el mismo. Se calcula mediante la expresión:

$$Ind = (\text{DotSin} - \text{DotCon}) \times 100 / (\text{DotSin} - \text{DotMinCon})$$

Donde:

DotSin es la dotación actual sin proyecto, DotCon es la dotación futura con proyecto (la solicitada en el proyecto de modernización) y DotMinCon es la mínima dotación de riego que satisfaría los objetivos del proyecto de modernización.

Función de idoneidad:

Si Ind < 50	Id=0
Si Ind >= 50	Id=100*(Ind-50)/50



❖ Criterio: Ahorro de agua en términos absolutos

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Ahorro de agua

Objetivo del principio: priorizar aquellos proyectos que permiten un uso más eficiente del agua en la agricultura a través de la consolidación y mejora de los regadíos colectivos gestionados por Comunidades de Regantes. Esto permite la consecución de la prioridad 5 A de desarrollo rural y la corrección de las deficiencias y necesidades puestas de manifiesto en la DAFO relativas a un excesivo consumo y un bajo nivel de eficiencia en el uso del agua. También persigue la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático.

Indicadores:

Para determinar el valor asignado al criterio se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Ahorro de agua expresado en m³

Se expresa como la diferencia entre los consumos de agua sin proyecto menos los consumos con proyecto. Los consumos a su vez se calculan mediante la multiplicación de la dotación concedida, expresada en m³/ha, multiplicada por la superficie regable, en ha. Las dotaciones de agua de riego serán las concedidas por la Confederación Hidrográfica, independientemente de que los consumos reales sean menores. El indicador considera tanto los ahorros por reducción de la dotación de riego como por la reducción de la superficie regable.

Se calcula mediante la expresión:

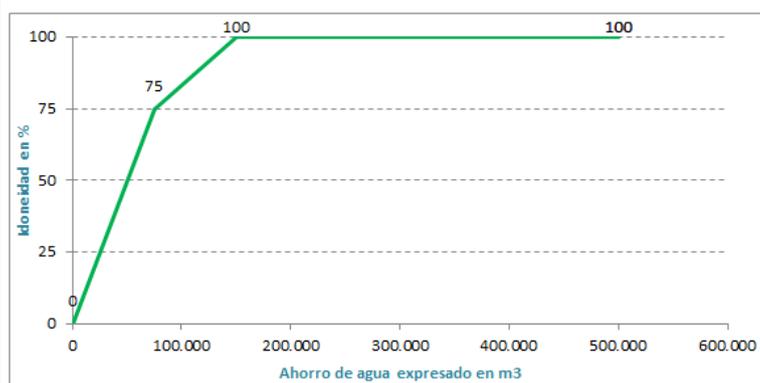
$$\text{Ahorro} = \text{Dotcon} * \text{Supcon} - \text{Dotsin} * \text{Supsin}$$

Dónde:

Dotcon y Dotsin son respectivamente las dotaciones de riego concedidas con y sin proyecto, y Supcon y Supsin son respectivamente las superficies regables con y sin proyecto.

Función de idoneidad:

Si Ind < 75000	Id=75*Ind/75.000
Si 75000 <= Ind < 150000	Id=75+25*(Ind-75.000)/75.000
Si Ind >= 150000	Id=100



La función de transformación no asigna idoneidad si no hay ahorro. A partir de aquí la idoneidad crece hasta alcanzar el 75% para un ahorro 75.000 m³ y del 100% para una reducción de 150.000 m³. Estas cifras se corresponden aproximadamente con una reducción del 10% y del 20% en la dotación promedio aplicada a la mediana de las superficies regables.

❖ Criterio: Ahorro energético en términos relativos

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Ahorro energético.

Objetivo del principio: Priorizar aquellas inversiones que, además de perseguir los objetivos específicos de la medida contribuyan en mayor grado a la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo a través de la reducción del consumo de insumos y de emisión de gases de efecto invernadero y la mejora de la gestión ambiental del espacio agrícola.

Indicadores:

Para determinar el valor asignado al criterio se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Porcentaje de ahorro energético

El ahorro de energía se mide, en este caso, como el porcentaje de reducción en el consumo de energía en la situación sin y con proyecto. Se calcula mediante la expresión:

$$\text{Ind} = (1 - \text{Concon}/\text{Consin}) \times 100$$

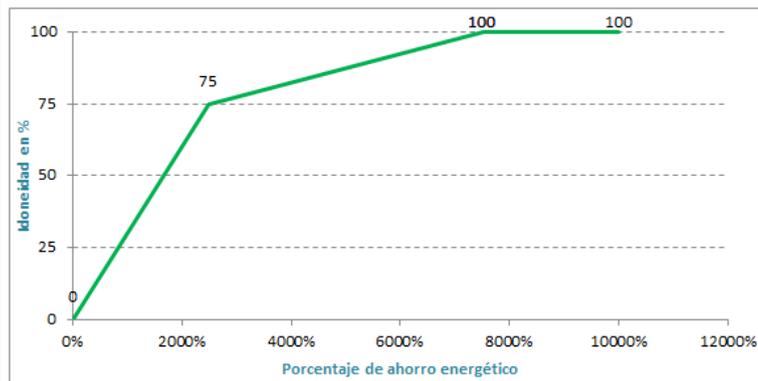
Dónde:

Concon es el consumo energético con proyecto y Consin es el consumo energético sin proyecto

El indicador es independiente de la forma de medición del consumo y es igualmente válido para consumos basados en energía eléctrica o en combustibles fósiles.

Función de idoneidad:

Si $\text{Ind} < 25$	$\text{Id} = 75 * \text{Ind} / 25$
Si $25 \leq \text{Ind} < 75$	$\text{Id} = 75 + 25 * (\text{Ind} - 25) / 50$
Si $\text{Ind} \geq 75$	$\text{Id} = 100$



La función de transformación no asigna idoneidad si no hay ahorro. A partir de aquí la idoneidad crece hasta alcanzar el 75% para un ahorro del 25% y se alcanza la máxima puntuación con el 75% de reducción del consumo.

❖ **Criterio: Porcentaje de autoconsumo de energías renovables producidas en la zona regable**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Ahorro energético.

Objetivo del principio: Priorizar aquellas inversiones que, además de perseguir los objetivos específicos de la medida, contribuyan en mayor grado a la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo a través de la reducción del consumo de insumos y de emisión de gases de efecto invernadero y la mejora de la gestión ambiental del espacio agrícola.

Indicadores:

Para determinar el valor asignado al criterio se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Porcentaje de la energía consumida por la comunidad de regantes, generada en la propia zona a partir de fuentes renovables

Consumo de energías renovables generadas en la propia zona regable dividido por el consumo energético total, expresado en porcentaje:

$$\text{Ind} = (\text{EnerRen}/\text{Enertotal}) \times 100$$

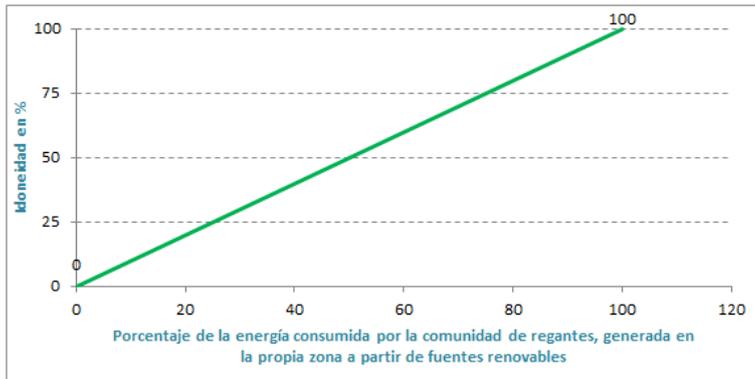
Dónde:

EnerRen es la energía consumida por la comunidad de regantes y generada en la propia zona a partir de fuentes renovables y Enertotal es la energía total consumida por la comunidad de regantes.

Este indicador es independiente de la forma de medir el consumo energético, siempre y cuando ambos valores se midan de la misma forma.

Función de idoneidad:

Si $0 \leq \text{Ind} < 100$	$\text{Id} = 100 * \text{Ind}$
------------------------------	--------------------------------



La función no asigna idoneidad cuando el porcentaje de consumo de energía procedente de fuentes renovables generadas en la zona regable es nulo, y del 100% cuando este porcentaje supone la totalidad de la energía consumida. Entre ambos valores se sigue una distribución lineal.

❖ **Criterio: Número de regantes afectados por la modernización de regadíos**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Número de regantes afectados

Objetivo del principio: Priorizar proyectos que beneficien a un mayor número de regantes. Con ello se pretende generar un efecto multiplicador del impacto positivo sobre el medioambiente, del uso más eficiente del agua en la agricultura y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

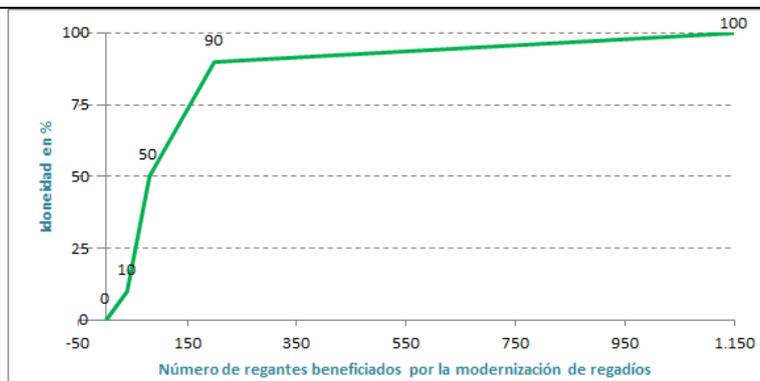
Indicadores:

Para determinar el valor asignado al criterio se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Número de regantes beneficiados por la modernización de regadíos

Función de idoneidad:

Si $\text{Ind} < 40$	$\text{Id} = 0$
Si $40 \leq \text{Ind} < 80$	$\text{Id} = 10 + 40 * (\text{Ind} - 40) / 40$
Si $80 \leq \text{Ind} < 200$	$\text{Id} = 50 + 40 * (\text{Ind} - 80) / 120$
Si $\text{Ind} \geq 200$	$\text{Id} = 90 + 10 * (\text{Ind} - 200) / 950$



Esta función establece cuatro grupos de zonas regables. El primero, con un número de regantes inferior a 40, obtendría una puntuación entre 0 y 10 puntos. El segundo con un número de regantes entre 40 y 80 personas, obtendría una puntuación entre 10 y 50 puntos. El tercero, entre 80 y 200 personas obtendría una puntuación entre 50 y 90 puntos y, finalmente, el cuarto grupo, con más de 200 regantes, una puntuación entre 90 y el máximo de 100. En cada uno de estos cuatro grupos se encuentran, aproximadamente, el 25% de las zonas regables de la Comunidad de Madrid.

❖ **Criterio: Superficie afectada por la modernización de regadíos**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie afectada

Objetivo del principio: gestionar de manera eficiente los recursos financieros realizando inversiones en una superficie mayor, logrando generalizar el beneficio ambiental y la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo y maximizar los resultados previstos con la inversión referidos al uso más eficiente del agua en la agricultura.

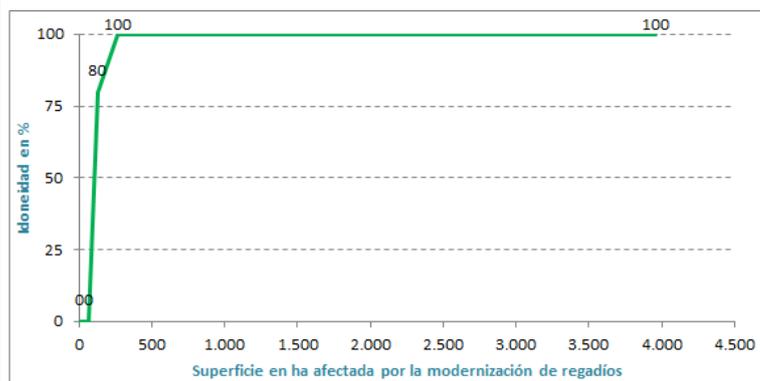
Indicadores:

Para determinar el valor asignado al criterio se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Superficie en ha afectada por la modernización de regadíos

Función de idoneidad:

Si Ind < 63	Id=0
Si 63 <= Ind < 127	Id=80*(Ind-63)/64
Si 127 <= Ind < 263	Id=80+20*(Ind-127)/136
Si Ind >= 263	Id=100



Esta función establece cuatro grupos de zonas regables. El primero, con una superficie inferior a 63 ha, obtendría una puntuación entre 0 y 10 puntos. El segundo con una superficie entre 63 y 127 ha, obtendría una puntuación entre 10 y 50 puntos. El tercero, entre 127 y 263 ha obtendría una puntuación entre 50 y 90 puntos y, finalmente, el cuarto grupo, con más de 263 ha, una puntuación entre 90 y el máximo de 100. En cada uno de estos cuatro grupos se encuentran, aproximadamente, el 25% de las zonas regables de la Comunidad de Madrid.

❖ Criterio: Intensidad de las medidas de modernización

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Intensidad de la modernización, entendido como la diferencia entre el estado actual y el futuro del regadío en cuanto a tecnología disponible, precisión del riego, automatización, sistema de disponibilidad (turnos, a la demanda, parcialmente a demanda), etc

Objetivo del principio: priorizar aquellas operaciones que, previsiblemente, supongan una mejora más significativa del rendimiento de las infraestructuras de gestión de recursos hídricos y, por tanto, cumplan en mayor medida con la prioridad 5.a de desarrollo rural perseguida por la TOP así como una mejor eficiencia de los recursos financieros.

Indicadores:

Para determinar el valor asignado al criterio se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Puntuación obtenida en la valoración de la intensidad de las medidas de modernización

Valoración, de las siguientes posibles mejoras incluidas en la modernización

- Precisión del riego
- Automatización
- Gestión de la disponibilidad y flexibilidad del riego
- Reducción de pérdidas
- Instalación de sistemas de control
- Control de la calidad del agua

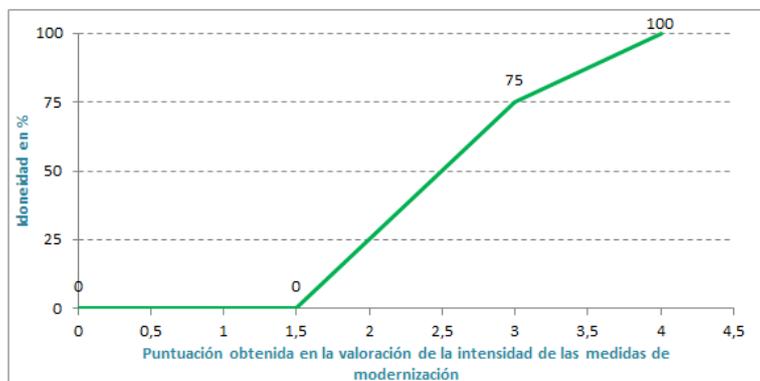
La inclusión de las medidas será valorada, por los miembros del panel de expertos, utilizando las siguientes categorías:

- 0 – Mencionada pero no desarrollada o desarrollada de forma incorrecta
- 1 – No presente
- 2 – Desarrollada sólo de forma parcial
- 3 – Presente y justificada en parte de los apartados del proyecto (memoria y anejos, planos, presupuesto y pliego de condiciones).
- 4 – Presente y justificada en todos los apartados del proyecto (memoria y anejos, planos, presupuesto y pliego de condiciones).

Se considera que el panel de expertos de expertos alcanzará un acuerdo siempre que la diferencia entre la puntuación mejor y la peor sea inferior a 2.

Función de idoneidad:

Si $Ind < 1,5$	$Id=0$
Si $1,5 <= Ind < 3$	$Id=75*(Ind-1,5)/1,5$
Si $Ind >= 3$	$Id=75+25*(Ind-3)$



La función de transformación indica que no tendrán idoneidad aquellas solicitudes con una puntuación de las mejoras inferior a 1,5. Asimismo se asigna un porcentaje de idoneidad del 75% para una puntuación media de 3 y el máximo del 100% para una puntuación máxima de 4 puntos.

❖ Criterio: Potencial de cambio asociado a la modernización

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Potencial cambio de cultivos asociado a la modernización. Priorizando sistemas que permitan sustituir cultivos altamente consumidores de agua, como el maíz, por otros menos consumidores, como cultivos leñosos permanentes, o con mayor valor añadido y con mayor requerimiento de mano de obra, como los hortícolas

Objetivo del principio: Priorizar aquellas operaciones que, a través de la modernización de las infraestructuras, fomenten el cambio a cultivos con menos necesidades hídricas o al aumento del empleo verde, dando respuesta a las necesidades 16 y 17 de la DAFO. Con ello se contribuye a la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático así como a una mayor eficiencia en la gestión de los recursos financieros.

Indicadores:

Para determinar el valor asignado al criterio se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Promedio del cambio en el uso del agua, VAB producido y mano de obra utilizada entre las situación sin y con proyecto

Se valoran los siguientes aspectos relativos al potencial de cambio del proceso de modernización:

- Cambio de las necesidades hídricas
- Cambio del valor añadido
- Cambio de los requerimientos de mano de obra

Para realizar esta valoración se han identificado, usando las fuentes citadas más abajo, los coeficientes relativos de uso del agua del riego, generación de VAB y utilización de Mano de obra para diferentes tipos de cultivos. la expresión del indicador es como sigue:

$$I = (\text{Sup}_{\text{sin}}(i) * \text{Coef}_{\text{riego}}(i) - \text{Sup}_{\text{con}}(i) * \text{Coef}_{\text{riego}}(i) + \text{Sup}_{\text{con}}(i) * \text{Coef}_{\text{vab}}(i) - \text{Sup}_{\text{sin}}(i) * \text{Coef}_{\text{vab}}(i) + \text{Sup}_{\text{con}}(i) * \text{Coef}_{\text{mo}}(i) - \text{Sup}_{\text{sin}}(i) * \text{Coef}_{\text{mo}}(i)) / 3$$

Dónde:

- $\text{Sup}_{\text{sin}}(i)$ y $\text{Sup}_{\text{con}}(i)$ son los porcentajes de superficie de la zona regable dedicadas al cultivo i en la situación, respectivamente, sin y con proyecto.
- $\text{Coef}_{\text{riego}}(i)$, $\text{Coef}_{\text{vab}}(i)$ y $\text{Coef}_{\text{mo}}(i)$ son, respectivamente los coeficientes de uso del agua de riego, Valor Añadido Bruto generado y Mano de Obra utilizada del cultivo i en relación a los valores utilizados en el cultivo de especies hortícolas, expresados en tanto por 1.

Puede apreciarse que en el uso del agua de riego se valora la reducción del consumo (sin proyecto - con proyecto arroja valores positivos) mientras que en la generación de VAB y utilización de la mano de obra se valoran los incrementos (con proyecto - sin proyecto arroja valores positivos).

Los datos económicos y de mano de obra utilizados para la elaboración de la tabla de coeficientes, se han sacado de la red ECREA (Estudios de Costes y Rentas de Explotaciones Agrícolas) y los de regadíos del SIAR (Sistema de Información Agroclimática para el Regadío).

En la situación de cese de riego se ha considerado el regreso a un cereal de invierno en secano.

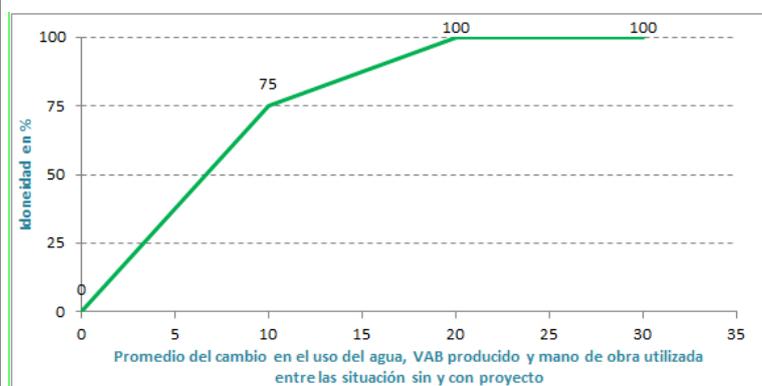
La tabla con los coeficientes es la siguiente:

Cultivo	Coef _{riego}	Coef _{VAB}	Coef _{mo}
Maíz	1,20	0,35	0,17
Cebada en regadío	0,58	0,10	0,08
Trigo	0,71	0,18	0,08
Oleaginosas	0,53	0,15	0,09
Leguminosas	0,49	0,13	0,04
Patata	0,90	0,90	0,20

Hortícolas	1,00	1,00	1,00
Invernadero y forzados	1,00	3,85	5,80
Cultivos forrajeros	1,50	0,28	0,20
Pastos	0,60	0,13	0,18
Otros cultivos herbáceos	0,56	0,08	0,07
Olivar	0,43	0,35	0,34
Viñedo	0,26	0,30	0,48
Frutales	0,90	1,08	1,80
Otros cultivos leñosos	0,34	0,43	0,33
Cese de Riego	0,00	0,05	0,08

Función de idoneidad:

Si $Ind < 10$	$Id = 75 * Ind / 10$
Si $10 \leq Ind < 20$	$Id = 75 + 25 * (Ind - 10) / 10$
Si $Ind \geq 20$	$Id = 100$



La función de transformación no asigna idoneidad cuando el indicador da valores inferiores a 0 (cuando el promedio de la disminución del uso de agua, aumento del VAB o incremento de la utilización de la mano de obra es un valor negativo). Arroja una idoneidad entre 0 y 75% para valores del indicador positivos entre 0 y 10 y una idoneidad de entre el 75% y el 100% para valores del indicador entre 10 y 20%. Finalmente, se alcanza la máxima idoneidad para valores del indicador, superiores al 20%.

❖ Criterio: Ubicación de la zona regable en municipios rurales

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Ubicarse en zona rural

Objetivo del principio: priorizar aquellos proyectos que, al ubicarse en municipio rural, promueven la diversificación de la economía y dinamización del territorio, impulsando el desarrollo local equilibrado, mejorando la calidad de vida de la población rural y fijándola al medio rural.

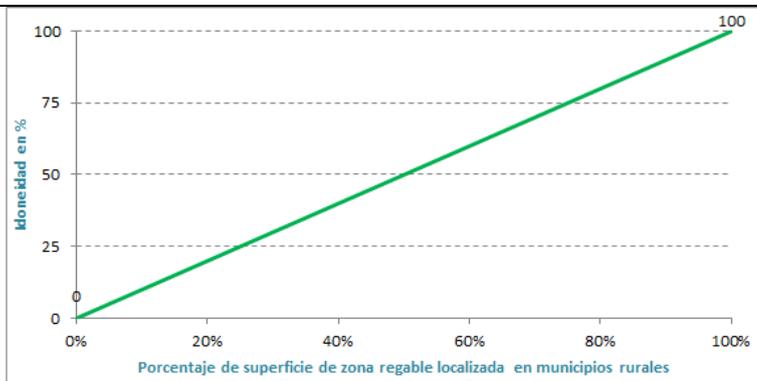
Indicadores:

Para determinar el valor asignado al criterio se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Porcentaje de superficie de zona regable localizada en municipios rurales

Función de idoneidad:

Si $0 \leq Ind < 1$	$Id = 100 * Ind$
---------------------	------------------



La función establece una función lineal en la cual no hay idoneidad cuando la totalidad de la zona regable se localiza en municipios no rurales y una idoneidad del 100% cuando la totalidad de la misma se localiza dentro de municipios rurales.

❖ **Criterio: Superficie media de las parcelas de la zona regable**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Grado de parcelación medido en términos de ha/parcela, parcelas/explotación, etc. en la zona afectada

Objetivo del principio: Priorizar aquellos proyectos que se ejecuten en zonas regables caracterizadas por la existencia de explotaciones agrarias con parcelas de mayor tamaño, dado que son técnicamente más viables y requieren una menor inversión en relación con los resultados obtenidos en términos de ahorro de agua. Con ello se pretende una mayor consecución de la prioridad 5A de Desarrollo Rural de la Unión, con mayores expectativas de sostenibilidad y con un menor coste.

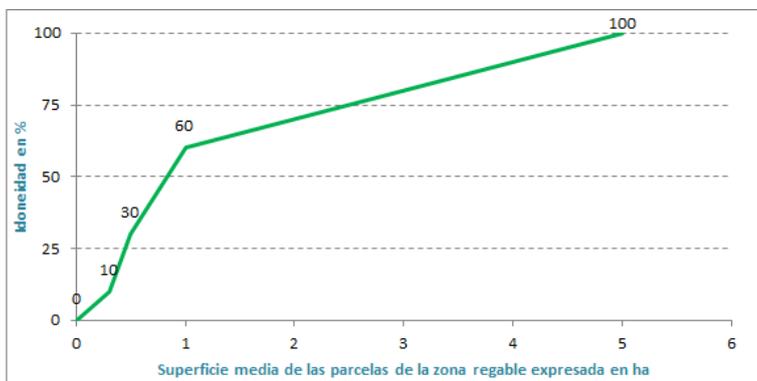
Indicadores:

Para determinar el valor asignado al criterio se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Superficie media de las parcelas de la zona regable expresada en ha

Función de idoneidad:

Si $Ind < 0,3$	$Id=10*Ind/0,3$
Si $0,3 \leq Ind < 0,5$	$Id=10+20*(Ind-0,3)/0,2$
Si $0,5 \leq Ind < 1$	$Id=30+30*(Ind-0,5)/0,5$
Si $1 \leq Ind < 5$	$Id=60+40*(Ind-1)/4$
Si $Ind \geq 5$	$Id=100$



Esta función establece cinco grupos de zonas regables. El primero, con una superficie media de las parcelas inferior a 0,3 ha, obtendría una puntuación entre 0 y 10 puntos. El segundo con una superficie media entre 0,3 y 0,5 ha, obtendría una puntuación entre 10 y 30 puntos. El tercero, entre 0,5 y 1 ha obtendría una puntuación entre 30 y 60 puntos. El cuarto grupo, con una superficie media por parcela mayor de 1 ha y menor de 5 ha, una puntuación entre 60 y el máximo de 100. Se alcanza el máximo cuando se superan las 5 ha por parcela. En cada

uno de estos tres primeros grupos se encuentran, aproximadamente, el 25% de las zonas regables de la Comunidad de Madrid. El último 25% se reparte entre los dos últimos grupos.

❖ Criterio: Número de parcelas por explotación

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Grado de parcelación medido en términos de ha/parcela, parcelas/explotación, etc. en la zona afectada

Objetivo del principio: Priorizar aquellos proyectos que se ejecuten en zonas regables caracterizadas por la existencia de explotaciones agrarias con parcelas de mayor tamaño, dado que son técnicamente más viables y requieren una menor inversión en relación con los resultados obtenidos en términos de ahorro de agua. Con ello se pretende una mayor consecución de la prioridad 5A de Desarrollo Rural de la Unión, con mayores expectativas de sostenibilidad y con un menor coste.

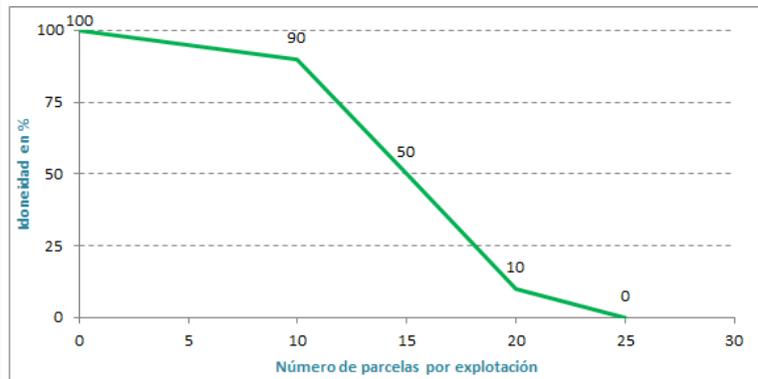
Indicadores:

Para determinar el valor asignado al criterio se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Número de parcelas por explotación

Función de idoneidad:

Si $Ind < 10$	$Id=100-Ind$
Si $10 \leq Ind < 15$	$Id=90-40*(Ind-10)/5$
Si $15 \leq Ind < 20$	$Id=50+40*(Ind-15)/5$
Si $20 \leq Ind < 25$	$Id=10-10*(ind-20)/5$
Si $Ind \geq 25$	$Id=0$



Esta función establece cuatro grupos de zonas regables. El primero, con un número de parcelas por explotación inferior a 10, obtendría una puntuación entre 100 y 90 puntos. El segundo con un número de parcelas entre 10 y 15, obtendría una puntuación entre 90 y 50 puntos. El tercero, entre 15 y 20 parcelas obtendría una puntuación entre 50 y 10 puntos y, finalmente, el cuarto grupo, con un número de parcelas por explotación superior a 20, una puntuación entre 10 y el mínimo de 0. En cada uno de estos cuatro grupos se encuentran, aproximadamente, el 25% de las zonas regables de la Comunidad de Madrid.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Indicador (Ind): Expresión numérica del criterio que se obtendrá mediante alguno de estos métodos:

- De forma directa: a partir de la fuente especificada.
- Calculada: mediante expresión matemática a partir de diversos datos cuyas fuentes estarán igualmente identificadas.
- Mediante la valoración por parte de un panel de expertos.

Idoneidad (Id): Es el comportamiento de un expediente con respecto a cada criterio. Se expresa en porcentaje, pudiendo darse valores entre 0% y 100%

Puntuación del expediente: Es el valor obtenido por el expediente que se utilizará para establecer el orden de prioridad en el conjunto de expedientes de la convocatoria. Tendrá mayor prioridad el que mayor puntuación obtenga. Esta puntuación es la suma ponderada de la idoneidad, dividida entre 100, para cada uno de los criterios de selección. La ponderación de cada criterio es el valor máximo que puede alcanzar un expediente respecto de dicho criterio. Es decir, esta puntuación se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del expediente} = \sum (P_i \times I_i / 100)$$

Dónde:

P_i es el peso del criterio i es decir, la puntuación máxima que puede obtener el expediente por ese criterio.

I_i es la idoneidad para el criterio i en porcentaje

La puntuación final resultará un valor entre 0 y 100

Función de idoneidad: Expresa la relación entre el indicador y la idoneidad. Permite, para cada criterio, calcular la idoneidad del expediente a partir del valor del indicador.

Procedimiento general a través de panel de expertos:

- Se constituye un panel de expertos integrado por, al menos, tres miembros,
- Cada experto puntuará todos y cada uno de los aspectos a valorar, conforme a las pautas especificadas en el correspondiente criterio y de acuerdo con las categorías o escalas establecidas para el mismo.
- Se considera que el panel de experto alcanza consenso para un determinado aspecto evaluado, cuando la diferencia entre la puntuación mejor y la peor es inferior a dos puntos. En caso contrario dicha puntuación deberá ser discutida y reevaluarse hasta llegar al nivel de consenso indicado.
- Una vez alcanzado el nivel de consenso indicado, la puntuación final será el promedio de las puntuaciones otorgadas por los miembros del panel para cada aspecto.

Procedimiento especial a través de panel de expertos de aplicación a criterio que evalúan mejoras:

Para aquellos criterios que evalúan la contribución a determinadas mejoras, y donde el solicitante debe justificar su desarrollo en el proyecto se aplicará el procedimiento general a través de panel de expertos, pero aplicando las categorías específicas detalladas en el indicador.

(*) Principio adicional "Grado de parcelación": Este principio no estaba recogido inicialmente en el Programa de Desarrollo Rural, pero se ha considerado oportuno añadirlo para priorizar proyectos más viables técnicamente; así como lograr mayores expectativas de sostenibilidad con un menor coste.

Medida	4	Versión:	2
Submedida	4.3	Fecha aprobación CP	29/06/2016
Código TOP	4.3.3	Fecha consulta CS	23/06/2016
Nombre TOP	Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

- Calidad del proyecto presentado;
- Mejoras planteadas, debidamente justificadas, en coherencia con los objetivos de esta medida;
- Número de expedientes y cuantía de las ayudas aprobadas en esta línea en convocatorias anteriores asociadas a este Programa;
- Expedientes de convocatorias anteriores ligadas a este Programa. Se tendrán en cuenta los antecedentes del solicitante, no priorizando a aquellos que no hayan ejecutado proyectos aprobados y a los que se les haya realizado reducciones en controles y priorizando a quienes los hayan ejecutado correctamente;
- Población agraria del municipio;
- Superficie agraria útil del municipio;
- Unidades de Ganado Mayor en el municipio;
- Superficie municipal integrada en Red Natura 2000;
- Proyectos promovidos por corporaciones locales que cuenten con el apoyo explícito de las asociaciones de agricultores y ganaderos del municipio o, viceversa, proyectos promovidos por asociaciones de agricultores y ganaderos que cuenten con el apoyo explícito de su corporación local.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Calidad del proyecto presentado	Claridad y definición del proyecto	15
Mejoras planteadas, debidamente justificadas, en coherencia con los objetivos de esta medida	Contribución a la mejora de la competitividad de las explotaciones agrícolas o del medio ambiente	17
Número de expedientes y cuantía de las ayudas aprobadas en esta línea en convocatorias anteriores asociadas a este Programa	Número de expedientes concedidos al beneficiario en convocatorias anteriores	2
	Cuantía de las ayudas concedidas al beneficiario en convocatorias anteriores	4
Expedientes de convocatorias anteriores ligadas a este Programa. Se tendrán en cuenta los antecedentes del solicitante, no priorizando a aquellos que no hayan ejecutado proyectos aprobados y a los que se les haya realizado reducciones en controles y priorizando a quienes los hayan ejecutado correctamente	Grado de ejecución de proyectos aprobados en convocatorias anteriores	6
	Relación entre lo determinado por la Administración tras los controles y las solicitudes de pago del beneficiario, en expedientes anteriores.	7
Población agraria del municipio	Número total de personas afiliadas a la SS en la agricultura en el municipio	3
	Porcentaje de personas afiliadas a la SS en la agricultura en el municipio	6
Superficie agraria útil del municipio	Superficie agrícola del municipio	4
	Porcentaje de superficie agrícola del municipio	5
Unidades de Ganado Mayor en el municipio	Tamaño de la cabaña ganadera del municipio	4
	Carga ganadera del municipio	3
Superficie municipal integrada en Red Natura 2000	Extensión de la RN2000 en el municipio	4
	Porcentaje de superficie dentro de RN2000 en el municipio	6
Proyectos promovidos por corporaciones locales que cuenten con el apoyo explícito de las asociaciones de agricultores y ganaderos del municipio o, viceversa, proyectos promovidos por asociaciones de agricultores y ganaderos que cuenten con el apoyo explícito de su corporación local	Presentación de proyectos con apoyo explícito de las asociaciones de agricultores y ganaderos o de las CCLL	14

Cada criterio será ponderado por el método de repartir 100 puntos entre todos ellos. Este reparto será realizado

por un panel de expertos mediante un método DELPHI (búsqueda de consenso entre los miembros del panel).

El reparto de los puntos se realiza en dos fases. En la primera se reparten los 100 puntos entre los principios. Se considera que el panel ha alcanzado el consenso suficiente, en el reparto de los puntos entre los principios cuando la diferencia máxima entre las puntuaciones de cada panelista y el promedio es, en todo caso, inferiores o iguales a 10 puntos. Una vez realizada esta primera fase, los puntos de cada principio se reparten entre los criterios que lo desarrollan. En este caso el consenso es suficiente cuando la diferencia máxima entre las puntuaciones de cada panelista y el promedio es inferior o igual a 2.

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 40 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

La puntuación máxima asignada a cada criterio, que figura al principio de este punto, se decidió por un panel de cinco expertos en una reunión celebrada el 13 de enero de 2016

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ Criterio: Claridad y definición del proyecto

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Calidad del proyecto presentado

Objetivo del principio: Con el establecimiento de este criterio se pretende otorgar mayor puntuación a aquellos proyectos que, al estar mejor definidos, permiten valorar de manera más precisa las actuaciones a realizar, los objetivos a conseguir y los beneficios que se lograrán en caso de ejecutarse la actuación minimizando las desviaciones que se puedan producir a lo largo del proceso de ejecución y, por tanto, reduciendo el riesgo de incumplimiento y logrando un uso más eficiente de los recursos financieros.

Indicadores:

Para determinar el valor asignado al criterio se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Puntuación obtenida en la valoración, por parte de un panel de expertos, sobre la claridad y definición del proyecto.

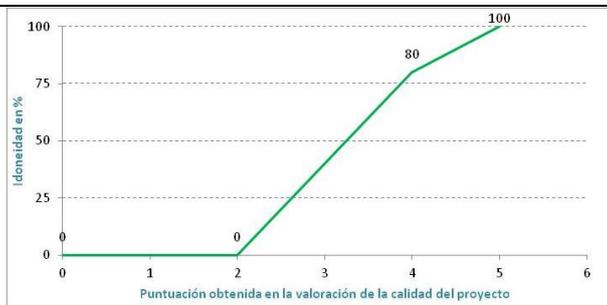
Para ello el panel de expertos tendrá en cuenta y valorará específicamente la claridad y definición de cada uno de los siguientes aspectos del proyecto, obteniéndose con todo ello una valoración global del mismo:

- La localización del proyecto
- La descripción precisa del objeto del proyecto
- El diagnóstico de la situación actual y necesidad del proyecto
- La descripción técnica de las actuaciones
- La identificación de usuarios/beneficiarios
- Coherencia entre objeto, memoria, presupuestos y planos
- Los anejos técnicos a la memoria
- La programación de la ejecución
- La justificación de precios
- La descripción precisa de las unidades de obra
- La realización de planos de localización
- La realización de planos detallados del emplazamiento (plantas, trazados, alzados...)
- La realización de planos de los detalles técnicos necesarios para la comprensión de las actuaciones

Cada aspecto será valorado por los miembros del panel de expertos en una escala entre 0 (aspecto inexistente) a 5 (valoración muy alta). Se considera que el panel de expertos alcanzará un acuerdo siempre que la diferencia entre la puntuación mejor y la peor sea inferior a 2.

Función de idoneidad:

Si $Ind < 2$	$Id=0$
Si $2 \geq Ind < 4$	$Id=80*(Ind-2)/2$
Si $Ind \geq 4$	$Id=80+20*(Ind-4)$



La función establece que no tendrán idoneidad, para este criterio, aquellas propuestas que no alcancen una valoración mínima de 2 a juicio del panel de expertos. A partir de este valor, la puntuación crece hasta alcanzar el 80 % idoneidad para una valoración de la calidad del proyecto de 4 y luego se suaviza hasta alcanzar el porcentaje máximo de idoneidad para la máxima valoración de la calidad del proyecto incluido en la solicitud.

❖ **Criterio: Contribución a la mejora de la competitividad de las explotaciones agrícolas o del medio ambiente**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Mejoras planteadas, debidamente justificadas, en coherencia con los objetivos de esta medida

Objetivo del principio: priorizar aquellas operaciones que permitan, en mayor medida, el aumento de la competitividad de las explotaciones mediante la mejora de las dimensiones productivas y el desarrollo de las infraestructuras así como la mejora ambiental, a través de la reducción de gases de efecto invernadero y del consumo de energía, agua o combustibles y la diversificación agrícola.

Indicadores:

Para determinar el valor asignado al criterio se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Puntuación obtenida en la valoración, por parte de un panel de expertos, sobre la contribución a la mejora de la competitividad de las explotaciones agrícolas o del medio ambiente.

Para ello el panel de expertos tendrá en cuenta y valorará específicamente, como máximo, tres de las siguientes posibles mejoras, obteniéndose con todo ello una valoración global del criterio:

Relativas a la competitividad

- Existencia de beneficiarios de las propuestas, claramente identificados.
- Apoyo a las producciones agrarias mediante el desarrollo de infraestructuras
- Diversificación de producciones
- Mejora de las dimensiones productivas de las explotaciones agrarias

Dirigidas a la reducción del consumo de recursos y gestión de la biodiversidad

- Reducción del consumo de agua
- Reducción del consumo de energía
- Reducción del consumo de combustibles
- Mejoras de pastos
- Mejora de la gestión ambiental del espacio agrícola

Dirigidas a la mitigación del cambio climático

- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la ganadería
- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en la agricultura

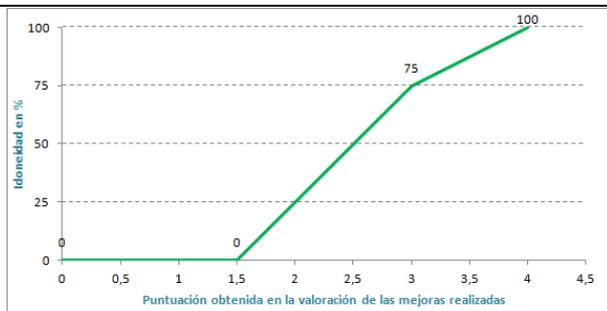
Cada mejora planteada será valorada, por los miembros del panel de expertos, utilizando las siguientes categorías:

- 0 - No justificada o justificada de forma incorrecta
- 1 - Mejora no presente
- 2 - Justificación débil o indirecta
- 3 - Justificación fuerte realizada de forma cualitativa
- 4 - Justificación fuerte realizada de forma cuantitativa

Se considera que el panel de expertos de expertos alcanzará un acuerdo siempre que la diferencia entre la puntuación mejor y la peor sea inferior a 2.

Función de idoneidad:

Si $Ind < 1,5$	$Id=0$
Si $1,5 \leq Ind < 3$	$Id=75*(Ind-1,5)/1,5$
Si $Ind \geq 3$	$Id=75+25*(Ind-3)$



La función establece que no tendrán puntuación, para este criterio, aquellas propuestas que no alcancen una valoración mínima de 1,5 puntos en la valoración de las mejoras planteadas. A partir de este valor, la puntuación crece hasta alcanzar el 75 % de idoneidad para una puntuación de 3 puntos y luego se suaviza hasta alcanzar la valoración máxima para una puntuación de los aspectos mencionados de 4 puntos.

❖ **Criterio: Número de expedientes concedidos al beneficiario en convocatorias anteriores**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Número de expedientes y cuantía de las ayudas aprobadas en esta línea en convocatorias anteriores asociadas a este Programa

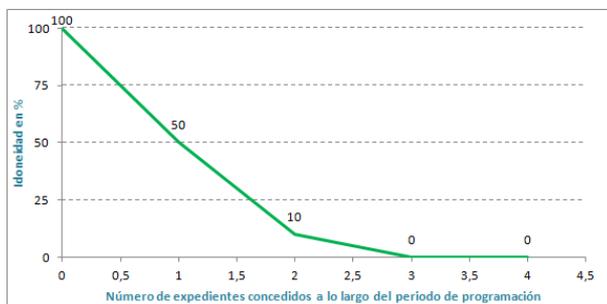
Objetivo del principio: Evitar la concentración de los fondos en unos pocos beneficiarios, logrando un amplio alcance, tanto de los fondos como de los logros y beneficios conseguidos con la aplicación de dichos fondos, entre los municipios rurales de la Comunidad de Madrid. Ello persigue incrementar la cohesión social y territorial, generando un efecto multiplicador directo sobre la actividad económica de todo el territorio rural de la Comunidad de Madrid. Garantiza así un uso más eficiente de los recursos y la igualdad de trato y oportunidad de los solicitantes a lo largo del periodo de programación.

Indicadores:

- Número de expedientes concedidos al beneficiario a lo largo del periodo de programación

Función de idoneidad:

Si $Ind < 1$	$Id=100-50*Ind$
Si $1 \leq Ind < 2$	$Id=50-40*(Ind-1)$
Si $2 \leq Ind < 3$	$Id=10-10(Ind-2)$
Si $Ind \geq 3$	$Id=0$



La máxima idoneidad, en el caso de este criterio, se establece para aquellos beneficiarios a los cuales no se haya concedido previamente ninguna subvención en expedientes anteriores. No se asignará ninguna idoneidad a aquellos municipios a los cuales se les hayan concedido ayuda para 3 proyectos o más en pasadas convocatorias.

❖ **Criterio: Cuantía de las ayudas concedidas al beneficiario en convocatorias anteriores**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Número de expedientes y cuantía de las ayudas aprobadas en esta línea en convocatorias anteriores asociadas a este Programa

Objetivo del principio: Evitar la concentración de los fondos en unos pocos beneficiarios logrando un reparto más equitativo entre todos los municipios rurales de la Comunidad de Madrid, que se traduce en un uso más eficiente de los recursos y garantiza la igualdad de trato y oportunidad de todos los solicitantes a lo largo del periodo de programación.

Indicadores:

- Cuantía concedida al beneficiario ponderada en función de los años de programación

Las cuantías concedidas cada año se ponderarán en función del momento de concesión de acuerdo con la siguiente regla:

Año anterior: cuantía íntegra

Dos años antes: cuantía dividida por dos

Tres años antes: cuantía dividida por tres

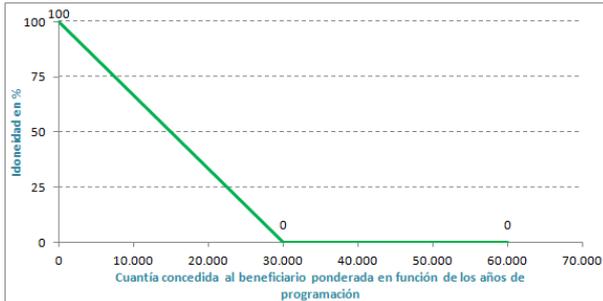
Cuatro años antes: cuantía dividida por cuatro

La ponderación se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

Cuantía de los expedientes concedidos el año anterior.....	0	€	x 1
Cuantía de los expedientes concedidos hace dos años.....	0	€	x 1/2
Cuantía de los expedientes concedidos hace tres años.....	0	€	x 1/3
Cuantía de los expedientes concedidos hace cuatro años.....	0	€	x 1/4
Cuantía de los expedientes concedidos hace cinco años.....	0	€	x 1/5

Función de idoneidad:

Si Ind < 30000	Id=100-100*Ind/30.000
Si Ind >= 30000	Id=0



La función atribuye el 100% de idoneidad a aquellos municipios a los que no se les ha concedido ningún importe de ayuda en convocatorias anteriores, y ninguna idoneidad cuando se hayan concedido 30.000€ o más, ponderados según el procedimiento descrito con anterioridad.

❖ **Criterio: Grado de ejecución de proyectos aprobados en convocatorias anteriores**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Expedientes de convocatorias anteriores ligadas a este Programa. Se tendrán en cuenta los antecedentes del solicitante, no priorizando a aquellos que no hayan ejecutado proyectos aprobados y a los que se les haya realizado reducciones en controles y priorizando a quienes los hayan ejecutado correctamente.

Objetivo del principio: Priorizar a aquellos proyectos cuyo solicitante ofrezca mayor garantía de ejecución frente a los que, en base a los antecedentes, no ofrecen tal garantía, contribuyendo de esta forma a la eficacia del programa.

Indicadores:

- Porcentaje de ejecución de los proyectos

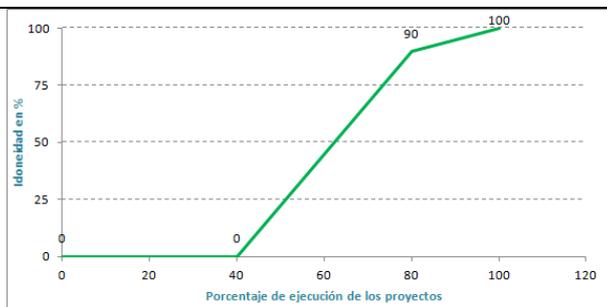
Este porcentaje de ejecución se medirá analizando, en la propuesta original o, en su caso, en la última modificación aprobada por el órgano de gestión, el porcentaje de presupuesto atribuible a las medidas ejecutadas sobre el presupuesto total. No se utilizarán, a efectos de este indicador, las cuantías ejecutadas.

Es decir:

$$\text{Porcentaje de Ejecución} = \text{Presupuesto medidas ejecutadas} \times 100 / \text{Presupuesto total}$$

Función de idoneidad:

Si Ind < 40	Id=0
Si 40 <= Ind < 80	Id= (90*(Ind - 40)/40)
Si Ind >= 80	Id= 90 + (10*(Ind - 80)/20)



La máxima idoneidad para este criterio se establece cuando se ha ejecutado el 100% de la propuesta. A una ejecución del 80% le corresponde una idoneidad del 90%. Finalmente no se atribuirá idoneidad a las ejecuciones inferiores al 40%.

❖ **Criterio: Relación entre la ayuda determinada por la Administración tras los controles y las solicitudes de pago del beneficiario, en expedientes anteriores.**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Expedientes de convocatorias anteriores ligadas a este Programa. Se tendrán en cuenta los antecedentes del solicitante, no priorizando a aquellos que no hayan ejecutado proyectos aprobados y a los que se les haya realizado reducciones en controles y priorizando a quienes los hayan ejecutado correctamente.

Objetivo del principio: Priorizar a aquellos proyectos cuyo solicitante ofrezca mayor garantía de ejecución frente a los que, en base a los antecedentes, no ofrecen tal garantía, contribuyendo de esta forma a la eficacia del programa.

Indicadores:

- Porcentaje de reducción en la cuantía de ayudas anteriores como consecuencia de controles

Se establece mediante la siguiente expresión:

$$\% \text{ Reducción} = \frac{\sum D_i}{\sum S_i} \times 100$$

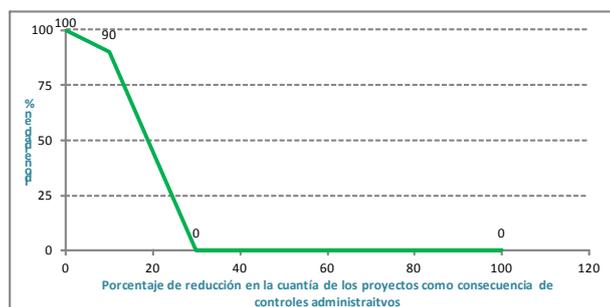
Donde:

- “S_i” es el importe de la solicitud de pago del beneficiario, en cada uno de los (i) expedientes anteriores.
- “D_i” es la diferencia entre “S_i” y el valor determinado por la Administración tras los controles a cada uno de los (i) expedientes anteriores.

A los efectos de considerar S y D se tendrán en cuenta los datos obrantes a la fecha de la solicitud de ayuda de la convocatoria que se está baremando.

Función de idoneidad:

Si Ind < 10	Id=100 - Ind
Si 10 <= Ind < 30	Id= 90 - (90*(Ind - 10)/20)
Si Ind >= 30	Id= 0



La idoneidad máxima se establece cuando no ha habido ninguna reducción de las cuantías como consecuencia de controles. Para una reducción del 10% se establece un porcentaje de idoneidad del 90% con respecto a este criterio. Asimismo, no tendrán idoneidad aquellos solicitantes que hayan tenido reducciones superiores al 30%.

❖ **Criterio: Número total de personas afiliadas a la SS en la agricultura en el municipio**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Población agraria del municipio.

Objetivo del principio: Dada la tipología de proyectos elegibles en este tipo de operación el aprovechamiento de las inversiones será mayor cuanto mayor sea el número de personas del municipio afiliadas a la SS en la agricultura. Se pretende optimizar los recursos priorizando aquellos proyectos que beneficien a un mayor número de personas dedicadas al sector agrario.

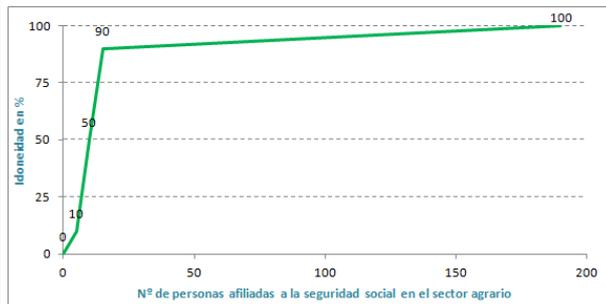
Indicadores:

- N° de personas del municipio afiliadas a la seguridad social en el sector agrario

Este indicador mide el número de personas afiliadas a la Seguridad Social por rama de actividad y municipio de lugar de trabajo. Los datos se obtendrán de la Base de Datos Almudena del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, dentro de Mercado de trabajo, relación con la actividad económica, trabajadores afiliados: sector agricultura y ganadería. Se utilizará el promedio de los años 2012 a 2014, ambos inclusive .

Función de idoneidad:

Si $Ind < 5$	$Id = 10 * (Ind) / 5$
Si $5 \leq Ind < 10$	$Id = 10 + (40 * (Ind - 5) / 5)$
Si $10 \leq Ind < 15$	$Id = 50 + (40 * (Ind - 10) / 5)$
Si $Ind \geq 15$	$Id = 90 + (10 * (Ind - 15) / 175)$



Esta función establece cuatro grupos de municipios. El primero, con un número menor de personas afiliadas a la seguridad social en la rama de la agricultura y ganadería menor de 5 personas, obtendría una puntuación entre 0 y 10 puntos. El segundo con un número de afiliados entre 5 y 10 personas, obtendría una puntuación entre 10 y 50 puntos. El tercero, entre 10 y 15 personas obtendría una puntuación entre 50 y 90 puntos y, finalmente, el cuarto grupo, con más de 15 afiliados una puntuación entre 90 y el máximo de 100. En cada uno de estos cuatro grupos se encuentran, aproximadamente, el 25% de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

❖ **Criterio: Porcentaje de personas afiliadas a la SS en la agricultura en el municipio**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Población agraria del municipio.

Objetivo del principio: Dada la tipología de proyectos elegibles en este tipo de operación el aprovechamiento de las inversiones será mayor cuanto mayor sea la población dedicada al sector agrario en el municipio. Se pretende optimizar los recursos priorizando aquellos proyectos que beneficien a un mayor número de personas dedicadas al sector y, a su vez lograr, en mayor medida, la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrario.

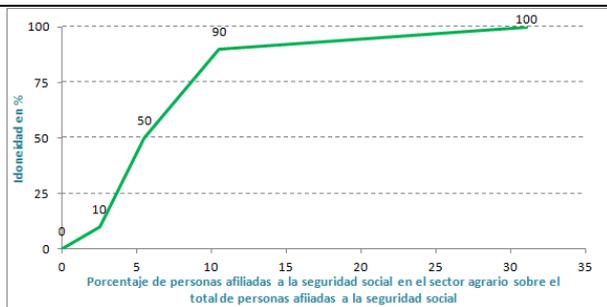
Indicadores:

- Porcentaje de personas afiliadas a la seguridad social en el sector agrario sobre el total de personas afiliadas a la seguridad social

Este indicador es el porcentaje de personas afiliadas a la Seguridad Social por rama de actividad y municipio del lugar de trabajo en relación al número total de afiliados a la Seguridad Social también por municipio del lugar de trabajo. Los datos se obtendrán de la Base de Datos Almudena del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid: respectivamente sector agricultura y ganadería y afiliados totales. Se utilizará el promedio de los años 2012 a 2014, ambos inclusive.

Función de idoneidad:

Si $Ind < 2,5$	$Id = 10 * (Ind) / 2,5$
Si $2,5 \leq Ind < 5,5$	$Id = 10 + (40 * (Ind - 2,5) / 3)$
Si $5,5 \leq Ind < 10,5$	$Id = 50 + (40 * (Ind - 5,5) / 5)$
Si $Ind \geq 10,5$	$Id = 90 + (10 * (Ind - 10,5) / 20,5)$



Esta función establece cuatro grupos de municipios. El primero, con un porcentaje de personas afiliadas a la seguridad social en la rama de la agricultura y ganadería menor del 2,5%, obtendría una puntuación entre 0 y 10 puntos. El segundo con un porcentaje de afiliados entre el 2,5% y 5,5%, obtendría una puntuación entre 10 y 50 puntos. El tercero, entre el 5,5% y el 10,5% obtendría una puntuación entre 50 y 90 puntos y, finalmente, el cuarto grupo, con más del 10,5% de afiliados en el sector, una puntuación entre 90 y el máximo de 100. En cada uno de estos cuatro grupos se encuentran, aproximadamente, el 25% de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

❖ Criterio: Superficie agrícola del municipio

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie agraria útil del municipio.

Objetivo del principio: Se pretende optimizar los recursos priorizando aquellos proyectos que redundan en beneficio de una superficie agrícola mayor. La mejora de las infraestructuras contribuye a mejorar la competitividad, incrementando la cohesión social y territorial generando un efecto multiplicador directo sobre la actividad económica de la zona que será mayor cuanto más superficie agrícola se vea beneficiada por la inversión.

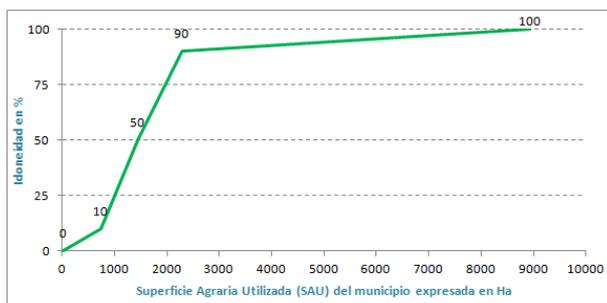
Indicadores:

- Superficie Agraria Útil (SAU) del municipio

Superficie Agraria Útil (SAU) del municipio, expresada en hectáreas. Se utilizarán, para ello, los datos del Censo Agrario de 2009, incluidos en la Base de Datos Almudena del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, en el apartado Superficie agrícola utilizada (SAU) de las explotaciones agrícolas.

Función de idoneidad:

Si $Ind < 740$	$Id = 10 * (Ind - 8) / 732$
Si $740 \leq Ind < 1450$	$Id = 10 + (40 * (Ind - 740) / 710)$
Si $1450 \leq Ind < 2290$	$Id = 50 + (40 * (Ind - 1450) / 840)$
Si $Ind \geq 2290$	$Id = 90 + (10 * (Ind - 2290) / 6642)$



Esta función establece cuatro grupos de municipios. El primero, con una SAU menor de 740 ha, obtendría una puntuación entre 0 y 10 puntos. El segundo con una SAU entre 740 y 1450 ha, obtendría una puntuación entre 10 y 50 puntos. El tercero, entre 1450 y 2290 ha obtendría una puntuación entre 50 y 90 puntos y, finalmente, el cuarto grupo, con más de 2290 ha una puntuación entre 90 y el máximo de 100. En cada uno de estos cuatro grupos se encuentran, aproximadamente, el 25% de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

❖ Criterio: Porcentaje de superficie agrícola del municipio

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie agraria útil del municipio.

Objetivo del principio: Se pretende optimizar los recursos priorizando aquellos proyectos que redundan en beneficio de una superficie agrícola mayor. La mejora de las infraestructuras contribuye a mejorar la competitividad, incrementando la cohesión social y territorial generando un efecto multiplicador directo sobre la actividad económica de la zona que será mayor cuanto más superficie agrícola se vea beneficiada por la inversión.

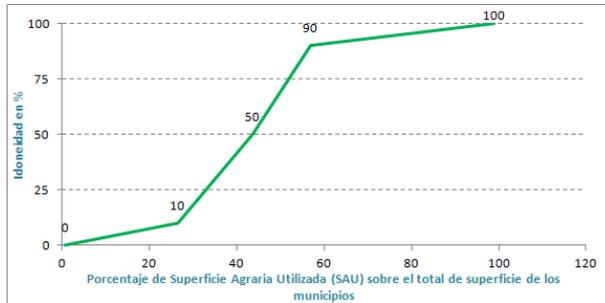
Indicadores:

- Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) sobre el total de superficie del municipio.

Se utilizarán, para ello, los datos del Censo Agrario de 2009, incluidos en la Base de Datos Almudena del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid en los apartados de Superficie agrícola utilizada (SAU) de las explotaciones agrícolas y superficie municipal.

Función de idoneidad:

Si $Ind < 26,5$	$Id = 10 * (Ind - 0,7) / 25,8$
Si $26,5 \leq Ind < 43,5$	$Id = 10 + (40 * (Ind - 26,5) / 17)$
Si $43,5 \leq Ind < 57$	$Id = 50 + (40 * (Ind - 43,5) / 13,5)$
Si $Ind \geq 57$	$Id = 90 + (10 * (Ind - 57) / 41,9)$



Esta función establece cuatro grupos de municipios. El primero, con un porcentaje de SAU menor del 26,5%, obtendría una puntuación entre 0 y 10 puntos. El segundo con un porcentaje de SAU entre el 26,5 y el 43,5%, obtendría una puntuación entre 10 y 50 puntos. El tercero, entre el 43,5% y el 57% de SAU, obtendría una puntuación entre 50 y 90 puntos y, finalmente, el cuarto grupo, con más del 57% de SAU una puntuación entre 90 y el máximo de 100. En cada uno de estos cuatro grupos se encuentran, aproximadamente, el 25% de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

❖ **Criterio: Tamaño de la cabaña ganadera del municipio**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Unidades de Ganado Mayor en el municipio.

Objetivo del principio: Se pretende optimizar los recursos priorizando aquellos proyectos que redundan en beneficio de una zona con una mayor actividad ganadera. La mejora de las infraestructuras contribuye a mejorar la competitividad y, a su vez, combate el calentamiento global a través de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero ligado al menor consumo de energía y combustibles.

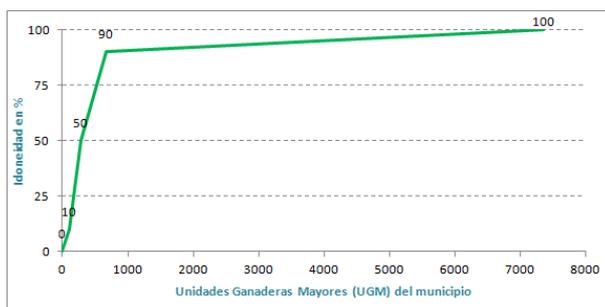
Indicadores:

- Unidades Ganaderas Mayores (UGM) del municipio.

Se utilizarán, para ello, los datos del Censo Agrario de 2009, incluidos en la Base de Datos Almudena del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.

Función de idoneidad:

Si $Ind < 110$	$Id = 10 * (Ind) / 110$
Si $110 \leq Ind < 290$	$Id = 10 + (40 * (Ind - 110) / 180)$
Si $290 \leq Ind < 670$	$Id = 50 + (40 * (Ind - 290) / 380)$
Si $Ind \geq 670$	$Id = 90 + (10 * (Ind - 670) / 6684)$



Esta función establece cuatro grupos de municipios. El primero, con un número de UGM menor 110, obtendría una puntuación entre 0 y 10 puntos. El segundo con un número de UGM entre 110 y el 290, obtendría una puntuación entre 10 y 50 puntos. El tercero, con un número de UGM entre 290 y 670, obtendría una puntuación entre 50 y 90 puntos y, finalmente, el cuarto grupo, con más del 670 UGM, una puntuación entre 90 y el máximo de 100. En cada uno de estos cuatro grupos se encuentran, aproximadamente, el 25% de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

❖ **Criterio: Carga ganadera del municipio**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Unidades de Ganado Mayor en el municipio.

Objetivo del principio: Se pretende optimizar los recursos priorizando aquellos proyectos que redundan en beneficio de una zona con una mayor actividad ganadera. La mejora de las infraestructuras contribuye a mejorar la competitividad y, a su vez, combate el calentamiento

global a través de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero ligado al menor consumo de energía y combustibles.

Indicadores:

- Unidades Ganaderas Mayores (UGM) por 100 ha de SAU.

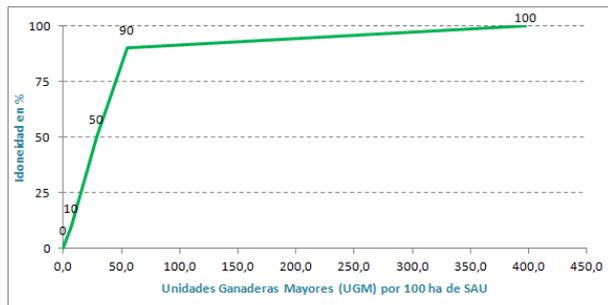
Se utilizarán, para ello, los datos del Censo Agrario de 2009, incluidos en la Base de Datos Almudena del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.

Se calculará mediante la expresión:

Unidades Ganaderas Mayores (UGM) *100 / Número de ha de SAU

Función de idoneidad:

Si Ind < 6,5	Id=10 * Ind/6,5
Si 6,5 <= Ind < 28,5	Id= 10 + (40*(Ind - 6,5)/22)
Si 28,5 <= Ind < 54,5	Id= 50 + (40*(Ind - 28,5)/26)
Si Ind >= 54,5	Id= 90 + (10*(Ind - 54,5)/342,6)



Esta función establece cuatro grupos de municipios. El primero, con un número de UGM por cada 100 ha menor de 6,5, obtendría una puntuación entre 0 y 10 puntos. El segundo con un número de UGM por cada 100 ha de SAU; entre 6,5 y 28,5, obtendría una puntuación entre 10 y 50 puntos. El tercero, con un número de UGM por cada 100 ha de SAU, entre 28,5 y 54,5, obtendría una puntuación entre 50 y 90 puntos y, finalmente, el cuarto grupo, con más de 54,5 UGM por cada 100 ha de SAU, una puntuación entre 90 y el máximo de 100. En cada uno de estos cuatro grupos se encuentran, aproximadamente, el 25% de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

❖ **Criterio: Extensión de la RN2000 en el municipio**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie municipal integrada en Red Natura 2000.

Objetivo del principio: priorizar aquellos proyectos que, por la zona en la que se va a actuar, garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos, la preservación de la diversidad biológica, genética, de poblaciones y de especies, y la preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales, de la diversidad geológica y del paisaje dando cumplimiento a los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación del mismo.

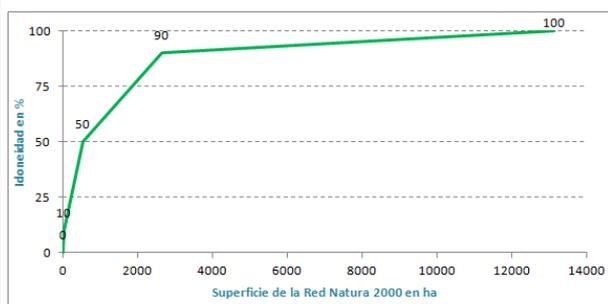
Indicadores:

- Superficie de la Red Natura 2000 en ha.

Este dato se ha obtenido por elaboración propia con la última versión disponible, en enero de 2016, de LIC, ZEPA y ZEC del MAGRAMA, que es la de Marzo de 2015 y la capa de municipios de España oficial del Instituto Geográfico Nacional.

Función de idoneidad:

Si Ind < 18	Id=10*(Ind)/18
Si 18 <= Ind < 550	Id= 10 + (40*(Ind - 18)/532)
Si 550 <= Ind < 2390	Id= 50 + (40*(Ind - 550)/1840)
Si Ind >= 2390	Id= 90 + (10*(Ind - 2390)/10602)



Esta función establece cuatro grupos de municipios. El primero, con una superficie de RN2000 menor de 18 ha, obtendría una puntuación entre 0 y 10 puntos. El segundo con una superficie de RN2000, entre 18 y 550 ha, obtendría una puntuación entre 10 y 50 puntos. El tercero, con una superficie de RN2000, entre 550 y 2390 ha obtendría una puntuación entre 50 y 90 puntos y, finalmente, el cuarto grupo, con más de 2390 ha de RN2000, una puntuación entre 90 y el máximo de 100. En cada uno de estos cuatro grupos se encuentran, aproximadamente, el 25% de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

❖ **Criterio: Porcentaje de superficie dentro de RN2000 en el municipio**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie municipal integrada en Red Natura 2000.

Objetivo del principio: priorizar aquellos proyectos que, por la zona en la que se va a actuar, garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos, la preservación de la diversidad biológica, genética, de poblaciones y de especies, y la preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales, de la diversidad geológica y del paisaje dando cumplimiento a los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación del mismo.

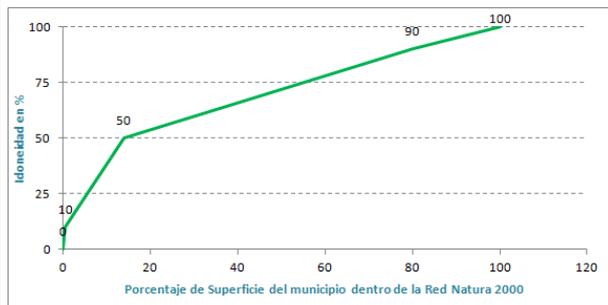
Indicadores:

- Porcentaje de Superficie del municipio dentro de la Red Natura 2000.

Porcentaje de Superficie de RN2000 (LIC, ZEPA y ZEC) sobre el total de superficie municipal. En este caso se ha dividido el valor correspondiente al indicador anterior (Superficie de RN2000 en ha) entre la superficie del municipio correspondiente.

Función de idoneidad:

Si $Ind < 0,5$	$Id = 10 * (Ind) / 0,5$
Si $0,5 \leq Ind < 14$	$Id = 10 + (40 * (Ind - 0,5) / 13,5)$
Si $14 \leq Ind < 80$	$Id = 50 + (40 * (Ind - 14) / 66)$
Si $Ind \geq 80$	$Id = 90 + (10 * (Ind - 80) / 20)$



Esta función establece cuatro grupos de municipios. El primero, con un porcentaje de RN2000 menor del 0,5%, obtendría una puntuación entre 0 y 10 puntos. El segundo con un porcentaje de RN2000, entre el 0,5% y el 14%, obtendría una puntuación entre 10 y 50 puntos. El tercero, entre el 14% y el 80% de RN2000, obtendría una puntuación entre 50 y 90 puntos y, finalmente, el cuarto grupo, con más del 80% de RN2000 una puntuación entre 90 y el máximo de 100. En cada uno de estos cuatro grupos se encuentran, aproximadamente, el 25% de los municipios rurales de la Comunidad de Madrid.

❖ **Criterio: Presentación de proyectos con apoyo explícito de las asociaciones de agricultores y ganaderos o de las CCLL**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Proyectos promovidos por corporaciones locales que cuenten con el apoyo explícito de las asociaciones de agricultores y ganaderos del municipio o, viceversa, proyectos promovidos por asociaciones de agricultores y ganaderos que cuenten con el apoyo explícito de su corporación local.

Objetivo del principio: Fomentar la implicación, cooperación y coordinación del mayor número de agentes en la elaboración y ejecución de proyectos destinados a mejorar la viabilidad y competitividad de las explotaciones a través de la reestructuración y modernización de las mismas.

Indicadores:

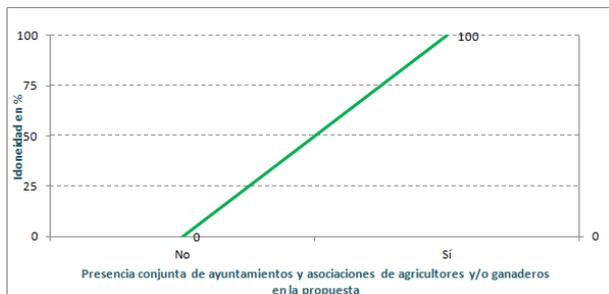
- Presencia conjunta de ayuntamientos y asociaciones de agricultores y/o ganaderos en la propuesta.

Función de idoneidad:

Sin expresión matemática

Valores

No	0
Sí	100



Se asigna una idoneidad máxima al caso de propuestas conjuntas de corporaciones locales con asociaciones de agricultores y/o ganaderos.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Indicador (Ind): Expresión numérica del criterio que se obtendrá mediante alguno de estos métodos:

- De forma directa: a partir de la fuente especificada.
- Calculada: mediante expresión matemática a partir de diversos datos cuyas fuentes estarán igualmente identificadas.
- Mediante la valoración por parte de un panel de expertos.

Idoneidad (Id): Es el comportamiento de un expediente con respecto a cada criterio. Se expresa en porcentaje, pudiendo darse valores entre 0% y 100%

Puntuación del expediente: Es el valor obtenido por el expediente que se utilizará para establecer el orden de prioridad en el conjunto de expedientes de la convocatoria. Tendrá mayor prioridad el que mayor puntuación obtenga. Esta puntuación es la suma ponderada de la idoneidad, dividida entre 100, para cada uno de los criterios de selección. La ponderación de cada criterio es el valor máximo que puede alcanzar un expediente respecto de dicho criterio. Es decir, esta puntuación se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del expediente} = \sum (P_i \times I_i / 100)$$

Dónde:

P_i es el peso del criterio i es decir, la puntuación máxima que puede obtener el expediente por ese criterio.

I_i es la idoneidad para el criterio i en porcentaje

La puntuación final resultará un valor entre 0 y 100

Función de idoneidad: Expresa la relación entre el indicador y la idoneidad. Permite, para cada criterio, calcular la idoneidad del expediente a partir del valor del indicador.

Procedimiento general a través de panel de expertos:

- Se constituye un panel de expertos integrado por, al menos, tres miembros,
- Cada experto puntuará todos y cada uno de los aspectos a valorar, conforme a las pautas especificadas en el correspondiente criterio y de acuerdo con las categorías o escalas establecidas para el mismo.
- Se considera que el panel de experto alcanza consenso para un determinado aspecto evaluado, cuando la diferencia entre la puntuación mejor y la peor es inferior a dos puntos. En caso contrario dicha puntuación deberá ser discutida y reevaluarse hasta llegar al nivel de consenso indicado.
- Una vez alcanzado el nivel de consenso indicado, la puntuación final será el promedio de las puntuaciones otorgadas por los miembros del panel para cada aspecto.

Procedimiento especial a través de panel de expertos de aplicación a criterio que evalúan mejoras:

Para aquellos criterios que evalúan la contribución a determinadas mejoras, y donde el solicitante debe justificar hasta un número máximo de tres mejoras, se aplicará el procedimiento general a través de panel de expertos, pero aplicando al promedio obtenido el siguiente sistema de ponderación en función del número de mejoras presentadas:

- Si 1 única mejora: Puntuación final = Promedio x 1
- Si 2 mejoras: Puntuación final = Promedio x 1,1
- Si 3 mejoras: Puntuación final = Promedio x 1,2

Datos estadísticos: Los indicadores extraídos de datos estadísticos serán fijos para todo el periodo y están relacionados en el "Anexo I- Datos Estadísticos" de esta Ficha.

Datos que serán tenidos en cuenta para puntuar los expedientes presentados por Asociaciones supramunicipales: En caso de que el solicitante sea una asociación supramunicipal los datos relativos a superficie tanto agraria como Red Natura, nº de afiliados a la SS y UGM serán, exclusivamente, los que se correspondan con el municipio en el que se va a ejecutar la inversión.

ANEXO XIII – DATOS ESTADÍSTICOS

	PobAfSS	PobAgric	%PobAgric	Sup (Ha)	SAU (Ha)	%SAU	UGM	UGM/100Ha	SupRN2000	%RN2000
Año	Prom12/14	Prom12/14	Prom12/14	2014	2009	2009	2009	2009	2015	2015
Acebeda (La)	14,00	2,33	16,6	2.188	989	45,2	117	11,8	598,4	27,3
Alameda del Valle	49,00	7,67	15,7	2.574	1.693	65,8	819	48,4	1337,4	52,0
Aldea del Fresno	401,67	29,33	7,3	5.169	1.377	26,6	202	14,7	5157,2	99,8
Ambite	71,00	9,00	12,7	2.582	1.051	40,7	260	24,7	314,0	12,2
Anchuelo	134,33	7,67	5,7	2.161	970	44,9	19	2,0	0,0	0,0
Atazar (El)	10,00	0,00	0,0	2.844	352	12,4	0	0,0	2739,5	96,3
Batres	199,67	0,33	0,2	2.138	576	26,9	26	4,5	1592,2	74,5
Belmonte de Tajo	194,00	14,33	7,4	2.409	1.501	62,3	132	8,8	0,0	0,0
Berruoco (El)	101,67	1,00	1,0	2.843	243	8,5	374	153,9	303,6	10,7
Berzosa del Lozoya	28,00	0,00	0,0	1.463	98	6,7	44	44,9	201,6	13,8
Braojos	40,00	5,00	12,5	2.495	619	24,8	433	70,0	1032,6	41,4
Brea de Tajo	386,33	13,67	3,5	4.476	2.733	61,1	938	34,3	0,0	0,0
Buitrago del Lozoya	416,67	9,67	2,3	2.597	1.306	50,3	857	65,6	848,9	32,7
Bustarviejo	391,33	22,67	5,8	5.620	2.834	50,4	781	27,6	3947,4	70,2
Cabanillas de la Sierra	126,33	4,00	3,2	1.382	542	39,2	435	80,3	0,0	0,0
Cabrera (La)	452,00	3,33	0,7	2.216	470	21,2	254	54,0	0,0	0,0
Cadalso de los Vidrios	482,67	21,67	4,5	4.787	1.523	31,8	430	28,2	3856,1	80,6
Campo Real	1.290,00	16,33	1,3	6.181	2.977	48,2	128	4,3	0,0	0,0
Canencia	79,00	8,33	10,5	5.419	1.169	21,6	1.206	103,2	2791,1	51,5
Carabaña	214,00	12,00	5,6	4.767	1.464	30,7	1.055	72,1	491,3	10,3
Cenicientos	202,00	27,67	13,7	6.827	3.192	46,8	1.247	39,1	6816,1	99,8

ANEXO XIII – DATOS ESTADÍSTICOS

	PobAfSS	PobAgric	%PobAgric	Sup (Ha)	SAU (Ha)	%SAU	UGM	UGM/100Ha	SupRN2000	%RN2000
Año	Prom12/14	Prom12/14	Prom12/14	2014	2009	2009	2009	2009	2015	2015
Cervera de Buitrago	30,00	0,00	0,0	1.155	8	0,7	20	250,0	513,7	44,5
Chapinería	321,67	15,67	4,9	2.556	548	21,4	280	51,1	2556,0	100,0
Chinchón	1.207,33	145,33	12,0	11.589	5.634	48,6	217	3,9	773,7	6,7
Colmenar de Oreja	1.226,33	75,33	6,1	12.643	7.084	56,0	297	4,2	874,5	6,9
Colmenar del Arroyo	232,33	19,67	8,5	4.931	1.173	23,8	1.512	128,9	4931,0	100,0
Corpa	70,33	3,67	5,2	2.596	1.487	57,3	32	2,2	0,0	0,0
Estremera	706,67	17,00	2,4	7.920	6.361	80,3	129	2,0	161,8	2,0
Fresnedillas de la Oliva	171,67	6,00	3,5	2.842	1.453	51,1	454	31,2	2842,0	100,0
Fresno de Torote	235,33	9,00	3,8	3.178	1.685	53,0	123	7,3	3177,9	100,0
Fuentidueña de Tajo	262,00	29,67	11,3	6.023	2.969	49,3	112	3,8	223,6	3,7
Garganta de los Montes	76,67	10,33	13,5	4.036	1.679	41,6	1.003	59,7	292,4	7,2
Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	74,67	5,33	7,1	2.420	825	34,1	696	84,4	341,6	14,1
Gascones	47,00	6,33	13,5	2.006	878	43,8	448	51,0	994,9	49,6
Guadalix de la Sierra	811,33	57,67	7,1	6.031	4.122	68,3	2.753	66,8	510,3	8,5
Hiruela (La)	10,33	0,00	0,0	1.717	584	34,0	114	19,5	1640,2	95,5
Horcajo de la Sierra-Aoslos	40,67	4,33	10,6	2.122	735	34,6	364	49,5	14,4	0,7
Horcajuelo de la Sierra	24,00	3,00	12,5	2.385	321	13,5	233	72,6	584,8	24,5
Lozoya	103,67	7,00	6,8	5.786	2.794	48,3	887	31,7	4481,3	77,5

ANEXO XIII – DATOS ESTADÍSTICOS

	PobAfSS	PobAgric	%PobAgric	Sup (Ha)	SAU (Ha)	%SAU	UGM	UGM/100Ha	SupRN2000	%RN2000
Año	Prom12/14	Prom12/14	Prom12/14	2014	2009	2009	2009	2009	2015	2015
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	292,67	3,00	1,0	5.147	1.772	34,4	669	37,8	0,0	0,0
Madarcos	13,67	3,67	26,8	856	375	43,8	122	32,5	30,0	3,5
Manzanares el Real	1.112,67	12,67	1,1	12.780	2.778	21,7	1.696	61,1	12638,2	98,9
Miraflores de la Sierra	926,00	35,33	3,8	5.645	3.616	64,1	2.402	66,4	1931,2	34,2
Montejo de la Sierra	162,33	9,00	5,5	3.221	659	20,5	388	58,9	1170,3	36,3
Navacerrada	544,67	0,00	0,0	2.753	1.195	43,4	229	19,2	2265,5	82,3
Navalafuente	143,00	7,00	4,9	1.219	695	57,0	1.230	177,0	1,6	0,1
Navalagamella	231,33	14,33	6,2	7.578	1.987	26,2	308	15,5	7563,6	99,8
Navarredonda y San Mamés	14,67	2,00	13,6	2.850	538	18,9	360	66,9	138,0	4,8
Navas del Rey	450,67	9,00	2,0	5.054	1.660	32,8	140	8,4	5053,5	100,0
Olmeda de las Fuentes	112,33	5,33	4,7	1.654	1.433	86,6	148	10,3	0,0	0,0
Orusco de Tajuña	167,00	3,33	2,0	2.138	966	45,2	38	3,9	106,9	5,0
Patones	94,00	4,00	4,3	3.506	626	17,9	108	17,3	605,8	17,3
Pelayos de la Presa	369,00	2,67	0,7	757	143	18,9	0	0,0	757,0	100,0
Perales de Tajuña	418,67	11,33	2,7	4.932	986	20,0	95	9,6	206,3	4,2
Pezuela de las Torres	140,00	17,33	12,4	4.171	3.138	75,2	144	4,6	316,7	7,6
Pinilla del Valle	23,33	2,33	10,0	2.544	1.211	47,6	423	34,9	1212,0	47,6
Piñuécar-Gandullas	23,00	7,00	30,4	1.825	777	42,6	593	76,3	197,0	10,8
Pozuelo del Rey	126,67	9,00	7,1	3.094	2.304	74,5	0	0,0	0,0	0,0

ANEXO XIII – DATOS ESTADÍSTICOS

	PobAfSS	PobAgric	%PobAgric	Sup (Ha)	SAU (Ha)	%SAU	UGM	UGM/100Ha	SupRN2000	%RN2000
Año	Prom12/14	Prom12/14	Prom12/14	2014	2009	2009	2009	2009	2015	2015
Prádena del Rincón	22,33	2,33	10,4	2.252	613	27,2	337	55,0	336,9	15,0
Puebla de la Sierra	12,33	2,00	16,2	5.676	162	2,9	173	106,8	5661,4	99,7
Puentes Viejas	62,67	3,67	5,9	5.858	2.613	44,6	780	29,9	913,9	15,6
Quijorna	374,00	11,00	2,9	2.570	1.862	72,5	79	4,2	956,2	37,2
Rascafría	367,00	29,33	8,0	14.935	3.412	22,8	2.046	60,0	12991,1	87,0
Redueña	38,33	3,00	7,8	1.304	192	14,7	54	28,1	0,0	0,0
Ribatejada	76,67	3,33	4,3	3.221	2.148	66,7	128	6,0	3206,6	99,6
Robledillo de la Jara	11,33	0,00	0,0	2.102	323	15,4	2	0,6	186,9	8,9
Robledo de Chavela	698,67	53,33	7,6	9.422	2.542	27,0	1.386	54,5	7644,9	81,1
Robregordo	6,33	0,33	5,2	1.836	742	40,4	89	12,0	803,7	43,8
Rozas de Puerto Real	93,00	4,00	4,3	2.955	1.818	61,5	383	21,1	2404,5	81,4
San Martín de Valdeiglesias	1.397,67	22,33	1,6	11.646	2.301	19,8	660	28,7	10147,9	87,1
Santa María de la Alameda	199,00	23,33	11,7	7.571	5.674	74,9	3.533	62,3	161,2	2,1
Santorcaz	67,00	6,33	9,4	2.824	1.534	54,3	36	2,3	0,0	0,0
Santos de la Humosa (Los)	241,33	8,67	3,6	3.506	1.473	42,0	69	4,7	246,7	7,0
Serna del Monte (La)	33,67	6,00	17,8	552	444	80,4	287	64,6	0,0	0,0
Somosierra	16,67	3,00	18,0	2.041	1.756	86,0	404	23,0	702,0	34,4
Talamanca de Jarama	535,67	13,67	2,6	3.851	2.382	61,9	309	13,0	2923,5	75,9
Tielmes	542,33	16,00	3,0	2.660	885	33,3	2.296	259,4	187,0	7,0

ANEXO XIII – DATOS ESTADÍSTICOS

	PobAfSS	PobAgric	%PobAgric	Sup (Ha)	SAU (Ha)	%SAU	UGM	UGM/100Ha	SupRN2000	%RN2000
Año	Prom12/14	Prom12/14	Prom12/14	2014	2009	2009	2009	2009	2015	2015
Titulcia	152,33	8,33	5,5	1.014	547	53,9	0	0,0	827,3	81,6
Torrejón de Velasco	750,33	50,33	6,7	5.219	4.929	94,4	613	12,4	0,0	0,0
Torrelaguna	607,33	24,00	4,0	4.309	2.532	58,8	301	11,9	18,9	0,4
Torremocha de Jarama	232,00	8,00	3,4	1.892	922	48,7	75	8,1	85,1	4,5
Valdaracete	62,33	19,00	30,5	6.385	3.917	61,3	98	2,5	0,0	0,0
Valdeavero	201,67	16,33	8,1	1.873	1.852	98,9	7.354	397,1	1859,9	99,3
Valdelaguna	115,00	9,33	8,1	4.209	1.453	34,5	39	2,7	0,0	0,0
Valdemanco	137,67	1,67	1,2	1.780	421	23,7	121	28,7	0,0	0,0
Valdemaqueda	107,00	3,67	3,4	5.173	306	5,9	146	47,7	5131,5	99,2
Valdemorillo	2.333,67	22,33	1,0	9.390	1.618	17,2	811	50,1	2741,2	29,2
Valdeolmos-Alalpardo	782,67	12,67	1,6	2.587	2.262	87,4	201	8,9	2587,0	100,0
Valdepiélagos	66,67	4,33	6,5	1.770	818	46,2	2	0,2	1760,7	99,5
Valdetorres de Jarama	655,00	12,67	1,9	3.511	2.058	58,6	233	11,3	1747,2	49,8
Valdilecha	507,33	32,67	6,4	4.258	3.595	84,4	1.638	45,6	0,0	0,0
Valverde de Alcalá	52,67	5,00	9,5	1.375	369	26,8	0	0,0	0,0	0,0
Vellón (El)	182,00	13,67	7,5	3.351	1.894	56,5	380	20,1	23,0	0,7
Venturada	325,00	5,00	1,5	1.023	361	35,3	107	29,6	0,0	0,0
Villa del Prado	1.457,67	189,33	13,0	7.731	2.217	28,7	915	41,3	7340,8	95,0
Villaconejos	623,33	125,33	20,1	3.329	1.787	53,7	0	0,0	0,0	0,0
Villamanrique de Tajo	80,33	21,00	26,1	2.961	2.638	89,1	73	2,8	179,0	6,0
Villamanta	431,00	52,33	12,1	6.326	1.459	23,1	532	36,5	13,1	0,2

ANEXO XIII – DATOS ESTADÍSTICOS

	PobAfSS	PobAgric	%PobAgric	Sup (Ha)	SAU (Ha)	%SAU	UGM	UGM/100Ha	SupRN2000	%RN2000
Año	Prom12/14	Prom12/14	Prom12/14	2014	2009	2009	2009	2009	2015	2015
Villamantilla	179,33	3,00	1,7	2.394	879	36,7	374	42,5	2384,7	99,6
Villanueva de Perales	411,00	8,33	2,0	3.145	1.556	49,5	20	1,3	3140,8	99,9
Villar del Olmo	299,33	5,33	1,8	2.780	914	32,9	1	0,1	0,0	0,0
Villarejo de Salvanés	1.882,33	60,33	3,2	11.909	8.932	75,0	2.748	30,8	51,8	0,4
Villavieja del Lozoya	35,00	4,67	13,3	2.331	831	35,6	384	46,2	940,2	40,3
Zarzalejo	302,33	10,33	3,4	2.019	866	42,9	398	46,0	6,0	0,3

Medida	4	Versión:	1
Submedida	4.3	Fecha aprobación CP	22/11/2016
Código TOP	4.3.4.	Fecha consulta CS	29/11/2016
Nombre TOP	Ayudas para la consolidación y mejora de regadíos existentes.		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Ahorro de agua;
- Ahorro energético;
- Número de regantes afectados;
- Superficie afectada;
- Intensidad de la modernización, entendido como la diferencia entre el estado actual y el futuro del regadío en cuanto a tecnología disponible, precisión del riego, automatización, sistema de disponibilidad (turnos, a la demanda, parcialmente a demanda), etc;
- Potencial cambio de cultivos asociado a la modernización. Priorizando sistemas que permitan sustituir cultivos altamente consumidores de agua, como el maíz, por otros menos consumidores, como cultivos leñosos permanentes, o con mayor valor añadido y con mayor requerimiento de mano de obra, como los hortícolas;
- Ubicarse en zona rural;
- Grado de parcelación medido en términos de ha/parcela, parcelas/explotación, etc. en la zona afectada.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Ahorro de agua	Porcentaje de ahorro potencial de agua del riego	7
	Relación entre el ahorro real y el ahorro potencial	7
	Ahorro de agua en términos absolutos	10
Ahorro energético	Ahorro energético en términos relativos	8
	Porcentaje de autoconsumo de energías renovables producidas en la zona regable	6
Número de regantes afectados	Número de regantes afectados por la modernización de regadíos	12
Superficie afectada	Superficie afectada por la modernización de regadíos	13
Intensidad de la modernización, entendido como la diferencia entre el estado actual y el futuro del regadío en cuanto a tecnología disponible, precisión del riego, automatización, sistema de disponibilidad (turnos, a la demanda, parcialmente a demanda), etc	Intensidad de las medidas de modernización	12
Potencial cambio de cultivos asociado a la modernización. Priorizando sistemas que permitan sustituir cultivos altamente consumidores de agua, como el maíz, por otros menos consumidores, como cultivos leñosos permanentes, o con mayor valor añadido y con mayor requerimiento de mano de obra, como los hortícolas	Potencial de cambio asociado a la modernización	10
Ubicarse en zona rural	Ubicación de la zona regable en municipios rurales	5
Grado de parcelación medido en términos de ha/parcela, parcelas/explotación, etc. en la zona afectada	Superficie media de las parcelas de la zona regable	7
	Número de parcelas por explotación	3

Cada criterio será ponderado por el método de repartir 100 puntos entre todos ellos. Este reparto será realizado por un panel de expertos mediante un método DELPHI (búsqueda de consenso entre los miembros del panel).

El reparto de los puntos se realiza en dos fases. En la primera se reparten los 100 puntos entre los principios. Se considera que el panel ha alcanzado el consenso suficiente, en el reparto de los puntos entre los principios cuando la diferencia máxima entre las puntuaciones de cada panelista y el promedio es inferior o igual a 10 puntos. Una vez realizada esta primera fase, los puntos de cada principio se reparten entre los criterios que lo desarrollan. En este caso el consenso es suficiente cuando la diferencia máxima entre las puntuaciones de cada panelista y el promedio es inferior o igual a 2.

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

La puntuación máxima asignada a cada criterio, que figura al principio de este punto, se decidió por un panel de cinco expertos en una reunión celebrada el 28 de julio de 2016. En esta reunión también se decidió hacer un redondeo de los promedios para facilitar la gestión de los expedientes.

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ Criterio: Porcentaje de ahorro potencial de agua del riego

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Ahorro de agua

Objetivo del principio: priorizar aquellos proyectos que permiten un uso más eficiente del agua en la agricultura a través de la consolidación y mejora de los regadíos colectivos gestionados por Comunidades de Regantes. Esto permite la consecución de la prioridad 5 A de desarrollo rural y la corrección de las deficiencias y necesidades puestas de manifiesto en la DAFO relativas a un excesivo consumo y un bajo nivel de eficiencia en el uso del agua. También persigue la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático.

Indicadores:

Para determinar el valor asignado al criterio se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Porcentaje de ahorro potencial de agua de riego

Reducción máxima potencial de la dotación de riego. Se calcula mediante la expresión siguiente:

$$\text{Ind} = (1 - \text{DotMinCon}/\text{DotSin}) \times 100$$

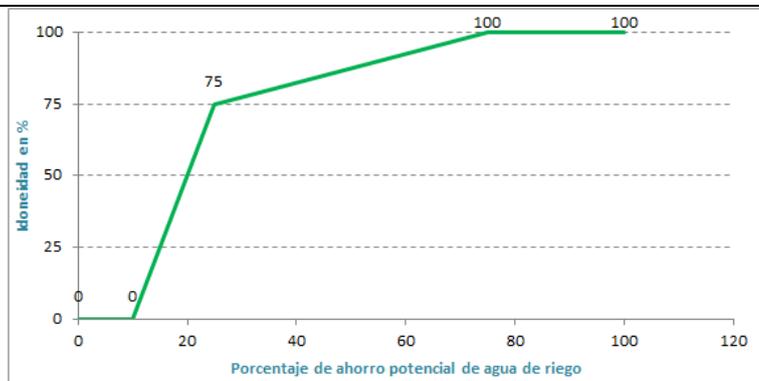
Dónde:

DotMinCon es la mínima dotación que se podría alcanzar con proyecto y DotSin es la dotación de riego actual. Las dotaciones se expresarán en m³/ha.año.

La mínima dotación potencial de riego se corresponde con la mínima dotación de riego que satisfaría los objetivos del proyecto de modernización y depende, en consecuencia, del diseño del mismo.

Función de idoneidad:

Si Ind < 10	Id=0
Si 10 <= Ind < 25	Id=75*(Ind-10)/15
Si 25 <= Ind < 75	Id=75+25*(Ind-25)/50
Si Ind >= 75	Id=100



La función de transformación no asigna idoneidad para ahorros menores del 10% (mínimo exigible a los proyectos de modernización). A partir de aquí, la idoneidad crece hasta alcanzar el 75% para un ahorro del 25% y se alcanza la máxima puntuación con el 75% de ahorro.

❖ **Criterio: Relación entre el ahorro real y el ahorro potencial**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Ahorro de agua

Objetivo del principio: priorizar aquellos proyectos que permiten un uso más eficiente del agua en la agricultura a través de la consolidación y mejora de los regadíos colectivos gestionados por Comunidades de Regantes. Esto permite la consecución de la prioridad 5 A de desarrollo rural y la corrección de las deficiencias y necesidades puestas de manifiesto en la DAFO relativas a un excesivo consumo y un bajo nivel de eficiencia en el uso del agua. También persigue la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático.

Indicadores:

Para determinar el valor asignado al criterio se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Relación entre el ahorro de agua de riego real y el ahorro potencial

Es el cociente entre el ahorro real propuesto en el proyecto y el máximo ahorro potencial diseñado en el mismo. Se calcula mediante la expresión:

$$Ind = (DotSin - DotCon) \times 100 / (DotSin - DotMinCon)$$

Donde:

DotSin es la dotación actual sin proyecto, DotCon es la dotación futura con proyecto (la solicitada en el proyecto de modernización) y DotMinCon es la mínima dotación de riego que satisfaría los objetivos del proyecto de modernización.

Función de idoneidad:

Si Ind < 50	Id=0
Si Ind >= 50	Id=100*(Ind-50)/50



❖ Criterio: Ahorro de agua en términos absolutos

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Ahorro de agua

Objetivo del principio: priorizar aquellos proyectos que permiten un uso más eficiente del agua en la agricultura a través de la consolidación y mejora de los regadíos colectivos gestionados por Comunidades de Regantes. Esto permite la consecución de la prioridad 5 A de desarrollo rural y la corrección de las deficiencias y necesidades puestas de manifiesto en la DAFO relativas a un excesivo consumo y un bajo nivel de eficiencia en el uso del agua. También persigue la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático.

Indicadores:

Para determinar el valor asignado al criterio se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Ahorro de agua expresado en m³

Se expresa como la diferencia entre los consumos de agua sin proyecto menos los consumos con proyecto. Los consumos a su vez se calculan mediante la multiplicación de la dotación concedida, expresada en m³/ha, multiplicada por la superficie regable, en ha. Las dotaciones de agua de riego serán las concedidas por la Confederación Hidrográfica, independientemente de que los consumos reales sean menores. El indicador considera tanto los ahorros por reducción de la dotación de riego como por la reducción de la superficie regable.

Se calcula mediante la expresión:

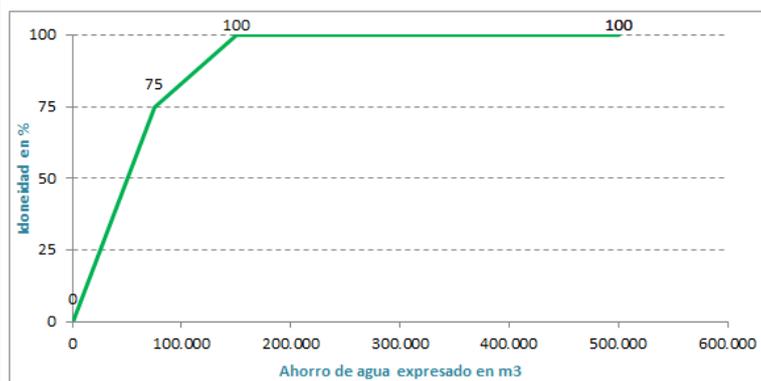
$$\text{Ahorro} = \text{Dotcon} * \text{Supcon} - \text{Dotsin} * \text{Supsin}$$

Dónde:

Dotcon y Dotsin son respectivamente las dotaciones de riego concedidas con y sin proyecto, y Supcon y Supsin son respectivamente las superficies regables con y sin proyecto.

Función de idoneidad:

Si $\text{Ind} < 75000$	$\text{Id} = 75 * \text{Ind} / 75.000$
Si $75000 \leq \text{Ind} < 150000$	$\text{Id} = 75 + 25 * (\text{Ind} - 75.000) / 75.000$
Si $\text{Ind} \geq 150000$	$\text{Id} = 100$



La función de transformación no asigna idoneidad si no hay ahorro. A partir de aquí la idoneidad crece hasta alcanzar el 75% para un ahorro 75.000 m³ y del 100% para una reducción de 150.000 m³. Estas cifras se corresponden aproximadamente con una reducción del 10% y del 20% en la dotación promedio aplicada a la mediana de las superficies regables.

❖ Criterio: Ahorro energético en términos relativos

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Ahorro energético.

Objetivo del principio: Priorizar aquellas inversiones que, además de perseguir los objetivos específicos de la medida contribuyan en mayor grado a la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo a través de la reducción del consumo de insumos y de emisión de gases de efecto invernadero y la mejora de la gestión ambiental del espacio agrícola.

Indicadores:

Para determinar el valor asignado al criterio se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Porcentaje de ahorro energético

El ahorro de energía se mide, en este caso, como el porcentaje de reducción en el consumo de energía en la situación sin y con proyecto. Se calcula mediante la expresión:

$$\text{Ind} = (1 - \text{Concon}/\text{Consin}) \times 100$$

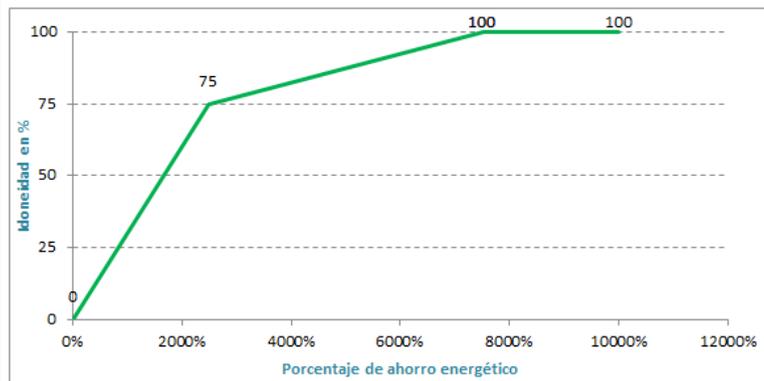
Dónde:

Concon es el consumo energético con proyecto y Consin es el consumo energético sin proyecto

El indicador es independiente de la forma de medición del consumo y es igualmente válido para consumos basados en energía eléctrica o en combustibles fósiles.

Función de idoneidad:

Si Ind < 25	Id= 75*Ind/25
Si 25 <= Ind < 75	Id=75+25*(Ind-25)/50
Si Ind >= 75	Id=100



La función de transformación no asigna idoneidad si no hay ahorro. A partir de aquí la idoneidad crece hasta alcanzar el 75% para un ahorro del 25% y se alcanza la máxima puntuación con el 75% de reducción del consumo.

❖ **Criterio: Porcentaje de autoconsumo de energías renovables producidas en la zona regable**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Ahorro energético.

Objetivo del principio: Priorizar aquellas inversiones que, además de perseguir los objetivos específicos de la medida, contribuyan en mayor grado a la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo a través de la reducción del consumo de insumos y de emisión de gases de efecto invernadero y la mejora de la gestión ambiental del espacio agrícola.

Indicadores:

Para determinar el valor asignado al criterio se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Porcentaje de la energía consumida por la comunidad de regantes, generada en la propia zona a partir de fuentes renovables

Consumo de energías renovables generadas en la propia zona regable dividido por el consumo energético total, expresado en porcentaje:

$$\text{Ind} = (\text{EnerRen}/\text{Enertotal}) \times 100$$

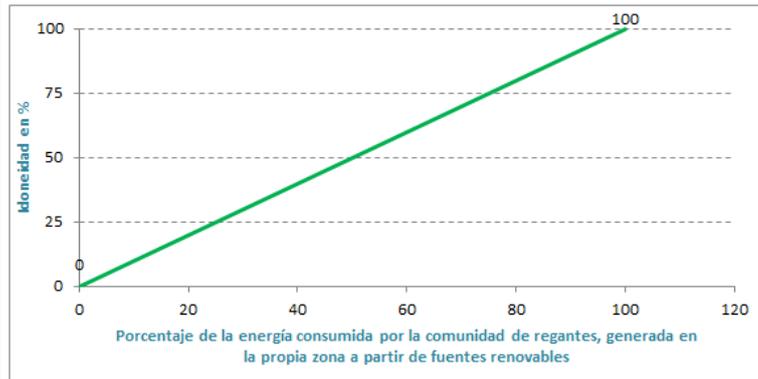
Dónde:

EnerRen es la energía consumida por la comunidad de regantes y generada en la propia zona a partir de fuentes renovables y Enertotal es la energía total consumida por la comunidad de regantes.

Este indicador es independiente de la forma de medir el consumo energético, siempre y cuando ambos valores se midan de la misma forma.

Función de idoneidad:

Si $0 \leq \text{Ind} < 100$	$\text{Id} = 100 * \text{Ind}$
------------------------------	--------------------------------



La función no asigna idoneidad cuando el porcentaje de consumo de energía procedente de fuentes renovables generadas en la zona regable es nulo, y del 100% cuando este porcentaje supone la totalidad de la energía consumida. Entre ambos valores se sigue una distribución lineal.

❖ **Criterio: Número de regantes afectados por la modernización de regadíos**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Número de regantes afectados

Objetivo del principio: Priorizar proyectos que beneficien a un mayor número de regantes. Con ello se pretende generar un efecto multiplicador del impacto positivo sobre el medioambiente, del uso más eficiente del agua en la agricultura y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

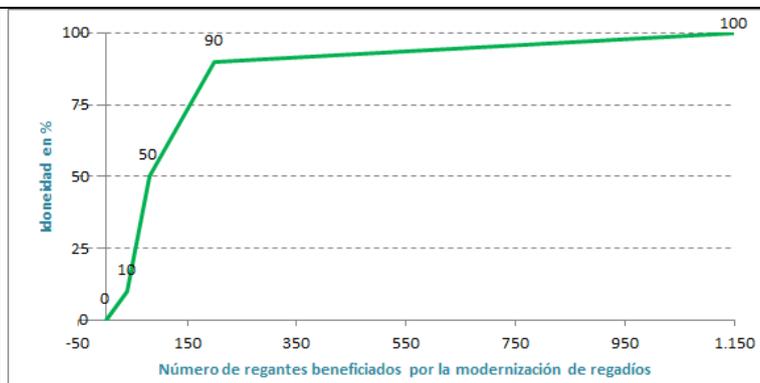
Indicadores:

Para determinar el valor asignado al criterio se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Número de regantes beneficiados por la modernización de regadíos

Función de idoneidad:

Si $\text{Ind} < 40$	$\text{Id} = 0$
Si $40 \leq \text{Ind} < 80$	$\text{Id} = 10 + 40 * (\text{Ind} - 40) / 40$
Si $80 \leq \text{Ind} < 200$	$\text{Id} = 50 + 40 * (\text{Ind} - 80) / 120$
Si $\text{Ind} \geq 200$	$\text{Id} = 90 + 10 * (\text{Ind} - 200) / 950$



Esta función establece cuatro grupos de zonas regables. El primero, con un número de regantes inferior a 40, obtendría una puntuación entre 0 y 10 puntos. El segundo con un número de regantes entre 40 y 80 personas, obtendría una puntuación entre 10 y 50 puntos. El tercero, entre 80 y 200 personas obtendría una puntuación entre 50 y 90 puntos y, finalmente, el cuarto grupo, con más de 200 regantes, una puntuación entre 90 y el máximo de 100. En cada uno de estos cuatro grupos se encuentran, aproximadamente, el 25% de las zonas regables de la Comunidad de Madrid.

❖ **Criterio: Superficie afectada por la modernización de regadíos**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie afectada

Objetivo del principio: gestionar de manera eficiente los recursos financieros realizando inversiones en una superficie mayor, logrando generalizar el beneficio ambiental y la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo y maximizar los resultados previstos con la inversión referidos al uso más eficiente del agua en la agricultura.

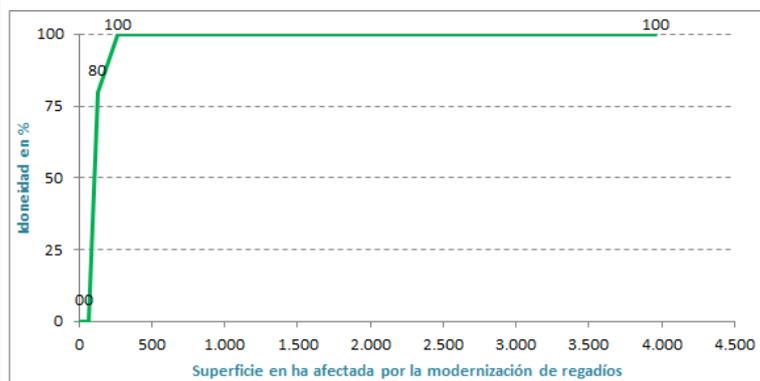
Indicadores:

Para determinar el valor asignado al criterio se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Superficie en ha afectada por la modernización de regadíos

Función de idoneidad:

Si Ind < 63	Id=0
Si 63 <= Ind < 127	Id=80*(Ind-63)/64
Si 127 <= Ind < 263	Id=80+20*(Ind-127)/136
Si Ind >= 263	Id=100



Esta función establece cuatro grupos de zonas regables. El primero, con una superficie inferior a 63 ha, obtendría una puntuación entre 0 y 10 puntos. El segundo con una superficie entre 63 y 127 ha, obtendría una puntuación entre 10 y 50 puntos. El tercero, entre 127 y 263 ha obtendría una puntuación entre 50 y 90 puntos y, finalmente, el cuarto grupo, con más de 263 ha, una puntuación entre 90 y el máximo de 100. En cada uno de estos cuatro grupos se encuentran, aproximadamente, el 25% de las zonas regables de la Comunidad de Madrid.

❖ Criterio: Intensidad de las medidas de modernización

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Intensidad de la modernización, entendido como la diferencia entre el estado actual y el futuro del regadío en cuanto a tecnología disponible, precisión del riego, automatización, sistema de disponibilidad (turnos, a la demanda, parcialmente a demanda), etc

Objetivo del principio: priorizar aquellas operaciones que, previsiblemente, supongan una mejora más significativa del rendimiento de las infraestructuras de gestión de recursos hídricos y, por tanto, cumplan en mayor medida con la prioridad 5.a de desarrollo rural perseguida por la TOP así como una mejor eficiencia de los recursos financieros.

Indicadores:

Para determinar el valor asignado al criterio se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Puntuación obtenida en la valoración de la intensidad de las medidas de modernización

Valoración, de las siguientes posibles mejoras incluidas en la modernización

- Precisión del riego
- Automatización
- Gestión de la disponibilidad y flexibilidad del riego
- Reducción de pérdidas
- Instalación de sistemas de control
- Control de la calidad del agua

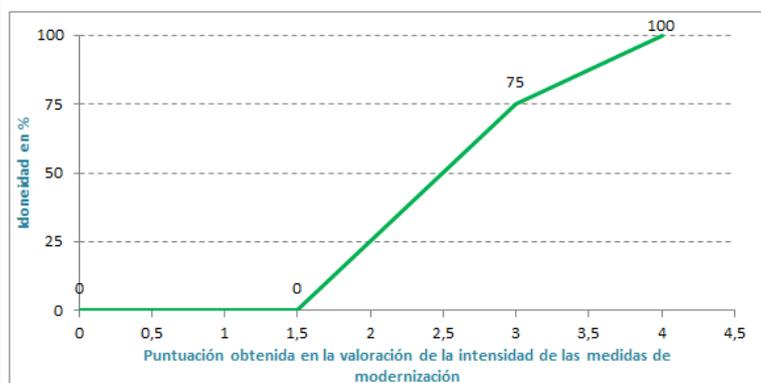
La inclusión de las medidas será valorada, por los miembros del panel de expertos, utilizando las siguientes categorías:

- 0 – Mencionada pero no desarrollada o desarrollada de forma incorrecta
- 1 – No presente
- 2 – Desarrollada sólo de forma parcial
- 3 – Presente y justificada en parte de los apartados del proyecto (memoria y anejos, planos, presupuesto y pliego de condiciones).
- 4 – Presente y justificada en todos los apartados del proyecto (memoria y anejos, planos, presupuesto y pliego de condiciones).

Se considera que el panel de expertos de expertos alcanzará un acuerdo siempre que la diferencia entre la puntuación mejor y la peor sea inferior a 2.

Función de idoneidad:

Si $Ind < 1,5$	$Id=0$
Si $1,5 <= Ind < 3$	$Id=75*(Ind-1,5)/1,5$
Si $Ind >= 3$	$Id=75+25*(Ind-3)$



La función de transformación indica que no tendrán idoneidad aquellas solicitudes con una puntuación de las mejoras inferior a 1,5. Asimismo se asigna un porcentaje de idoneidad del 75% para una puntuación media de 3 y el máximo del 100% para una puntuación máxima de 4 puntos.

❖ Criterio: Potencial de cambio asociado a la modernización

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Potencial cambio de cultivos asociado a la modernización. Priorizando sistemas que permitan sustituir cultivos altamente consumidores de agua, como el maíz, por otros menos consumidores, como cultivos leñosos permanentes, o con mayor valor añadido y con mayor requerimiento de mano de obra, como los hortícolas

Objetivo del principio: Priorizar aquellas operaciones que, a través de la modernización de las infraestructuras, fomenten el cambio a cultivos con menos necesidades hídricas o al aumento del empleo verde, dando respuesta a las necesidades 16 y 17 de la DAFO. Con ello se contribuye a la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático así como a una mayor eficiencia en la gestión de los recursos financieros.

Indicadores:

Para determinar el valor asignado al criterio se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Promedio del cambio en el uso del agua, VAB producido y mano de obra utilizada entre las situación sin y con proyecto

Se valoran los siguientes aspectos relativos al potencial de cambio del proceso de modernización:

- Cambio de las necesidades hídricas
- Cambio del valor añadido
- Cambio de los requerimientos de mano de obra

Para realizar esta valoración se han identificado, usando las fuentes citadas más abajo, los coeficientes relativos de uso del agua del riego, generación de VAB y utilización de Mano de obra para diferentes tipos de cultivos. la expresión del indicador es como sigue:

$$I = (\text{Sup}_{\text{sin}}(i) * \text{Coef}_{\text{riego}}(i) - \text{Sup}_{\text{con}}(i) * \text{Coef}_{\text{riego}}(i) + \text{Sup}_{\text{con}}(i) * \text{Coef}_{\text{vab}}(i) - \text{Sup}_{\text{sin}}(i) * \text{Coef}_{\text{vab}}(i) + \text{Sup}_{\text{con}}(i) * \text{Coef}_{\text{mo}}(i) - \text{Sup}_{\text{sin}}(i) * \text{Coef}_{\text{mo}}(i)) / 3$$

Dónde:

- $\text{Sup}_{\text{sin}}(i)$ y $\text{Sup}_{\text{con}}(i)$ son los porcentajes de superficie de la zona regable dedicadas al cultivo i en la situación, respectivamente, sin y con proyecto.
- $\text{Coef}_{\text{riego}}(i)$, $\text{Coef}_{\text{vab}}(i)$ y $\text{Coef}_{\text{mo}}(i)$ son, respectivamente los coeficientes de uso del agua de riego, Valor Añadido Bruto generado y Mano de Obra utilizada del cultivo i en relación a los valores utilizados en el cultivo de especies hortícolas, expresados en tanto por 1.

Puede apreciarse que en el uso del agua de riego se valora la reducción del consumo (sin proyecto - con proyecto arroja valores positivos) mientras que en la generación de VAB y utilización de la mano de obra se valoran los incrementos (con proyecto - sin proyecto arroja valores positivos).

Los datos económicos y de mano de obra utilizados para la elaboración de la tabla de coeficientes, se han sacado de la red ECREA (Estudios de Costes y Rentas de Explotaciones Agrícolas) y los de regadíos del SIAR (Sistema de Información Agroclimática para el Regadío).

En la situación de cese de riego se ha considerado el regreso a un cereal de invierno en secano.

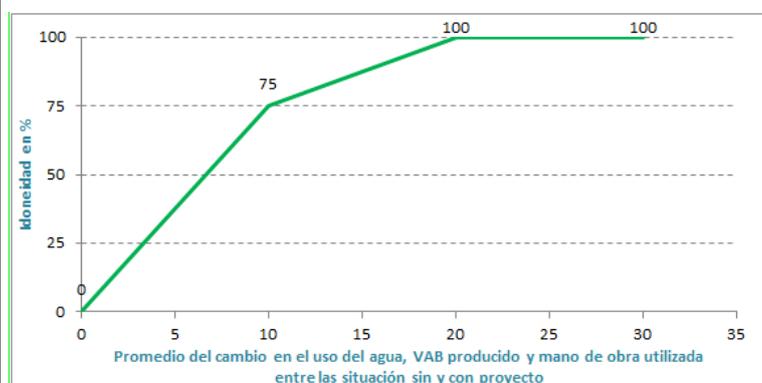
La tabla con los coeficientes es la siguiente:

Cultivo	Coef _{riego}	Coef _{VAB}	Coef _{mo}
Maíz	1,20	0,35	0,17
Cebada en regadío	0,58	0,10	0,08
Trigo	0,71	0,18	0,08
Oleaginosas	0,53	0,15	0,09
Leguminosas	0,49	0,13	0,04
Patata	0,90	0,90	0,20

Hortícolas	1,00	1,00	1,00
Invernadero y forzados	1,00	3,85	5,80
Cultivos forrajeros	1,50	0,28	0,20
Pastos	0,60	0,13	0,18
Otros cultivos herbáceos	0,56	0,08	0,07
Olivar	0,43	0,35	0,34
Viñedo	0,26	0,30	0,48
Frutales	0,90	1,08	1,80
Otros cultivos leñosos	0,34	0,43	0,33
Cese de Riego	0,00	0,05	0,08

Función de idoneidad:

Si $Ind < 10$	$Id = 75 * Ind / 10$
Si $10 \leq Ind < 20$	$Id = 75 + 25 * (Ind - 10) / 10$
Si $Ind \geq 20$	$Id = 100$



La función de transformación no asigna idoneidad cuando el indicador da valores inferiores a 0 (cuando el promedio de la disminución del uso de agua, aumento del VAB o incremento de la utilización de la mano de obra es un valor negativo). Arroja una idoneidad entre 0 y 75% para valores del indicador positivos entre 0 y 10 y una idoneidad de entre el 75% y el 100% para valores del indicador entre 10 y 20%. Finalmente, se alcanza la máxima idoneidad para valores del indicador, superiores al 20%.

❖ Criterio: Ubicación de la zona regable en municipios rurales

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Ubicarse en zona rural

Objetivo del principio: priorizar aquellos proyectos que, al ubicarse en municipio rural, promueven la diversificación de la economía y dinamización del territorio, impulsando el desarrollo local equilibrado, mejorando la calidad de vida de la población rural y fijándola al medio rural.

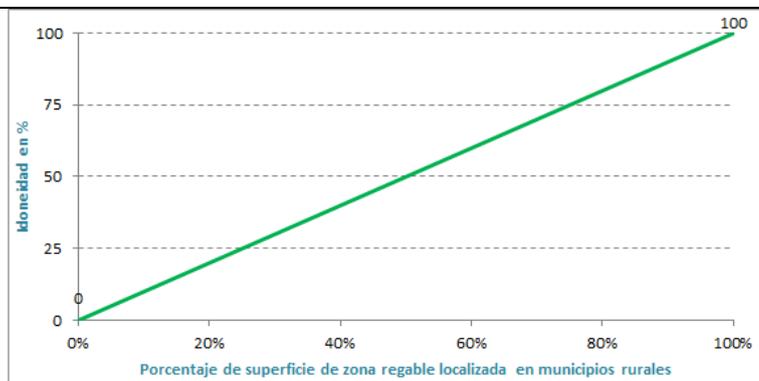
Indicadores:

Para determinar el valor asignado al criterio se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Porcentaje de superficie de zona regable localizada en municipios rurales

Función de idoneidad:

Si $0 \leq Ind < 1$	$Id = 100 * Ind$
---------------------	------------------



La función establece una función lineal en la cual no hay idoneidad cuando la totalidad de la zona regable se localiza en municipios no rurales y una idoneidad del 100% cuando la totalidad de la misma se localiza dentro de municipios rurales.

❖ **Criterio: Superficie media de las parcelas de la zona regable**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Grado de parcelación medido en términos de ha/parcela, parcelas/explotación, etc. en la zona afectada

Objetivo del principio: Priorizar aquellos proyectos que se ejecuten en zonas regables caracterizadas por la existencia de explotaciones agrarias con parcelas de mayor tamaño, dado que son técnicamente más viables y requieren una menor inversión en relación con los resultados obtenidos en términos de ahorro de agua. Con ello se pretende una mayor consecución de la prioridad 5A de Desarrollo Rural de la Unión, con mayores expectativas de sostenibilidad y con un menor coste.

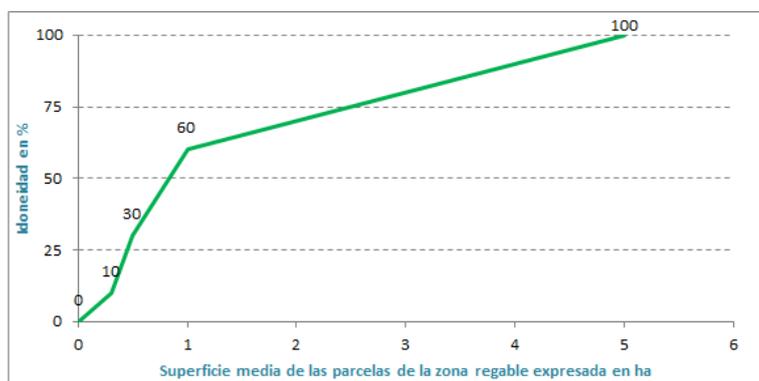
Indicadores:

Para determinar el valor asignado al criterio se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Superficie media de las parcelas de la zona regable expresada en ha

Función de idoneidad:

Si $Ind < 0,3$	$Id = 10 * Ind / 0,3$
Si $0,3 \leq Ind < 0,5$	$Id = 10 + 20 * (Ind - 0,3) / 0,2$
Si $0,5 \leq Ind < 1$	$Id = 30 + 30 * (Ind - 0,5) / 0,5$
Si $1 \leq Ind < 5$	$Id = 60 + 40 * (Ind - 1) / 4$
Si $Ind \geq 5$	$Id = 100$



Esta función establece cinco grupos de zonas regables. El primero, con una superficie media de las parcelas inferior a 0,3 ha, obtendría una puntuación entre 0 y 10 puntos. El segundo con una superficie media entre 0,3 y 0,5 ha, obtendría una puntuación entre 10 y 30 puntos. El tercero, entre 0,5 y 1 ha obtendría una puntuación entre 30 y 60 puntos. El cuarto grupo, con una superficie media por parcela mayor de 1 ha y menor de 5 ha, una puntuación entre 60 y el máximo de 100. Se alcanza el máximo cuando se superan las 5 ha por parcela. En cada uno de estos tres primeros grupos se encuentran, aproximadamente, el 25% de las zonas regables de la

Comunidad de Madrid. El último 25% se reparte entre los dos últimos grupos.

❖ Criterio: Número de parcelas por explotación

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Grado de parcelación medido en términos de ha/parcela, parcelas/explotación, etc. en la zona afectada

Objetivo del principio: Priorizar aquellos proyectos que se ejecuten en zonas regables caracterizadas por la existencia de explotaciones agrarias con parcelas de mayor tamaño, dado que son técnicamente más viables y requieren una menor inversión en relación con los resultados obtenidos en términos de ahorro de agua. Con ello se pretende una mayor consecución de la prioridad 5A de Desarrollo Rural de la Unión, con mayores expectativas de sostenibilidad y con un menor coste.

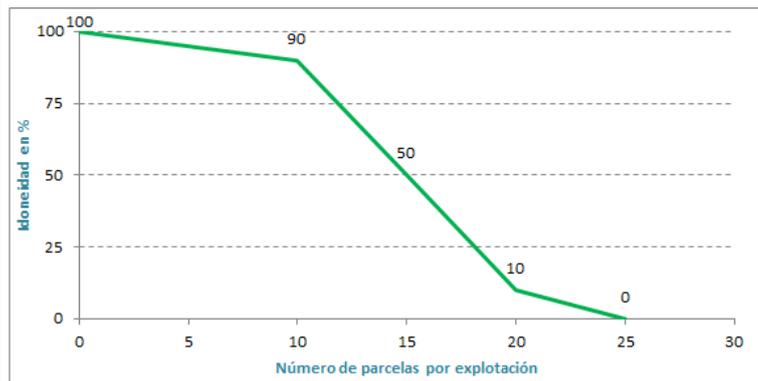
Indicadores:

Para determinar el valor asignado al criterio se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

- Número de parcelas por explotación

Función de idoneidad:

Si $Ind < 10$	$Id=100-Ind$
Si $10 \leq Ind < 15$	$Id=90-40*(Ind-10)/5$
Si $15 \leq Ind < 20$	$Id=50+40*(Ind-15)/5$
Si $20 \leq Ind < 25$	$Id=10-10*(ind-20)/5$
Si $Ind \geq 25$	$Id=0$



Esta función establece cuatro grupos de zonas regables. El primero, con un número de parcelas por explotación inferior a 10, obtendría una puntuación entre 100 y 90 puntos. El segundo con un número de parcelas entre 10 y 15, obtendría una puntuación entre 90 y 50 puntos. El tercero, entre 15 y 20 parcelas obtendría una puntuación entre 50 y 10 puntos y, finalmente, el cuarto grupo, con un número de parcelas por explotación superior a 20, una puntuación entre 10 y el mínimo de 0. En cada uno de estos cuatro grupos se encuentran, aproximadamente, el 25% de las zonas regables de la Comunidad de Madrid.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Indicador (Ind): Expresión numérica del criterio que se obtendrá mediante alguno de estos métodos:

- De forma directa: a partir de la fuente especificada.
- Calculada: mediante expresión matemática a partir de diversos datos cuyas fuentes estarán igualmente identificadas.
- Mediante la valoración por parte de un panel de expertos.

Idoneidad (Id): Es el comportamiento de un expediente con respecto a cada criterio. Se expresa en porcentaje, pudiendo darse valores entre 0% y 100%

Puntuación del expediente: Es el valor obtenido por el expediente que se utilizará para establecer el orden de prioridad en el conjunto de expedientes de la convocatoria. Tendrá mayor prioridad el que mayor puntuación obtenga. Esta puntuación es la suma ponderada de la idoneidad, dividida entre 100, para cada uno de los criterios de selección. La ponderación de cada criterio es el valor máximo que puede alcanzar un expediente respecto de dicho criterio. Es decir, esta puntuación se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del expediente} = \sum (P_i \times I_i / 100)$$

Dónde:

P_i es el peso del criterio i es decir, la puntuación máxima que puede obtener el expediente por ese criterio.

I_i es la idoneidad para el criterio i en porcentaje

La puntuación final resultará un valor entre 0 y 100

Función de idoneidad: Expresa la relación entre el indicador y la idoneidad. Permite, para cada criterio, calcular la idoneidad del expediente a partir del valor del indicador.

Procedimiento general a través de panel de expertos:

- Se constituye un panel de expertos integrado por, al menos, tres miembros,
- Cada experto puntuará todos y cada uno de los aspectos a valorar, conforme a las pautas especificadas en el correspondiente criterio y de acuerdo con las categorías o escalas establecidas para el mismo.
- Se considera que el panel de experto alcanza consenso para un determinado aspecto evaluado, cuando la diferencia entre la puntuación mejor y la peor es inferior a dos puntos. En caso contrario dicha puntuación deberá ser discutida y reevaluarse hasta llegar al nivel de consenso indicado.
- Una vez alcanzado el nivel de consenso indicado, la puntuación final será el promedio de las puntuaciones otorgadas por los miembros del panel para cada aspecto.

Procedimiento especial a través de panel de expertos de aplicación a criterio que evalúan mejoras:

Para aquellos criterios que evalúan la contribución a determinadas mejoras, y donde el solicitante debe justificar su desarrollo en el proyecto se aplicará el procedimiento general a través de panel de expertos, pero aplicando las categorías específicas detalladas en el indicador.

Medida	4	Versión:	1
Submedida	4.1	Fecha aprobación CP	29/06/2016
Código TOP	4.4.1	Fecha consulta CS	23/06/2016
Nombre TOP	Inversiones no productivas promovidas por la Administración		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

- Relación con las medidas del Marco de Acción Prioritaria de Red Natura 2000;
- Relación de complementariedad con la Medida 10 del PDR;
- Superficie afectada;
- Terrenos forestales que dispongan de la declaración de “Monte de Utilidad Pública” de acuerdo al artículo 11 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid y sus disposiciones de desarrollo.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Relación con las medidas del Marco de Acción Prioritaria de Red Natura 2000	Porcentaje de la inversión que es medida prioritaria del Marco de Acción Prioritaria de Red Natura 2000	5
Relación de complementariedad con la Medida 10 del PDR	Relación de complementariedad con la Medida 10 del PDR	15
Superficie afectada	Superficie afectada superior a 100ha	30
Terrenos forestales que dispongan de la declaración de “Monte de Utilidad Pública”	Actuación en Monte de Utilidad Pública	50

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 10 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ **Criterio: Porcentaje de la inversión que es medida prioritaria del Marco de Acción Prioritaria de Red Natura 2000**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Relación con las medidas del Marco de Acción Prioritaria de Red Natura 2000

Objetivo del principio: Lograr la complementariedad entre las actuaciones a través del FEADER y las prioridades de la Red Natura 2000 para la consecución de las prioridades de desarrollo rural a las que responde la medida y de los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Procedimiento para asignar la puntuación: Ponderación en función del % de la inversión que es medida de Acción Prioritaria de Red Natura 2000.

% el coste de la operación corresponde medida acción Prioritaria Red Natura 2000 $\geq 75\%$	5
$50\% \leq$ %coste de la operación corresponde medida acción Prioritaria Red Natura 2000 $< 75\%$	3
$10\% \leq$ % el coste de la operación corresponde medida acción Prioritaria Red Natura 2000 $< 50\%$	1
% el coste de la operación corresponde a actuaciones que se medida acción Prioritaria Red Natura 2000 $\leq 10\%$	0

Criterios de Selección de Operaciones PDR-CM 2014-2020

TOP 4.4.1

CMN.

❖ **Criterio: Relación de complementariedad con la Medida 10 del PDR**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Relación de complementariedad con la Medida 10 del PDR

Objetivo del principio: Priorizar aquellas operaciones que complementan a los compromisos adquiridos a través de la medida 10 y, por tanto, que contribuyen en mayor medida a la defensa, preservación y mejora de los ecosistemas relacionados con la agricultura, la biodiversidad así como facilitar la convivencia de la producción agraria con la fauna salvaje. De esta manera se pretende un mejor aprovechamiento y una correcta gestión de los recursos.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se asignará la totalidad de los puntos (15) en caso de complementariedad con la medida 10 y 0 si no se trata de actuaciones complementarias.

❖ **Criterio: Superficie afectada superior a 100 ha**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie afectada

Objetivo del principio: gestionar de manera eficiente los recursos financieros realizando inversiones en una superficie mayor, logrando generalizar el beneficio ambiental y maximizar los resultados previstos con la inversión.

Procedimiento para asignar la puntuación: Ponderación en función de las hectáreas afectadas por la actuación.

Nº hectáreas afectadas por la actuación > 500 ≥ 300	30
Nº hectáreas afectadas por la actuación ≥ 300 y < 500	20
Nº hectáreas afectadas por la actuación ≥ 100 y < 300	10
Nº hectáreas afectadas por la actuación < 100	0

❖ **Criterio: Actuación en Monte de Utilidad Pública**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Terrenos forestales que dispongan de la declaración de "Monte de Utilidad Pública" de acuerdo al artículo 11 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid y sus disposiciones de desarrollo

Objetivo del principio: Se prioriza a aquellos proyectos que afectan a terrenos forestales que por sus peculiares características pertenecen a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid y, como consecuencia gozan de mayor protección para conservar y fomentar las zonas arboladas y terrenos forestales. Con ello se logra un uso más eficiente de los recursos concentrándolos en aquellas zonas que cumplen en mayor medida con los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se asignará la totalidad de los puntos (50) en caso de actuaciones en terrenos de MUP y 0 si se realizan fuera de terrenos incluidos en MUP.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Medida	4	Versión:	3
Submedida	4.4	Fecha aprobación CP	17/01/2020
Código TOP	4.4.2	Fecha consulta CS	09/01/2020
Nombre TOP	Ayudas a inversiones no productivas		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Beneficiarios de algún tipo de operación de los contemplados en la medida 10 “Agroambiente y clima”;
- Relación con las medidas del Marco de Acción Prioritaria de Red Natura;
- Operaciones adheridas a algún sistema de custodia del territorio avaladas por la red de entidades de custodia del territorio de Madrid;
- Ubicación en Red Natura 2000 siempre que la inversión sea coherente con los valores protegidos en dicha zona y a los sistemas agrarios de alto valor natural propios de dicha zona;
- Titulares de explotaciones que hayan recibido asesoramiento procedente de alguno de los servicios de asesoramiento apoyados en el marco de la medida 2 del PDR.
- Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Beneficiarios de algún tipo de operación de los contemplados en la medida 10 “Agroambiente y clima”	Beneficiario de operaciones contempladas en la medida 10 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid	20
Relación con las medidas del Marco de Acción Prioritaria de Red Natura	Porcentaje de la inversión que es medida prioritaria del Marco de Acción Prioritaria de Red Natura 2000	22
Operaciones adheridas a algún sistema de custodia del territorio avaladas por la red de entidades de custodia del territorio de Madrid	Operaciones adheridas a algún sistema de custodia avaladas por la red de entidades de custodia del territorio de Madrid	15
Ubicación en Red Natura 2000 siempre que la inversión sea coherente con los valores protegidos en dicha zona y a los sistemas agrarios de alto valor natural propios de dicha zona	Porcentaje de las inversiones realizadas dentro de RN2000	18
Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009	Titulares de explotaciones incluidos en un registro de titularidad compartida	5
Titulares de explotaciones que hayan recibido asesoramiento procedente de alguno de los servicios de asesoramiento apoyados en el marco de la medida 2 del PDR	Recepción de servicios de asesoramiento apoyados en el marco de la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid	20

Cada criterio será valorado por un panel de expertos mediante el método DELPHI (búsqueda de consenso entre los miembros del panel) y la suma de las valoraciones de todos los criterios será la puntuación obtenida por el solicitante.

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ **Criterio: Beneficiario de operaciones contempladas en la medida 10 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Beneficiarios de algún tipo de operación de los contemplados en la medida 10 “Agroambiente y clima”

Objetivo del principio: Priorizar aquellas operaciones que complementan a los compromisos adquiridos a través de la medida 10 y, por tanto, que contribuyen en mayor medida a la defensa, preservación y mejora de los ecosistemas relacionados con la agricultura, la biodiversidad así como facilitar la convivencia de la producción agraria con la fauna salvaje. De esta manera se pretende un mejor aprovechamiento y una correcta gestión de los recursos.

Indicadores:

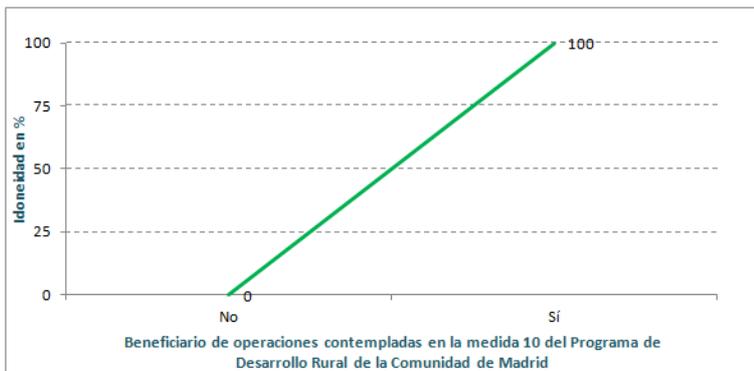
- Beneficiario de operaciones contempladas en la medida 10 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid

Beneficiario de operaciones contempladas en la medida 10 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid:

- 10.1.1. Ayudas para el fomento del uso sostenible de pastos en determinadas zonas de la Red Natura 2000
- 10.1.2. Ayudas para el fomento de la agricultura compatible con la conservación de las aves esteparias de la Red Natura 2000
- 10.1.3. Ayudas para el mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción

Función de transformación:

Sin expresión matemática



Función de transformación que sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones que no son beneficiarias de alguna de las submedidas de la medida 10 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid e idoneidad del 100% para aquellas que sí son beneficiarias.

❖ **Criterio: Porcentaje de la inversión que es medida prioritaria del Marco de Acción Prioritaria de Red Natura 2000**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Relación con las medidas del Marco de Acción Prioritaria de Red Natura

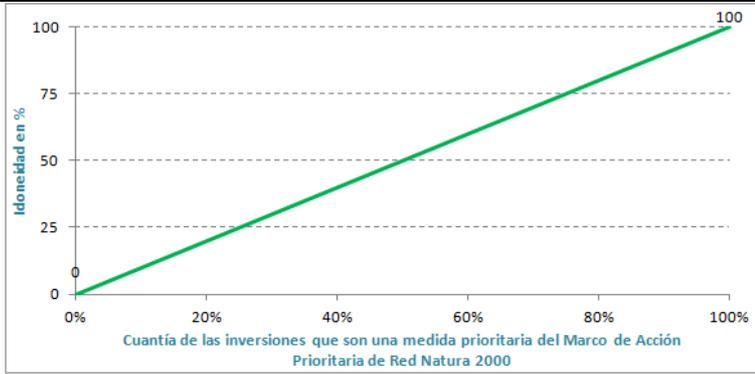
Objetivo del principio: Lograr la complementariedad entre las actuaciones a través del FEADER y las prioridades de la Red Natura 2000 para la consecución de las prioridades de desarrollo rural a las que responde la medida y de los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Indicadores:

- Cuantía de las inversiones que son una medida prioritaria del Marco de Acción Prioritaria de Red Natura 2000

Función de transformación:

Si $0 \leq \text{Ind} \leq 1$ $\text{Id} = 100 * \text{Ind}$



Función lineal que establece una idoneidad del 0% si no hay inversión en medidas prioritarias del Marco de Acción Prioritaria de Red Natura 2000 y del 100% si la totalidad de la inversión va para medidas incluidas en el Marco de Acción Prioritaria.

❖ **Criterio: Operaciones adheridas a algún sistema de custodia avaladas por la red de entidades de custodia del territorio de Madrid**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Operaciones adheridas a algún sistema de custodia del territorio avaladas por la red de entidades de custodia del territorio de Madrid

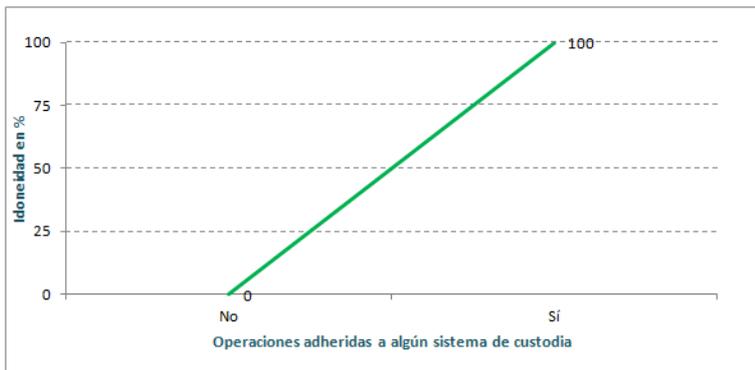
Objetivo del principio: Priorizar operaciones que, al estar adheridas a algún sistema de custodia del territorio su finalidad es impulsar y desarrollar la custodia del territorio como estrategia complementaria para la conservación y gestión sostenible del territorio, el paisaje, los valores patrimoniales, los hábitats, los procesos naturales y las especies. El implicar a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos permite generar un efecto multiplicador del impacto positivo sobre el medio ambiente y la consecución de los objetivos de la medida de forma más efectiva.

Indicadores:

- Operaciones adheridas a algún sistema de custodia

Función de transformación:

Sin expresión matemática



Función de transformación que sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para las operaciones que no están adheridas a algún sistema de custodia avalada por la red de entidades de custodia del territorio de Madrid e idoneidad del 100% para aquellas operaciones que sí se encuentran adheridas.

❖ **Criterio: Porcentaje de las inversiones realizadas dentro de RN2000**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Ubicación en Red Natura 2000 siempre que la inversión sea coherente con los valores protegidos en dicha zona y a los sistemas agrarios de alto valor natural propios de dicha zona

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos financieros concentrándolos en aquellas operaciones que mejor responden a la prioridad 4.a del desarrollo rural de la Unión en aquellos territorios que, por estar incluidos en zonas Red Natura, cuentan con limitaciones especiales y son objeto de protección.

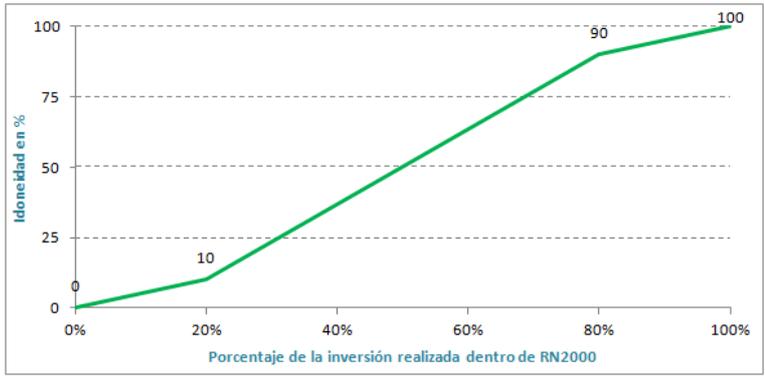
Indicadores:

- Porcentaje de la inversión realizada dentro de RN2000

Porcentaje de inversión ejecutada dentro de RN2000. Las inversiones consideradas deberán contribuir a la mejora de los valores protegidos de dicho espacio y ser coherentes con su plan de gestión.

Función de transformación:

Si $Ind < 0,2$	$Id=10*Ind/0,2$
Si $0,2 < = Ind < 0,8$	$Id=10+80*(Ind-0,2)/0,6$
Si $Ind >= 0,8$	$Id=90+10*(Ind-0,8)/0,2$



Función de transformación que establece una idoneidad del 10% para un porcentaje de la inversión realizada dentro de RN2000 del 20%, una idoneidad del 90% para un porcentaje de inversión dentro de RN2000 del 90% y el máximo de idoneidad cuando la totalidad de la inversión se realiza dentro de RN2000

❖ **Criterio: Titulares de explotaciones incluidos en un registro de titularidad compartida**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009

Objetivo del principio: Se pretende apoyar a aquellas explotaciones incluidas en el Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida.

Indicadores:

- Inclusión en el Registro de Titularidad Compartida de la explotación beneficiaria

Función de transformación:

Sin expresión matemática



Función de transformación que sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones no inscritas y con el 100% de idoneidad cuando sí está inscrita.

❖ **Criterio: Recepción de servicios de asesoramiento apoyados en el marco de la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Titulares de explotaciones que hayan recibido asesoramiento procedente de alguno de los servicios de asesoramiento apoyados en el marco de la medida 2 del PDR

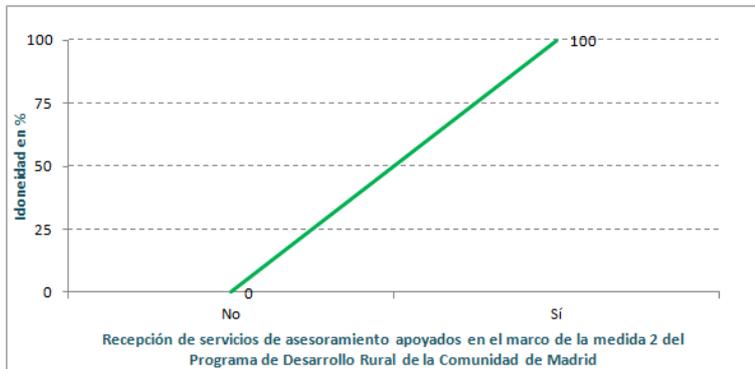
Objetivo del principio: Otorgar mayor puntuación a aquellas inversiones basadas en un estudio de asesoramiento previo que, al cubrir aspectos tales como: la condicionalidad, el greening, las medidas incluidas en el PDR, los requisitos vinculados a la Directiva 2000/60/CE, o normas de buenas condiciones agrarias o medioambientales, contribuirá en mayor medida al desarrollo económico de las zonas rurales, a la sostenibilidad de las explotaciones y a conseguir una gestión más correcta de sus insumos.

Indicadores:

- Recepción de servicios de asesoramiento apoyados en el marco de la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid

Función de transformación:

Sin expresión matemática



Función de transformación que sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones que no reciben asesoramientos apoyados en la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid e idoneidad del 100% para aquellas que sí reciben este tipo de asesoramiento.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Indicador (Ind): Expresión numérica del criterio que se obtendrá mediante alguno de estos métodos:

- De forma directa: a partir de la fuente especificada.
- Calculada: mediante expresión matemática a partir de diversos datos cuyas fuentes estarán igualmente identificadas.
- Mediante la valoración por parte de un panel de expertos.

Idoneidad (Id): Es el comportamiento de un expediente con respecto a cada criterio. Se expresa en porcentaje, pudiendo darse valores entre 0% y 100%

Puntuación del expediente: Es el valor obtenido por el expediente que se utilizará para establecer el orden de prioridad en el conjunto de expedientes de la convocatoria. Tendrá mayor prioridad el que mayor puntuación obtenga. Esta puntuación es la suma ponderada de la idoneidad, dividida entre 100, para cada uno de los criterios de selección. La ponderación de cada criterio es el valor máximo que puede alcanzar un expediente respecto de dicho criterio. Es decir, esta puntuación se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del expediente} = \sum (P_i \times I_i / 100)$$

Dónde:

P_i es el peso del criterio i es decir, la puntuación máxima que puede obtener el expediente por ese criterio.

I_i es la idoneidad para el criterio i en porcentaje

La puntuación final resultará un valor entre 0 y 100

Función de idoneidad: Expresa la relación entre el indicador y la idoneidad. Permite, para cada criterio, calcular la idoneidad del expediente a partir del valor del indicador.

Medida	6	Versión:	3
Submedida	6.1	Fecha aprobación CP	17/01/2020
Código TOP	6.1.1.	Fecha consulta CS	09/01/2020
Nombre TOP	Ayuda a la incorporación de jóvenes agricultores		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Primeras instalaciones en las que el joven tenga completa la cualificación profesional;
- Primeras instalaciones que soliciten ayuda simultáneamente en los tipos de operación 6.1.1 y 4.1.4;
- Jóvenes que se instalen en explotaciones existentes que tengan la condición de prioritarias conforme a la Ley 19/1995 y estén ya inscritas en el registro de explotaciones prioritarias. No se priorizarán explotaciones de nueva creación que se planteen como objetivo rentas entre los márgenes de lo establecido para las explotaciones prioritarias;
- Plan empresarial que plantee llevar la explotación más allá del límite superior de renta establecido como condición de explotación prioritaria;
- Instalaciones en régimen de cotitularidad, conforme a lo establecido en la Ley 19/1995, o titularidad compartida, conforme al RD 297/09;
- Creación de mano de obra adicional; distinta de la del titular de la explotación;
- Inclusión, en el plan empresarial, de acciones innovadoras;
- Plan empresarial que contemple un sistema de producción ecológica.
- Inclusión, en el plan empresarial, acciones relativas a la eficiencia de recursos y/o paso a una economía hipocarbónica;
- Compromiso de acogerse al sistema de asesoramiento definido en la medida 2 del presente programa, lo que deberá cumplir antes de finalizar el compromiso general de mantenimiento de la actividad.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Primeras instalaciones en las que el joven tenga completa la cualificación profesional	Cualificación profesional completa del solicitante	14
Primeras instalaciones que soliciten ayuda simultáneamente en los tipos de operación 6.1.1 y 4.1.4	Solicitud de ayuda simultáneamente en los tipos de operación 6.1.1 y 4.1.4	10
Jóvenes que se instalen en explotaciones existentes que tengan la condición de prioritarias conforme a la Ley 19/1995 y estén ya inscritas en el registro de explotaciones prioritarias. No se priorizarán explotaciones de nueva creación que se planteen como objetivo rentas entre los márgenes de lo establecido para las explotaciones prioritarias	Explotaciones con la condición de prioritarias y que encuentren inscritas en el registro como tales	8
Plan empresarial que plantee llevar la explotación más allá del límite superior de renta establecido como condición de explotación prioritaria	Renta unitaria del trabajo prevista en relación con la renta de referencia	12
Instalaciones en régimen de cotitularidad, conforme a lo establecido en la Ley 19/1995, o titularidad compartida, conforme al RD 297/09	Instalaciones en régimen de cotitularidad o de titularidad compartida	4
Creación de mano de obra adicional; distinta de la del titular de la explotación	Puestos de trabajo generados, distintos del titular de la explotación	10
Inclusión, en el plan empresarial, de acciones innovadoras	Inclusión de acciones innovadoras en el plan empresarial	10

Plan empresarial que contemple un sistema de producción ecológica	Porcentaje de la explotación bajo un sistema de producción de ecológica	13
Inclusión, en el plan empresarial, acciones relativas a la eficiencia de recursos y/o paso a una economía hipocarbónica	Inclusión de acciones relativas a la eficiencia de recursos y/o paso a una economía hipocarbónica	9
Compromiso de acogerse al sistema de asesoramiento definido en la medida 2 del presente programa, lo que deberá cumplir antes de finalizar el compromiso general de mantenimiento de la actividad	Compromiso de acogerse a un sistema de asesoramiento definido en la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid	10

Cada criterio será valorado por un panel de expertos mediante el método DELPHI (búsqueda de consenso entre los miembros del panel) y la suma de las valoraciones de todos los criterios será la puntuación obtenida por el solicitante.

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ Criterio: Cualificación profesional completa del solicitante

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Primeras instalaciones en las que el joven tenga completa la cualificación profesional

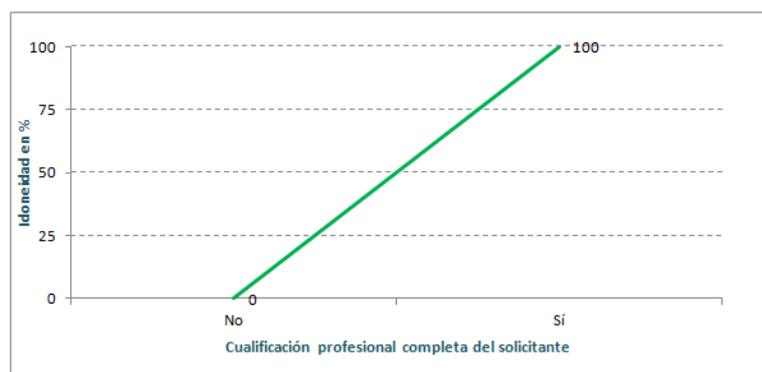
Objetivo del principio: Lograr el relevo generacional en la agricultura así como la mejora de la viabilidad y la competitividad de las explotaciones a través de la entrada en el sector agrario de jóvenes agricultores adecuadamente formados.

Indicadores:

- Cualificación profesional completa del solicitante

Función de transformación:

Sin expresión matemática



Función de transformación que sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones cuyo titular no tenga la cualificación completa o 100% de idoneidad si tiene la cualificación completa.

❖ Criterio: Solicitud de ayuda simultáneamente en los tipos de operación 6.1.1 y 4.1.4

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Primeras instalaciones que soliciten ayuda simultáneamente en los tipos de operación 6.1.1 y 4.1.4

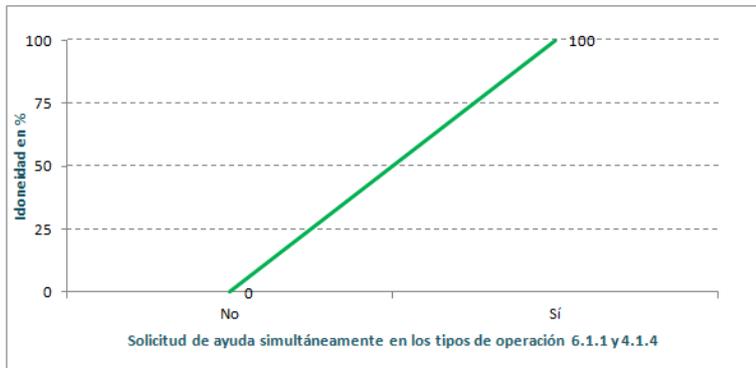
Objetivo del principio: La complementariedad entre estas TOP resulta esencial y garantiza en mayor medida la durabilidad de las operaciones, permitiendo un uso más eficiente de los recursos.

Indicadores:

- Solicitud de ayuda simultáneamente en los tipos de operación 6.1.1 y 4.1.4

Función de transformación:

Sin expresión matemática



Función de transformación que sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones cuyo titular no solicitan simultáneamente en las operaciones 6.1.1 y 4.1.4 y 100% para las que sí lo hacen

❖ **Criterio: Explotaciones con la condición de prioritarias y que se encuentren inscritas en el registro como tales**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Jóvenes que se instalen en explotaciones existentes que tengan la condición de prioritarias conforme a la Ley 19/1995 y estén ya inscritas en el registro de explotaciones prioritarias. No se priorizarán explotaciones de nueva creación que se planteen como objetivo rentas entre los márgenes de lo establecido para las explotaciones prioritarias

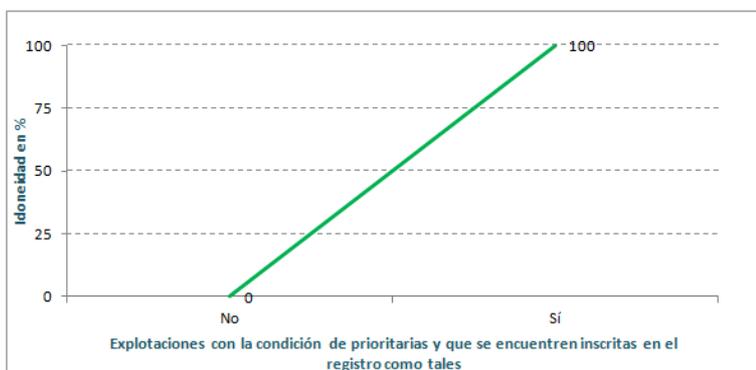
Objetivo del principio: Tal y como se pone de manifiesto en la DAFO el sector agrario de la Comunidad de Madrid se encuentra muy envejecido y se ha reducido notablemente el número de explotaciones. Para fomentar y facilitar el relevo generacional y revertir el progresivo envejecimiento en el desarrollo de la actividad, se debe priorizar a aquellos jóvenes agricultores que se instalen en una explotación agraria que cuente con la calificación de prioritaria y, por ello, permita y asegure la continuidad de la actividad, la durabilidad de las operaciones y el uso eficiente de los fondos.

Indicadores:

- Explotaciones con la condición de prioritarias y que se encuentren inscritas en el registro como tales

Función de transformación:

Sin expresión matemática



Función de transformación que sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para los jóvenes que se instalen en una explotación no calificada como prioritaria con anterioridad y 100% para los que se instalan en una explotación ya calificada como prioritaria.

❖ **Criterio: Renta unitaria del trabajo prevista en relación con la renta de referencia**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Plan empresarial que plantee llevar la explotación más allá del límite superior de renta establecido como condición de explotación prioritaria

Objetivo del principio: Tal y como se pone de manifiesto en la DAFO el sector agrario de la Comunidad de Madrid se encuentra muy envejecido y se ha reducido notablemente el número de explotaciones. Para fomentar y facilitar el relevo generacional y revertir el progresivo envejecimiento en el desarrollo de la actividad, se debe priorizar a aquellos jóvenes agricultores que se instalen en una explotación agraria que cuente con la calificación de prioritaria y, por ello, permita y asegure la continuidad de la actividad, la durabilidad de las operaciones y el uso eficiente de los fondos.

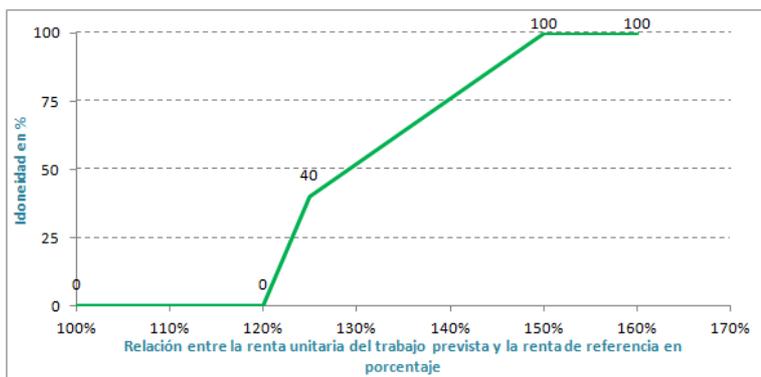
Indicadores:

- Relación entre la renta unitaria del trabajo prevista y la renta de referencia en porcentaje

Cociente entre la renta unitaria del trabajo prevista en el plan empresarial y la renta de referencia para el año de la solicitud

Función de transformación:

Si $Ind < 1,2$	$Id=0$
Si $1,2 \leq Ind < 1,25$	$Id=40*(Ind-1,2)/0,05$
Si $1,25 \leq Ind < 1,5$	$Id=40+60*(Ind-1,25)/0,25$
Si $Ind \geq 1,5$	$Id= 100$



❖ **Criterio: Instalaciones en régimen de cotitularidad o de titularidad compartida**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Instalaciones en régimen de cotitularidad, conforme a lo establecido en la Ley 19/1995, o titularidad compartida, conforme al RD 297/09

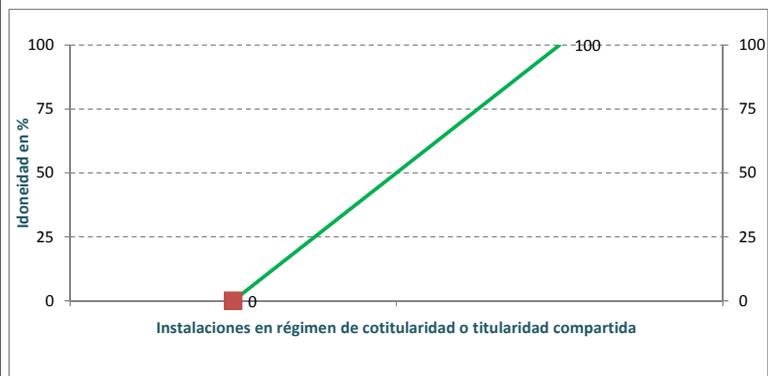
Objetivo del principio: el reconocimiento de la titularidad compartida permite que el medio rural sea más equilibrado por género y socialmente sostenible, mejorando sin duda las capacidades de arraigo de la población joven o la reducción de la masculinización, y proporcionando nuevos escenarios para el desarrollo económico y social. Con la priorización de aquellas instalaciones que se realicen en régimen de cotitularidad se logra fomentar la igualdad de trato y mejorar la calidad de vida en el medio rural.

Indicadores:

- Instalaciones en régimen de cotitularidad o titularidad compartida

Función de transformación:

Sin expresión matemática



Función de transformación que sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones que no tienen régimen de cotitularidad o titularidad compartida e idoneidad del 100% para aquellas que sí se encuentran en esa situación.

❖ **Criterio: Puestos de trabajo generados, distintos del titular de la explotación**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Creación de mano de obra adicional; distinta de la del titular de la explotación

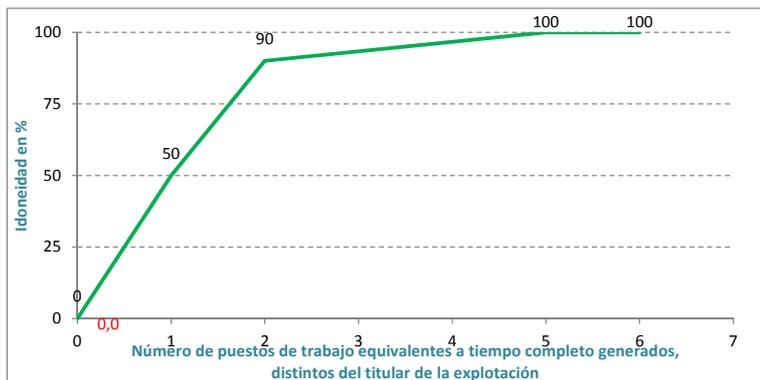
Objetivo del principio: Priorizar aquellos proyectos que impliquen la contratación de nuevos trabajadores promoviendo el desarrollo local en las zonas rurales.

Indicadores:

- Número de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo generados, distintos del titular de la explotación

Función de transformación:

Si $Ind < 1$	$Id=50*Ind$
Si $1 \leq Ind < 2$	$Id=50+40*(Ind-1)$
Si $2 \leq Ind < 5$	$Id=90+10*(Ind-2)/3$
Si $Ind \geq 5$	$Id=100$



Función de transformación que establece una idoneidad para aquellos planes de inversión que creen un puesto de trabajo equivalente a tiempo completo, distinto del titular de la explotación, una idoneidad del 90% cuando se creen 2 puestos de trabajo y la máxima idoneidad cuando se creen 5 puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo o más.

❖ **Criterio: Inclusión de acciones innovadoras en el plan empresarial**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inclusión, en el plan empresarial, de acciones innovadoras

Objetivo del principio: Priorizar aquellas incorporaciones que, al incluir en el plan empresarial acciones innovadoras, permiten contribuir a la consecución del objetivo transversal de innovación así como promover las tecnologías agrícolas innovadoras.

Indicadores:

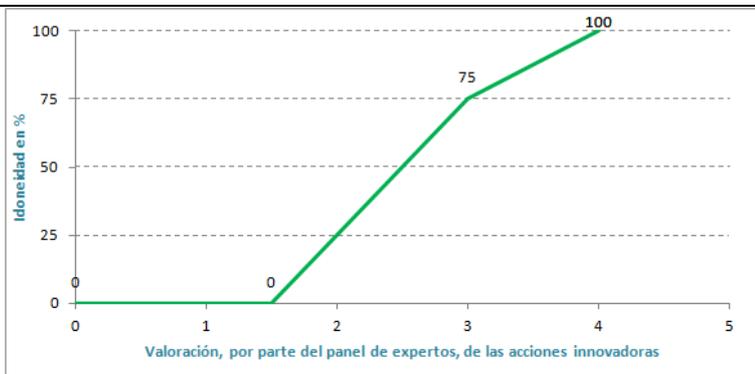
- Valoración, por parte del panel de expertos, de las acciones innovadoras

El panel de expertos valorará hasta tres acciones innovadoras. Se utilizarán, para ello, las siguientes categorías:

- 0 - No justificada o justificada de forma incorrecta
- 1 - Mejora no presente
- 2 - Justificación débil o indirecta
- 3 - Justificación fuerte realizada de forma cualitativa
- 4 - Justificación fuerte realizada de forma cuantitativa

Función de transformación:

Si $Ind < 1,5$	$Id=0$
Si $1,5 \leq Ind < 3$	$Id=75*(Ind-1,5)/1,5$
Si $Ind \geq 3$	$Id=75+25*(Ind-3)$



La función de transformación establece que no tendrán prioridad los proyectos en los que o bien no propongan acciones innovadoras, o bien, la valoración de las mismas no alcance un promedio de 1,5 puntos. Sin embargo, se asigna una idoneidad del 75% cuando el promedio alcanza los 3 puntos y del 100% cuando se alcanzan los 4 puntos.

❖ **Criterio: Porcentaje de la explotación bajo un sistema de producción de ecológica**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Plan empresarial que contemple un sistema de producción ecológica

Objetivo del principio: Dar prioridad a aquellas operaciones que incluyan un método productivo que implique una utilización menos intensiva del suelo contribuyendo a la protección del medio ambiente y el mantenimiento del espacio rural. Además, la utilización de estos métodos de producción implican importantes restricciones y controles en la utilización de fertilizantes y pesticidas y, por ello, se consiguen efectos favorables en el medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

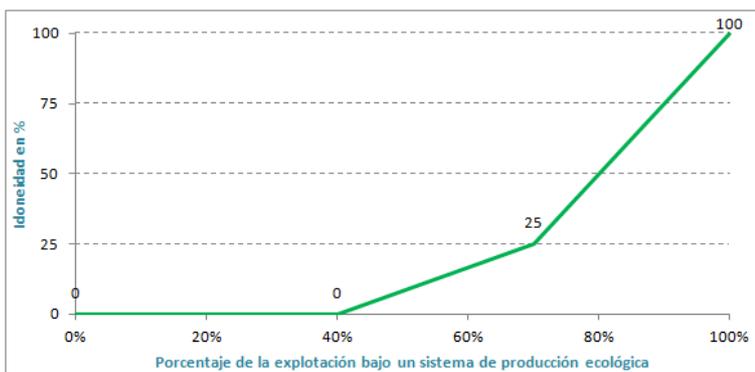
Indicadores:

- Porcentaje de la explotación bajo un sistema de producción ecológica

Porcentaje de la explotación bajo un sistema de agricultura ecológica. Como unidad de medición de las dimensiones de las diferentes partes de la explotación se considerarán las Unidades de Trabajo Agrícola (UTA) asociadas a cada una de ellas, de acuerdo con la tabla de conversión recogida en el apartado de conceptos generales de esta ficha.

Función de transformación:

Si $Ind < 0,4$	$Id=0$
Si $0,4 \leq Ind < 0,7$	$Id=25*(Ind-0,4)/0,3$
Si $Ind \geq 0,7$	$Id=25+75*(Ind-0,7)/0,3$



La función de transformación establece que no tendrán prioridad los proyectos en los que el porcentaje de UTA de la explotación en régimen de producción ecológica no supere el 40%. Asimismo se asigna una idoneidad del 25% cuando la explotación tiene un 70% de las UTA en régimen de producción ecológica y del 100% cuando el 100% de las UTA están en este tipo de régimen productivo.

❖ **Criterio: Inclusión de acciones relativas a la eficiencia de recursos y/o paso a una economía hipocarbónica**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inclusión, en el plan empresarial, acciones relativas a la eficiencia de recursos y/o paso a una economía hipocarbónica

Objetivo del principio: promover un sector agrícola que utilice eficientemente los recursos, sea económicamente viable, productivo y competitivo, que tenga un escaso nivel de emisiones, sea respetuoso con el clima y resistente a los cambios climáticos.

Indicadores:

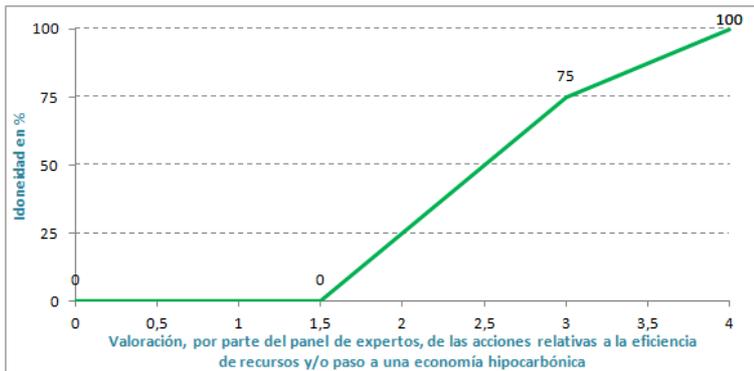
- Valoración, por parte del panel de expertos, de las acciones relativas a la eficiencia de recursos y/o paso a una economía hipocarbónica

El panel de expertos valorará hasta tres acciones relativas a la eficiencia de recursos y/o paso a una economía hipocarbónica. Se utilizarán, para ello, las siguientes categorías:

- 0 - No justificada o justificada de forma incorrecta
- 1 - Mejora no presente
- 2 - Justificación débil o indirecta
- 3 - Justificación fuerte realizada de forma cualitativa
- 4 - Justificación fuerte realizada de forma cuantitativa

Función de transformación:

Si $Ind < 1,5$	$Id=0$
Si $1,5 \leq Ind < 3$	$Id=75*(Ind-1,5)/1,5$
Si $Ind \geq 3$	$Id=75+25*(Ind-3)$



La función de transformación establece que no tendrán prioridad los proyectos en los que o bien no propongan acciones relativas a la eficiencia de recursos y/o paso a una economía hipocarbónica, o bien, la valoración de las mismas no alcance un promedio de 1,5 puntos. Sin embargo, se asigna una idoneidad del 75% cuando el promedio alcanza los 3 puntos y del 100% cuando se alcanza la puntuación máxima (4 puntos).

❖ Criterio: Compromiso de acogerse a un sistema de asesoramiento definido en la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Compromiso de acogerse al sistema de asesoramiento definido en la medida 2 del presente programa, lo que deberá cumplir antes de finalizar el compromiso general de mantenimiento de la actividad

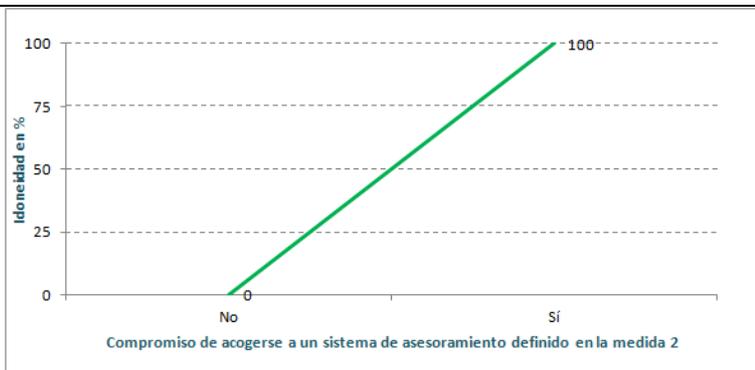
Objetivo del principio: Priorizar aquellas incorporaciones a la actividad agraria que van a recibir asesoramiento y, por tanto, al cubrir aspectos tales como: la condicionalidad, el greening, las medidas incluidas en el PDR, los requisitos vinculados a la Directiva 2000/60/CE, o la gestión de fitosanitarios, contribuirá en mayor medida a la sostenibilidad de la explotación, la durabilidad de la operación y a conseguir una gestión más correcta de sus insumos

Indicadores:

- Compromiso de acogerse a un sistema de asesoramiento definido en la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid

Función de transformación:

Sin expresión matemática



Función de transformación que sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones que no tienen adquirido un compromiso de acogerse a un sistema de asesoramiento definido en la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid e idoneidad del 100% para aquellas que sí han adquirido este compromiso.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Indicador (Ind): Expresión numérica del criterio que se obtendrá mediante alguno de estos métodos:

- De forma directa: a partir de la fuente especificada.
- Calculada: mediante expresión matemática a partir de diversos datos cuyas fuentes estarán igualmente identificadas.
- Mediante la valoración por parte de un panel de expertos.

Idoneidad (Id): Es el comportamiento de un expediente con respecto a cada criterio. Se expresa en porcentaje, pudiendo darse valores entre 0% y 100%

Puntuación del expediente: Es el valor obtenido por el expediente que se utilizará para establecer el orden de prioridad en el conjunto de expedientes de la convocatoria. Tendrá mayor prioridad el que mayor puntuación obtenga. Esta puntuación es la suma ponderada de la idoneidad, dividida entre 100, para cada uno de los criterios de selección. La ponderación de cada criterio es el valor máximo que puede alcanzar un expediente respecto de dicho criterio. Es decir, esta puntuación se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del expediente} = \sum (P_i \times I_i / 100)$$

Dónde:

P_i es el peso del criterio i es decir, la puntuación máxima que puede obtener el expediente por ese criterio.

I_i es la idoneidad para el criterio i en porcentaje

La puntuación final resultará un valor entre 0 y 100

Función de idoneidad: Expresa la relación entre el indicador y la idoneidad. Permite, para cada criterio, calcular la idoneidad del expediente a partir del valor del indicador.

Procedimiento general a través de panel de expertos:

- Se constituye un panel de expertos integrado por, al menos, tres miembros,
- Cada experto puntuará todos y cada uno de los aspectos a valorar, conforme a las pautas especificadas en el correspondiente criterio y de acuerdo con las categorías o escalas establecidas para el mismo.
- Se considera que el panel de experto alcanza consenso para un determinado aspecto evaluado, cuando la diferencia entre la puntuación mejor y la peor es inferior a dos puntos. En caso contrario dicha puntuación deberá ser discutida y reevaluarse hasta llegar al nivel de consenso indicado.

- Una vez alcanzado el nivel de consenso indicado, la puntuación final será el promedio de las puntuaciones otorgadas por los miembros del panel para cada aspecto.

Procedimiento especial a través de panel de expertos de aplicación a criterio que evalúan mejoras:

Para aquellos criterios que evalúan la contribución a determinadas mejoras, y donde el solicitante puede justificar varias mejoras, se aplicará el procedimiento general a través de panel de expertos, pero tomando la puntuación que obtenga la mejora con mayor puntuación promedio.

Tabla conversión a UTA:

ACTIVIDAD	ha/UTA
CULTIVOS EXTENSIVOS SECANO (cereales, leguminosas grano, proteaginosas, oleaginosas)	80
CULTIVOS EXTENSIVOS REGADÍO (cereales, leguminosas grano, proteaginosas, oleaginosas)	60
MAÍZ	40
ALFALFA	30
FORRAJERAS	80
PATATAS	10
HORTICOLAS SECANO	5
HORTICOLAS REGADÍO	2
VIÑA	15
OLIVAR	15

ACTIVIDAD	m2 / UTA
INVERNADEROS	2.000

ACTIVIDAD	Nº cabezas / UTA
OVINO CARNE	250
OVINO LECHE	150
CAPRINO CARNE	200
CAPRINO APTITUD MIXTA	200
CAPRINO LECHE	125
VACUNO CARNE	50
VACUNO LIDIA	50
VACUNO LECHE	25
EQUINO DE CARNE	50
EQUINO DE REPRODUCCIÓN	6
CONEJOS(reproductoras)	330
CERDAS MADRES (ciclo cerrado)	50
CERDAS MADRES PARA VENTA LECHONES	150
CERDOS DE CEBO	1.000
GALLINAS	13.000

ABEJAS	nº colmenas/UTA
Tipo industrial	250
Tipo Perfección	300
Tipo Layens	350

En el caso de producciones ecológicas (agrícolas o ganaderas), las unidades por actividad para alcanzar el volumen de trabajo de una Unidad de Trabajo Agrario se reducirá en un 40% y para las producciones ganaderas con calificación de camperas, en un 30%.

Para las actividades no recogidas en estos cuadros se utilizarán lo puestos de trabajo de la explotación utilizándose las siguientes conversiones:

- 1 UTA = 1.920 horas de trabajo
- 1 UTA = 240 jornadas de trabajo a tiempo completo

Medida	7	Fecha:	
Submedida	7.1	Fecha aprobación CP	
Código TOP	7.1.1	Fecha consulta CS	
Nombre TOP	Elaboración y actualización de planes de protección y gestión de las áreas protegidas de la Comunidad de Madrid.		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

- Plazo legal establecido para la elaboración del instrumento legal en cuestión;
- Planes de espacios que abarquen una mayor superficie del territorio de la Región;
- Planes que impliquen la participación de una mayor cantidad de entidades, agentes implicados y población civil;
- Priorización de la elaboración de planes frente a la actualización de los existentes.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Plazo legal establecido para la elaboración del instrumento legal en cuestión;	Prioridad del plan en función del plazo legal establecido para su elaboración	25
Planes de espacios que abarquen una mayor superficie del territorio de la Región;	Superficie del área protegida afectada por el plan	25
Planes que impliquen la participación de una mayor cantidad de entidades, agentes implicados y población civil;	Grado de participación de los distintos agentes en la elaboración/actualización del plan	25
Priorización de la elaboración de planes frente a la actualización de los existentes.	Grado de necesidad de elaboración/actualización del plan del área protegida	25

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 15 puntos

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ **Criterio:** Prioridad del plan en función del plazo legal establecido para su elaboración.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Plazo legal establecido para la elaboración del instrumento legal en cuestión.

Objetivo del principio: Priorizar proyectos para los que la normativa de aplicación al área protegida establezca plazos más breves en la elaboración de los instrumentos en cuestión, considerando que esa mayor celeridad vendrá dada por una necesidad de protección/gestión efectiva en el menor tiempo posible.

Procedimiento para asignar la puntuación: Ponderación en función del tiempo para la elaboración del instrumento. De no definirse un plazo concreto en la legislación, la asignación de puntos no puede ser nula (0 puntos) ya que, en su caso, podría operar la obligación legal de contar con los instrumentos.

Plazo legal ≤ 4 años	25
Plazo legal > 4 años	15
La legislación específica que aplica al área protegida no establece un plazo definido para la elaboración del instrumento en cuestión, pero sí su necesidad	5

La legislación específica que aplica al área protegida no establece un plazo definido para la elaboración del instrumento en cuestión, ni su necesidad	0
--	---

❖ **Criterio:** Superficie del área protegida afectada por el Plan.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Planes de espacios que abarquen una mayor superficie del territorio de la Región.

Objetivo del principio: Priorizar proyectos que impliquen una superficie mayor. Con ello se pretende generar un efecto multiplicador del impacto positivo sobre el medioambiente, del uso más eficiente de los recursos financieros de la Unión y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Procedimiento para asignar la puntuación: Ponderación en función de las hectáreas afectadas por la actuación.

Nº hectáreas afectadas por la actuación ≥ 10.000	25
$100 \leq$ Nº hectáreas afectadas por la actuación < 10.000	15
$10 \leq$ Nº hectáreas afectadas por la actuación < 100	5
Nº hectáreas afectadas por la actuación < 10	0

❖ **Criterio:** Grado de participación de los distintos agentes en la elaboración/actualización del plan.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Planes que impliquen la participación de una mayor cantidad de entidades, agentes implicados y población civil.

Objetivo del principio: Con el establecimiento de este principio se pretende otorgar mayor puntuación a aquellas actuaciones que, al fomentar la participación activa y responsable de los agentes implicados en los aspectos ambientales de su entorno, permiten establecer conexiones dinámicas entre todos los actores, promover el interés, el conocimiento y la comprensión de los factores y procesos ambientales generando un efecto multiplicador de los resultados que contribuyan al logro de la prioridad 4A de la política de desarrollo rural.

La participación de estos agentes supone además un impulso de las prácticas y comportamientos de sostenibilidad ambiental en la población local que desarrolla actividades económicas impulsando prácticas y comportamientos de sostenibilidad ambiental en el conjunto de la población.

Procedimiento para asignar la puntuación: Ponderación en función de los agentes invitados a participar en el proceso de consecución de los instrumentos.

Nº Agentes invitados a participar en la elaboración/actualización del plan ≥ 30	25
$20 \leq$ Nº Agentes invitados a participar en la elaboración/actualización del plan < 30	15
$10 \leq$ Nº Agentes invitados a participar en la elaboración/actualización del plan < 20	5
Nº Agentes invitados a participar en la elaboración/actualización del plan < 10	0

❖ **Criterio:** Grado de necesidad elaboración/actualización del plan del área protegida.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Priorización de la elaboración de planes frente a la actualización de los existentes.

Objetivo del principio: Priorizar aquellas actuaciones que prevean la elaboración del plan de protección/gestión de aquellos espacios protegidos que no dispongan de ninguno y, por tanto sean más vulnerables al carecer de medidas para asegurar su conservación, la protección de la biodiversidad, la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, y el mantenimiento y, en su caso, la restauración de la integridad de los ecosistemas frente

a la actualización de los existentes que, pese a poder encontrarse obsoletos suponen menos riesgo para la consecución de los objetivos de la Unión.

Igualmente se quiere priorizar, en función de la necesidad de revisión, las actuaciones sobre los planes existentes en función de la inadecuación de dichos planes de protección y gestión a la realidad socioeconómica y ambiental actual dado que imposibilita una conservación eficaz del espacio protegido y, por tanto puede impedir la plena consecución de la prioridad 4A de desarrollo rural de la Unión y los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Procedimiento para asignar la puntuación: ponderación en función de si el proceso se refiere a la elaboración o actualización del instrumento legal y, en el segundo caso, en función del tiempo transcurrido desde la aprobación o cuando se produzcan episodios imprevistos de origen natural, antrópico o socioeconómico que afecten a la integridad del medio e invaliden o alteren las medidas previstas en el plan.

Elaboración del plan	25
Actualización del plan por constatación de nuevas circunstancias o episodios imprevistos que invaliden o alteren las medidas previstas	15
Tiempo transcurrido desde la aprobación del plan \geq 8 años	10
Tiempo transcurrido desde la aprobación del plan $<$ 8 años y \geq 4 años	5
Tiempo transcurrido desde la aprobación del plan $<$ 4 años	0

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Medida	7	Versión:	2
Submedida	7.2	Fecha aprobación CP	29/06/2016
Código TOP	7.2.1	Fecha consulta CS	23/06/2016
Nombre TOP	Inversiones en pequeñas infraestructuras de energía renovable basadas en la biomasa		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

Dentro de cada tipología de instalación definida por parte de la Comunidad de Madrid, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección de proyectos:

- Proyectos que prevean una mayor cantidad de calor generado a partir de biomasa, o que sustituyan una mayor cantidad de consumo de combustibles fósiles para la producción de calor;
- Número de personas atendidas con la instalación;
- Instalaciones comunes a varios centros;
- Porcentaje de la superficie del término municipal incluida en Red Natura 2000;
- Grado de coherencia con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (mientras no sea de obligado cumplimiento).

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Proyectos que prevean una mayor cantidad de calor generado a partir de biomasa, o que sustituyan una mayor cantidad de consumo de combustibles fósiles para la producción de calor	Rendimiento nominal de la caldera	14
	Número de horas de uso ponderadas según el rendimiento nominal a diferentes niveles de carga	10
	Relación entre la potencia nominal instalada y los máximos y mínimos de la categoría instalada	8
Número de personas atendidas con la instalación	Usuarios potenciales de la instalación	10
	Porcentaje de población beneficiada por la instalación	13
Instalaciones comunes a varios centros	Distancia de la caldera a los centros de consumo	6
	Potencia total instalada en relación con las potencias individuales de los centros suministrados	8
	Porcentaje de obra civil asociada al transporte de calor	5
Porcentaje de la superficie del término municipal incluida en Red Natura 2000	Porcentaje de superficie municipal en RN2000	4
	Sustitución de instalaciones localizadas dentro de RN2000	4
	Superficie de Montes de Utilidad Pública localizados dentro de RN2000	10
Grado de coherencia con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (mientras no sea de obligado cumplimiento)	Valoración del grado de coherencia con la Directiva 2009/125/CE	8

Cada criterio será ponderado por el método de repartir 100 puntos entre todos ellos. Este reparto será realizado por un panel de expertos mediante un método DELPHI (búsqueda de consenso entre los miembros del panel).

El reparto de los puntos se realiza en dos fases. En la primera se reparten los 100 puntos entre los principios. Se considera que el panel ha alcanzado el consenso suficiente, en el reparto de los puntos entre los principios cuando la diferencia máxima entre las puntuaciones de cada panelista y el promedio es, en todo caso, inferiores o iguales a 10 puntos. Una vez realizada esta primera fase, los puntos de cada principio se reparten entre los criterios que lo desarrollan. En este caso el consenso es suficiente cuando la diferencia máxima entre las puntuaciones de cada panelista y el promedio es inferior o igual a 2.

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 30 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

La puntuación máxima asignada a cada criterio, que figura al principio de este punto, se decidió por un panel de cinco expertos en una reunión celebrada el 23 de febrero de 2016.

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ Criterio: Rendimiento nominal de la caldera

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Proyectos que prevean una mayor cantidad de calor generado a partir de biomasa, o que sustituyan una mayor cantidad de consumo de combustibles fósiles para la producción de calor

Objetivo del principio: Los proyectos que prevén un mayor consumo de energía a partir de combustibles fósiles generan una mayor cantidad de óxido de azufre, monóxido de carbono, dióxido de carbono, óxidos de nitrógeno y otros gases de efecto invernadero causantes del calentamiento global. Por ello, priorizar a estos proyectos para lograr la sustitución de esos sistemas, instalaciones e infraestructuras, por otros que utilicen biomasa forestal permite lograr una mayor eficiencia de los recursos, una reducción más significativa de los gases de efecto invernadero y, por tanto, la consecución de los objetivos transversales de innovación y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Indicadores:

- Media aritmética de los rendimientos nominales para factores de carga parcial al 30% y al 100% en valor referenciado a combustible astilla

Se calcula mediante la expresión:

$$\text{Ren_FCP}_{\text{med}} = (\text{Ren_FCP}_{30\%} + \text{Rend_FCP}_{100\%}) / 2$$

Donde:

Ren_FCP_{30%} es el rendimiento nominal para un factor de carga parcial del 30%
Ren_FCP_{100%} es el rendimiento nominal para un factor de carga parcial del 100%
Ren_FCP_{med} es el rendimiento nominal promedio

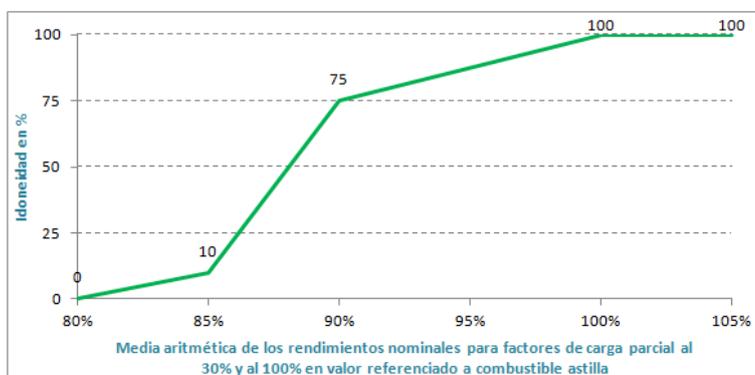
Si el fabricante da el rendimiento nominal para una factor de carga parcial a otro porcentaje de carga distinto del 30%, por ejemplo al x%, el rendimiento nominal del Factor de carga parcial al 30% se estimará mediante la expresión:

$$\text{Ren_FCP}_{30\%} = (\text{Ren_FCP}_{100\%} - 100 * (\text{Ren_FCP}_{100\%} - \text{Ren_FCP}_{x\%})) + (30 * (\text{Ren_FCP}_{100\%} - \text{Ren_FCP}_{x\%}) / (100 - x))$$

Los valores de rendimiento se referirán al uso en la caldera de astillas como combustible

Función de transformación:

Si Ind < 0,85	Id=10*(Ind-0,8)/0,05
Si 0,85 <= Ind < 0,9	Id=10+65*(Ind-0,85)/0,05
Si 0,9 <= Ind < 1	Id=75+25*(Ind-0,9)/0,1
Si Ind >= 1	Id=100



La función de transformación no asigna idoneidad a un rendimiento nominal para el factor de carga potencial promedio entre los factores de carga al 30 y al 100% (FCP_{med}) inferior al 80%. Asimismo se establece una idoneidad del 10% para un rendimiento promedio del 85% y una idoneidad del 75% para un rendimiento promedio del 90%. Finalmente, la idoneidad máxima se alcanza cuando el rendimiento promedio es del 100%.

❖ **Criterio: Número de horas de uso ponderadas según el rendimiento nominal a diferentes niveles de carga**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Proyectos que prevean una mayor cantidad de calor generado a partir de biomasa, o que sustituyan una mayor cantidad de consumo de combustibles fósiles para la producción de calor

Objetivo del principio: Los proyectos que prevén un mayor consumo de energía a partir de combustibles fósiles generan una mayor cantidad de óxido de azufre, monóxido de carbono, dióxido de carbono, óxidos de nitrógeno y otros gases de efecto invernadero causantes calentamiento global. Por ello, priorizar a estos proyectos para lograr la sustitución de sus sistemas, instalaciones e infraestructuras, por otras que utilicen biomasa forestal permite lograr una mayor eficiencia de los recursos, una reducción más significativa de los gases de efecto invernadero y, por tanto, la consecución de los objetivos transversales de innovación y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Indicadores:

- Número de horas de uso ponderado según el rendimiento nominal a diferentes nivel de carga

La ponderación del número de horas se calculará según la expresión:

$$h_{pond} = h_{100\%} * Ren_FCP_{100\%} + h_{30-99\%} * (Ren_FCP_{100\%} + Ren_FCP_{30\%}) / 2 + h_{30\%} * Ren_FCP_{30\%}$$

Donde:

h_{pond} es el número de horas de uso ponderadas según el nivel de carga

$h_{100\%}$ es el número de horas de uso a plena carga

$h_{30-99\%}$ es el número de horas de uso con carga entre el 30 y el 99%

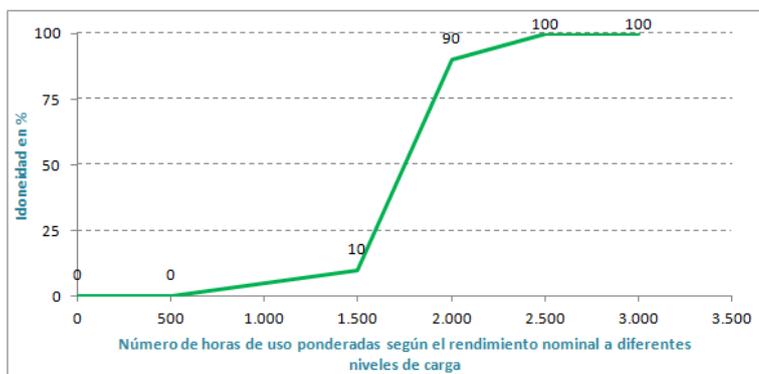
$h_{30\%}$ es el número de horas de uso con carga igual o inferior al 30%

$Ren_FCP_{100\%}$ es el rendimiento nominal para un factor de carga parcial del 100%

$Ren_FCP_{30\%}$ es el rendimiento nominal para un factor de carga parcial del 30%

Función de transformación:

Si $Ind < 500$	$Id=0$
Si $500 \leq Ind < 1.500$	$Id=10*(Ind-500)/1.000$
Si $1.500 \leq Ind < 2.000$	$Id=10+80*(Ind-1.500)/500$
Si $2.000 \leq Ind < 2.500$	$Id=90+10*(Ind-2.000)/500$
Si $Ind \geq 2.500$	$Id=100$



La función de transformación no asigna idoneidad para un número de horas de uso ponderado inferior a las 500 h/año, una idoneidad del 10% para un número de horas de uso ponderado de 1.500 h/año, una idoneidad del 90% para un número de horas de uso ponderado de 2.000 h/año y se alcanza la idoneidad máxima para un nivel de horas de uso ponderado de 2500 h/año o más.

❖ **Criterio: Relación entre la potencia nominal instalada y los máximos y mínimos de la categoría instalada**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Proyectos que prevean una mayor cantidad de calor generado a partir de biomasa, o que sustituyan una mayor cantidad de consumo de combustibles fósiles para la producción de calor

Objetivo del principio: Los proyectos que prevén un mayor consumo de energía a partir de combustibles fósiles generan una mayor cantidad de óxido de azufre, monóxido de carbono, dióxido de carbono, óxido de nitrógeno y otros gases de efecto invernadero causantes calentamiento global. Por ello, priorizar a estos proyectos para lograr la sustitución de sus sistemas, instalaciones e infraestructuras, por otras que utilicen biomasa forestal permite lograr una mayor eficiencia de los recursos, una reducción más significativa de los gases de efecto invernadero y, por tanto, la consecución de los objetivos transversales de innovación y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Indicadores:

- Relación entre la potencia nominal instalada y los máximos y mínimos de la categoría en porcentaje

Se calculará mediante la expresión:

$$\text{RelPot} = (\text{PotNom} - \text{PotNom}_{\text{Min}}) * 100 / (\text{PotNom}_{\text{Max}} - \text{PotNom}_{\text{Min}})$$

Donde:

RelPot es la Relación entre la potencia nominal instalada y la máxima y mínima de la categoría

PotNom es la Potencia nominal instalada

PotNom_{Min} es la Potencia nominal mínima para la categoría a la que pertenece la caldera

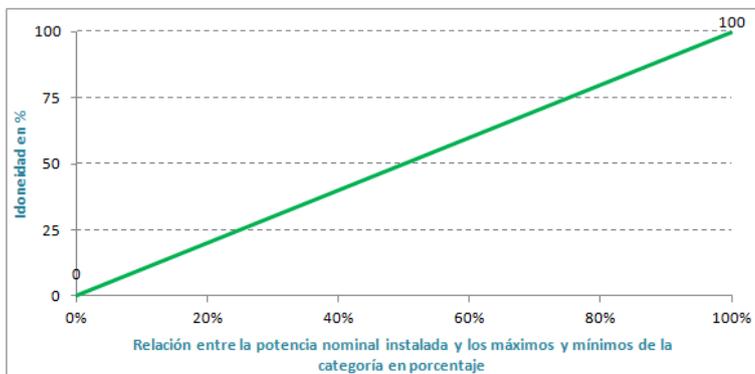
PotNom_{Max} es la Potencia nominal máxima para la categoría a la que pertenece la caldera

Los máximos y mínimos considerados para cada categoría, son los siguientes:

Tipo de equipo	Rango de Potencia (kW)	Potencia mínima (kW)	Potencia Máxima (kW)
Caldera SIN sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V < 250 l	≤ 25	0	25
	25 < P ≤ 50	25	50
Caldera CON sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V ≥ 250 l y V < 1000 l	≤ 50	0	50
	50 < P ≤ 200	50	200
	> 200	200	440
Caldera CON sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V ≥ 2500 l	≤ 50	0	50
	50 < P ≤ 440	50	440
	> 440	440	1000
District Heating	Sin rango	0	1000

Función de transformación:

Si $0 \leq \text{Ind} \leq 100$ $\text{Id} = \text{Ind}$



Función lineal que establece una idoneidad del 0% si la potencia instalada es igual al mínimo de la categoría y del 100% para una potencia instalada igual al máximo de la categoría.

❖ **Criterio: Usuarios potenciales de la instalación**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Número de personas atendidas con la instalación

Objetivo del principio: Priorizar aquellos proyectos para la creación o renovación de servicios básicos que, al atender a un mayor número de personas, permitan una repercusión mayor, fomentando la sensibilidad ecológica y la educación ambiental del conjunto de la población.

Indicadores:

- Número de usuarios potenciales de la instalación

Se calculará a partir de la siguiente expresión:

$$\text{UsPot} = \text{Aforo} + 10 * \text{TrabTC}$$

Donde:

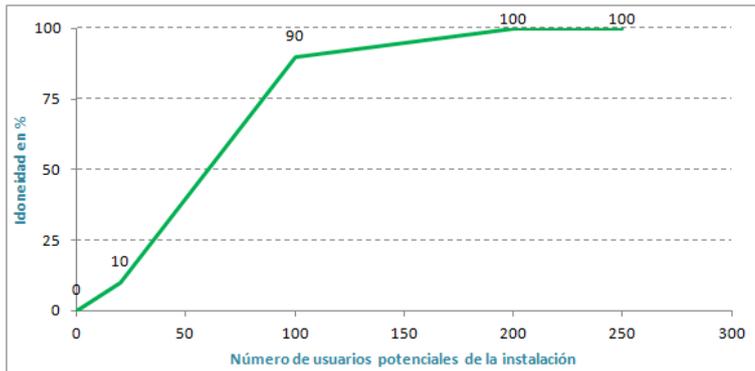
UsPot es el número de usuarios potenciales
Aforo es la capacidad de aforo total de la instalación
TrabTC es el número de trabajadores equivalentes a tiempo completo de la infraestructura

Se asume, así, un mayor nivel de consumo relacionado con las personas que trabajan a tiempo completo en la instalación

Se considerará jornada a tiempo completo aquella de 37,5 horas semanales.

Función de transformación:

Si $Ind < 20$	$Id = 10 * Ind / 20$
Si $20 \leq Ind < 100$	$Id = 10 + 80 * (Ind - 20) / 80$
Si $100 \leq Ind < 200$	$Id = 90 + 10 * (Ind - 100) / 100$
Si $Ind \geq 200$	$Id = 100$



La función de transformación establece una idoneidad del 10% para un número de usuarios potenciales de la instalación de 20 usuarios, una idoneidad del 90% para un número de usuarios de 100, y se alcanza el máximo de idoneidad cuando el número de usuarios potenciales es de 200.

❖ Criterio: Porcentaje de población beneficiada por la instalación

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Número de personas atendidas con la instalación

Objetivo del principio: Priorizar aquellos proyectos para la creación o renovación de servicios básicos que, al atender a un mayor número de personas, permitan una repercusión mayor, fomentando la sensibilidad ecológica y la educación ambiental del conjunto de la población.

Indicadores:

- Relación entre usuarios potenciales y población del municipio en porcentaje

Relación entre el número de usuarios potenciales calculados de acuerdo con el criterio e indicador anterior y la población total del municipio. Se calculará mediante la expresión:

$$\text{PorPobBen} = \text{UsPot} * 100 / \text{PobTot}$$

Donde:

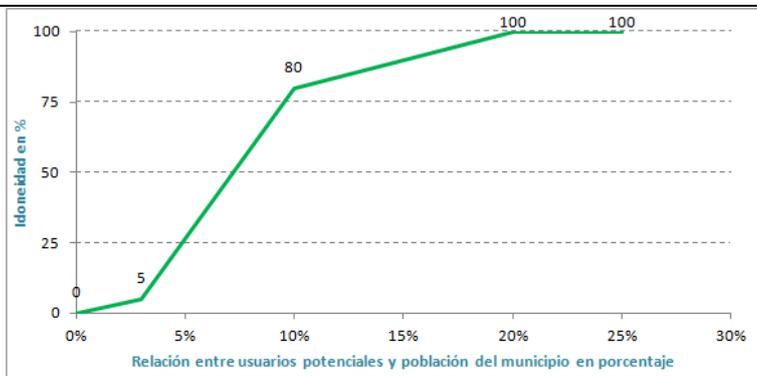
PorPobBen es el porcentaje de población beneficiada por la instalación

UsPot es el número de usuarios potenciales calculado según la expresión $\text{UsPot} = \text{Aforo} + \text{PobTrab} * 10$

PobTo es la población total del municipio

Función de transformación:

Si $Ind < 0,03$	$Id = 5 * Ind / 0,03$
Si $0,03 \leq Ind < 0,1$	$Id = 5 + 75 * (Ind - 0,03) / 0,07$
Si $0,1 \leq Ind < 0,2$	$Id = 80 + 20 * (Ind - 0,1) / 0,1$
Si $Ind \geq 0,2$	$Id = 100$



La función de transformación asigna una idoneidad del 5% cuando el porcentaje de población beneficiada es del 3% de la población del municipio, una idoneidad del 80% cuando se alcanza el 10% y se llega al máximo de idoneidad para un porcentaje de población del 20%.

❖ **Criterio: Distancia de la caldera a los centros de consumo**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Instalaciones comunes a varios centros

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos priorizando a aquellos proyectos que, al afectar a más de un centro, maximizan el impacto positivo sobre el medio ambiente, al lograr una mayor eficiencia energética de los edificios afectados, una mayor reducción de gases de efecto invernadero y, por tanto, la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Indicadores:

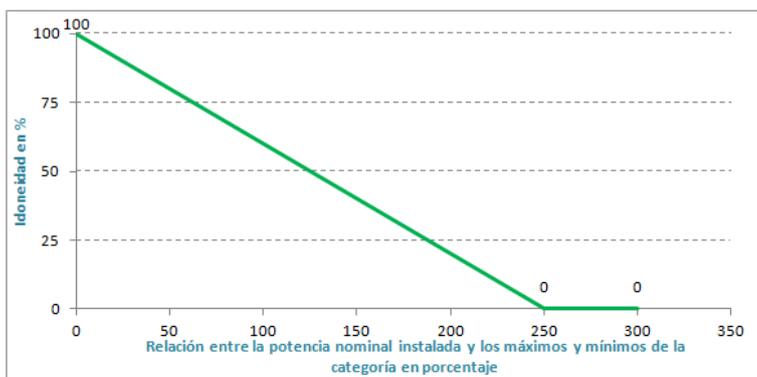
- Sumatorio de las distancias de la caldera a cada uno de los centros de consumo

Suma de la distancia de los diferentes edificios al lugar donde se localiza la caldera.

Se considerarán exclusivamente las distancias entre edificios. Así, si la caldera se localiza en uno de los edificios abastecidos, la distancia para éste se considerará cero.

Función de transformación:

Si $Ind < 250$	$Id = 100 - 100 * Ind / 250$
Si $Ind \geq 250$	$Id = 0$



Función de transformación lineal que establece una idoneidad máxima del 100% cuando la distancia es 0 y una idoneidad de 0 cuando la suma de las distancias alcanza los 250 m.

❖ **Criterio: Potencia total instalada en relación con las potencias individuales de los centros suministrados**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Instalaciones comunes a varios centros

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos priorizando a aquellos proyectos que, al afectar a más de un centro, maximizan el impacto positivo sobre el medio ambiente, al lograr una mayor eficiencia energética de los edificios afectados, una mayor reducción de gases de efecto invernadero y, por tanto, la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Indicadores:

- Cociente entre la potencia total instalada y la suma de las potencias instaladas en cada uno de los centros

Se calcula mediante la expresión:

$$\text{RelPot} = \text{PotTot} / \text{SumPot}$$

Donde:

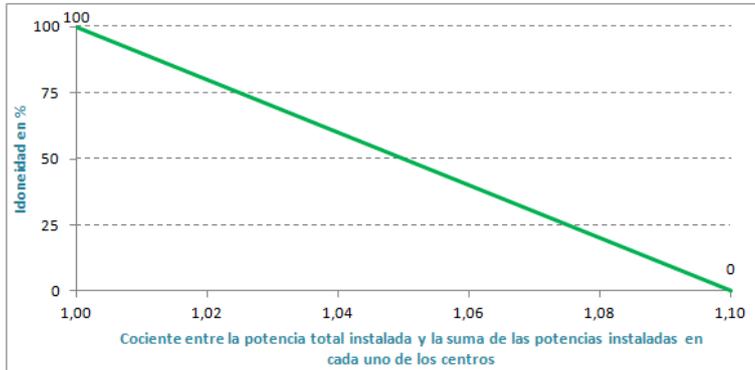
RelPot es la relación entre la potencia nominal instalada

PotTot es la potencia nominal total instalada en la instalación común a los diversos centros

SumPot es la suma de todas las potencias instaladas con anterioridad en cada centro

Función de transformación:

Si $\text{Ind} < 1$	$\text{Id} = 100 - 100 * (\text{Ind} - 1) / 0,1$
---------------------	--



Función de transformación lineal que establece una idoneidad máxima del 100% cuando el cociente entre la potencia total instalada y la suma de las potencias anteriores es 1, es decir que ambos valores son iguales y la idoneidad es 0 cuando el cociente alcanza un valor de 1,1.

❖ **Criterio: Porcentaje de obra civil asociada al transporte de calor**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Instalaciones comunes a varios centros

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos priorizando a aquellos proyectos que, al afectar a más de un centro, maximizan el impacto positivo sobre el medio ambiente, al lograr una mayor eficiencia energética de los edificios afectados, una mayor reducción de gases de efecto invernadero y, por tanto, la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

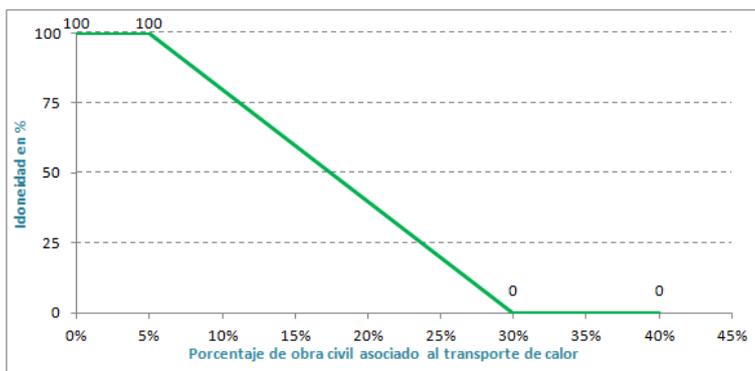
Indicadores:

- Porcentaje de obra civil asociada al transporte de calor

Relación en porcentaje entre el coste de la obra asociado al transporte de calor y el montante total de la obra civil.

Función de transformación:

Si $\text{Ind} < 0,05$	$\text{Id} = 100$
Si $0,05 \leq \text{Ind} < 0,3$	$\text{Id} = 100 - 100 * (\text{Ind} - 0,05) / 0,25$
Si $\text{Ind} \geq 0,3$	$\text{Id} = 0$



Función de transformación lineal que establece una idoneidad máxima del 100% cuando el porcentaje de obra civil asociada al transporte de calor es igual o inferior al 5%. La idoneidad es 0 cuando el porcentaje alcanza el 30%.

❖ **Criterio: Porcentaje de superficie municipal en RN2000**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Porcentaje de la superficie del término municipal incluida en Red Natura 2000

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos financieros concentrándolos en aquellas operaciones que fomenten el paso a una economía baja en carbono capaz de adaptarse al cambio climático, impulsando el desarrollo de la bioeconomía en aquellos territorios en los que, por estar incluidos en zonas Red Natura, se debe minimizar el impacto de cualquier intervención dado que son objeto de protección y cuentan con limitaciones especiales.

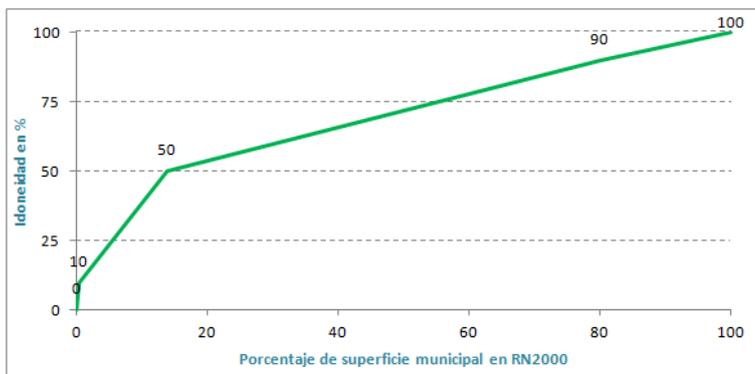
Indicadores:

- Porcentaje de superficie municipal en RN2000

Porcentaje de Superficie de RN2000 (LIC, ZEPA y ZEC) sobre el total de superficie municipal. En este caso se ha dividido el valor correspondiente a la Superficie de RN2000 en ha entre la superficie total del municipio.

Función de transformación:

Si $Ind < 0,5$	$Id = 10 * (Ind) / 0,5$
Si $0,5 \leq Ind < 14$	$Id = 10 + (40 * (Ind - 0,5) / 13,5)$
Si $14 \leq Ind < 80$	$Id = 50 + (40 * (Ind - 14) / 66)$
Si $Ind \geq 80$	$Id = 90 + (10 * (Ind - 80) / 20)$



Esta función establece cuatro grupos de municipios. El primero, con un porcentaje de RN2000 menor del 0,5%, obtendría una puntuación entre 0 y 10 puntos. El segundo con un porcentaje de RN2000, entre el 0,5% y el 14%, obtendría una puntuación entre 10 y 50 puntos. El tercero, entre el 14% y el 80% de RN2000, obtendría una puntuación entre 50 y 90 puntos y, finalmente, el cuarto grupo, con más del 80% de RN2000 una puntuación entre 90 y el máximo de 100. En cada uno de estos cuatro grupos se encuentran, aproximadamente, el 25% de los municipios rurales de la comunidad de Madrid.

❖ **Criterio: Sustitución de instalaciones localizadas dentro de RN2000**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Porcentaje de la superficie del término municipal incluida en Red Natura 2000

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos financieros concentrándolos en aquellas operaciones que fomenten el paso a una economía baja en carbono capaz de adaptarse al cambio climático, impulsando el desarrollo de la bioeconomía en aquellos territorios en los que, por estar incluidos en zonas Red Natura, se debe minimizar el impacto de cualquier intervención dado que son objeto de protección y cuentan con limitaciones especiales.

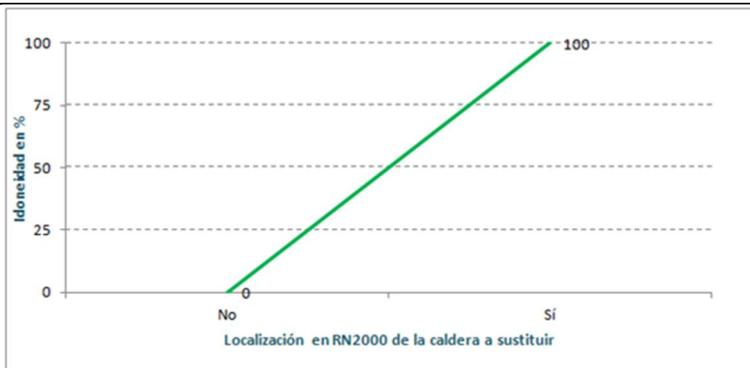
Indicadores:

- Localización en RN2000 de la caldera a sustituir

El indicador establece si la caldera a sustituir se localiza dentro de la RN2000 o no.

Función de transformación:

Sin expresión matemática.



Función de transformación que sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para la sustitución de calderas no localizadas en RN2000 y del 100% cuando sí se encuentran localizadas dentro de este tipo de espacios.

❖ **Criterio: Superficie de montes de utilidad pública localizados dentro de RN2000**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Porcentaje de la superficie del término municipal incluida en Red Natura 2000

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos financieros concentrándolos en aquellas operaciones que fomenten el paso a una economía baja en carbono capaz de adaptarse al cambio climático, impulsando el desarrollo de la bioeconomía en aquellos territorios en los que, por estar incluidos en zonas Red Natura, se debe minimizar el impacto de cualquier intervención dado que son objeto de protección y cuentan con limitaciones especiales.

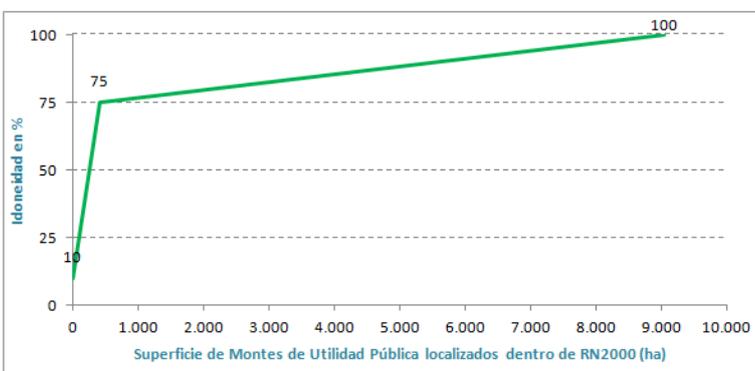
Indicadores:

- Superficie de Montes de Utilidad Pública localizados dentro de RN2000 (ha)

Superficie de Montes de Utilidad Pública localizados dentro de RN2000 expresada en ha.

Función de transformación:

Si $Ind < 1,1$	$Id = 10 * Ind / 1,1$
Si $1,1 \leq Ind < 410$	$Id = 10 + 65 * (Ind - 1,1) / 408,9$
Si $Ind \geq 410$	$Id = 75 + 25 * (Ind - 410) / 8629$



Esta función establece cuatro grupos de municipios. El primero, sin montes de utilidad pública en RN2000, no tendría idoneidad. El segundo con una superficie de montes de utilidad pública menor de 1,1 ha, obtendría una puntuación entre 0 y 10 puntos. El tercero, entre 1,1 y 410 ha de montes de utilidad pública dentro de RN2000, obtendría una puntuación entre 10 y 75 puntos y, finalmente, el cuarto grupo, con más del 410 ha de montes de utilidad pública dentro de RN2000 entre 75 y el máximo de 100. En cada uno de estos cuatro grupos se encuentran, aproximadamente, el 25% de los municipios rurales de la comunidad de Madrid.

❖ **Criterio: Reducción de la Potencia instalada**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Valoración del grado de coherencia con la directiva 2009/125/CE

Objetivo del principio: Conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente mediante la reducción del posible impacto medioambiental de los productos relacionados con la energía. Se considera que la mejora de la eficiencia energética contribuye fundamentalmente a lograr los objetivos de reducción de emisión de gases de efecto invernadero y, por tanto el objetivo transversal de mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Indicadores:

- Cálculo de la Reducción de la Potencia instalada

Esta valoración se realizará utilizando las siguientes categorías 0 (inexistente) y de 1 (Muy baja) a 5 (Muy Alta).

La "Reducción de potencia instalada" es un parámetro que resulta de un sencillo cálculo numérico y no de una evaluación por panel de expertos. A continuación se explica el método a seguir para el cálculo de la puntuación:

-Se calcula la Reducción de Potencia en %

-Al expediente que presente un mayor % de Reducción de la potencia, se le asigna un valor de puntuación máximo: 5 puntos

-Al resto, se les otorga puntuación de la siguiente manera:

Redondeo del nº obtenido al aplicar la fórmula siguiente:

$$\frac{\% \text{ Reducción (en tanto por uno) de ese expediente} \times 5}{\% \text{ Reducción máxima} - \% \text{ Reducción mínima}}$$

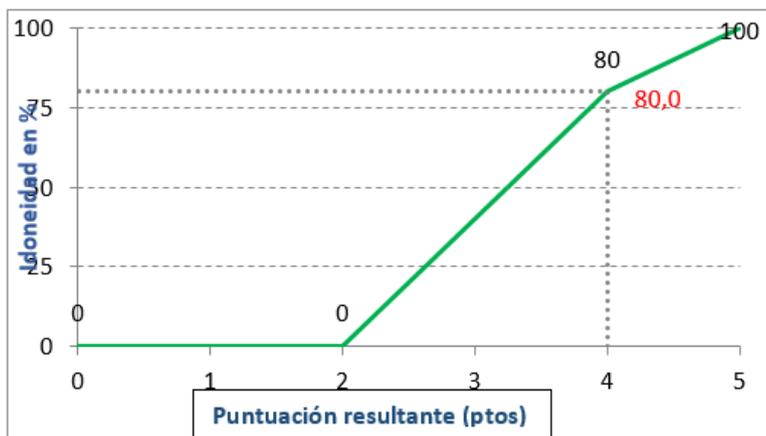
Función de transformación:

Expresiones y función de idoneidad

Si Ind < 2	Id=0
Si 2 <= Ind < 4	Id=80*(Ind-2)/2
Si Ind >= 4	Id=80+20*(Ind-4)

Valores

0	0
2	0
4	80
5	100



La función establece que no tendrán idoneidad, para este criterio, aquellas propuestas que no alcancen una valoración mínima de 2. A partir de este valor, la puntuación crece hasta alcanzar el 80% de idoneidad para una valoración de la Reducción de la potencia instalada.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Indicador (Ind): Expresión numérica del criterio que se obtendrá mediante alguno de estos métodos:

- De forma directa: a partir de la fuente especificada.
- Calculada: mediante expresión matemática a partir de diversos datos cuyas fuentes estarán igualmente identificadas.
- Mediante la valoración por parte de un panel de expertos.

Idoneidad (Id): Es el comportamiento de un expediente con respecto a cada criterio. Se expresa en porcentaje, pudiendo darse valores entre 0% y 100%

Puntuación del expediente: Es el valor obtenido por el expediente que se utilizará para establecer el orden de prioridad en el conjunto de expedientes de la convocatoria. Tendrá mayor prioridad el que mayor puntuación obtenga. Esta puntuación es la suma ponderada de la idoneidad, dividida entre 100, para cada uno de los criterios de selección. La ponderación de cada criterio es el valor máximo que puede alcanzar un expediente respecto de dicho criterio. Es decir, esta puntuación se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del expediente} = \sum (P_i \times I_i / 100)$$

Dónde:

P_i es el peso del criterio i es decir, la puntuación máxima que puede obtener el expediente por ese criterio.

I_i es la idoneidad para el criterio i en porcentaje

La puntuación final resultará un valor entre 0 y 100

Función de idoneidad: Expresa la relación entre el indicador y la idoneidad. Permite, para cada criterio, calcular la idoneidad del expediente a partir del valor del indicador.

Procedimiento general a través de panel de expertos:

- Se constituye un panel de expertos integrado por, al menos, tres miembros,
- Cada experto puntuará todos y cada uno de los aspectos a valorar, conforme a las pautas especificadas en el correspondiente criterio y de acuerdo con las categorías o escalas establecidas para el mismo.
- Se considera que el panel de experto alcanza consenso para un determinado aspecto evaluado, cuando la diferencia entre la puntuación mejor y la peor es inferior a dos puntos. En caso contrario dicha puntuación deberá ser discutida y reevaluarse hasta llegar al nivel de consenso indicado.

Una vez alcanzado el nivel de consenso indicado, la puntuación final será el promedio de las puntuaciones otorgadas por los miembros del panel para cada aspecto.

Medida	7	Versión:	1
Submedida	7.2	Fecha aprobación CP	9/11/2021
Código TOP	7.2.2	Fecha consulta CS	27/08/2021
Nombre TOP	Ayudas a instalaciones basadas en energías renovables en centros de servicios básicos en el medio rural.		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

- Proyectos que prevean una mayor cantidad de calor o electricidad generado a partir de energías renovables, o que sustituyan una mayor cantidad de consumo de combustibles fósiles para la producción de calor;
- Número de personas atendidas con la instalación;
- Instalaciones comunes a varios centros;
- Porcentaje de la superficie del término municipal incluida en Red Natura 2000;
- Reducción de la potencia instalada.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Proyectos que prevean una mayor cantidad de calor o electricidad generado a partir de energías renovables, o que sustituyan una mayor cantidad de consumo de combustibles fósiles para la producción de calor	Potencia de la instalación en kW	10
	Número de horas de uso por año ponderado según el rendimiento de acuerdo a proyecto (equivalencia en horas de uso a rendimiento nominal)	10
Número de personas atendidas con la instalación	Usuarios potenciales de la instalación	20
	Relación entre usuarios potenciales y población del municipio en porcentaje	10
Instalaciones comunes a varios centros	Número de centros suministrados por la instalación	10
	Potencia total instalada en relación con las potencias individuales de los centros suministrados (sólo para calderas)	5
	Porcentaje de obra civil asociada al transporte de calor	5
Porcentaje de la superficie del término municipal incluida en Red Natura 2000	Porcentaje de superficie municipal en RN2000	5
	Sustitución de instalaciones localizadas dentro de RN2000	10
	Superficie de Montes de Utilidad Pública localizados dentro de RN2000	10
Reducción de la potencia instalada	Reducción de la potencia instalada	5

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ **Criterio:** Potencia nominal de la instalación

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Proyectos que prevean una mayor cantidad de calor o electricidad generado a partir de energías renovables, o que sustituyan una mayor cantidad de consumo de combustibles fósiles para la producción de calor

Objetivo del principio: Las instalaciones que obtienen la energía a partir de combustibles fósiles generan una mayor cantidad de óxido de azufre, monóxido de carbono, dióxido de carbono, óxidos de nitrógeno y otros gases de efecto invernadero causantes del calentamiento global. Por ello, priorizar los proyectos que planteen la sustitución de esas instalaciones por otras que utilicen biomasa forestal o placas solares permite lograr una mayor eficiencia de los recursos, una reducción más significativa de los gases de efecto invernadero y, por tanto, la consecución de los objetivos transversales de innovación y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Indicadores:

En el caso de caldera de biomasa la potencia nominal se referirá al uso de astillas como combustible.

Puntuación:

Potencia < 50 kW	1
50 kW <= Potencia < 100 kW	2
100 kW <= Potencia < 200 kW	3
200 kW <= Potencia < 300 kW	4
300 kW <= Potencia < 400 kW	5
400 kW <= Potencia < 500 kW	6
500 kW <= Potencia < 600 kW	7
600 kW <= Potencia < 700 kW	8
700 kW <= Potencia < 800 kW	9
Potencia => 800 kW	10

❖ **Criterio:** Número de horas de uso por año ponderado según el rendimiento de acuerdo a proyecto (equivalencia en horas de uso a rendimiento nominal)

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Proyectos que prevean una mayor cantidad de calor o electricidad generado a partir de energías renovables, o que sustituyan una mayor cantidad de consumo de combustibles fósiles para la producción de calor

Objetivo del principio: Las instalaciones que obtienen la energía a partir de combustibles fósiles generan una mayor cantidad de óxido de azufre, monóxido de carbono, dióxido de carbono, óxidos de nitrógeno y otros gases de efecto invernadero causantes del calentamiento global. Por ello, priorizar los proyectos que planteen la sustitución de esas instalaciones por otras que utilicen biomasa forestal o placas solares permite lograr una mayor eficiencia de los recursos, una reducción más significativa de los gases de efecto invernadero y, por tanto, la consecución de los objetivos transversales de innovación y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Indicadores:

Número de horas de uso por año ponderado según el rendimiento de acuerdo a proyecto (equivalencia en horas de uso a rendimiento nominal)

Función de transformación:

Si $Ind < 500$	$Id=0$
Si $500 \leq Ind < 1.500$	$Id=10*(Ind-500)/1.000$
Si $1.500 \leq Ind < 2.000$	$Id=10+80*(Ind-1.500)/500$
Si $2.000 \leq Ind < 2.500$	$Id=90+10*(Ind-2.000)/500$
Si $Ind \geq 2.500$	$Id=100$



La función de transformación no asigna idoneidad para un número de horas de uso ponderado inferior a las 500 h/año, una idoneidad del 10% para un número de horas de uso ponderado de 1.500 h/año, una idoneidad del 90% para un número de horas de uso ponderado de 2.000 h/año y se alcanza la idoneidad máxima para un nivel de horas de uso ponderado de 2500 h/año o más.

❖ **Criterio:** Usuarios potenciales de la instalación

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Número de personas atendidas con la instalación

Objetivo del principio: Priorizar aquellos proyectos para la creación o renovación de servicios básicos que, al atender a un mayor número de personas, permitan una repercusión mayor, fomentando la sensibilidad ecológica y la educación ambiental del conjunto de la población.

Indicadores:

- Número de usuarios potenciales de la instalación

Se calculará a partir de la siguiente expresión:

$$UsPot = \text{Promedio de visitantes por día de apertura del centro} + 10 * UsHab$$

Donde:

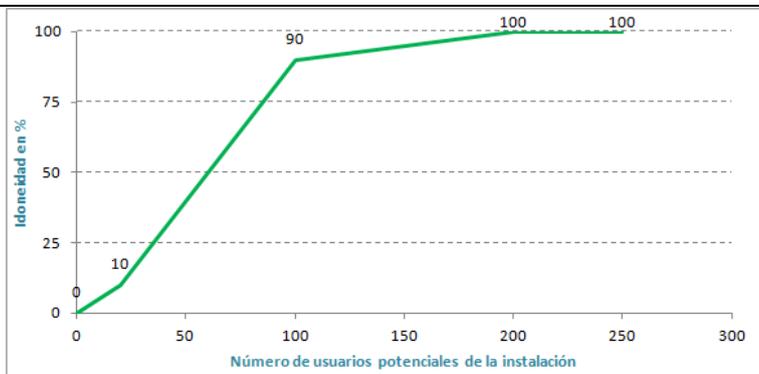
UsPot es el número de usuarios potenciales

UsHab es el número de usuarios habituales (personas que pasan 4 horas o más por día en el centro)

Se asume, así, un mayor nivel de consumo relacionado con los usuarios habituales

Función de transformación:

Si $Ind < 20$	$Id=10*Ind/20$
Si $20 \leq Ind < 100$	$Id=10+80*(Ind-20)/80$
Si $100 \leq Ind < 200$	$Id=90+10*(Ind-100)/100$
Si $Ind \geq 200$	$Id= 100$



La función de transformación establece una idoneidad del 10% para un número de usuarios potenciales de la instalación de 20 usuarios, una idoneidad del 90% para un número de usuarios de 100, y se alcanza el máximo de idoneidad cuando el número de usuarios potenciales es de 200.

❖ **Criterio:** Relación entre usuarios potenciales y población del municipio en porcentaje

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Número de personas atendidas con la instalación

Objetivo del principio: Priorizar aquellos proyectos para la creación o renovación de servicios básicos que, al atender a un mayor número de personas, permitan una repercusión mayor, fomentando la sensibilidad ecológica y la educación ambiental del conjunto de la población.

Indicadores:

- Relación entre usuarios potenciales y población del municipio en porcentaje

Relación entre el número de usuarios potenciales calculados de acuerdo con el criterio e indicador anterior y la población total del municipio. Se calculará mediante la expresión:

$$\text{PorPobBen} = \text{UsPot} * 100 / \text{PobTot}$$

Donde:

PorPobBen es el porcentaje de población beneficiada por la instalación

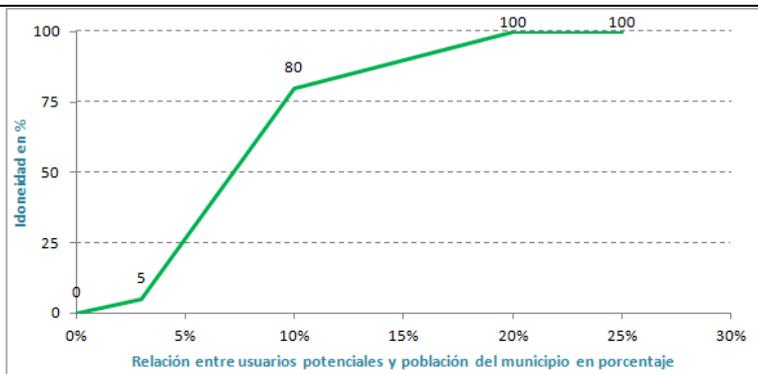
UsPot es el número de usuarios potenciales calculado según la expresión:

$$\text{UsPot} = \text{Promedio de visitantes por día de apertura del centro} + 10 * \text{UsHab}$$

PobTo es la población total del municipio

Función de transformación:

Si $\text{Ind} < 0,03$	$\text{Id} = 5 * \text{Ind} / 0,03$
Si $0,03 \leq \text{Ind} < 0,1$	$\text{Id} = 5 + 75 * (\text{Ind} - 0,03) / 0,07$
Si $0,1 \leq \text{Ind} < 0,2$	$\text{Id} = 80 + 20 * (\text{Ind} - 0,1) / 0,1$
Si $\text{Ind} \geq 0,2$	$\text{Id} = 100$



La función de transformación asigna una idoneidad del 5% cuando el porcentaje de población beneficiada es del 3% de la población del municipio, una idoneidad del 80% cuando se alcanza el 10% y se llega al máximo de idoneidad para un porcentaje de población del 20%.

❖ **Criterio:** Número de centros suministrados por la instalación

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Instalaciones comunes a varios centros

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos priorizando a aquellos proyectos que, al afectar a más de un centro, maximizan el impacto positivo sobre el medio ambiente, al lograr una mayor eficiencia energética de los edificios afectados, una mayor reducción de gases de efecto invernadero y, por tanto, la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Indicadores:

- Número de centros suministrados por la instalación

Puntuación:

- 1 centro = 0 puntos
- 2 centros = 5 puntos
- más de 2 centros = 10 puntos

❖ **Criterio:** Potencia total instalada en relación con las potencias individuales de los centros suministrados

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Instalaciones comunes a varios centros

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos priorizando a aquellos proyectos que, al afectar a más de un centro, maximizan el impacto positivo sobre el medio ambiente, al lograr una mayor eficiencia energética de los edificios afectados, una mayor reducción de gases de efecto invernadero y, por tanto, la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Indicadores:

- Cociente entre la potencia total instalada y la suma de las potencias instaladas en cada uno de los centros

Se calcula mediante la expresión:

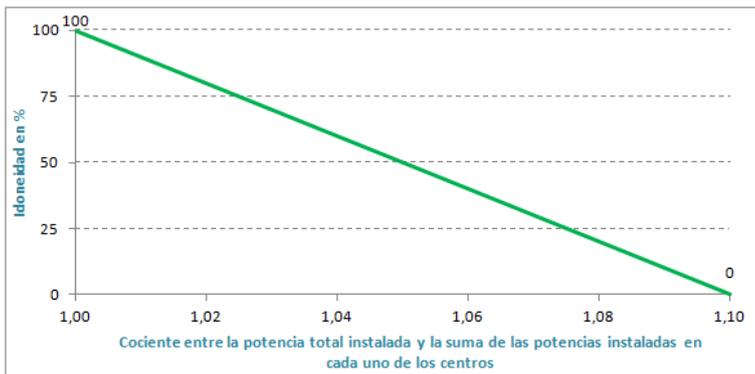
$$\text{RelPot} = \text{PotTot} / \text{SumPot}$$

Donde:

RelPot es la relación entre la potencia nominal instalada
 PotTot es la potencia nominal total instalada en la instalación común a los diversos centros
 SumPot es la suma de todas las potencias instaladas con anterioridad en cada centro

Función de transformación:

Si $Ind < 1$ $Id=100-100*(Ind-1)/0,1$



Función de transformación lineal que establece una idoneidad máxima del 100% cuando el cociente entre la potencia total instalada y la suma de las potencias anteriores es 1, es decir que ambos valores son iguales y la idoneidad es 0 cuando el cociente alcanza un valor de 1,1.

❖ **Criterio:** Porcentaje de obra civil asociada al transporte de calor

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Instalaciones comunes a varios centros

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos priorizando a aquellos proyectos que, al afectar a más de un centro, maximizan el impacto positivo sobre el medio ambiente, al lograr una mayor eficiencia energética de los edificios afectados, una mayor reducción de gases de efecto invernadero y, por tanto, la consecución de los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

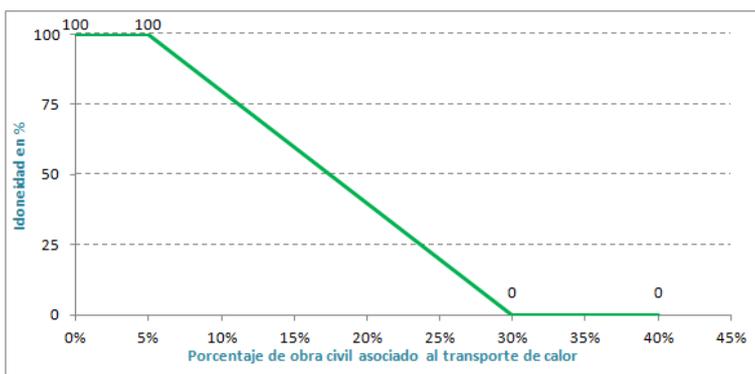
Indicadores:

- Porcentaje de obra civil asociada al transporte de calor

Relación en porcentaje entre el coste de la obra asociado al transporte de calor y el montante total de la obra civil.

Función de transformación:

Si $Ind < 0,05$ $Id=100$
Si $0,05 \leq Ind < 0,3$ $Id=100-100*(Ind-0,05)/0,25$
Si $Ind \geq 0,3$ $Id= 100$



Función de transformación lineal que establece una idoneidad máxima del 100% cuando el porcentaje de obra civil asociada al transporte de calor es igual o inferior al 5%. La idoneidad es 0 cuando el porcentaje alcanza el 30%.

❖ **Criterio:** Porcentaje de superficie municipal en RN2000

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Porcentaje de la superficie del término municipal incluida en Red Natura 2000

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos financieros concentrándolos en aquellas operaciones que fomenten el paso a una economía baja en carbono capaz de adaptarse al cambio climático, impulsando el desarrollo de la bioeconomía en aquellos territorios en los que, por estar incluidos en zonas Red Natura, se debe minimizar el impacto de cualquier intervención dado que son objeto de protección y cuentan con limitaciones especiales.

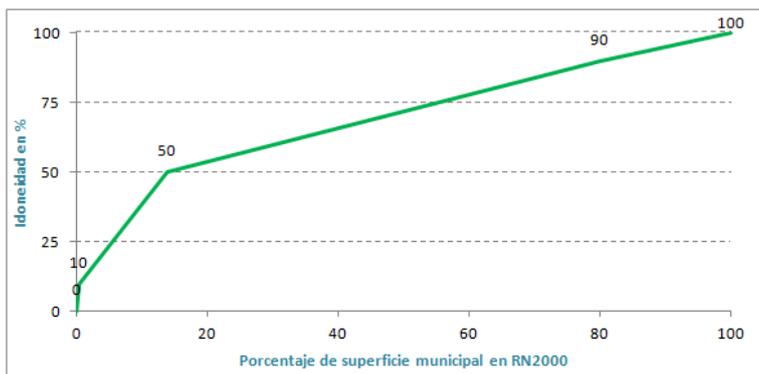
Indicadores:

- Porcentaje de superficie municipal en RN2000

Porcentaje de Superficie de RN2000 (LIC, ZEPA y ZEC) sobre el total de superficie municipal. En este caso se ha dividido el valor correspondiente a la Superficie de RN2000 en ha entre la superficie total del municipio.

Función de transformación:

Si $Ind < 0,5$	$Id = 10 * (Ind) / 0,5$
Si $0,5 \leq Ind < 14$	$Id = 10 + (40 * (Ind - 0,5) / 13,5)$
Si $14 \leq Ind < 80$	$Id = 50 + (40 * (Ind - 14) / 66)$
Si $Ind \geq 80$	$Id = 90 + (10 * (Ind - 80) / 20)$



Esta función establece cuatro grupos de municipios. El primero, con un porcentaje de RN2000 menor del 0,5%, obtendría una puntuación entre 0 y 10 puntos. El segundo con un porcentaje de RN2000, entre el 0,5% y el 14%, obtendría una puntuación entre 10 y 50 puntos. El tercero, entre el 14% y el 80% de RN2000, obtendría una puntuación entre 50 y 90 puntos y, finalmente, el cuarto grupo, con más del 80% de RN2000 una puntuación entre 90 y el máximo de 100. En cada uno de estos cuatro grupos se encuentran, aproximadamente, el 25% de los municipios rurales de la comunidad de Madrid.

❖ **Criterio:** Sustitución de instalaciones localizadas dentro de RN2000

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Porcentaje de la superficie del término municipal incluida en Red Natura 2000

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos financieros concentrándolos en aquellas operaciones que fomenten el paso a una economía baja en carbono capaz de adaptarse al cambio climático, impulsando el desarrollo de la bioeconomía en aquellos territorios en los que, por estar incluidos en zonas Red Natura, se debe minimizar el impacto de cualquier intervención dado que son objeto de protección y cuentan con limitaciones especiales.

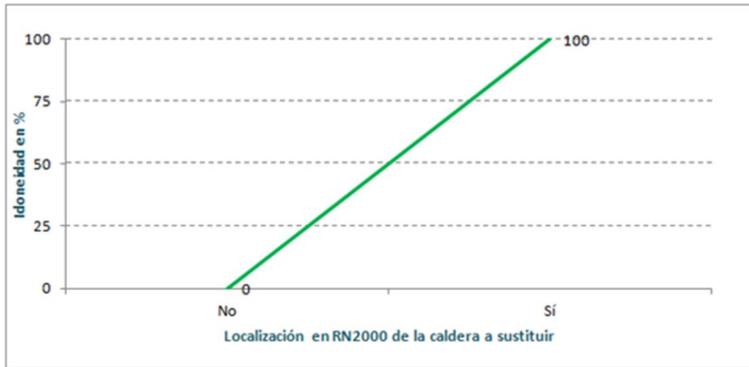
Indicadores:

- Localización en RN2000 de la caldera a sustituir

El indicador establece si la caldera a sustituir se localiza dentro de la RN2000 o no.

Función de transformación:

Sin expresión matemática.



Función de transformación que sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para la sustitución de calderas no localizadas en RN2000 y del 100% cuando sí se encuentran localizadas dentro de este tipo de espacios.

❖ **Criterio:** Superficie de montes de utilidad pública localizados dentro de RN2000

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Porcentaje de la superficie del término municipal incluida en Red Natura 2000

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos financieros concentrándolos en aquellas operaciones que fomenten el paso a una economía baja en carbono capaz de adaptarse al cambio climático, impulsando el desarrollo de la bioeconomía en aquellos territorios en los que, por estar incluidos en zonas Red Natura, se debe minimizar el impacto de cualquier intervención dado que son objeto de protección y cuentan con limitaciones especiales.

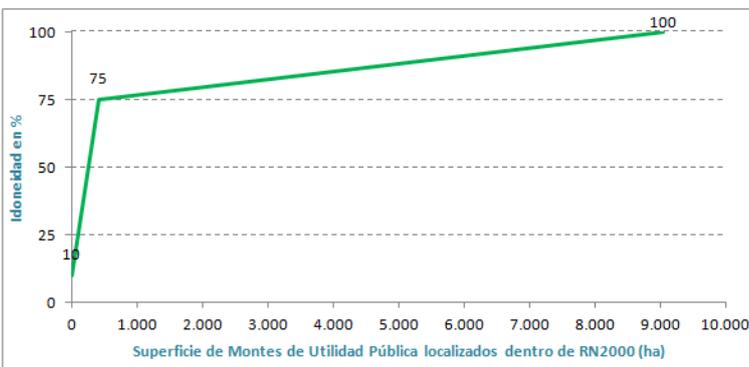
Indicadores:

- Superficie de Montes de Utilidad Pública localizados dentro de RN2000 (ha)

Superficie de Montes de Utilidad Pública localizados dentro de RN2000 expresada en ha.

Función de transformación:

Si $Ind < 1,1$	$Id=10*Ind/1,1$
Si $1,1 \leq Ind < 410$	$Id=10+65*(Ind-1,1)/408,9$
Si $Ind \geq 410$	$Id=75+25*(Ind-410)/8629$



Esta función establece cuatro grupos de municipios. El primero, sin montes de utilidad pública en RN2000, no tendría idoneidad. El segundo con una superficie de montes de utilidad pública menor de 1,1 ha, obtendría una puntuación entre 0 y 10 puntos. El tercero, entre 1,1 y 410 ha de montes de utilidad pública dentro de RN2000, obtendría una puntuación entre 10 y 75 puntos y, finalmente, el cuarto grupo, con más del 410 ha de montes de utilidad pública dentro de RN2000 entre 75 y el máximo de 100. En cada uno de estos cuatro grupos se encuentran, aproximadamente, el 25% de los municipios rurales de la comunidad de Madrid.

❖ **Criterio:** Reducción de la potencia instalada

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Reducción de la potencia instalada

Objetivo del principio: Conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente mediante la reducción del posible impacto medioambiental de los productos relacionados con la energía. Se considera que la mejora de la eficiencia energética contribuye fundamentalmente a lograr los objetivos de reducción de emisión de gases de efecto invernadero y, por tanto, el objetivo transversal de mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Indicadores:

- Cálculo de la Reducción de la Potencia instalada

Esta valoración se realizará utilizando las siguientes categorías 0 (inexistente) y de 1 (Muy baja) a 5 (Muy Alta).

La "Reducción de potencia instalada" es un parámetro que resulta de un sencillo cálculo numérico y no de una evaluación por panel de expertos. A continuación, se explica el método a seguir para el cálculo de la puntuación:

- Se calcula la Reducción de Potencia en %
- Al expediente que presente un mayor % de Reducción de la potencia, se le asigna un valor de puntuación máximo: 5 puntos
- Al resto, se les otorga puntuación de la siguiente manera:

Redondeo del nº obtenido al aplicar la fórmula siguiente:

$$\frac{\% \text{ Reducción (en tanto por uno) de ese expediente} \times 5}{\% \text{ Reducción máxima} - \% \text{ Reducción mínima}}$$

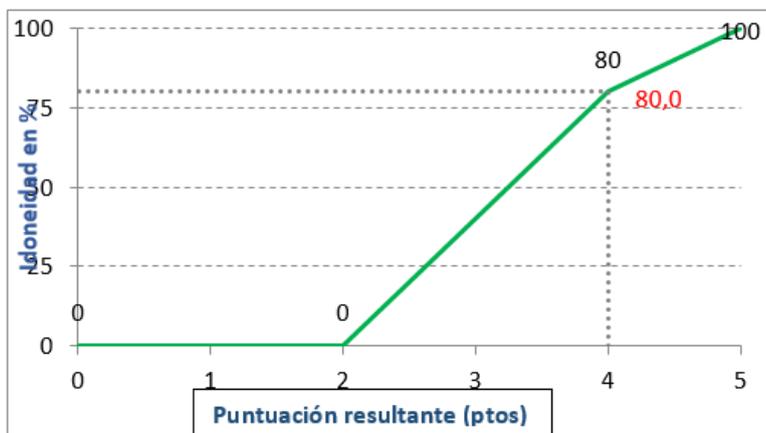
Función de transformación:

Expresiones y función de idoneidad

Si Ind < 2	Id=0
Si 2 <= Ind < 4	Id=80*(Ind-2)/2
Si Ind >= 4	Id=80+20*(Ind-4)

Valores

0	0
2	0
4	80
5	100



La función establece que no tendrán idoneidad, para este criterio, aquellas propuestas que no alcancen una valoración mínima de 2. A partir de este valor, la puntuación crece hasta alcanzar el 80% de idoneidad para una valoración de la Reducción de la potencia instalada.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Indicador (Ind): Expresión numérica del criterio que se obtendrá mediante alguno de estos métodos:

- De forma directa: a partir de la fuente especificada.
- Calculada: mediante expresión matemática a partir de diversos datos cuyas fuentes estarán igualmente identificadas.
- Mediante la valoración por parte de un panel de expertos.

Idoneidad (Id): Es el comportamiento de un expediente con respecto a cada criterio. Se expresa en porcentaje, pudiendo darse valores entre 0% y 100%

Puntuación del expediente: Es el valor obtenido por el expediente que se utilizará para establecer el orden de prioridad en el conjunto de expedientes de la convocatoria. Tendrá mayor prioridad el que mayor puntuación obtenga. Esta puntuación es la suma ponderada de la idoneidad, dividida entre 100, para cada uno de los criterios de selección. La ponderación de cada criterio es el valor máximo que puede alcanzar un expediente respecto de dicho criterio. Es decir, esta puntuación se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del expediente} = \sum (P_i \times I_i / 100)$$

Dónde:

P_i es el peso del criterio i es decir, la puntuación máxima que puede obtener el expediente por ese criterio.

I_i es la idoneidad para el criterio i en porcentaje

La puntuación final resultará un valor entre 0 y 100

Función de idoneidad: Expresa la relación entre el indicador y la idoneidad. Permite, para cada criterio, calcular la idoneidad del expediente a partir del valor del indicador.

Procedimiento general a través de panel de expertos:

- Se constituye un panel de expertos integrado por, al menos, tres miembros,
- Cada experto puntuará todos y cada uno de los aspectos a valorar, conforme a las pautas especificadas en el correspondiente criterio y de acuerdo con las categorías o escalas establecidas para el mismo.
- Se considera que el panel de experto alcanza consenso para un determinado aspecto evaluado, cuando la diferencia entre la puntuación mejor y la peor es inferior a dos puntos. En caso contrario dicha puntuación deberá ser discutida y reevaluarse hasta llegar al nivel de consenso indicado.
- Una vez alcanzado el nivel de consenso indicado, la puntuación final será el promedio de las puntuaciones otorgadas por los miembros del panel para cada aspecto.

Medida	7	Versión:	1
Submedida	7.5	Fecha aprobación CP	31/03/2016
Código TOP	7.5.1	Fecha consulta CS	18/03/2016
Nombre TOP	Inversiones en infraestructuras turísticas y recreativas de pequeña escala		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes principios en relación con los criterios de priorización:

- Ubicarse en zona Red Natura 2000
- Proyectos que prevean una mayor población beneficiaria de las actuaciones
- Proyectos que prevean actuaciones que beneficien a más de un municipio

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Ubicarse en zona Red Natura 2000	Coste de la operación que se corresponde con actuaciones desarrolladas en Red Natura 2000	40
Proyectos que prevean una mayor población beneficiaria de las actuaciones	Accesibilidad universal: infraestructuras dirigidas personas de diversidad funcional	20
	Proximidad de los equipamientos a red de transporte público inferior a 2 km	20
Proyectos que prevean actuaciones que beneficien a más de un municipio	Número de municipios directamente beneficiarios por el proyecto	20

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ **Criterio:** Coste de la operación que se corresponde con actuaciones desarrolladas en Red Natura 2000

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Ubicarse en zona Red Natura 2000

Objetivo del principio:

Con el establecimiento de este criterio se pretende otorgar mayor puntuación a aquellas actuaciones que, al desarrollarse en Red Natura 2000, contribuyan:

- a la ordenación del uso público en Red Natura 2000
- al conocimiento de los valores naturales y culturales de la Red Natura 2000
- a la preservación de la biodiversidad en Red Natura 2000
- a fomentar turismo de calidad sostenible en Red Natura 2000
- a la implementación del área focal 6.B "Promover el desarrollo local en las zonas "rurales" a través del acceso de los ciudadanos al conocimiento y disfrute del patrimonio natural y cultural de la Red Natura 2000 de la región.
- la implementación del área focal 4 A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

Contribución directa a las siguientes áreas focales:

- 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6.B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

Contribución directa a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Mejora y protección del medio natural de la Comunidad de Madrid, incluido en la Red Natura 2000, sometido a una presión humana destacable.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Ponderación en función del % del gasto público de la actuación realizado en espacio natural incluido en Red Natura 2000.

% el coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 $\geq 75\%$	40
$50\% \leq$ %coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 $< 75\%$	20
$10\% \leq$ % el coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 $< 50\%$	10
% el coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 $\leq 10\%$	0

❖ **Criterio:** Accesibilidad universal: infraestructuras dirigidas personas de diversidad funcional

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Proyectos que prevean una mayor población beneficiaria de las actuaciones

Objetivo del principio:

Con el establecimiento de este criterio se pretende otorgar mayor puntuación a aquellas actuaciones que, al dirigirse a un mayor número de ciudadanos, contribuyan:

- a una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos fomentado proyectos que beneficien a un mayor número de ciudadanos
- al acceso de las personas de diversidad funcional al patrimonio natural de la región
- a la implementación del área focal 6.B “Promover el desarrollo local en las zonas rurales” a través del acceso de los ciudadanos al conocimiento y disfrute del patrimonio natural y cultural del medio rural de la región.

Contribución directa a las siguientes áreas focales:

- 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6.B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

Contribución directa a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente y mitigación del cambio

climático y adaptación al mismo.

Mejora y protección del medio natural de la Comunidad de Madrid sometido a una presión humana destacable a través de la ordenación de su uso público..

Procedimiento para asignar la puntuación:

Ponderación en función de los siguientes criterios:

- Accesibilidad universal. Diseño y realización de infraestructuras, equipamientos o recursos dirigidos a personas de diversidad funcional (cumplimiento de las recomendaciones expuestas en el Catálogo de buenas prácticas en materia de accesibilidad en espacios naturales protegidos Serie manuales EUROPARC-España)

	Sí	No
Accesibilidad universal: infraestructuras, equipamientos o recursos dirigidos a personas de diversidad funcional	20	0

❖ **Criterio:** Proximidad de los equipamientos a red de transporte público inferior a 2 km

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Proyectos que prevean una mayor población beneficiaria de las actuaciones

Objetivo del principio:

Con el establecimiento de este criterio se pretende otorgar mayor puntuación a aquellas actuaciones que, al dirigirse a un mayor número de ciudadanos, contribuyan:

- a una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos fomentado proyectos que beneficien a un mayor número de ciudadanos
- al acceso de las personas de diversidad funcional al patrimonio natural de la región
- a la implementación del área focal 6.B “Promover el desarrollo local en las zonas rurales” a través del acceso de los ciudadanos al conocimiento y disfrute del patrimonio natural y cultural del medio rural de la región.

Contribución directa a las siguientes áreas focales:

- 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6.B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

Contribución directa a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Mejora y protección del medio natural de la Comunidad de Madrid sometido a una presión humana destacable a través de la ordenación de su uso público..

Procedimiento para asignar la puntuación:

Ponderación en función de los siguientes criterios:

- Proximidad de los equipamientos a la red de transporte público. Se considerará siempre que la distancia del equipamiento o la infraestructura a una estación de cercanías de Madrid, estación de metro ligero, estación de metro o parada de autobús de una línea interurbana o urbana sea inferior a 2 km.

	Sí	No
Proximidad de los equipamientos a red de transporte público inferior a 2 km	20	0

❖ **Criterio:** Número de municipios directamente beneficiarios por el proyecto

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Proyectos que prevean actuaciones que beneficien a más de un municipio

Objetivo del principio:

Con el establecimiento de este criterio se pretende otorgar mayor puntuación a aquellas actuaciones que, al incorporar a un mayor número de entidades locales, contribuyan a:

- una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos fomentando proyectos que beneficien a un mayor número de entidades locales;
- la implementación del área focal 6.B "Promover el desarrollo local en las zonas rurales" a través de conocimiento y disfrute del patrimonio natural y cultural del medio rural de la región.

Contribución directa a las siguientes áreas focales:

- 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6.B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

Contribución directa a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Mejora y protección del medio natural de la Comunidad de Madrid sometido a una presión humana destacable, a través de una ordenación del uso público.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Ponderación en función del número de municipios directamente beneficiados por la realización de las actuaciones.

Se estimará que existe un beneficio directo para un municipio si se cumple algunas de las siguientes consideraciones:

- La actuación comprende la ejecución, perfeccionamiento o mejora de equipamientos o infraestructuras físicamente localizados en el término municipal
- La actuación comprende la ejecución, perfeccionamiento o mejora de equipamientos o infraestructuras vinculados a un producto o servicio turístico al cual está vinculada la entidad local
- La actuación comprende la ejecución, perfeccionamiento o mejora de equipamientos o infraestructuras que presta un servicio directo a la entidad local
- La actuación comprende la ejecución, perfeccionamiento o mejora de equipamientos o infraestructuras vinculados a un ENP en el cual se encuentra el término municipal en más de un 50% de su territorio

Las actuaciones benefician directamente a ≥ 10 municipios	20
5 municipios \leq Las actuaciones benefician directamente ≤ 5 municipios	10
Las actuaciones benefician directamente a 6-10 municipios	
2 municipios \leq Las actuaciones benefician directamente ≤ 5 municipios	5
Las actuaciones benefician directamente a < 2 municipios	0

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Medida	7	Versión:	1
Submedida	7.5	Fecha aprobación CP	22/11/2016
Código TOP	7.5.1	Fecha consulta CS	29/11/2016
Nombre TOP	Inversiones en infraestructuras turísticas y recreativas de pequeña escala		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes principios en relación con los criterios de priorización:

Respecto a las actuaciones en **vías pecuarias**:

- La categoría de la vía pecuaria;
- Que la vía pecuaria discurra por espacios Red Natura 2000 o los conecte;
- Potencial turístico de la vía pecuaria;
- Que se realicen en tramos que discurran por municipios rurales.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
La categoría de la vía pecuaria;	La categoría de la vía pecuaria	25
Que la vía pecuaria discurra por espacios Red Natura 2000 o los conecte;	Vía pecuaria que discurre por Espacio Red Natura 2000	20
	Vía pecuaria que conecta ecológicamente Espacios Red Natura 2000	25
Potencial turístico de la vía pecuaria;	Tramo de vía pecuaria sobre el que se realizan actividades organizadas de carácter deportivo y/o recreativo	10
Que se realicen en tramos que discurran por municipios rurales.	Inversión en un tramo de vía pecuaria que transcurra por municipio rural	20

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 30 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ **Criterio:** La categoría de la vía pecuaria

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Categoría del tramo de vía pecuaria.

Objetivo del principio: Con el establecimiento de este criterio se pretende priorizar aquellas actuaciones que se realicen en vías pecuarias con mayor valor estratégico para el desarrollo económico, la diversificación y la consolidación de la actividad económica de las zonas rurales donde se ubican.

Procedimiento para asignar la puntuación: El procedimiento para la asignar la puntuación de cada expediente se realiza de la siguiente manera:

Pertenencia del tramo a la RED BÁSICA de la RVPCM	25
Pertenencia del tramo a la RED COMPLEMENTARIA de la RVPCM	10
Pertenencia del tramo a la RED RESIDUAL de la RVPCM	0

❖ **Criterio:** Vía pecuaria que discurre por Espacio Red Natura 2000

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Que la vía pecuaria discurra por espacios Red Natura 2000 o los conecte;

Objetivo del principio: La Red de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid constituye un recurso ambiental de primer orden para proteger y fomentar la biodiversidad, considerando no sólo su función como reservorio de fauna y flora, sino también su papel como corredores ecológicos, por su potencialidad para conectar biológicamente espacios naturales, permitiendo el intercambio genético entre poblaciones de especies silvestres o la migración de especímenes de esas especies y favoreciendo la conservación de los ecosistemas naturales y el enriquecimiento del paisaje. El establecimiento de este criterio contribuye, por tanto, a los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Procedimiento para asignar la puntuación: El procedimiento para la asignar la puntuación de cada expediente se realiza atribuyendo 20 puntos a los expedientes desarrollados sobre la Red NATURA 2000.

❖ **Criterio:** Vía pecuaria que conecta ecológicamente Espacios Red Natura 2000

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Que la vía pecuaria discurra por espacios Red Natura 2000 o los conecte;

Objetivo del principio: La Red de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid constituye un recurso ambiental de primer orden para proteger y fomentar la biodiversidad, considerando no sólo su función como reservorio de fauna y flora, sino también su papel como corredores ecológicos, por su potencialidad para conectar biológicamente espacios naturales, permitiendo el intercambio genético entre poblaciones de especies silvestres o la migración de especímenes de esas especies y favoreciendo la conservación de los ecosistemas naturales y el enriquecimiento del paisaje. El establecimiento de este criterio contribuye, por tanto, a los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Procedimiento para asignar la puntuación: El procedimiento seguido para la asignar la puntuación de cada expediente se ha realizado atribuyendo 25 puntos a los expedientes que tengan lugar sobre tramos de la RVPCM que conecten entre sí los Espacios NATURA 2000 (LIC o ZEPA) y que carezcan de este tipo de protección ambiental, por lo que su papel como corredor biológico debe ser fomentado.

❖ **Criterio:** Tramo de vía pecuaria sobre el que se realizan actividades organizadas de carácter deportivo y/o recreativo

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Potencial turístico de la vía pecuaria;

Objetivo del principio: La RVPCM constituye un marco idóneo para desarrollar actividades de corte turístico-recreativo y deportivo, por lo que resulta procedente promover actuaciones y proyectos tendentes a fomentar su uso público y la divulgación de sus valores naturales y culturales.

Se quieren potenciar aquellas vías pecuarias que, pese a sus valores, tienen un uso público menor, fomentando así el desarrollo económico en estas zonas y dando cumplimiento a la prioridad 6 de desarrollo rural de la Unión.

Procedimiento para asignar la puntuación: El procedimiento para la asignar la puntuación de cada expediente se realiza atribuyendo la puntuación reflejada a continuación en función del nº de actividades de las que se tenga constancia, través de la consulta de las autorizaciones concedidas a actividades de corte deportivo o recreativo y de la celebración de este tipo de eventos.

Nº de actividades realizadas en el año natural inmediato anterior ≥ 3	0
$2 \leq$ Nº de actividades realizadas en el año natural inmediato anterior <3	3
$1 \leq$ Nº de actividades realizadas en el año natural inmediato anterior <2	7
Nº de actividades realizadas en el año natural inmediato anterior < 1	10

Criterio: Inversión en un tramo de vía pecuaria que transcurra por municipio rural

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Que se realicen en tramos que discurran por municipios rurales.

Objetivo del principio: Como pone de manifiesto la DAFO entre las principales deficiencias detectadas en las zonas rurales se encuentran la renta marcadamente inferior a la de las zonas urbanas, la estacionalidad del empleo o el crecimiento del desempleo. La inversión pública, a través de pequeñas infraestructuras turísticas y recreativas, permite el desarrollo económico de estas zonas rurales logrando, en mayor medida, el cumplimiento de la prioridad 6A de Desarrollo Rural y un mejor uso de los recursos financieros de la Unión.

Procedimiento para asignar la puntuación: El procedimiento para la asignar la puntuación de cada expediente se realiza atribuyendo la puntuación reflejada a continuación en función del porcentaje del proyecto que se desarrolla sobre tramos de vías pecuarias incluidos dentro del ámbito territorial de los municipios que tengan la consideración de "Rurales" en el marco del PDR.

% del proyecto localizado en tramo de VP que transcurra por municipio rural $\geq 75\%$	20
$50\% \leq$ % del proyecto localizado en tramo de VP que transcurra por municipio rural $< 75\%$	15
$10\% \leq$ % del proyecto localizado en tramo de VP que transcurra por municipio rural $< 50\%$	10
% del proyecto localizado en tramo de VP que transcurra por municipio rural $< 10\%$	0

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Categorías de vías pecuarias: La Red de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid (RVPCM) se encuentra categorizada en tramos homogéneos cuya valoración se obtiene ponderando su estado de conservación general, su funcionalidad, su calidad natural y su calidad cultural. Esta ponderación se efectúa sobre la base de un análisis científico-técnico, objetivo y homogéneo, que permite orientar a la Administración para optimizar la gestión de la RVPCM y aplicar coherentemente sus recursos económicos.

De este modo, se han clasificado los tramos homogéneos de la RVPCM en 3 Categorías:

*RED BÁSICA: Tramos de valor estratégico para la continuidad y la funcionalidad de la Red.

*RED COMPLEMENTARIA: Tramos de importancia para la conectividad y la continuidad a escala local.

*RED RESIDUAL: Tramos que han perdido de forma irrecuperable su funcionalidad.

0Medida	7	Versión:	1
Submedida	7.6	Fecha aprobación CP	31/03/2016
Código TOP	7.6.1	Fecha consulta CS	18/03/2016
Nombre TOP	Estudios e inversiones en el patrimonio cultural, natural y sensibilización ambiental		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes principios en relación con los criterios de priorización:

- Tamaño de la población objetivo de la actuación;
- Colectivo al que va dirigido la actuación (jóvenes, público infantil, población local, etc).

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Tamaño de la población objetivo de la actuación	Población de los municipios de acción directa de las actuaciones	25
	Estimación total de la población potencialmente beneficiaria de las actuaciones	25
Colectivo al que va dirigido la actuación (jóvenes, público infantil, población local, etc.)	Desarrollo de actuaciones dirigidas al público infantil y juvenil	15
	Desarrollo de actuaciones dirigidas a población local	12,5
	Desarrollo de actuaciones dirigidas a público general	10
	Desarrollo de actuaciones dirigidas a necesidades de sensibilización ambiental especiales	12,5
		100

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 25 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ **Criterio:** Población de los municipios de acción directa de las actuaciones

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Tamaño de la población objetivo de la actuación

Objetivo del principio:

- Fomentar la participación activa y responsable de los agentes locales en los aspectos ambientales de su entorno.
- Impulsar prácticas y comportamientos de sostenibilidad ambiental en la población local.
- Ofrecer a la población local información veraz y actualizada sobre el medio ambiente y, especialmente, de la zona donde vive para:
 - conocer los recursos de su entorno, fomentando con ello la dinamización de una economía sostenible;
 - hacer compatibles los usos tradicionales del territorio con los nuevos usos;

Criterios de Selección de Operaciones PDR-CM 2014-2020

TOP 7.6.1

EDA, PSG, CFF. AAR

- detectar nuevos nichos de economía sostenible vinculada al entorno, generadores de riqueza y empleo.
- Contribuir a una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos fomentado proyectos que beneficien a un mayor número de municipios y agentes locales

Contribución directa a las siguientes áreas focales:

- 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 6.B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

Contribución directa a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Mejora y protección del medio natural de la Comunidad de Madrid sometido a una presión humana destacable.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Se consideran municipios de acción directa de las actuaciones aquellos en los que se encuentren los equipamientos ambientales o que bien tengan una especial relevancia en el desarrollo de las mismas, contando por ello con una atención prioritaria frente a otros a la hora de diseñar e implementar proyectos y programas.

Población local \geq 50.000 habitantes	25
25.000 habitantes \leq Población local de < 50,000 habitantes	12,5
500 habitantes \leq Población local <25.000 habitantes	6,25
Población local \leq 500 habitantes	0

Población censada. Fuente Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid

Criterio:

- ❖ **Criterio:** Estimación total de la población potencialmente beneficiaria de las actuaciones

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Tamaño de la población objetivo de la actuación

Objetivo del principio:

- Promover el interés, conocimiento y comprensión de los factores y procesos ambientales y su conexión con los sistemas sociales y culturales al mayor número posible de ciudadanos
- Facilitar el conocimiento de los factores y procesos ambientales que afectan al entorno más próximo y su relación con aspectos a escala global. Potenciar los comportamientos y capacidades orientados a su resolución al mayor número posible de ciudadanos
- Favorecer el desarrollo de una ética ambiental desde una perspectiva de equidad y solidaridad para posibilitar la extensión de prácticas y estilos de vida sostenibles en todos los ámbitos, basados en la utilización racional y solidaria de los recursos, al mayor número posible de ciudadanos
- Mostrar, poner en valor y contribuir a la conservación de los aspectos naturales y culturales del medio rural y natural de la Comunidad de Madrid
- Contribuir a una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos fomentado proyectos que beneficien a un mayor número de ciudadanos
- Facilitar el acceso de los ciudadanos al conocimiento del patrimonio natural y cultural de la región

Contribución directa a las siguientes áreas focales:

- 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 6.B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

Contribución directa a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Mejora y protección del medio natural de la Comunidad de Madrid sometido a una presión humana destacable.

Procedimiento para asignar la puntuación:

La estimación de la población potencialmente beneficiaria se realizará:

- a) Considerando el número previsto de participantes en función de la propuesta de actividades programadas
- b) La serie histórica de demandantes de servicios propuestos que han sido prestado en los Centros de educación ambiental con anterioridad
- c) La capacidad de carga de uso público de entornos naturales

Participantes \geq 20.000	25
$10.000 \leq$ Participantes $<$ 20.000	12,5
1.000 participantes \leq Participantes $<$ 10.000	6,25
Participantes \leq 1.000 participantes	0

❖ **Criterio:** Desarrollo de actuaciones dirigidas al público infantil y juvenil

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Colectivo al que va dirigido la actuación (jóvenes, público infantil, población local, etc.)

Objetivo del principio: Poner a disposición del público infantil y juvenil a través, principalmente, del sistema educativo de la Comunidad de Madrid los recursos necesarios para que puedan incorporar la educación y sensibilización ambiental a sus programaciones, facilitando el intercambio de información y la cooperación con otros centros, públicos o privados, que fomenten igualmente los comportamientos sostenibles.

- Diversificar el perfil de los destinatarios de los programas de educación ambiental
- Garantizar la igualdad de acceso de todos los ciudadanos a los programas impulsados desde la Red de Centros
- Impulsar la formación de formadores
- Apoyar a los docentes para a la realización de actividades de educación ambiental con sus alumnos

Contribución directa a las siguientes áreas focales:

- 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 6.B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

Contribución directa a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Mejora y protección del medio natural de la Comunidad de Madrid sometido a una presión humana destacable.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Desarrollo de un programa de educación y sensibilización ambiental que cumpla con los siguientes requerimientos:

- a) Continuidad. Oferta continua de actividades de educación ambiental en periodo lectivo. Se considerará siempre que la oferta de actividades del programa suponga la dedicación al menos de un 30% de los días lectivos del calendario escolar en vigor
- b) Atención a los diferentes niveles educativos. Se considerará si existe una oferta de actividades de educación ambiental a Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y/o Formación Profesional
- c) Formación de formadores. Se considerará si la actuación contempla el desarrollo de un programa de formación de formadores

		Sí	No
Desarrollo de actuaciones dirigidas a participantes del sistema educativo	Continuidad	5	0
	Atención a los diferentes niveles educativos	5	0
	Formación de formadores	5	0

❖ **Criterio:** Desarrollo de actuaciones dirigidas a población local

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Colectivo al que va dirigido la actuación (jóvenes, público infantil, población local, etc.)

Objetivo del principio:

- Facilitar el conocimiento de los factores y procesos ambientales que afectan al entorno más próximo y su relación con aspectos a escala global. Potenciar los comportamientos y capacidades orientados a su resolución
- Favorecer el desarrollo de una ética ambiental desde una perspectiva de equidad y solidaridad para posibilitar la extensión de prácticas y estilos de vida sostenibles en todos los ámbitos, basados en la utilización racional y solidaria de los recursos
- Colaborar de forma activa en la realización y promoción de iniciativas que impulsen la actividad económica y la generación de empleo en los municipios integrados en su área de actuación
- Contribuir al desarrollo local basado en el aprovechamiento sostenible de los valores naturales y culturales de la comarca, dinamizando a su población y promoviendo actividades formativas y de promoción ambiental
- Garantizar la igualdad de acceso de todos los ciudadanos a los programas impulsados desde la Red de Centros
- Diversificar el perfil de los destinatarios de los programas de educación ambiental

Contribución directa a las siguientes áreas focales:

- 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural,

así como el estado de los paisajes europeos

- 6.B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

Contribución directa a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Mejora y protección del medio natural de la Comunidad de Madrid sometido a una presión humana destacable.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Desarrollo de un programa para la dinamización de la economía sostenible local que cumpla:

- En el apartado "Acciones formativas y dinamizadoras que favorezcan el desarrollo rural" se valorará la existencia de un programa que cumpla al menos con uno de los requerimientos expuestos en el punto A
- En el apartado "Colaboración de agentes locales" se valorará la existencia de un programa que cumpla al menos con uno de los requerimientos expuestos en el punto B

Punto A. Realización de acciones para adquirir o ampliar conocimientos y habilidades en materia de desarrollo rural al objeto de:

- Revalorizar los activos medioambientales, mediante el impulso de actividades vinculadas al desarrollo agroforestal, artesanía, servicios, cultura y turismo responsable, conservación de los recursos naturales y de la biodiversidad, contemplando conjuntamente las potencialidades de los diferentes sectores con un enfoque integral y multisectorial.
- Propiciar espacios de encuentro y diálogo que sirvan para el intercambio de experiencias y de buenas prácticas y propicien la cooperación en las materias propias del desarrollo rural.
- Establecer estrategias comerciales, planes de negocio, creación de redes sociales y de intercambio de información técnico-económica y de los productos generados en los diferentes ámbitos empresariales.
- Favorecer la formación continuada y el asesoramiento y tutela de los participantes que impulsen iniciativas empresariales social y ambientalmente sostenibles.

Punto B. Realización de un programa, junto con los agentes locales interesados (corporaciones locales, organismos, asociaciones, colectivos, empresarios, población local...) de diversas actividades con el fin de:

- Dar a conocer los valores y recursos; patrimonio natural, cultural y etnográfico; y los problemas ambientales más relevantes que afectan al territorio.
- Divulgar nuevas fórmulas de economía sostenible vinculadas al entorno.
- Promover iniciativas ambientales que impulsen la actividad económica y la generación de empleo. En este sentido, se realizarán acciones que contribuyan a :
 - Desarrollar actividades vinculadas al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la zona (agrícolas, ganaderos, forestales, geológicos...).
 - Promocionar el turismo responsable y sostenible.
 - Promocionar bienes y servicios ambientales y culturales.
 - Mejorar la competitividad de los sectores productivos locales.
- Revalorizar los activos ambientales, para difundir los mismos como un referente de ocio.
- Apoyar la promoción de actividades locales sostenibles medioambientalmente.

		Sí	No
Desarrollo de actuaciones dirigidas a población local	Acciones formativas y dinamizadoras que favorezcan el desarrollo rural	7,5	0
	Colaboración de agentes locales	5	0

❖ **Criterio:** Desarrollo de actuaciones dirigidas a público general

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Colectivo al que va dirigido la actuación (jóvenes, público infantil, población local, etc.)

Objetivo del principio:

- Favorecer la aproximación y coordinación entre las necesidades de la población local, las expectativas de los visitantes y una gestión adecuada del entorno
- Garantizar la igualdad de acceso de todos los ciudadanos a los programas impulsados desde la Red de Centros
- Diversificar el perfil de los destinatarios de los programas de educación ambiental

Contribución directa a las siguientes áreas focales:

- 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 6.B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

Contribución directa a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Mejora y protección del medio natural de la Comunidad de Madrid sometido a una presión humana destacable.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Desarrollo de un programa de educación y sensibilización ambiental dirigido al público en general que cumpla con los siguientes requerimientos:

- a) Continuidad. Oferta continua de actividades en fin de semana. Se considerará siempre que la oferta de actividades del programa en fin de semana y festivos suponga la dedicación al menos de un 30% de los sábados, domingos y festivos del año.
- b) Celebración de eventos ambientales para la celebración de días de especial significación medio ambiental. Se considerará si se incluyen actividades específicas relativas a la celebración de algunas fechas señaladas por su significado ambiental, tratando en cada una de ellas de modo especial la temática que abordan (Día Mundial de los Humedales, Día Forestal Mundial, Día Europeo de los Parques, Día Mundial del Medio Ambiente, Día Mundial de las Aves, etc.).

		Sí	No
Desarrollo de actuaciones dirigidas a público general)	Continuidad	5	0
	Celebración de eventos ambientales para la celebración de días de especial significación medio ambiental	5	0

❖ **Criterio:** Desarrollo de actuaciones dirigidas a necesidades de sensibilización ambiental especiales

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Colectivo al que va dirigido la actuación (jóvenes, público infantil, población local, etc.)

Objetivo del principio:

- Garantizar la igualdad de acceso de todos los ciudadanos a los programas impulsados desde la Red de Centros
- Tener en cuenta el criterio europeo de accesibilidad, enfoque basado en el objetivo de disponer el entorno de modo que permita a todos desenvolverse igualmente y de la forma más independiente posible

Contribución directa a las siguientes áreas focales:

- 4A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 6.B. Promover el desarrollo local en las zonas rurales

Contribución directa a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Mejora y protección del medio natural de la Comunidad de Madrid sometido a una presión humana destacable.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Desarrollo de un programa de educación ambiental dirigido a personas de diversidad funcional.

Desarrollo de actuaciones dirigidas a necesidades de sensibilización ambiental especiales	12,5
---	------

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Contribución a los objetivos transversales

Las operaciones desarrolladas por esta medida contribuirán al cumplimiento de los objetivos transversales de **innovación, medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.**

Del mismo modo, las actuaciones encaminadas al uso recreativo y ambiental de forma sostenible y ordenada de los espacios naturales sirven para **la mejora y protección del medio ambiente madrileño** que tiene una presión humana destacable.

Medida	8	Versión:	1
Submedida	8.1	Fecha aprobación CP	29/06/2016
Código TOP	8.1.1	Fecha consulta CS	23/06/2016
Nombre TOP	Inversiones en reforestación		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

- Inversiones en Red Natura 2000 cuando contribuyan a la mejora de los valores protegidos en dicho espacio y en coherencia con su plan de gestión;
- Inversiones en los terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid.
- Proyectos basados en especies autóctonas, que generen masas mixtas e irregulares.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Inversiones en Red Natura 2000 cuando contribuyan a la mejora de los valores protegidos en dicho espacio y en coherencia con su plan de gestión.	Coste de la operación que se corresponde con actuaciones desarrolladas en Red Natura 2000	30
Inversiones en los terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid.	Actuación desarrollada en montes pertenecientes al Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid	40
	Superficie del MUP reforestada	15
Proyectos basados en especies autóctonas, que generen masas mixtas e irregulares.	Proyectos de reforestación con especies autóctonas para enriquecimiento de masas mixtas e irregulares	15

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 15 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ **Criterio:** Coste de la operación que se corresponde con actuaciones desarrolladas en Red Natura 2000

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Las inversiones en los terrenos forestales dentro de la Red Natura 2000

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos financieros concentrándolos en aquellas operaciones que son realizadas en territorios que, por estar incluidos en zonas Red Natura, cuentan con limitaciones especiales y son objeto de protección. Los terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en Red Natura 2000 resultan esenciales para la protección de los tipos de hábitats naturales y de las especies de flora y fauna silvestres de interés comunitario.

Procedimiento para asignar la puntuación: Ponderación en función del % del gasto público de la actuación realizado en Red Natura 2000.

% el coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 $\geq 75\%$	30
$50\% \leq$ %coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 $< 75\%$	20

10% ≤ % el coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 <50%	10
% el coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 ≤ 10%	0

❖ **Criterio:** Actuación desarrollada en montes pertenecientes al Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid.

Objetivo del principio: Se prioriza a aquellos proyectos que afectan a terrenos forestales que por sus peculiares características pertenecen a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid y, como consecuencia gozan de mayor protección para conservar y fomentar las zonas arboladas y terrenos forestales. Con ello se logra un uso más eficiente de los recursos concentrándolos en aquellas zonas que cumplen en mayor medida con los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Procedimiento para asignar la puntuación: Ponderación en función del % de la actuación realizado en MUP.

% de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en MUP ≥75%	40
50% ≤ % de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en MUP <75%	30
10% ≤ % de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en MUP <50%	15
% el coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 ≤ 10%	0

❖ **Criterio:** Superficie del MUP reforestada

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid.

Objetivo del principio: Se prioriza a aquellos proyectos que afectan a terrenos forestales que por sus peculiares características pertenecen a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid y, como consecuencia gozan de mayor protección para conservar y fomentar las zonas arboladas y terrenos forestales. Con ello se logra un uso más eficiente de los recursos concentrándolos en aquellas zonas que cumplen en mayor medida con los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Procedimiento para asignar la puntuación: Ponderación en función de las hectáreas de MUP reforestadas por la operación.

Superficie reforestada perteneciente a MUP superior a 50 hectáreas	15
Superficie reforestada perteneciente a MUP superior a 30 hectáreas e inferior o igual a 50 hectáreas	10
Superficie reforestada perteneciente a MUP superior o igual a 10 hectáreas e inferior o igual a 30 hectáreas	5
Superficie reforestada perteneciente a MUP Inferior a 10 hectáreas	0

❖ **Criterio:** Proyectos de reforestación con especies autóctonas para enriquecimiento de masas mixtas e irregulares

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Proyectos basados en especies autóctonas, que generen masas mixtas e irregulares.

Objetivo del principio: evolucionar hacia una masa de monte alto irregular, pluriespecífica y con diferentes estratos de edad teniendo en cuenta que la estabilidad de las masas mixtas frente a posibles daños, tanto de origen biótico como abiótico, es superior a la de las masas monoespecíficas. La diversidad biológica es sumamente importante pues los ecosistemas proporcionan servicios ambientales esenciales como la retención y almacenamiento de agua, producción de pastos utilizados por el ganado, conservación y captura de carbono, estabilidad climática, protección del suelo frente a la erosión, etc y, por tanto se da mayor respuesta a la prioridad 5 e) de desarrollo rural y a los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se puntuará en función de las especies que se van a utilizar para la reforestación, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Reforestación con encina alcornoque y quejigo	15
Reforestación con especies autóctonas ripícolas	10
Reforestación con especies autóctonas arbustivas	10
Reforestación con coníferas de piñón	5

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Medida	8	Versión:	2
Submedida	8.3	Fecha aprobación CP	9/11/2021
Código TOP	8.3.1	Fecha consulta CS	27/08/2021
Nombre TOP	Prevención de incendios forestales		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

- Los terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid;
- Los terrenos forestales de Red Natura 2000;
- Los terrenos forestales de los municipios o de particulares que suscriban o dispongan de convenios de conservación con la Comunidad de Madrid.
- Coherencia con el Plan de Defensa contra Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (principio adicional (*))

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Los terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid	Actuación desarrollada en montes pertenecientes al Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid	20
Los terrenos forestales de Red Natura 2000	Actuación desarrollada en montes situados en territorio perteneciente a la Red Natura 2000	25
Los terrenos forestales de los municipios o de particulares que suscriban o dispongan de convenios de conservación con la Comunidad de Madrid o en los que la Administración haya declarado el interés general de las actuaciones	Actuación desarrollada en montes que dispongan de convenios de conservación con la Comunidad de Madrid o en los que la Administración haya declarado el interés general de las actuaciones	15
Coherencia con el Plan de Defensa contra Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (*)	Actuación contemplada en el Plan de Defensa Contra Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid	40

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 15 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

- ❖ **Criterio:** Actuación desarrollada en montes pertenecientes al Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Los terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid

Objetivo del principio: Se prioriza a aquellos proyectos que afectan a terrenos forestales que por sus peculiares características pertenecen a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid y, como consecuencia gozan de mayor protección para conservar y fomentar las zonas arboladas y terrenos forestales. Con ello se logra un uso más eficiente de los recursos concentrándolos en aquellas zonas que cumplen en mayor medida con los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Procedimiento para asignar la puntuación: Valor máximo si cumple y cero si no cumple.

❖ **Criterio: Actuación desarrollada en montes situados en territorio perteneciente a la Red Natura 2000**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Los terrenos forestales de Red Natura 2000

Objetivo del principio: Los terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en Red Natura 2000 resultan esenciales para la protección de los tipos de hábitats naturales y de las especies de flora y fauna silvestres de interés comunitario por lo que deben protegerse de catástrofes naturales. La priorización de las actuaciones en prevención de incendios en los terrenos situados en Red Natura 2000 permiten cumplir con la prioridad 4, así como los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático.

Procedimiento para asignar la puntuación: Valor máximo si cumple y cero si no cumple.

Criterio: Actuación desarrollada en montes que dispongan de convenios de conservación con la Comunidad de Madrid o en los que la Administración haya declarado el interés general de las actuaciones

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Los terrenos forestales de los municipios o de particulares que suscriban o dispongan de convenios de conservación con la Comunidad de Madrid o en los que la Administración haya declarado el interés general de las actuaciones **Objetivo del principio:** De acuerdo con la DAFO una de las debilidades detectadas es la falta de criterios comunes de gestión forestal e insuficiente coordinación entre propietarios forestales debido a que tan solo el 23,93% de la superficie forestal tiene algún tipo de plan de gestión y que el 74% de la superficie forestal es de titularidad privada. Priorizar aquellas operaciones que se realicen en terrenos forestales pertenecientes a montes que dispongan de convenios de conservación con la Comunidad de Madrid o en los que la Administración haya declarado el interés general de las actuaciones garantiza un mejor uso de los recursos financieros.

Procedimiento para asignar la puntuación: Valor máximo si cumple y cero si no cumple.

❖ **Criterio: Actuación contemplada en el Plan de Defensa Contra Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Coherencia con el Plan de Defensa contra Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid

Objetivo del principio: Entre las amenazas detectadas en la zona del programa para el cumplimiento de la prioridad perseguida por esta TOP destacan la fragmentación de la propiedad, el abandono de la agricultura y la ganadería o la situación económica, que puede limitar la gestión forestal lo que ha dado lugar a un progresivo desorden del territorio incrementando la amenaza derivada de un incendio forestal. La Comunidad de Madrid ha dispuesto una nueva norma que permite establecer las medidas preventivas que faciliten la lucha contra el fuego y que sirva asimismo para la puesta en valor de la potencialidad productiva, ecológica y social del monte como base del desarrollo sostenible del medio rural. Se trata del nuevo Plan de defensa contra incendios forestales de la Comunidad de Madrid, vinculado y exigido por el Plan Forestal de la Comunidad de Madrid. Este Plan contempla el problema de los incendios forestales en su conjunto y permite agilizar y coordinar de manera más efectiva las intervenciones preventivas.

Procedimiento para asignar la puntuación: El Plan de defensa contra incendios forestales de la Comunidad de Madrid permite agilizar y coordinar de manera más efectiva las intervenciones preventivas. Es por ello que se deba priorizar aquellas actuaciones contempladas en dicho plan. Asimismo, procede distinguir aquellas acciones que se realicen en municipios que la propia norma califica como de Alto Riesgo. Así, se asignará la puntuación de la siguiente manera:

- Si se realiza en Zona de Alto Riesgo: 40 puntos
- Si se realiza en otras zonas: 20 puntos

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

(*) Principio adicional: Se ha considerado oportuno añadir este nuevo principio “Coherencia con el Plan de Defensa contra Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid”. Este principio no estaba contemplado inicialmente en el Programa de Desarrollo Rural, dado que no se disponía de su contenido en el momento de la redacción del PDR. En la actualidad ya se conoce y se ha comprobado la idoneidad respecto a los objetivos perseguidos por la TOP.

Medida	8	Versión:	2
Submedida	8.4	Fecha aprobación CP	09/10/2021
Código TOP	8.4.1	Fecha consulta CS	27/08/2021
Nombre TOP	Reparación de daños causados por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

- Las inversiones en los terrenos forestales dentro de la Red Natura 2000
- Consecuencias ambientales del daño provocado por el incendio, desastre natural o catástrofe
- Superficie de actuación
- Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid.
- Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes consorciados o conveniados con la Comunidad de Madrid.
- Las inversiones en terrenos forestales que no hayan recibido subvención en las dos convocatorias anteriores, y, en caso de que la hayan recibido, aquellas, que se haya ejecutado totalmente y conforme a lo propuesto.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Con esta submedida 8.4.1. se pretende llevar a cabo tanto inversiones directas como ayudas a propietarios privados de montes para la restauración de los valores ambientales perdidos en terrenos forestales por causa de incendios y otros desastres naturales y catástrofes.

Con esto, y siempre bajo los mismos principios, se distinguen criterios de selección para inversiones directas y para ayudas a propietarios privados:

2.1. Criterios de selección relativos a las ayudas a propietarios privados:

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Las inversiones en los terrenos forestales dentro de la Red Natura 2000	Las inversiones en montes situados en espacios protegidos Red Natura 2000	10
Consecuencias ambientales del daño provocado por el incendio, desastre natural o catástrofe	Inversiones en montes que alberguen especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid, con la categoría A "En peligro de extinción" y B "Sensibles a la alteración de su hábitat", cuando el Área de Conservación de Flora y Fauna acredite por escrito, en el caso de aves, la existencia y mantenimiento en el monte objeto de solicitud de algún nido que haya sido utilizado en el año de la convocatoria o el anterior, y para las especies que no sean aves, la presencia en dicho período	12
	Densidad de pies afectados por el incendio, desastre natural o catástrofe	40
Superficie de actuación	Superficie de actuación con labores de restauración: fajinas/albarradas, tratamientos selvícolas, repoblaciones, mejora de puntos de agua para fauna	20
	Inversiones que representen mejora de la red de caminos para acceder a las zonas afectadas, tanto construcción como mejora	3
Las inversiones en terrenos forestales que no hayan recibido subvención en las dos convocatorias anteriores, y, en caso de que la hayan recibido, aquellas, que se haya ejecutado totalmente y conforme a lo propuesto.	Inversiones en montes que no hayan recibido subvención en las dos convocatorias anteriores a la anualidad que se convoca	15
	En el caso de inversiones en montes que hayan recibido propuesta definitiva de subvención en las dos convocatorias anteriores a la anualidad que se convoca, pero que no se hayan ejecutado totalmente y conforme a lo propuesto	-25

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 15 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

2.2. Criterios de selección relativos a las inversiones directas:

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Las inversiones en los terrenos forestales dentro de la Red Natura 2000	Las inversiones en montes situados en espacios protegidos Red Natura 2000	10
Consecuencias ambientales del daño provocado por el incendio, desastre natural o catástrofe	Inversiones en montes que alberguen especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid, con la categoría A "En peligro de extinción" y B "Sensibles a la alteración de su hábitat", cuando el Área de Conservación de Flora y Fauna acredite por escrito, en el caso de aves, la existencia y mantenimiento en el monte objeto de solicitud de algún nido que haya sido utilizado en el año de la convocatoria o el anterior, y para las especies que no sean aves, la presencia en dicho período.	12
	Densidad de pies afectados por el incendio, desastre natural o catástrofe	40
Superficie de actuación	Superficie de actuación con labores de restauración: fajinas/albarradas, tratamientos selvícolas, repoblaciones, mejora de puntos de agua para fauna	20
	Inversiones que representen mejora de la red de caminos para acceder a las zonas afectadas, tanto construcción como mejora.	3
Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid	Actuación desarrollada en monte incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid	5
Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes consorciados o conveniados con la Comunidad de Madrid	Actuación desarrollada en un terreno forestal con convenio o consorcio de repoblación con la Comunidad de Madrid	10

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 15 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

3.1. Descripción de los criterios de selección para las ayudas a propietarios privados:

3.1.1. Criterio: Las inversiones en montes situados en espacios protegidos Red Natura 2000

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Las inversiones en los terrenos forestales dentro de la Red Natura 2000

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos financieros concentrándolos en aquellas operaciones que mejor responden a la prioridad 4 del desarrollo rural de la Unión en aquellos territorios que, por estar incluidos en zonas Red Natura, cuentan con limitaciones especiales y son objeto de protección. Los terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en Red Natura 2000 resultan esenciales para la protección de los tipos de hábitats naturales y de las especies de flora y fauna silvestres de interés comunitario por lo que en caso de que sufran daños por catástrofes naturales imprevisibles, estos deben restaurarse a la mayor brevedad con el fin de recuperar su gran valor ambiental.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Ponderación en función del % del gasto público de la actuación realizado en Red Natura 2000.

% el coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 $\geq 75\%$	10
$50\% \leq$ %coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 $<75\%$	5
$10\% \leq$ % el coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 $< 50\%$	3
% el coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 $< 10\%$	0

3.1.2. Criterio: Inversiones en montes que alberguen especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid, con la categoría A "En peligro de extinción" y B "Sensibles a la alteración de su hábitat", cuando el Área de Conservación de Flora y Fauna acredite por escrito, en el caso de aves, la existencia y mantenimiento en el monte objeto de solicitud de algún nido que haya sido utilizado en el año de la convocatoria o el anterior, y para las especies que no sean aves, la presencia en dicho período.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Consecuencias ambientales del daño provocado por el incendio, desastre natural o catástrofe

Objetivo del principio: Las consecuencias de los daños serán distintas dependiendo del valor de la fauna silvestre que lo habita. Esto es, si se trata de especies de fauna protegida o no, y dentro de las primeras, dependiendo de su grado de protección. Con esto, se priorizará la recuperación de las áreas que albergan especies protegidas.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos, a razón de 5 puntos por nido o presencia de especies de la categoría A y a razón de 2 puntos por nido o presencia de especies de la categoría B.

3.1.3. Criterio: Densidad de pies afectados por el incendio, desastre natural o catástrofe.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Consecuencias ambientales del daño provocado por el incendio, desastre natural o catástrofe

Objetivo del principio: Las consecuencias de los daños y su gravedad serán muy distintas dependiendo de la densidad de la masa forestal arbolada afectada, ya que se traducirán en distintos grados de erosión al suelo, de pérdida de capacidad de absorción de CO₂, de riesgo de propagación de plagas forestales y demás. Se priorizarán las actuaciones en zonas con daños más intensos y graves a las masas forestales por la importancia que tienen por sus funciones ambientales y las relacionadas con la mitigación del cambio climático.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 40 puntos en función del número de pies por hectárea afectados en la zona de actuación contando con:

- Para 5 o menos pies afectados/ha, 0 puntos
- Entre 6 y 20 pies afectados/ha, 10 puntos
- Entre 21 y 100 pies afectados/ha, 20 puntos
- Entre 101 y 250 pies afectados/ha, 30 puntos
- Más de 251 pies afectados/ha, 40 puntos

3.1.4. Criterio: Superficie de actuación con labores de restauración: fajinas/albarradas, tratamientos selvícolas, repoblaciones, mejora de puntos de agua para fauna

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie de actuación

Objetivo del principio: Se prioriza a aquellos proyectos que lleven a cabo labores de restauración de daños en la mayor superficie posible.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 ha y valorando a razón de 1 punto por hectárea completa.

En el caso de las fajinas y albarradas, al tratarse de infraestructuras lineales, la hectárea de actuación, a efectos de puntuación, deberá tener una densidad media de 300-500 m de fajina/ha.

3.1.5. Criterio: Inversiones que representen mejora de la red de caminos para acceder a las zonas afectadas, tanto construcción como mejora.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie de actuación

Objetivo del principio: Se prioriza a aquellos proyectos que realicen mejora de caminos para acceder a las zonas afectadas, ya que esta accesibilidad redundará en la restauración de mayor superficie afectada.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1km y valorando a razón de 1 punto por kilómetro completo.

3.1.6. Criterio: Inversiones en montes que no hayan recibido subvención en las dos convocatorias anteriores a la anualidad que se convoca.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Las inversiones en terrenos forestales que no hayan recibido subvención en las dos convocatorias anteriores, y, en caso de que la hayan recibido, aquellas, que se haya ejecutado totalmente y conforme a lo propuesto.

Objetivo del principio: Se priorizan los proyectos en montes que no hayan recibido ayuda en otras convocatorias anteriores con el fin de diversificar las actuaciones de restauración y que estas abarquen el mayor territorio posible.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valoran con 15 puntos los proyectos en montes que no hayan recibido subvención en las dos convocatorias de ayudas anteriores a la anualidad que se convoca.

3.1.7. Criterio: En el caso de inversiones en montes que hayan recibido propuesta definitiva de subvención en las dos convocatorias anteriores a la anualidad que se convoca, pero que no se hayan ejecutado totalmente y conforme a lo propuesto.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Las inversiones en terrenos forestales que no hayan recibido subvención en las dos convocatorias anteriores, y, en caso de que la hayan recibido, aquellas, que se haya ejecutado totalmente y conforme a lo propuesto.

Objetivo del principio: Hay penalización en la puntuación total para las inversiones que no se hayan ejecutado totalmente y de acuerdo con lo propuesto en las dos convocatorias anteriores a la anualidad que se convoca.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se disminuye la puntuación total a razón de 5 puntos por cada 20% de importe subvencionable no ejecutado totalmente y de acuerdo con lo propuesto en las dos convocatorias anteriores a la anualidad que se convoca, con un máximo de 25 puntos.

3.2. Descripción de los criterios de selección para las inversiones directas:

3.2.1. Criterio: Las inversiones en montes situados en espacios protegidos Red Natura 2000

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Las inversiones en los terrenos forestales dentro de la Red Natura 2000

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos financieros concentrándolos en aquellas operaciones que mejor responden a la prioridad 4 del desarrollo rural de la Unión en aquellos territorios que, por estar incluidos en zonas Red Natura, cuentan con limitaciones especiales y son objeto de protección. Los terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en Red Natura 2000 resultan esenciales para la protección de los tipos de hábitats naturales y de las especies de flora y fauna silvestres de interés comunitario por lo que en caso de que sufran daños por catástrofes naturales imprevisibles, estos deben restaurarse a la mayor brevedad con el fin de recuperar su gran valor ambiental

Procedimiento para asignar la puntuación:

Ponderación en función del % del gasto público de la actuación realizado en Red Natura 2000.

% el coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 \geq 75%	10
$50\% \leq$ %coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 $<$ 75%	5
$10\% \leq$ % el coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 $<$ 50%	3
% el coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 $<$ 10%	0

3.2.2. Criterio: Inversiones en montes que alberguen especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid, con la categoría A "En peligro de extinción" y B "Sensibles a la alteración de su hábitat", cuando el Área de Conservación de Flora y Fauna acredite por escrito, en el caso de aves, la existencia y mantenimiento en el monte objeto de solicitud de algún nido que haya sido utilizado en el año de la convocatoria o el anterior, y para las especies que no sean aves, la presencia en dicho período.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Consecuencias ambientales del daño provocado por el incendio, desastre natural o catástrofe

Objetivo del principio: Las consecuencias de los daños serán distintas dependiendo del valor de la fauna silvestre que lo habita. Esto es, si se trata de especies de fauna protegida o no, y dentro de las primeras, dependiendo de su grado de protección. Con esto, se priorizará la recuperación de las áreas que albergan especies protegidas.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos, a razón de 5 puntos por nido o presencia de especies de la categoría A y a razón de 2 puntos por nido o presencia de especies de la categoría B.

3.2.3. Criterio: Densidad de pies afectados por el incendio, desastre natural o catástrofe.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Consecuencias ambientales del daño provocado por el incendio, desastre natural o catástrofe

Objetivo del principio: Las consecuencias de los daños y su gravedad serán muy distintas dependiendo de la densidad de la masa forestal arbolada afectada, ya que se traducirán en distintos grados de erosión al suelo, de pérdida de capacidad de absorción de CO₂, de riesgo de propagación de plagas forestales y demás. Se priorizarán las actuaciones en zonas con daños más intensos y graves a las masas forestales por la importancia que tienen por sus funciones ambientales y las relacionadas con la mitigación del cambio climático.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 40 puntos en función del número de pies por hectárea afectados en la zona de actuación contando con:

- Para 5 o menos pies afectados/ha, 0 puntos
- Entre 6 y 20 pies afectados/ha, 10 puntos
- Entre 21 y 100 pies afectados/ha, 20 puntos
- Entre 101 y 250 pies afectados/ha, 30 puntos
- Más de 251 pies afectados/ha, 40 puntos

3.2.4. Criterio: Superficie de actuación con labores de restauración: fajinas/albarradas, tratamientos selvícolas, repoblaciones, mejora de puntos de agua para fauna

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie de actuación

Objetivo del principio: Se prioriza a aquellos proyectos que lleven a cabo labores de restauración de daños en la mayor superficie posible.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 ha y valorando a razón de 1 punto por hectárea completa

En el caso de las fajinas y albarradas, al tratarse de infraestructuras lineales, la hectárea de actuación, a efectos de puntuación, deberá tener una densidad media de 300-500 m de fajina/ha.

3.2.5. Criterio: Inversiones que representen mejora de la red de caminos para acceder a las zonas afectadas, tanto construcción como mejora.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie de actuación

Objetivo del principio: Se prioriza a aquellos proyectos que realicen mejora de caminos para acceder a las zonas afectadas, ya que esta accesibilidad redundará en la restauración de mayor superficie afectada.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 km y valorando a razón de 1 punto por kilómetro completo

3.2.6. Criterios: Actuación desarrollada en monte incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid.

Objetivo del principio: Se prioriza a aquellos proyectos que afectan a terrenos forestales que por pertenecer a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid desempeñan unas funciones de carácter protector y ambiental e incluso social que han sido reconocidas oficialmente por el gobierno de esta Comunidad Autónoma.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se puntuará con un máximo de 5 puntos y su ponderación en función del % de la actuación realizado en monte de utilidad pública es:

% de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en MUP \geq 75%	5
50% \leq % de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en MUP < 75%	4
10% \leq % de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en MUP < 50%	3
% el coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en MUP < 10%	0

3.2.7. Criterios: Actuación desarrollada en un terreno forestal con convenio o consorcio de repoblación con la Comunidad de Madrid

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes consorciados o conveniados con la Comunidad de Madrid.

Objetivo del principio: Se prioriza a aquellos proyectos que afectan a terrenos forestales que fueron objeto de convenio o consorcio con la Comunidad de Madrid para su repoblación forestal, para conservar y fomentar las zonas arboladas y terrenos forestales. Con ello se logra un uso más eficiente de los recursos concentrándolos en aquellas zonas que cumplen en mayor medida con los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se puntuará con un máximo de 5 puntos y su ponderación en función del % de la actuación realizado en monte de utilidad pública es:

% de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en monte consorciado/conveniado \geq 75%	10
50% \leq % de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en monte consorciado/conveniado < 75%	8
10% \leq % de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en consorciado/conveniado < 50%	6
% el coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en consorciado/conveniado < 10%	0

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Medida	8	Versión:	3
Submedida	8.5	Fecha aprobación CP	09/10/2021
Código TOP	8.5.1	Fecha consulta CS	27/08/2021
Nombre TOP	Inversiones en ecosistemas forestales		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

- Las inversiones en terrenos forestales dentro de la Red Natura 2000.
- Superficie afectada.
- Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid.
- La importancia de la actuación para la promoción y el desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales.
- Las inversiones en terrenos forestales que no hayan recibido subvención en las dos convocatorias anteriores y, en caso de que la hayan recibido, aquellas que se haya ejecutado totalmente y conforme a lo propuesto.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Con esta submedida 8.5.1. se pretende llevar a cabo tanto inversiones directas como ayudas a propietarios privados de montes para las actuaciones orientadas a potenciar los servicios ambientales que proveen los sistemas forestales, bien sean terrenos públicos gestionados por la administración a través de inversiones directas o bien sean terrenos de propiedad privada a través de ayudas.

Con esto, y siempre bajo los mismos principios, se distinguen criterios de selección para inversiones directas y para ayudas a propietarios privados:

2.1. Criterios de selección relativos a las ayudas a propietarios privados:

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Las inversiones en los terrenos forestales dentro de la Red Natura 2000.	Inversiones en terrenos forestales situados dentro de la Red Natura 2000	10
	Simultaneidad de pertenencia a la Red Natura 2000 con otra figura de protección de carácter estatal o autonómico	5
Superficie afectada	Inversiones que supongan una mejora de la masa arbolada, con tratamientos selvícolas y/o resalveos	10
	Inversiones en forestaciones o reforestaciones protectoras o su reposición de marras	7
	Inversiones que representen mejora de la red de caminos, tanto construcción como mejora	3
La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales	Inversiones en montes que alberguen especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid, con la categoría A "En peligro de extinción" y B "Sensibles a la alteración de su hábitat", cuando el Área de Conservación de Flora y Fauna acredite por escrito, en el caso de aves, la existencia y mantenimiento en el monte objeto de solicitud de algún nido que haya sido utilizado en el año de la convocatoria o el anterior, y para las especies que no sean aves, la presencia en dicho período.	12
	Inversiones que sean mejoras contenidas en proyectos de ordenación y planes técnicos de gestión o sus revisiones, aprobados y vigentes	15
	Las solicitudes que contemplen la redacción de proyectos de ordenación forestal, planes técnicos de gestión, o sus revisiones	5
	Actuaciones sobre repoblaciones plantadas hace menos de 25 años, que cumplan los requisitos técnicos de densidad y sanidad	5
	Inversiones para la creación o mejora de puntos de agua para la fauna silvestre en tierra impermeabilizada	2
	Inversiones que representen la recuperación o mejora de tapiales de piedra tradicionales	2
	Instalación de pasos canadienses, no peligrosos para la fauna	1
	Inversiones en las que el solicitante pertenezca a una asociación de propietarios forestales	3
Las inversiones en terrenos forestales que no hayan recibido subvención en las dos convocatorias anteriores, y, en caso de que la hayan recibido, aquellas, que se haya ejecutado totalmente y conforme a lo propuesto	Inversiones en montes que no hayan recibido subvención en las dos convocatorias anteriores a la anualidad que se convoca	20
	En el caso de inversiones en montes que hayan recibido propuesta definitiva de subvención en las dos convocatorias anteriores a la anualidad que se convoca, pero que no se hayan ejecutado totalmente y conforme a lo propuesto	-25

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 15 puntos
Puntuación máxima: 100 puntos

2.2. Criterios de selección relativos a las inversiones directas:

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Las inversiones en los terrenos forestales dentro de la Red Natura 2000	Inversiones en terrenos forestales situados dentro de la Red Natura 2000	10
	Simultaneidad de pertenencia a la Red Natura 2000 con otra figura de protección de carácter estatal o autonómico	18
Superficie afectada	Inversiones que supongan una mejora de la masa arbolada, con tratamientos selvícolas y/o resalveos	10
	Inversiones en forestaciones o reforestaciones protectoras o su reposición de marras	7
	Inversiones que representen mejora de la red de caminos, tanto construcción como mejora	3
Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid	Actuación desarrollada en monte incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid	10
La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales	Inversiones en montes que alberguen especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid, con la categoría A "En peligro de extinción" y B "Sensibles a la alteración de su hábitat", cuando el Área de Conservación de Flora y Fauna acredite por escrito, en el caso de aves, la existencia y mantenimiento en el monte objeto de solicitud de algún nido que haya sido utilizado en el año de la convocatoria o el anterior, y para las especies que no sean aves, la presencia en dicho período.	12
	Inversiones que sean mejoras contenidas en proyectos de ordenación y planes técnicos de gestión o sus revisiones, aprobados y vigentes	15
	Las solicitudes que contemplen la redacción de proyectos de ordenación forestal, planes técnicos de gestión, o sus revisiones	5
	Actuaciones sobre repoblaciones plantadas hace menos de 25 años, que cumplan los requisitos técnicos de densidad y sanidad	5
	Inversiones para la creación o mejora de puntos de agua para la fauna silvestre en tierra impermeabilizada	2
	Inversiones que representen la recuperación o mejora de tapiales de piedra tradicionales	2
	Instalación de pasos canadienses, no peligrosos para la fauna	1

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 15 puntos
Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

3.1. Descripción de los criterios de selección relativos a las ayudas a propietarios privados:

3.1.1. Criterio: Las inversiones en montes situados en espacios protegidos Red Natura 2000

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones en terrenos forestales situados dentro de la Red Natura 2000

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos financieros concentrándolos en aquellas operaciones que mejor responden a la prioridad 4 del desarrollo rural de la Unión en aquellos territorios que, por estar incluidos en zonas Red Natura, cuentan con limitaciones especiales y son objeto de protección. Los terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en Red Natura 2000 resultan esenciales para la potenciación de los servicios ambientales que prestan y que redundan en la mejora y conservación de los tipos de hábitats naturales y de las especies de flora y fauna silvestres de interés comunitario.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Ponderación en función del % del gasto público de la actuación realizado en Red Natura 2000.

% el coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 \geq 75%	10
$50\% \leq$ %coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 $<$ 75%	5
$10\% \leq$ % el coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 $<$ 50%	3
% el coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 $<$ 10%	0

3.1.2. Criterio: Simultaneidad de pertenencia a la RN2000 con una figura de protección de carácter estatal o autonómico

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la aplicación de los planes de gestión de la Red Natura 2000

Objetivo del principio: se priorizará aquellas actuaciones que se realicen en terrenos especialmente protegidos a través de planes de gestión (PORN, PRUG, ...) y que pertenezcan a su vez a Red Natura 2000 con el fin de mejorar la coherencia ecológica, la funcionalidad y la conectividad de los ecosistemas y con ello a reforzar la función ambiental y su carácter de utilidad pública.

El bosque fija, en términos generales 20 toneladas de CO₂ al año, por lo que es fundamental su gestión forestal sostenible para la fijación y almacenamiento de este carbono. Del mismo modo contribuirá al cumplimiento del objetivo transversal del medio ambiente, ya que su función es la protección y potenciación de los ecosistemas forestales madrileños.

Procedimiento para asignar la puntuación: Que la actuación se realice dentro de un terreno especialmente protegido y que pertenezca a su vez a Red Natura 2000 supone la asignación de la puntuación máxima, y si no lo está puntúa cero

3.1.3. Criterio: Inversiones que supongan una mejora de la masa arbolada, con tratamientos selvícolas y resalveos

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie afectada

Objetivo del principio: Se pretende la mejora del estado de conservación de los ecosistemas forestales y su carácter de utilidad pública al satisfacer estos ecosistemas funciones de protección y ambientales. Son actuaciones que mejoran la calidad ambiental de las masas forestales, incrementan la biodiversidad, aumentan el efecto sumidero de carbono y contribuyen a la mitigación de los efectos del cambio climático.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 ha y valorando a razón de 0,5 punto por hectárea completa

3.1.4. Criterio: Inversiones en forestaciones o reforestaciones protectoras o su reposición de marras

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie afectada

Objetivo del principio: Son actuaciones que incrementan la naturalidad y biodiversidad de los ecosistemas forestales y aumentan el efecto sumidero de carbono y contribuyen a la mitigación de los efectos del cambio climático.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 7 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 ha y valorando a razón de 0,5 punto por hectárea completa

3.1.5. Criterio: Inversiones que representen mejora de la red de caminos, tanto construcción como mejora

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie afectada

Objetivo del principio: Las actuaciones de mejora de la accesibilidad están estrechamente vinculadas con la mejora del estado de conservación de los ecosistemas forestales.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 km y valorando a razón de 1 punto por kilómetro completo

3.1.6. Criterio: Inversiones en montes que alberguen especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid, con la categoría A "En peligro de extinción" y B "Sensibles a la alteración de su hábitat", cuando el Área de Conservación de Flora y Fauna acredite por escrito, en el caso de aves, la existencia y mantenimiento en el monte objeto de solicitud de algún nido que haya sido utilizado en el año de la convocatoria o el anterior, y para las especies que no sean aves, la presencia en dicho período.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: Se priorizarán las actuaciones en terrenos de importancia como hábitat para las especies protegidas, reforzando con ello el valor medioambiental de estos terrenos y su carácter de utilidad pública.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos, a razón de 5 puntos por nido o presencia de especies de la categoría A y a razón de 2 puntos por nido o presencia de especies de la categoría B.

3.1.7. Criterio: Inversiones que sean mejoras contenidas en proyectos de ordenación forestal, planes técnicos de gestión o sus revisiones, aprobados y vigentes.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: Los proyectos de ordenación o planes técnicos planifican de forma sostenible la gestión del monte, y cuentan con planes de mejoras, que son las actuaciones que se han propuesto ejecutar para la mejora de los terrenos forestales objeto de la planificación y que tratan de potenciar el valor de los recursos naturales de dichos terrenos y los servicios ambientales que estos prestan. Si están aprobados es que ya han sido informados favorablemente por la unidad administrativa competente en materia forestal y ambiental.

Procedimiento para asignar la puntuación: Si la actuación a desarrollar está contenida en un documento aprobado se valorará con 15 puntos.

3.1.8. Criterio: Inversiones que contemplen la redacción de proyectos de ordenación forestal, planes técnicos de gestión o sus revisiones.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: La planificación de los ecosistemas forestales, realizada a través de la redacción de proyectos de ordenación o planes técnicos es fundamental para promocionar el desarrollo sostenible de los bosques, ya que contiene la programación de las actuaciones necesarias en el tiempo que llevan a asegurar la conservación y potenciar los servicios ambientales de estos ecosistemas.

Procedimiento para asignar la puntuación: Máximo de 5 puntos a razón de 0,02 puntos por hectárea a ordenar.

3.1.9. Criterio: Actuaciones sobre repoblaciones plantadas hace menos de 25 años, que cumplan los requisitos técnicos de densidad y sanidad.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: Contribuye al incremento del efecto sumidero de carbono y la mitigación de los efectos del cambio climático al tratarse de la mejora de las repoblaciones ya consolidadas.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valora con 5 puntos

3.1.10. Criterio: Inversiones para la creación o mejora de puntos de agua para la fauna silvestre en tierra impermeabilizada

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: Contribuye al apoyo a la función trófica de especies de fauna protegida y a actuaciones de recuperación de estas especies, y con ello al desarrollo sostenible de los ecosistemas y su valor ambiental y carácter de utilidad pública.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valora hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,05 puntos por metro cúbico.

3.1.1. Criterio: Inversiones que representen la recuperación o mejora de tapiales de piedra tradicionales

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: Contribuye la mejora de hábitats (y refugio) de especies de fauna silvestre protegida y con ello a reforzar el valor ambiental de los ecosistemas y su carácter de utilidad pública.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valora hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,05 puntos por metro cúbico.

3.1.2. Criterio: Instalación de pasos canadienses, no peligrosos para la fauna, hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,5 puntos por unidad

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: Contribuye al control y manejo de fauna en los ecosistemas forestales y con ello refuerza su valor ambiental.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valora hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,5 puntos por unidad.

3.1.3. Criterio: Inversiones en las que el solicitante pertenezca a una asociación de propietarios forestales

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: El desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales requiere de actuaciones conjuntas en el medio que abarquen las superficies más extensas posibles. El medio natural y por tanto los ecosistemas forestales no distingue entre los límites administrativos o de propiedad. En el medio forestal, la pertenencia a una asociación permite diluir en el espacio la dificultad que ocasiona muchas veces la pertenencia a distintos propietarios forestales y con ello se consigue poner a disposición de las actuaciones superficies continuas.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valora con 3 puntos.

3.1.4. Criterio: Inversiones en montes que no hayan recibido subvención en las dos convocatorias anteriores a la anualidad que se convoca.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Las inversiones en terrenos forestales que no hayan recibido subvención en las dos convocatorias anteriores, y, en caso de que la hayan recibido, aquellas, que se haya ejecutado totalmente y conforme a lo propuesto.

Objetivo del principio: Se priorizan los proyectos en montes que no hayan recibido ayuda en otras convocatorias anteriores con el fin de diversificar las actuaciones de restauración y que estas abarquen el mayor territorio posible.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valoran con 20 puntos los proyectos en montes que no hayan recibido subvención en las dos convocatorias de ayudas anteriores a la anualidad que se convoca.

3.1.5. Criterio: En el caso de inversiones en montes que hayan recibido propuesta definitiva de subvención en las dos convocatorias anteriores a la anualidad que se convoca, pero que no se hayan ejecutado totalmente y conforme a lo propuesto.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Las inversiones en terrenos forestales que no hayan recibido subvención en las dos convocatorias anteriores, y, en caso de que la hayan recibido, aquellas, que se haya ejecutado totalmente y conforme a lo propuesto.

Objetivo del principio: Hay penalización en la puntuación total para las inversiones que no se hayan ejecutado totalmente y de acuerdo con lo propuesto en las dos convocatorias anteriores a la anualidad que se convoca.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se disminuye la puntuación total a razón de 5 puntos por cada 20% de importe subvencionable no ejecutado totalmente y de acuerdo con lo propuesto en las dos convocatorias anteriores a la anualidad que se convoca, con un máximo de 25 puntos.

3.2. Descripción de los criterios de selección relativos a inversiones directas:

3.2.1. Criterio: Las inversiones en montes situados en espacios protegidos Red Natura 2000

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inversiones en terrenos forestales situados dentro de la Red Natura 2000

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos financieros concentrándolos en aquellas operaciones que mejor responden a la prioridad 4 del desarrollo rural de la Unión en aquellos territorios que, por estar incluidos en zonas Red Natura, cuentan con limitaciones especiales y son objeto de protección. Los terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en Red Natura 2000 resultan esenciales para la potenciación de los servicios ambientales que prestan y que redundan en la mejora y conservación de los tipos de hábitats naturales y de las especies de flora y fauna silvestres de interés comunitario.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Ponderación en función del % del gasto público de la actuación realizado en Red Natura 2000.

% el coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 \geq 75%	10
50% \leq %coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 < 75%	5
10% \leq % el coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 < 50%	3
% el coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en Red Natura 2000 < 10%	0

3.2.2. Criterio: Simultaneidad de pertenencia a la RN2000 con una figura de protección de carácter estatal o autonómico

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la aplicación de los planes de gestión de la Red Natura 2000

Objetivo del principio: se priorizará aquellas actuaciones que se realicen en terrenos especialmente protegidos a través de planes de gestión (PORN, PRUG, ...) y que pertenezcan a su vez a Red Natura 2000 con el fin de mejorar la coherencia ecológica, la funcionalidad y la conectividad de los ecosistemas y con ello a reforzar la función ambiental y su carácter de utilidad pública.

El bosque fija, en términos generales 20 toneladas de CO₂ al año, por lo que es fundamental su gestión forestal sostenible para la fijación y almacenamiento de este carbono. Del mismo modo contribuirá al cumplimiento del objetivo transversal del medio ambiente, ya que su función es la protección y potenciación de los ecosistemas forestales madrileños.

Procedimiento para asignar la puntuación: Que la actuación se realice dentro de un terreno especialmente protegido y que pertenezca a su vez a Red Natura 2000 supone la asignación de la puntuación máxima, y si no lo está puntúa cero

3.2.3. Criterio: Inversiones que supongan una mejora de la masa arbolada, con tratamientos selvícolas y resalveos

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie afectada

Objetivo del principio: Se pretende la mejora del estado de conservación de los ecosistemas forestales y su carácter de utilidad pública al satisfacer estos ecosistemas funciones de protección y ambientales. Son actuaciones que mejoran la calidad ambiental de las masas forestales, incrementan la biodiversidad, aumentan el efecto sumidero de carbono y contribuyen a la mitigación de los efectos del cambio climático.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 ha y valorando a razón de 0,5 punto por hectárea completa

3.2.4. Criterio: Inversiones en forestaciones o reforestaciones protectoras o su reposición de marras

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie afectada

Objetivo del principio: Son actuaciones que incrementan la naturalidad y biodiversidad de los ecosistemas forestales y aumentan el efecto sumidero de carbono y contribuyen a la mitigación de los efectos del cambio climático.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 7 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 ha y valorando a razón de 0,5 punto por hectárea completa

3.2.5. Criterio: Inversiones que representen mejora de la red de caminos, tanto construcción como mejora

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Superficie afectada

Objetivo del principio: Las actuaciones de mejora de la accesibilidad están estrechamente vinculadas con la mejora del estado de conservación de los ecosistemas forestales.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, asignando 0 puntos si la actuación es inferior a 1 km y valorando a razón de 1 punto por kilómetro completo

3.2.6. Criterios: Actuación desarrollada en monte incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid.

Objetivo del principio: Se prioriza a aquellos proyectos que afectan a terrenos forestales que por pertenecer a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Madrid desempeñan unas funciones de carácter protector y ambiental e incluso social que han sido reconocidas oficialmente por el gobierno de esta Comunidad Autónoma.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se puntúa con un máximo de 10 puntos y su ponderación en función del % de la actuación realizado en monte de utilidad pública es:

% de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en MUP \geq 75%	10
$50\% \leq$ % de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en MUP < 75%	5
$10\% \leq$ % de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en MUP < 50%	3
% el coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en MUP < 10%	0

3.2.7. Criterio: Inversiones en montes que alberguen especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid, con la categoría A "En peligro de extinción" y B "Sensibles a la alteración de su hábitat", cuando el Área de Conservación de Flora y Fauna acredite por escrito, en el caso de aves, la existencia y mantenimiento en el monte objeto de solicitud de algún nido que haya sido utilizado en el año de la convocatoria o el anterior, y para las especies que no sean aves, la presencia en dicho período.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: Se priorizarán las actuaciones en terrenos de importancia como hábitat para las especies protegidas, reforzando con ello el valor medioambiental de estos terrenos y su carácter de utilidad pública.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos, a razón de 5 puntos por nido o presencia de especies de la categoría A y a razón de 2 puntos por nido o presencia de especies de la categoría B.

3.2.8. Criterio: Inversiones que sean mejoras contenidas en proyectos de ordenación forestal, planes técnicos de gestión o sus revisiones, aprobados y vigentes.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: Los proyectos de ordenación o planes técnicos planifican de forma sostenible la gestión del monte y cuentan con planes de mejoras, que son las actuaciones que se han propuesto ejecutar para la mejora de los terrenos forestales objeto de la planificación y que tratan de potenciar el valor de los recursos naturales de dichos terrenos y los servicios ambientales que estos prestan. Si están aprobados es que ya han sido informados favorablemente por la unidad administrativa competente en materia forestal y ambiental.

Procedimiento para asignar la puntuación: Si la actuación a desarrollar está contenida en un documento aprobado se valorará con 15 puntos.

3.2.9. Criterio: Inversiones que contemplen la redacción de proyectos de ordenación forestal, planes técnicos de gestión o sus revisiones.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: La planificación de los ecosistemas forestales, realizada a través de la redacción de proyectos de ordenación o planes técnicos es fundamental para promocionar el desarrollo sostenible de los bosques, ya que contiene la programación de las actuaciones necesarias en el tiempo que llevan a asegurar la conservación y potenciar los servicios ambientales de estos ecosistemas.

Procedimiento para asignar la puntuación: Máximo de 5 puntos a razón de 0,02 puntos por hectárea a ordenar.

3.2.10. Criterio: Actuaciones sobre repoblaciones plantadas hace menos de 25 años, que cumplan los requisitos técnicos de densidad y sanidad.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: Contribuye al incremento del efecto sumidero de carbono y la mitigación de los efectos del cambio climático al tratarse de la mejora de las repoblaciones ya consolidadas.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valora con 5 puntos

3.2.11. Criterio: Inversiones para la creación o mejora de puntos de agua para la fauna silvestre en tierra impermeabilizada

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: Contribuye al apoyo a la función trófica de especies de fauna protegida y a actuaciones de recuperación de estas especies, y con ello al desarrollo sostenible de los ecosistemas y su valor ambiental y carácter de utilidad pública.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valora hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,05 puntos por metro cúbico.

3.2.12. Criterio: Inversiones que representen la recuperación o mejora de tapias de piedra tradicionales

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: Contribuye la mejora de hábitats (y refugio) de especies de fauna silvestre protegida y con ello a reforzar el valor ambiental de los ecosistemas y su carácter de utilidad pública.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valora hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,05 puntos por metro cúbico.

3.2.13. Criterio: Instalación de pasos canadienses, no peligrosos para la fauna

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: La importancia de la actuación para la promoción del desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales

Objetivo del principio: Contribuye al control y manejo de fauna en los ecosistemas forestales y con ello refuerza su valor ambiental.

Procedimiento para asignar la puntuación: Se valora hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,5 puntos por unidad.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Medida	10	Versión:	1
Submedida	10.1	Fecha aprobación CP	31/03/2016
Código TOP	10.1.2	Fecha consulta CS	18/03/2016
Nombre TOP	Ayudas para el fomento de la agricultura compatible con la conservación de las aves esteparias de la Red Natura 2000.		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

- Ser explotación calificada como preferente según criterios científicos sobre su localización e importancia para la conservación de la diversidad o singularidad de especies de aves esteparias
- Haber recibido la formación oportuna para garantizar la óptima ejecución de la operación emprendida en el marco de esta medida, como por ejemplo mediante el asesoramiento especializado en materia de compromisos agroambientales.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Ser explotación calificada como preferente según criterios científicos sobre su localización e importancia para la conservación de la diversidad o singularidad de especies de aves esteparias	Superficie comprometida dentro del perímetro de protección definido para cada ZEPA	40
	Nº de recintos mayores de 0.1 ha no colindantes que se pretenden vincular a alguno de los compromisos contemplados en la operación.	25
	Superficie de cultivos herbáceos de la explotación no vinculada a los compromisos dentro de las ZEPAS beneficiadas.	15
Haber recibido la formación oportuna para garantizar la óptima ejecución de la operación emprendida en el marco de esta medida, como por ejemplo mediante el asesoramiento especializado en materia de compromisos agroambientales.	Número de servicios de asesoramiento o número de participaciones en acciones formativas vinculados a aspectos de esta operación, en los últimos 5 años.	20

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: No se requiere puntuación mínima ya que todas las operaciones elegibles por este tipo de operación conducen a la misma ventaja de bienestar ambiental y logran, en la misma medida, la consecución del objetivo perseguido. Por ello el establecimiento de criterios de selección en esta medida no es obligatorio. Sin embargo, tal y como establece el PDR la Comunidad de Madrid ha decidido el establecimiento de algunos criterios al estimar que supondrán un valor añadido más alto.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ **Criterio:** Superficie comprometida dentro del perímetro de protección definido para cada ZEPA

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Ser explotación calificada como preferente según criterios científicos sobre su localización e importancia para la conservación de la diversidad o singularidad de especies de aves esteparias

Objetivo del principio: Con el establecimiento de este criterio se pretende garantizar que la superficie finalmente comprometida alcance una dimensión significativa para que la operación tenga cierta trascendencia territorial y repercusión en las poblaciones de aves esteparias a las que se orientan los compromisos.

Criterios de Selección de Operaciones PDR-CM 2014-2020

TOP 10.1.2

AGR.

Procedimiento para asignar la puntuación: Superficie comprometida (SC) ≤ 1 ha: 5 puntos; SC > 1 ha y ≤ 3 ha: 10 puntos; SC > 3 ha y ≤ 5 ha: 15 puntos; SC > 5 ha y ≤ 7 ha: 20 puntos; SC > 7 ha y ≤ 10 ha: 25 puntos; SC > 10 ha y ≤ 15 ha: 30 puntos; SC > 15 ha y ≤ 20 ha: 35 puntos y SC > 20 ha 40 puntos.

❖ **Criterio:** Nº de recintos mayores de 0.1 ha no colindantes que se pretenden vincular a alguno de los compromisos contemplados en la operación.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Ser explotación calificada como preferente según criterios científicos sobre su localización e importancia para la conservación de la diversidad o singularidad de especies de aves esteparias.

Objetivo del principio: Con este criterio se pretende potenciar la selección de beneficiarios que aporten superficie dispersa dentro de los perímetros de protección que se definirán. Se introduce el criterio para evitar la concentración de superficie comprometida en unos pocos recintos.

Procedimiento para asignar la puntuación: Número de recintos no colindantes (RNC) comprometidos ≤ 2 recintos: 5 puntos; RNC > 2 y ≤ 4: 10 puntos; RNC > 4 y ≤ 6: 15 puntos; RNC > 6 y ≤ 10: 20 puntos; RNC > 10 recintos: 25 puntos.

❖ **Criterio:** Superficie de cultivos herbáceos de la explotación no vinculada a los compromisos dentro de las ZEPAS beneficiadas.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Ser explotación calificada como preferente según criterios científicos sobre su localización e importancia para la conservación de la diversidad o singularidad de especies de aves esteparias.

Objetivo del principio: Con este criterio se pretende potenciar a aquellas explotaciones que tienen mayor superficie de cultivos herbáceos dentro de las ZEPAS beneficiadas en la consideración que tendrán una menor dependencia de las ayudas para soportar las pérdidas económicas ocasionadas por los compromisos y por las poblaciones crecientes de aves esteparias, disminuyendo el impacto económico final por hectárea ocasionado.

Procedimiento para asignar la puntuación: Superficie de cultivos herbáceos de la explotación no vinculada a los compromisos dentro de las ZEPAS beneficiadas (SNC) ≤ 40 ha: 5 puntos; SNC > 40 ha y ≤ 100 ha: 10 puntos y SNC > 100 ha: 15 puntos.

❖ **Criterio:** Número de servicios de asesoramiento o número de participaciones en acciones formativas vinculados a aspectos de esta operación, en los últimos 5 años.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Haber recibido la formación oportuna para garantizar la óptima ejecución de la operación emprendida en el marco de esta medida, como por ejemplo mediante el asesoramiento especializado en materia de compromisos agroambientales.

Objetivo del principio: Con este criterio se pretende potenciar a aquellos titulares de explotaciones que acrediten una formación o haber recibido asesoramiento en los aspectos relacionados con las acciones productivas, de manejo técnico, administrativas, profesionales, ambientales y de mitigación del cambio climático, que ofrezcan una mayor garantía de ejecución óptima de las operaciones emprendidas.

Procedimiento para asignar la puntuación: La concesión de puntos a un beneficiario en base a este criterio se baremará en función del número de servicios de asesoramiento, vinculados a aspectos de esta operación, recibidos por el beneficiario en los últimos 5 años.

- Entre 1 y 3 servicios de asesoramiento o acciones formativas: 10 puntos.
- Entre 4 y 6 servicios de asesoramiento o acciones formativas: 15 puntos.
- Más de 6 servicios de asesoramiento o acciones formativas: 20 puntos.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Medida	10	Versión:	1
Submedida	10.1	Fecha aprobación CP	31/03/2016
Código TOP	10.1.3	Fecha consulta CS	18/03/2016
Nombre TOP	Ayudas para el mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción.		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

- Explotaciones localizadas mayoritariamente en zonas de la Red Natura 2000
- Explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas de montaña.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Explotaciones localizadas mayoritariamente en zonas de la Red Natura 2000	Nº de hectáreas de la explotación del beneficiario en zona de la Red Natura 2000 de la Comunidad de Madrid	25
	Porcentaje de la explotación del beneficiario en zona de la Red Natura 2000 de la Comunidad de Madrid.	25
Explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas de montaña.	Nº de hectáreas de la explotación del beneficiario en zonas desfavorecidas de montaña de la Comunidad de Madrid	25
	Porcentaje de la explotación del beneficiario en zonas desfavorecidas de montaña de la Comunidad de Madrid.	25

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: No se requiere puntuación mínima ya que todas las operaciones elegibles por este tipo de operación conducen a la misma ventaja de bienestar ambiental y logran, en la misma medida, la consecución del objetivo perseguido. Por ello el establecimiento de criterios de selección en esta medida no es obligatorio. Sin embargo, tal y como establece el PDR la Comunidad de Madrid ha decidido el establecimiento de algunos criterios referidos a zonas donde se van a realizar las operaciones al estimar que supondrán un valor añadido más alto.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ **Criterio:** Nº de hectáreas de la explotación del beneficiario en zona de la Red Natura 2000 de la Comunidad de Madrid

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Explotaciones localizadas mayoritariamente en zonas de la Red Natura 2000

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos financieros concentrándolos en aquellas operaciones que se realizarán en territorios que, al estar incluidos en zonas Red Natura, cuentan con limitaciones especiales y son objeto de especial protección. Con ello se consigue un valor añadido más alto en el logro de los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Procedimiento para asignar la puntuación: La concesión de puntos a un beneficiario en base a este criterio se baremará en función del número total de hectáreas de su explotación en zona de la Red Natura 2000 de la Comunidad de Madrid, y siempre que > 50% de la superficie de la explotación está en la Red Natura 2000 de la

Comunidad de Madrid.

- > 0 ha y ≤ 10 ha: 5 puntos
- > 10 ha y ≤ 50 ha: 15 puntos
- > 50 ha y ≤ 100 ha: 20 puntos
- > 100 ha: 25 puntos

❖ **Criterio:** Porcentaje de la explotación del beneficiario en zona de la Red Natura 2000 de la Comunidad de Madrid.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Explotaciones localizadas mayoritariamente en zonas de la Red Natura 2000

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos financieros concentrándolos en aquellas operaciones que se realizarán en territorios que, al estar incluidos en zonas Red Natura, cuentan con limitaciones especiales y son objeto de especial protección. Con ello se consigue un valor añadido más alto en el logro de los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Procedimiento para asignar la puntuación: La concesión de puntos a un beneficiario en base a este criterio se baremará en función del porcentaje del total de la superficie de su explotación en zona de la Red Natura 2000 de la Comunidad de Madrid.

- > 50 % y ≤ 75 %: 20 puntos
- > 75 % y ≤ 100 %: 25 puntos

❖ **Criterio:** Nº de hectáreas de la explotación del beneficiario en zonas desfavorecidas de montaña de la Comunidad de Madrid

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas de montaña.

Objetivo del principio: priorizar las operaciones que se realizarán en territorios que, al estar incluidos en zonas desfavorecidas de montaña, están sujetas a unas condiciones de clima y medio que limitan la capacidad de producción. La desaparición de la actividad en estas zonas pone en riesgo el equilibrio territorial, el paisaje tradicional y el medio ambiente, particularmente con la reducción de la ganadería extensiva (pérdida de biodiversidad, degeneración de pastos, incremento del matorral y mayores riesgos de incendio). Estas zonas requieren pues un apoyo especial.

Procedimiento para asignar la puntuación:

La concesión de puntos a un beneficiario en base a este criterio se baremará en función del número total de hectáreas de su explotación en zonas desfavorecidas de montaña de la Comunidad de Madrid.

- > 0 ha y ≤ 10 ha: 5 puntos
- > 10 ha y ≤ 50 ha: 10 puntos
- > 50 ha y ≤ 100 ha: 20 puntos
- > 100 ha: 25 puntos

❖ **Criterio:** Porcentaje de la explotación del beneficiario en zonas desfavorecidas de montaña de la Comunidad de Madrid.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas de montaña.

Objetivo del principio: priorizar las operaciones que se realizarán en territorios que, al estar incluidos en zonas desfavorecidas de montaña, están sujetas a unas condiciones de clima y medio que limitan la capacidad de producción. La desaparición de la actividad en estas zonas pone en riesgo el equilibrio territorial, el paisaje tradicional y el medio ambiente, particularmente con la reducción de la ganadería extensiva (pérdida de biodiversidad, degeneración de pastos, incremento del matorral y mayores riesgos de incendio). Estas zonas requieren pues un apoyo especial.

Procedimiento para asignar la puntuación:

La concesión de puntos a un beneficiario en base a este criterio se baremará en función del porcentaje que representa respecto al total, el número de hectáreas de su explotación en zonas desfavorecidas de montaña de

la Comunidad de Madrid:

- > 0 % y ≤ 25 %: 5 puntos
- > 25 % y ≤ 50 %: 10 puntos
- > 50 % y ≤ 75 %: 20 puntos
- > 75 % y ≤ 100 %: 25 puntos

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Medida	10	Versión:	1
Submedida	10.1	Fecha aprobación CP	9/11/2021
Código TOP	10.1.4	Fecha consulta CS	27/08/2021
Nombre TOP	Apicultura para la biodiversidad.		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

- Explotaciones ubicadas en zonas Red Natura 2000
- Explotaciones ubicadas en zonas de montaña.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Explotaciones ubicadas en zonas Red Natura 2000	Número de colmenas de la explotación ubicadas en Red Natura 2000	50
Explotaciones ubicadas en zonas de montaña	Número de colmenas de la explotación ubicadas en Zonas de Montaña	50

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: No se requiere puntuación mínima ya que todas las operaciones elegibles por este tipo de operación conducen, en la misma medida, a la consecución del objetivo perseguido. Por ello el establecimiento de criterios de selección en esta medida no es obligatorio. Sin embargo, tal y como establece el PDR la Comunidad de Madrid ha decidido el establecimiento de algunos criterios referidos a zonas donde se van a realizar las operaciones al estimar que supondrán un valor añadido más alto.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ **Criterio:** Número de colmenas de la explotación ubicadas en Red Natura 2000

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Explotaciones ubicadas en zonas Red Natura 2000

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos financieros concentrándolos en aquellas operaciones que se realizarán en territorios que al estar incluidos en zonas Red Natura, cuentan con limitaciones especiales y son objeto de especial protección. Con ello se consigue un valor añadido más alto en el logro de los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Procedimiento para asignar la puntuación: La concesión de puntos a un beneficiario se establece en función del número de colmenas de la explotación ubicadas en Red Natura 2000 de la Comunidad de Madrid, y la puntuación será la siguiente;

- Si el número de colmenas de la explotación situada en Red Natura 2000 supera el 75%: 50 puntos.
- Si el número de colmenas de la explotación situada en Red Natura 2000 se encuentra entre el 50 % y ≤ 75 %: 25 puntos
-

❖ **Criterio:** Número de colmenas de la explotación ubicadas en Zonas de Montaña.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Explotaciones ubicadas en zonas de montaña

Objetivo del principio: La apicultura en zonas de montaña están sujetas a unas condiciones de clima y medio que limitan la capacidad de producción. La demanda de estos espacios por los apicultores es mucho menor con respecto a las zonas de floración de cultivos ya que el rendimiento obtenido disminuye considerablemente y los costes de producción son más elevados por la suplementación alimentaria de los colmenares y las mayores dificultades en el manejo de los mismos. Esto provoca que en estos espacios silvestres esté disminuyendo o hayan desaparecido las prácticas apícolas, con lo que se compromete la polinización de muchas especies vegetales y por tanto la viabilidad de sus generaciones y su contribución a la conservación de la biodiversidad. Con esta medida se pretende incrementar el número de agentes polinizadores en estas zonas, favoreciendo la conservación y recuperación de la diversidad de las poblaciones de especies vegetales y el incremento del número de insectos polinizadores.

Procedimiento para asignar la puntuación: La concesión de puntos a un beneficiario se establece en función del número de colmenas de la explotación ubicadas en zonas de montaña de la Comunidad de Madrid, y la puntuación será la siguiente;

- Si el número de colmenas de la explotación situada en Zonas de Montaña supera el 75%: 50 puntos.
- Si el número de colmenas de la explotación situada en Zonas de Montaña se encuentra entre el 50 % y ≤ 75 %: 25 puntos

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Medida	10	Versión:	1
Submedida	10.2	Fecha aprobación CP	21/10/2020
Código TOP	10.2.1	Fecha consulta CS	7/07/2020
Nombre TOP	Ayudas para la conservación y mejora de las razas autóctonas.		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

- Nº de explotaciones de la Comunidad de Madrid inscritas en el libro Genealógico de la raza
- Censo de animales reproductores de explotaciones de la Comunidad de Madrid inscritos en el Libro Genealógico de la raza
- Clasificación de la raza según el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España (disposición transitoria segunda y anexo I del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero).
- Participación en programas de calidad de productos agroalimentarios.
- Depósito de material genético en Bancos de Germoplasma Oficiales.
- Grado de ejecución de la subvención solicitada en años anteriores.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Nº de explotaciones de la Comunidad de Madrid inscritas en el libro Genealógico de la raza	Censo de explotaciones registradas en la Comunidad de Madrid activas en el libro genealógico	25
Censo de animales reproductores de explotaciones de la Comunidad de Madrid inscritos en el Libro Genealógico de la raza.	Censo de reproductores de explotaciones de la Comunidad de Madrid inscritos en el libro genealógico de la raza	16
Clasificación de la raza según el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España (disposición transitoria segunda y anexo I del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero).	Solicitudes de las asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas según su clasificación	25
Participación en programas de calidad de productos agroalimentarios.	Participación en programas de calidad de productos agroalimentarios vinculados a razas autóctonas	9
Depósito de material genético en Bancos de Germoplasma Oficiales	Realizar actividades de conservación y/o mejora de recursos genéticos de las razas en bancos de germoplasma oficiales	9
Grado de ejecución de la actividad subvencionable en años anteriores	Ejecución de la actividad subvencionable en convocatorias anteriores	16

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: No se requiere puntuación mínima ya que todas las operaciones elegibles por este tipo de operación conducen a la misma ventaja de bienestar ambiental y logran, en la misma medida, la consecución del objetivo perseguido. Por ello el establecimiento de criterios de selección en esta medida no es obligatorio. Sin embargo, tal y como establece el PDR la Comunidad de Madrid ha decidido el establecimiento de algunos criterios al estimar que supondrán un valor añadido más alto.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ **Criterio:** Censo de explotaciones registradas en la Comunidad de Madrid activas en el libro genealógico

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Nº de explotaciones de la Comunidad de Madrid activas en el libro genealógico de la raza.

Objetivo del principio: Con este criterio se pretende potenciar la selección de beneficiarios de aquellas razas que cuenten un mayor número de explotaciones registradas en Madrid, logrando una mejor consecución de la prioridad 4 "Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura. "Riqueza paisajística e importante biodiversidad; patrimonio genético de razas y variedades" y una mejor asignación de los recursos económicos de la Unión

Procedimiento para asignar la puntuación:

Asociaciones con un número inferior o igual a 50 explotaciones registradas en la Comunidad de Madrid inscritas en el Libro Genealógico	16 puntos
Asociaciones con un número superior a 50 explotaciones registradas en la Comunidad de Madrid activas en el libro genealógico	25 puntos

❖ **Criterio:** Censo de reproductores de explotaciones de la Comunidad de Madrid inscritos en el libro genealógico de la raza

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Censo de animales reproductores de explotaciones de la Comunidad de Madrid inscritos en el Libro Genealógico de la raza.

Objetivo del principio: Con este criterio se pretende potenciar la selección de beneficiarios de aquellas razas que cuenten con un menor número de reproductoras y, por tanto, que se encuentran más amenazadas, logrando una mejor consecución de la prioridad 4 "Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura. "Riqueza paisajística e importante biodiversidad; patrimonio genético de razas y variedades" y una mejor asignación de los recursos económicos de la Unión

Procedimiento para asignar la puntuación:

Censo de reproductores de explotaciones de la Comunidad de Madrid inscritos en el libro genealógico de la raza inferior a 1.000 reproductores	16 puntos
Censo de reproductores de explotaciones de la Comunidad de Madrid inscritos en el libro genealógico de la raza entre 1.001 y 5.000 reproductores	9 punto
Censo de reproductores de explotaciones de la Comunidad de Madrid inscritos en el libro genealógico de la raza superior a 5.000 reproductores	0 puntos

❖ **Criterio:** Solicitudes de las asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas según su clasificación.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Clasificación de la raza según el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España (disposición transitoria segunda y anexo I del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero).

Objetivo del principio: Con este criterio se pretende potenciar la preservación de las razas autóctonas que se encuentren más amenazadas y, por tanto, resulta más urgente su conservación e incremento de su patrimonio genético para evitar su desaparición. La diversidad genética es un requisito previo para adaptarse al cambio climático, las enfermedades emergentes o la presión sobre la tierra y el agua. Ello hace que sea más importante que nunca garantizar que los recursos genéticos animales se conservan y utilizan de manera sostenible. Priorizar a las asociaciones de las de razas autóctonas más amenazadas permite restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Solicitudes de las asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas amenazadas	25 puntos
Solicitudes de las asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas no amenazadas	15 puntos

❖ **Criterio:** Participación en programas de calidad de productos agroalimentarios vinculados a razas autóctonas.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Participación en programas de calidad de productos agroalimentarios.

Objetivo del principio: Con este criterio se quiere potenciar a aquellas organizaciones o asociaciones que pretenden la preservación del patrimonio genético animal. Las razas autóctonas realizan un papel fundamental en la conservación de nuestro medio natural manteniendo el medio físico al que están adaptadas y además transforman los recursos naturales en alimentos de gran calidad. La participación en programas de calidad mejora la competitividad de los productos primarios y añade valor a los productos agrarios. Esto hace que mejore la viabilidad de las explotaciones ganaderas, y ayuda a la restauración y mejora de los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, y contribuyen a los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Participación de explotaciones de Madrid en programas de calidad de productos agroalimentarios vinculados a razas autóctonas.	9 puntos
No participación de explotaciones de Madrid en programas de calidad de productos agroalimentarios vinculados a razas autóctonas	0 puntos

❖ **Criterio:** Realizar actividades de conservación y/o mejora de recursos genéticos de las razas en bancos de germoplasma oficiales.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Depósito de material genético en Bancos de Germoplasma Oficiales

Objetivo del principio: Priorizar a aquellas organizaciones/asociaciones que recogen y depositan mayor número de material genético de la raza en cuestión y, por tanto logran una mayor consecución de la prioridad 4 de la Unión. Centrando los recursos económicos en aquellas operaciones que más contribuyen a la consecución de la prioridad se consigue una mejor asignación de los recursos financieros de la Unión.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Asociaciones con actuaciones de conservación y mejora de los recursos genéticos de la raza en bancos de germoplasma	9 puntos
Asociaciones sin actuaciones de conservación y mejora de los recursos genéticos de la raza en bancos de germoplasma	0 puntos

❖ **Criterio:** . Ejecución de la actividad subvencionable en convocatorias anteriores

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Grado de ejecución de la actividad subvencionable en el año anterior. Grado de ejecución de la subvención solicitada en convocatorias anteriores para este top.

Objetivo del principio: Priorizar a aquellos beneficiarios que han logrado un uso más eficiente de los fondos europeos en anualidades anteriores y, por tanto ofrecen mayor garantía de eficiencia y consecución de los objetivos perseguidos con la medida.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Ejecución de la actividad subvencionable en un porcentaje inferior al 50%	0 puntos
Ejecución de la actividad subvencionable en un porcentaje igual o superior al 50% hasta el 90%	9 puntos
Ejecución de la actividad subvencionable en un porcentaje igual o superior al 90%	16 puntos

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Medida	11	Versión:	1
Submedida	11.1	Fecha aprobación CP	31/03/2016
Código TOP	11.1.1	Fecha consulta CS	18/03/2016
Nombre TOP	Ayudas para la adopción de prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológica.		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

- Tener más del 50% de la superficie total de la explotación, (superficie agrícola útil), en Red Natura 2000
- Participar o haber participado en el sistema de asesoramiento definido en la medida 2 del presente programa
- Tener más del 50% de la superficie total de la explotación en ZLN de montaña
- Comprometer superficie en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario de la Comunidad de Madrid

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Tener más del 50% de la superficie total de la explotación, (superficie agrícola útil), en Red Natura 2000	Porcentaje de la explotación del beneficiario en zona de la Red Natura 2000 de la Comunidad de Madrid.	30
Participar o haber participado en el sistema de asesoramiento definido en la medida 2 del presente programa	Nº de servicios de asesoramiento vinculados a aspectos de esta operación, recibidos por el beneficiario en los últimos 5 años.	20
Tener más del 50% de la superficie total de la explotación en ZLN de montaña	Porcentaje de la explotación del beneficiario en zonas desfavorecidas de montaña de la Comunidad de Madrid.	30
Comprometer superficie en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario de la Comunidad de Madrid	Nº de hectáreas de la explotación del beneficiario en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario de la Comunidad de Madrid comprometidas.	20

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: No se requiere puntuación mínima ya que todas las operaciones elegibles por este tipo de operación conducen a la misma ventaja de bienestar ambiental y logran, en la misma medida, la consecución del objetivo perseguido. Por ello el establecimiento de criterios de selección en esta medida no es obligatorio. Sin embargo, tal y como establece el PDR la Comunidad de Madrid ha decidido el establecimiento de algunos criterios referidos a zonas donde se van a realizar las operaciones al estimar que supondrán un valor añadido más alto.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ **Criterio:** Porcentaje de la explotación del beneficiario en zona de la Red Natura 2000 de la Comunidad de Madrid.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Tener más del 50% de la superficie total de la explotación, (superficie agrícola útil), en Red Natura 2000

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos financieros concentrándolos en aquellas operaciones que se realizarán en territorios que, al estar incluidos en zonas Red Natura, cuentan con limitaciones especiales y son objeto de especial protección. Con ello se consigue un valor añadido más alto en el logro de los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Procedimiento para asignar la puntuación:

La concesión de puntos a un beneficiario en base a este criterio se baremará en función del porcentaje del total de la superficie de su explotación en zona de la Red Natura 2000 de la Comunidad de Madrid.

- > 50 % y ≤ 75 %: 20 puntos
- > 75 % y ≤ 100 %: 30 puntos

❖ **Criterio:** Nº de servicios de asesoramiento vinculados a aspectos de esta operación, recibidos por el beneficiario en los últimos 5 años.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Participar o haber participado en el sistema de asesoramiento definido en la medida 2 del presente programa

Objetivo del principio: Otorgar mayor puntuación a aquellos agricultores que adquieran compromisos basados en un estudio de asesoramiento previo que, al cubrir aspectos tales como: la condicionalidad, las medidas incluidas en el PDR, las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales, o la gestión de fitosanitarios contribuirá en mayor medida a preservar y mejorar la biodiversidad y a los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático.

Procedimiento para asignar la puntuación:

La concesión de puntos a un beneficiario en base a este criterio se baremará en función del número de servicios de asesoramiento, vinculados a aspectos de esta operación, recibidos por el beneficiario en los últimos 5 años.

- Entre 1 y 3 servicios de asesoramiento: 5 puntos
- Entre 4 y 6 servicios de asesoramiento: 10 puntos
- Más de 6 servicios de asesoramiento: 20 puntos

❖ **Criterio:** Porcentaje de la explotación del beneficiario en zonas desfavorecidas de montaña de la Comunidad de Madrid.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Tener más del 50% de la superficie total de la explotación en ZLN de montaña

Objetivo del principio: priorizar las operaciones que se realizarán en territorios que, al estar incluidos en zonas desfavorecidas de montaña, están sujetas a unas condiciones de clima y medio que limitan la capacidad de producción. La desaparición de la actividad en estas zonas pone en riesgo el equilibrio territorial, el paisaje tradicional y el medio ambiente. Se pretende priorizar los sistemas agrarios que, además de estar acordes con el medio ambiente, generen un valor añadido de mejora de la biodiversidad, incremento de la materia orgánica y la fertilidad de los suelos y disminución de la contaminación del agua y suelos de las zonas de montaña.

Procedimiento para asignar la puntuación:

La concesión de puntos a un beneficiario en base a este criterio se baremará en función del porcentaje del total de la superficie de su explotación en zonas desfavorecidas de montaña de la Comunidad de Madrid.

- > 50 % y ≤ 75 %: 20 puntos
- > 75 % y ≤ 100 %: 30 puntos

❖ **Criterio:** Nº de hectáreas de la explotación del beneficiario en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario de la Comunidad de Madrid comprometidas.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Comprometer superficie en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario de la Comunidad de Madrid

Objetivo del principio: Atenuar los efectos de la agricultura sobre el medio ambiente en aquellas zonas especialmente vulnerables a la contaminación por nitratos y, por tanto, con mayor riesgo de pérdida de la biodiversidad. Se pretende lograr la inversión de los efectos negativos sobre el medio ambiente almacenando carbono en los suelos, incrementando la materia orgánica y la fertilidad de los mismos, mejorando la filtración del agua y conservando los paisajes rurales y la biodiversidad.

Procedimiento para asignar la puntuación:

La concesión de puntos a un beneficiario en base a este criterio se baremará en función del número total de hectáreas de su explotación en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario de la Comunidad de Madrid comprometidas.

- > 0 ha y ≤ 10 ha: 5 puntos
- > 10 ha y ≤ 30 ha: 10 puntos
- > 30 ha: 20 puntos

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Medida	11	Versión:	1
Submedida	11.2	Fecha aprobación CP	31/03/2016
Código TOP	11.2.1	Fecha consulta CS	18/03/2016
Nombre TOP	Ayudas para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológica		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

- Tener más del 50% de la superficie total de la explotación, (superficie agrícola útil), en Red Natura 2000;
- Participar o haber participado en el sistema de asesoramiento definido en la medida 2 del presente Programa;
- Tener más del 50% de la superficie total de la explotación en zonas con limitaciones de montaña;
- Comprometer superficie en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario de la Comunidad de Madrid.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Tener más del 50% de la superficie total de la explotación, (superficie agrícola útil), en Red Natura 2000	Porcentaje de la explotación del beneficiario en zona de la Red Natura 2000 de la Comunidad de Madrid.	30
Participar o haber participado en el sistema de asesoramiento definido en la medida 2 del presente programa	Nº de servicios de asesoramiento vinculados a aspectos de esta operación, recibidos por el beneficiario en los últimos 5 años.	20
Tener más del 50% de la superficie total de la explotación en ZLN de montaña	Porcentaje de la explotación del beneficiario en zonas desfavorecidas de montaña de la Comunidad de Madrid.	30
Comprometer superficie en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario de la Comunidad de Madrid	Nº de hectáreas de la explotación del beneficiario en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario de la Comunidad de Madrid comprometidas.	20

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: No se requiere puntuación mínima ya que todas las operaciones elegibles por este tipo de operación conducen a la misma ventaja de bienestar ambiental y logran, en la misma medida, la consecución del objetivo perseguido. Por ello el establecimiento de criterios de selección en esta medida no es obligatorio. Sin embargo, tal y como establece el PDR la Comunidad de Madrid ha decidido el establecimiento de algunos criterios referidos a zonas donde se van a realizar las operaciones al estimar que supondrán un valor añadido más alto.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

- ❖ **Criterio:** Porcentaje de la explotación del beneficiario en zona de la Red Natura 2000 de la Comunidad de Madrid.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Tener más del 50% de la superficie total de la explotación, (superficie agrícola útil), en Red Natura 2000

Objetivo del principio: El uso más eficiente de los recursos financieros concentrándolos en aquellas operaciones que se realizarán en territorios que, al estar incluidos en zonas Red Natura, cuentan con limitaciones especiales y son objeto de especial protección. Con ello se consigue un valor añadido más alto en el logro de los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Procedimiento para asignar la puntuación:

La concesión de puntos a un beneficiario en base a este criterio se baremará en función del porcentaje del total de la superficie de su explotación en zona de la Red Natura 2000 de la Comunidad de Madrid.

- > 50 % y ≤ 75 %: 20 puntos
- > 75 % y ≤ 100 %: 30 puntos

❖ **Criterio:** Nº de servicios de asesoramiento vinculados a aspectos de esta operación, recibidos por el beneficiario en los últimos 5 años.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Participar o haber participado en el sistema de asesoramiento definido en la medida 2 del presente programa

Objetivo del principio: Otorgar mayor puntuación a aquellos agricultores que adquieran compromisos basados en un estudio de asesoramiento previo que, al cubrir aspectos tales como: la condicionalidad, las medidas incluidas en el PDR, las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales, o la gestión de fitosanitarios contribuirá en mayor medida a preservar y mejorar la biodiversidad y a los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático.

Procedimiento para asignar la puntuación:

La concesión de puntos a un beneficiario en base a este criterio se baremará en función del número de servicios de asesoramiento, vinculados a aspectos de esta operación, recibidos por el beneficiario en los últimos 5 años.

- Entre 1 y 3 servicios de asesoramiento: 5 puntos
- Entre 4 y 6 servicios de asesoramiento: 10 puntos
- Más de 6 servicios de asesoramiento: 20 puntos

❖ **Criterio:** Porcentaje de la explotación del beneficiario en zonas desfavorecidas de montaña de la Comunidad de Madrid.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Tener más del 50% de la superficie total de la explotación en ZLN de montaña

Objetivo del principio: priorizar las operaciones que se realizarán en territorios que, al estar incluidos en zonas desfavorecidas de montaña, están sujetas a unas condiciones de clima y medio que limitan la capacidad de producción. La desaparición de la actividad en estas zonas pone en riesgo el equilibrio territorial, el paisaje tradicional y el medio ambiente. Se pretende priorizar los sistemas agrarios que, además de estar acordes con el medio ambiente, generen un valor añadido de mejora de la biodiversidad, incremento de la materia orgánica y la fertilidad de los suelos y disminución de la contaminación del agua y suelos de las zonas de montaña.

Procedimiento para asignar la puntuación:

La concesión de puntos a un beneficiario en base a este criterio se baremará en función del porcentaje del total de la superficie de su explotación en zonas desfavorecidas de montaña de la Comunidad de Madrid.

- > 50 % y ≤ 75 %: 20 puntos
- > 75 % y ≤ 100 %: 30 puntos

❖ **Criterio:** Nº de hectáreas de la explotación del beneficiario en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario de la Comunidad de Madrid comprometidas.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Comprometer superficie en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario de la Comunidad de Madrid

Objetivo del principio: Atenuar los efectos de la agricultura sobre el medio ambiente en aquellas zonas especialmente vulnerables a la contaminación por nitratos y, por tanto, con mayor riesgo de pérdida de la biodiversidad. Se pretende lograr la inversión de los efectos negativos sobre el medio ambiente almacenando carbono en los suelos, incrementando la materia orgánica y la fertilidad de los mismos, mejorando la filtración del agua y conservando los paisajes rurales y la biodiversidad.

Procedimiento para asignar la puntuación:

La concesión de puntos a un beneficiario en base a este criterio se baremará en función del número total de hectáreas de su explotación en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario de la Comunidad de Madrid comprometidas.

- > 0 ha y ≤ 10 ha: 5 puntos
- > 10 ha y ≤ 30 ha: 10 puntos
- > 30 ha: 20 puntos

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Medida	15	Versión:	1
Submedida	15.2	Fecha aprobación CP	31/03/2016
Código TOP	15.2.1	Fecha consulta CS	18/03/2016
Nombre TOP	Acciones de conservación y promoción de recursos genéticos forestales en las Reservas de la Biosfera		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Que estén vinculadas a la gestión de Zonas Núcleo de las Reservas de la Biosfera;
- Que se realicen en Montes de Utilidad Pública;
- Que se realicen por instituciones de investigación de carácter científico.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Que estén vinculadas a la gestión de Zonas Núcleo de las Reservas de la Biosfera	Coste de la operación que se corresponde con actuaciones desarrolladas en zonas núcleo de las Reservas de la Biosfera	20
	Actuaciones de investigación comprendidas en el Plan de Gestión de la Reserva de la Biosfera, desarrolladas en la zona núcleo	20
Que se realicen en Montes de Utilidad Pública	Coste de la operación que se corresponde con actuaciones desarrolladas en M.U.P. de la Comunidad de Madrid	20
Que se realicen por instituciones de investigación de carácter científico	Participación de entidades de carácter científico	40

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 25 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

- ❖ **Criterio:** Coste de la operación que se corresponde con actuaciones desarrolladas en zonas núcleo de las Reservas de la Biosfera

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde:

Que estén vinculadas a la gestión de Zonas Núcleo de las Reservas de la Biosfera

Objetivo del principio:

Las Reservas de la Biosfera son zonas de ecosistemas terrestres, costeros o marinos, o una combinación de los mismos, reconocidos como tales por la UNESCO en el marco de su Programa sobre el "Hombre y la Biosfera", MaB, que surgió en la Conferencia Intergubernamental de expertos para el uso racional y la conservación de los recursos de la Biosfera, organizada por la UNESCO en el mes de septiembre de 1968.

Iniciado en el año 1971, se centra en las interacciones entre el hombre y el medio ambiente con el objetivo fundamental de promover el equilibrio sostenible entre la utilización y la conservación de los recursos naturales, el desarrollo socioeconómico de las poblaciones locales y la conservación de los valores culturales vinculados a éstas.

Las Reservas de la Biosfera son designadas con el objetivo de promover y demostrar una relación equilibrada

entre los seres humanos y la biosfera al conciliar la conservación de la naturaleza y el mantenimiento de los valores culturales con el desarrollo económico y social de sus poblaciones.

Las funciones que debe satisfacer toda Reserva de la Biosfera son las siguientes:

- Conservación de los recursos genéticos, las especies, los ecosistemas y los paisajes.
- Desarrollo económico y humano sostenible.
- Apoyo logístico para la realización de actividades de investigación, educación, formación y observación permanente a nivel local, nacional y mundial, relativas a la conservación y al desarrollo sostenible

Las zonas en las que se debe dividir el territorio de las Reservas de la Biosfera para cumplir dichas funciones se corresponden con los siguientes tipos:

- Una o varias zonas núcleo: compuestas por las áreas de mayor valor ambiental y, por lo tanto, a las que se dedican mayores esfuerzos para la conservación y protección a largo plazo.
- Una o varias zonas tampón o de amortiguación: circundantes o limítrofes a las anteriores, y donde se pueden llevar a cabo actividades compatibles con los objetivos de conservación y desarrollo económico.
- Una zona de transición: Donde se fomentan formas de utilización sostenible de los recursos.

Las zonas núcleo deben asegurar una protección a largo plazo del paisaje, los ecosistemas y las especies que contiene. Normalmente no están sometidas a las actividades humanas, excepto las relativas a la investigación, la educación ambiental u otras actividades de uso público respetuosas con su conservación.

Es por ello que se favorezcan y prioricen los programas de investigación científica realizados en estos espacios.

Contribución indirecta a las siguientes áreas focales:

- 4A. restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.
- 4B. Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas.
- 4C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

Contribución directa a los siguientes objetivos transversales:

Esta medida contribuye directamente a la adaptación de los bosques al cambio climático ya que a través de un seguimiento continuo de su estado y evolución en el tiempo, servirá de apoyo y fundamento a las pautas que marquen su gestión y sirvan como modelo de referencia en la gestión sostenible de otros montes de la Comunidad de Madrid. Como indica el Marco Nacional, destaca su importancia estratégica para contribuir a la adaptación y resiliencia de los sistemas forestales en un futuro contexto de cambio climático, la lucha contra la desertificación y la conservación de la biodiversidad. Así mismo, de manera indirecta, también contribuye al medio ambiente al fomentar el desarrollo de los bosques y su diversidad biológica.

La mejora en la gestión de los recursos producida por estas actuaciones contribuirá a la adaptación y resiliencia de los sistemas forestales en un futuro contexto de cambio climático, la lucha contra la desertificación y la conservación de la biodiversidad.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Ponderación en función del % del gasto público de la actuación realizado en zonas núcleo de Reservas de la Biosfera.

75% ≤ % del coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en zona núcleo de Reservas de la Biosfera ≤ 100%	20
50% ≤ % del coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en zona núcleo de Reservas de la Biosfera <75%	10
10% ≤ % coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en zonas núcleo de Reservas de la Biosfera < 50%	5
% coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en zonas núcleo de Reservas de la Biosfera < 10%	0

- ❖ **Criterio:** Actuaciones de investigación comprendidas en el Plan de Gestión de la Reserva de la Biosfera, desarrolladas en la zona núcleo

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde:

Que estén vinculadas a la gestión de Zonas Núcleo de las Reservas de la Biosfera

Objetivo del principio:

Las Reservas de Biosfera tienen como objetivo fundamental ser ejemplo de un desarrollo socioeconómico sostenible conciliado con la conservación del patrimonio natural y cultural.

Entre las funciones que debe satisfacer toda Reserva de la Biosfera figura la de apoyo logístico para la realización de actividades de investigación, educación, formación y observación permanente a nivel local, nacional y mundial, relativas a la conservación y al desarrollo sostenible

Las Reservas de la Biosfera deben disponer de un Plan de Gestión que recoja propuestas concretas para afrontar los desafíos que plantea el cumplimiento de las funciones de conservación, desarrollo y logística, inherentes al desarrollo del Programa MaB.

Es por ello que se favorezcan los programas de investigación científica que, directamente relacionados con la gestión de este espacio natural, sean priorizado en el Plan de Gestión de la Reserva de la Biosfera..

Contribución indirecta a las siguientes áreas focales:

- 4A. restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.
- 4B. Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas.
- 4C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

Contribución directa a los siguientes objetivos transversales:

Esta medida contribuye directamente a la adaptación de los bosques al cambio climático ya que a través de un seguimiento continuo de su estado y evolución en el tiempo, servirá de apoyo y fundamento a las pautas que marquen su gestión y sirvan como modelo de referencia en la gestión sostenible de otros montes de la Comunidad de Madrid. Como indica el Marco Nacional, destaca su importancia estratégica para contribuir a la adaptación y resiliencia de los sistemas forestales en un futuro contexto de cambio climático, la lucha contra la desertificación y la conservación de la biodiversidad. Así mismo, de manera indirecta, también contribuye al medio ambiente al fomentar el desarrollo de los bosques y su diversidad biológica.

La mejora en la gestión de los recursos producida por estas actuaciones contribuirá a la adaptación y resiliencia de los sistemas forestales en un futuro contexto de cambio climático, la lucha contra la desertificación y la conservación de la biodiversidad.

Procedimiento para asignar la puntuación:

	Sí	No
Actuaciones de investigación comprendidas en el Plan de Gestión de la Reserva de la Biosfera	20	0

- ❖ **Criterio:** Coste de la operación que se corresponde con actuaciones desarrolladas en Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde:

Que se realicen en Montes de Utilidad Pública

Objetivo del principio:

- Fomento de las actuaciones de investigación como apoyo a la gestión de terrenos forestales que dispongan de la declaración de "Monte de Utilidad Pública" de acuerdo al artículo 11 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid y sus disposiciones de desarrollo.
- Eficacia en el uso de los recursos públicos a través de la coordinación de las acciones de investigación propuestas con el programa de investigación ecológico-forestal del Plan Forestal de la Comunidad de Madrid 2000-2019.

Contribución indirecta a las siguientes áreas focales:

- 4A. restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.
- 4B. Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas.
- 4C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

Contribución directa a los siguientes objetivos transversales:

Esta medida contribuye directamente a la adaptación de los bosques al cambio climático ya que a través de un seguimiento continuo de su estado y evolución en el tiempo, servirá de apoyo y fundamento a las pautas que marquen su gestión y sirvan como modelo de referencia en la gestión sostenible de otros montes de la Comunidad de Madrid. Como indica el Marco Nacional, destaca su importancia estratégica para contribuir a la adaptación y resiliencia de los sistemas forestales en un futuro contexto de cambio climático, la lucha contra la desertificación y la conservación de la biodiversidad. Así mismo, de manera indirecta, también contribuye al medio ambiente al fomentar el desarrollo de los bosques y su diversidad biológica.

La mejora en la gestión de los recursos producida por estas actuaciones contribuirá a la adaptación y resiliencia de los sistemas forestales en un futuro contexto de cambio climático, la lucha contra la desertificación y la conservación de la biodiversidad.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Ponderación en función del % del gasto público de la actuación realizado en Monte de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid.

75% ≤ % del coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en M.U.P de la Comunidad de Madrid ≤ 100%	20
50% ≤ % del coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en M.U.P de la Comunidad de Madrid <75%	10
10% ≤ % coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en M.U.P de la Comunidad de Madrid <50%	5
% coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en M.U.P de la Comunidad de Madrid ≤ 10%	0

❖ **Criterio:** Participación de entidades de carácter científico

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde:

Que se realicen por instituciones de investigación de carácter científico

Objetivo del principio:

Las 16 universidades que tiene la Comunidad de Madrid son uno de los pilares de su sistema de ciencia y tecnología. Junto a ellas trabajan una veintena de centros de investigación dependientes de las Administraciones Públicas, además de 46 centros del CSIC, los también 46 Centros de Difusión Tecnológica promovidos por la Consejería de Economía y Hacienda, y los Institutos IMDEA.

Con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos se considera de interés priorizar las acciones de investigación que sean acometidas o bien dirigidas por equipos de reconocido prestigio científico.

Contribución indirecta a las siguientes áreas focales:

- 4A. restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.
- 4B. Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas.
- 4C. Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos.

Contribución directa a los siguientes objetivos transversales:

Esta medida contribuye directamente a la adaptación de los bosques al cambio climático ya que a través de un seguimiento continuo de su estado y evolución en el tiempo, servirá de apoyo y fundamento a las pautas que marquen su gestión y sirvan como modelo de referencia en la gestión sostenible de otros montes de la Comunidad de Madrid. Como indica el Marco Nacional, destaca su importancia estratégica para contribuir a la adaptación y resiliencia de los sistemas forestales en un futuro contexto de cambio climático, la lucha contra la desertificación y la conservación de la biodiversidad. Así mismo, de manera indirecta, también contribuye al medio ambiente al fomentar el desarrollo de los bosques y su diversidad biológica.

La mejora en la gestión de los recursos producida por estas actuaciones contribuirá a la adaptación y resiliencia de los sistemas forestales en un futuro contexto de cambio climático, la lucha contra la desertificación y la conservación de la biodiversidad.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Participación de entidades de carácter científico (*)	La actuación es realizada por equipos de investigadores pertenecientes a universidades, centros de investigación, centros del CSIC...	40
	La actuación es dirigida por un investigador perteneciente a universidad, centro de investigación, centro del CSIC,...	20

(*) En el caso que concurren las dos circunstancias, se considerará la de mayor puntuación.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Medida	16	Versión:	2
Submedida	16.1	Fecha aprobación CP	24/09/2018
Código TOP	16.1.1	Fecha consulta CS	19/06/2018
Nombre TOP	Ayudas al establecimiento de los grupos operativos		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR–CM 14/20

a. Objetivos perseguidos y su orientación a obtener resultados prácticos, para lo que podrá tenerse en cuenta aspectos tales como:

- Claridad de los objetivos planteados
- Grado de coherencia con la estrategia del PDR y la EIP. La ausencia de coherencia con estos ámbitos sería causa de exclusión por sí mismo
- Relevancia de los problemas o posibilidades que se busca atender en el ámbito agrario, agroalimentario o rural
- Relevancia de los resultados potenciales estimados inicialmente en relación con dichos problemas o posibilidades, así como impacto en cuanto a usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos
- Solidez del análisis previo de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas...)
- Objetivos planteados en materia de divulgación y comunicación en relación con los problemas o posibilidades y los resultados que se prevean

b. Composición y características del Grupo Operativo potencial

- Idoneidad de los actores participantes en número, disciplinas representadas y conocimientos (prácticos, científicos, técnicos, organizativos, etc), en coherencia con los problemas objetivos planteados
- Capacidad de colaboración con otros Grupos Operativos
- Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del Grupo Operativo
- Capacidad de cooperación multidisciplinar
- Capacidad de intercambio de conocimiento y creación de interacciones, tanto en términos de cantidad como de calidad

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
a) Objetivo del grupo operativo		
Claridad de los objetivos planteados	Claridad y concreción de los objetivos	15
Relevancia de los problemas o posibilidades que se busca atender en el ámbito agrario, agroalimentario o rural	Relevancia de los problemas u oportunidades para el ámbito agrario, agroalimentario o rural de la CM	10
Relevancia de los resultados potenciales estimados inicialmente en relación con dichos problemas o posibilidades, así como impacto en cuanto a usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos	Relevancia de los resultados potenciales para responder a esos problemas u oportunidades	10
	Combinación actual y futura con otras medidas de FEADER que tengan en cuenta la innovación y con otros instrumentos de financiación que puedan servir para la consecución de los objetivos	2
Solidez del análisis previo de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas...)	Grado de análisis apropiado del estado del arte	7
	Conexión con proyectos y experiencias previas	3
Objetivos planteados en materia de divulgación y comunicación en relación con los problemas o posibilidades y los resultados que se prevean	Alcance geográfico y temático de la divulgación	5
	Influencia sobre el impacto potencial de la actividad del grupo operativo	8

Principio	Criterio	Puntuación máxima
b) Composición del grupo operativo		
Idoneidad de los actores participantes en número, disciplinas representadas y conocimientos (prácticos, científicos, técnicos, organizativos, etc), en coherencia con los problemas objetivos planteados	Vinculación, capacitación y experiencia de cada miembro con el ámbito/temática del futuro proyecto	12
Capacidad de colaboración con otros Grupos Operativos	Planificación de actividades conjuntas con otros Grupos Operativos	2
Capacidad de cooperación multidisciplinar	Complementariedad entre los miembros respecto a su ámbito de operaciones y su experiencia en relación a la materia a abordar	6
Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del grupo operativo	Planificación de actividades específicas dirigidas a la futura incorporación al Grupo Operativo de otros actores necesarios para el desarrollo del proyecto	2
Capacidad de intercambio de conocimiento y creación de interacciones, tanto en términos de cantidad como de calidad	Planificación de actividades conjuntas por los miembros	3
c) Presupuesto		
Grado de coherencia con la estrategia del PDR y la EIP. La ausencia de coherencia con estos ámbitos sería causa de exclusión por sí mismo	Grado de justificación del presupuesto y de su adecuación a las tareas y objetivos	15

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 50 puntos, con los siguientes mínimos parciales

Objetivo del grupo operativo	30
Composición del grupo operativo	12
Presupuesto	8
TOTAL	50

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ Criterio: Claridad y concreción de los objetivos

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Grado de definición de los objetivos

Objetivo del principio: Con el establecimiento de este principio se pretende otorgar mayor puntuación a aquellos proyectos que, al estar mejor definidos, permiten valorar de manera más precisa las actuaciones a realizar, los objetivos a conseguir y los beneficios que se lograrán en caso de ejecutarse la actuación logrando un uso más eficiente de los recursos financieros.

Procedimiento para asignar la puntuación: Cada miembro del Comité de Evaluación evaluará la documentación aportada en cada solicitud y determinará el grado de definición de objetivos de la misma, otorgando una puntuación según la siguiente escala. La puntuación final se asignará según se ha indicado en la sección "Conceptos Generales"

	Puntuación
Definición de objetivos excelente, en número y en enunciación	15
Definición de objetivos muy buena, en número y en enunciación	10
Definición de objetivos buena, en número y en enunciación	7
Definición de objetivos aceptable, en número y en enunciación	3
Definición de objetivos deficiente, en número y en enunciación	0

❖ **Criterio: Relevancia de los problemas u oportunidades para el ámbito agrario, agroalimentario o rural de la CM**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Relevancia de los problemas u oportunidades concretas a los que se enfoca y de los resultados potenciales para el ámbito agrario, agroalimentario o rural.

Objetivo del principio: Dar prioridad a aquellos proyectos que, al estar enfocados a problemas u oportunidades detectados en el diagnóstico DAFO y cuya consecución genere un mayor impacto en el ámbito agrario, agroalimentario o rural, permitan un mayor grado de consecución de las prioridades de desarrollo rural de la Unión a las que va dirigido este tipo de operación (3A, 5B, 5D, 5E y 6A) y de los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Procedimiento para asignar la puntuación: Cada miembro del Comité de Evaluación evaluará la documentación aportada en cada solicitud y determinará el impacto potencial de los proyectos en el ámbito agrario, agroalimentario o rural, otorgando una puntuación según la siguiente escala. La puntuación final se asignará según se ha indicado en la sección "Conceptos Generales"

	Puntuación
Temática donde la actividad del Grupo Operativo pueda tener un impacto potencial muy relevante	10
Temática donde la actividad del Grupo Operativo pueda tener un impacto potencial medianamente relevante	7
Temática donde la actividad del Grupo Operativo pueda tener un impacto potencial poco relevante	3
Temática donde la actividad del Grupo Operativo no pueda tener un impacto potencial relevante	0

❖ **Criterio: Relevancia de los resultados potenciales para responder a esos problemas u oportunidades**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Relevancia de los resultados potenciales estimados inicialmente en relación con dichos problemas o posibilidades, así como impacto en cuanto a usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos

Objetivo del principio: Priorizar aquellos proyectos que se prevé obtengan resultados que permitan una mejor consecución de los objetivos perseguidos tanto por la relevancia de los mismos como por el número de usuarios que pueden verse beneficiados por estos resultados, logrando un efecto multiplicador del impacto positivo sobre el medioambiente, la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo y un uso más eficiente de los recursos financieros de la Unión

Procedimiento para asignar la puntuación: Cada miembro del Comité de Evaluación evaluará la documentación aportada en cada solicitud y determinará la relevancia de los resultados esperables, considerando asimismo el número de usuarios que pueden verse beneficiados por los mismos, otorgando una puntuación según la siguiente escala. La puntuación final se asignará según se ha indicado en la sección "Conceptos Generales"

	Puntuación
La contribución de los resultados para lograr el impacto potencial es muy relevante	10
La contribución de los resultados para lograr el impacto potencial es adecuada	5
La contribución de los resultados para lograr el impacto potencial es escasa	0

❖ **Criterio: Combinación actual y futura con otras medidas de FEADER que tengan en cuenta la innovación y con otros instrumentos de financiación que puedan servir para la consecución de los objetivos**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Relevancia de los resultados potenciales estimados inicialmente en relación con dichos problemas o posibilidades, así como impacto en cuanto a usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.

Objetivo del principio: Priorizar aquellos proyectos que se prevé obtengan resultados que permitan una mejor consecución de los objetivos perseguidos tanto por la relevancia de los mismos como por el número de usuarios

que pueden verse beneficiados por estos resultados, logrando un efecto multiplicador del impacto positivo sobre el medioambiente, la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo y un uso más eficiente de los recursos financieros de la Unión

Procedimiento para asignar la puntuación: Cada miembro del Comité de Evaluación evaluará la documentación aportada en cada solicitud y determinará la relevancia de los resultados esperables, considerando asimismo el número de usuarios que pueden verse beneficiados por los mismos, otorgando una puntuación según la siguiente escala. La puntuación final se asignará según se ha indicado en la sección "Conceptos Generales"

	Puntuación
Hay sinergias claras con otros instrumentos de financiación para complementar esta operación	2
No hay sinergias claras con otros instrumentos de financiación para complementar esta operación	0

❖ **Criterio: Grado de análisis apropiado del estado del arte**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Solidez del análisis previo de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas...)

Objetivo del principio: Asegurar que los Grupos Operativos contribuyan en mayor medida a la consecución de las prioridades de desarrollo rural priorizando a los proyectos basados en estudios previos sólidos que permitan una visión detallada de las dificultades y/o problemas que afectan a la cuestión a abordar y por tanto garanticen, en mayor medida, los resultados previstos y la contribución al objetivo de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.

Procedimiento para asignar la puntuación: Cada miembro del Comité de Evaluación evaluará la documentación aportada en cada solicitud y determinará la solidez del estudio previo sobre el que se basa la misma, otorgando una puntuación según la siguiente escala. La puntuación final se asignará según se ha indicado en la sección "Conceptos Generales"

	Puntuación
Análisis previo del "estado del arte" excelente	7
Análisis previo del "estado del arte" muy bueno	5
Análisis previo del "estado del arte" bueno	3
Análisis previo del "estado del arte" aceptable	2
Análisis previo del "estado del arte" escaso	1
Análisis previo del "estado del arte" deficiente	0

❖ **Criterio: Conexión con proyectos y experiencias previas**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Solidez del análisis previo de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas...)

Objetivo del principio: Asegurar que los Grupos Operativos contribuyan en mayor medida a la consecución de las prioridades de desarrollo rural priorizando a los proyectos basados en estudios previos sólidos que permitan una visión detallada de las dificultades y/o problemas que afectan a la cuestión a abordar y por tanto garanticen, en mayor medida, los resultados previstos y la contribución al objetivo de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.

Procedimiento para asignar la puntuación: Cada miembro del Comité de Evaluación evaluará la documentación aportada en cada solicitud y determinará la solidez del estudio previo sobre el que se basa la misma, otorgando una puntuación según la siguiente escala. La puntuación final se asignará según se ha indicado en la sección "Conceptos Generales"

	Puntuación
Conexión a escala del grupo operativo con proyectos y experiencias previas con relación significativa con la temática a abordar y/o con el enfoque innovador a aplicar	3
Conexión a escala del grupo operativo con proyectos y experiencias previas con relación con la temática a abordar y/o con el enfoque innovador a aplicar	1
Ninguna conexión con proyectos y experiencias previas con relación con la temática a abordar o con el enfoque innovador a aplicar	0

❖ **Criterio: Alcance geográfico y temático de la divulgación**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Objetivos planteados en materia de divulgación y comunicación en relación con los problemas o posibilidades y los resultados que se prevean

Objetivo del principio: Priorizar proyectos que prevean una mayor repercusión de las actuaciones de divulgación y comunicación llevadas a cabo por el grupo operativo con el objetivo de acelerar la transferencia de innovación en el sector agroalimentario y, por lo tanto lograr un mayor cumplimiento de las prioridades 1A, 1B, 3A 5B 5D, 5E y 6A así como del objetivo transversal de innovación.

Procedimiento para asignar la puntuación: Cada miembro del Comité de Evaluación evaluará la documentación aportada en cada solicitud y determinará el grado de repercusión potencial de las actuaciones de divulgación y comunicación previstas, otorgando una puntuación según la siguiente escala. La puntuación final se asignará según se ha indicado en la sección "Conceptos Generales"

	Puntuación
Repercusión potencial amplia, desde el punto de vista geográfico y temático	5
Repercusión potencial adecuada, desde el punto de vista geográfico y temático	3
Repercusión potencial limitada, desde el punto de vista geográfico y temático	1
Repercusión potencial muy escasa, desde el punto de vista geográfico y temático	0

❖ **Criterio: Influencia sobre el impacto potencial de la actividad del grupo operativo**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Objetivos planteados en materia de divulgación y comunicación en relación con los problemas o posibilidades y los resultados que se prevean

Objetivo del principio: Priorizar proyectos que prevean una mayor repercusión de las actuaciones de divulgación y comunicación llevadas a cabo por el grupo operativo con el objetivo de acelerar la transferencia de innovación en el sector agroalimentario y, por lo tanto lograr un mayor cumplimiento de las prioridades 1A, 1B, 3A 5B 5D, 5E y 6A así como del objetivo transversal de innovación.

Procedimiento para asignar la puntuación: Cada miembro del Comité de Evaluación evaluará la documentación aportada en cada solicitud y determinará el grado de repercusión potencial de las actuaciones de divulgación y comunicación previstas, otorgando una puntuación según la siguiente escala. La puntuación final se asignará según se ha indicado en la sección "Conceptos Generales"

	Puntuación
El plan de divulgación contribuye de forma muy relevante a lograr el impacto	8
El plan de divulgación contribuye significativamente a lograr el impacto	6
El plan de divulgación contribuye adecuadamente a lograr el impacto	4
El plan de divulgación contribuye escasamente a lograr el impacto	2
El plan de divulgación no contribuye apreciablemente a lograr el impacto	0

❖ **Criterio: Vinculación, capacitación y experiencia de cada miembro con el ámbito/temática del futuro proyecto**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Idoneidad de los actores participantes en número, disciplinas representadas y conocimientos (prácticos, científicos, técnicos, organizativos, etc), en coherencia con los problemas objetivos planteados

Objetivo del principio: Se pretende priorizar a aquellos proyectos promovidos por Grupos Operativos que, al estar integrados por un mayor número de miembros con conocimientos más extensos y mejor cualificación y experiencia profesional para la resolución de los problemas y/o aprovechamiento de las oportunidades planteadas permitirán un uso más eficiente de los recursos.

Procedimiento para asignar la puntuación: Cada miembro del Comité de Evaluación evaluará la documentación aportada en cada solicitud y determinará qué miembros del Grupo Operativo son idóneos por presentar conocimientos más extensos y mejor cualificación y experiencia profesional para la resolución de los problemas y/o aprovechamiento de las oportunidades planteadas, otorgando una puntuación según la siguiente

escala. La puntuación final se asignará según se ha indicado en la sección "Conceptos Generales"

	Puntuación
100% de los miembros del Grupo Operativo son idóneos	12
Más del 85% y menos del 100% de los miembros del Grupo Operativo son idóneos	8
Más del 70% y menos del 85% de los miembros del Grupo Operativo son idóneos	5
Más del 60% y menos del 70% de los miembros del Grupo Operativo son idóneos	3
60% o menos de los miembros del Grupo Operativo son idóneos	0

❖ **Criterio: Planificación de actividades conjuntas con otros Grupos Operativos**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Capacidad de colaboración con otros Grupos Operativos

Objetivo del principio: El mundo rural es un entorno muy disperso con difícil acceso al conocimiento, a los resultados de la investigación, a la formación, a la evolución de los mercados, a las nuevas tecnologías y demás información. Los proyectos que planifiquen actividades en colaboración con otros Grupos Operativos permiten establecer conexiones dinámicas entre todos los actores del área de interés afectado generando un efecto multiplicador de los resultados que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.

Procedimiento para asignar la puntuación: Cada miembro del Comité de Evaluación evaluará la documentación aportada en cada solicitud y determinará el grado potencial de colaboración con otros Grupos Operativos, otorgando una puntuación según la siguiente escala. La puntuación final se asignará según se ha indicado en la sección "Conceptos Generales"

	Puntuación
Planificación realista de actividades conjuntas con otros Grupos Operativos	2
Planificación no realista o falta de planificación de actividades conjuntas con otros Grupos Operativos	0

❖ **Criterio: Complementariedad entre los miembros respecto a su ámbito de operaciones y su experiencia en relación a la materia a abordar**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Capacidad de cooperación multidisciplinar

Objetivo del principio: Priorizar aquellos proyectos que, al ser presentados por un potencial grupo operativo integrado por miembros con conocimientos, experiencia y cualificación en las distintas áreas del sector agrario, la investigación, la administración y, en general, que actúan en toda la cadena de innovación permiten un enfoque integral de los problemas y oportunidades a abordar y la mejor consecución de los resultados previstos, los objetivos perseguidos por el Grupo Operativo de la AEI así como de la prioridad 1A de desarrollo rural de la Unión.

Procedimiento para asignar la puntuación: Cada miembro del Comité de Evaluación evaluará la documentación aportada en cada solicitud y determinará el grado de complementariedad de los miembros del Grupo Operativo, otorgando una puntuación según la siguiente escala. La puntuación final se asignará según se ha indicado en la sección "Conceptos Generales"

	Puntuación
Todos los miembros del Grupo Operativo presentan perfiles complementarios*	6
Entre un 1% - 20% de los miembros del Grupo Operativo presentan perfiles que no son complementarios**	3
Más de un 20% de los miembros del Grupo Operativo presentan perfiles que no son complementarios**	0

* Se considerará el perfil de cada miembro conjuntamente con las tareas que vaya a realizar

** Si dos o más miembros tienen un perfil no complementario entre ellos, pero sí respecto al resto, se considerará a todos los miembros de dicho perfil para realizar este cálculo

❖ **Criterio: Planificación de actividades específicas dirigidas a la futura incorporación al Grupo Operativo de otros actores necesarios para el desarrollo del proyecto**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del grupo operativo

Objetivo del principio: Asegurar que los Grupos Operativos contribuyen a reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, y el resto de actores que pueden contribuir a la innovación en dichos sectores, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales.

Procedimiento para asignar la puntuación: Cada miembro del Comité de Evaluación evaluará la documentación aportada en cada solicitud y determinará el grado de planificación para reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, y el resto de actores que pueden contribuir a la innovación, otorgando una puntuación según la siguiente escala. La puntuación final se asignará según se ha indicado en la sección "Conceptos Generales"

	Puntuación
Hay acciones planificadas para incorporar a miembros necesarios para la realización del proyecto o se justifica que dicha incorporación no es necesaria	2
No hay acciones planificadas para incorporar a miembros necesarios para la realización del proyecto, no son adecuadas, o no se ha justificado que dicha incorporación no es necesaria	0

❖ **Criterio: Planificación de actividades conjuntas por los miembros**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Capacidad de intercambio de conocimiento y creación de interacciones, tanto en términos de cantidad como de calidad

Objetivo del principio: Priorizar aquellas solicitudes cuyo plan prevea actuaciones coordinadas entre los distintos miembros del grupo permite crear valor añadido a través de una relación más estrecha entre investigación y prácticas agrícolas y forestales, y fomentando un mayor uso del conocimiento disponible, así como promover una aplicación práctica más rápida e implantada de soluciones innovadoras y, por tanto, contribuye a mejorar la competitividad, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos y alcanzar mayores y mejores beneficios medioambientales y climáticos que los que se consiguen mediante la actuación individual de los agentes.

Procedimiento para asignar la puntuación: Cada miembro del Comité de Evaluación evaluará el grado de planificación y eficacia respecto al intercambio de conocimiento de las actuaciones coordinadas entre los miembros del Grupo Operativo, otorgando una puntuación según la siguiente escala. La puntuación final se asignará según se ha indicado en la sección "Conceptos Generales"

	Puntuación
Se incluyen acciones conjuntas entre miembros del Grupo Operativo útiles para intercambiar conocimiento y para facilitar las interacciones	3
No se incluyen acciones conjuntas entre miembros del Grupo Operativo para intercambiar conocimiento y para facilitar las interacciones o dichas acciones no son convincentes	0

❖ **Criterio: Grado de justificación del presupuesto y de su adecuación a las tareas y objetivos**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Grado de coherencia con la estrategia del PDR y la EIP. La ausencia de coherencia con estos ámbitos sería causa de exclusión por sí mismo

Objetivo del principio: priorizar aquellas operaciones que, previsiblemente, supongan una mejor gestión de los recursos y mejores resultados para la consecución de los objetivos de la AEI y las prioridades de desarrollo rural a las que obedece este tipo de operación así como una mejor eficiencia de los recursos financieros.

Procedimiento para asignar la puntuación: Cada miembro del Comité de Evaluación evaluará el grado de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos, respecto a la consecución de los objetivos de la AEI-AGRI y el PDR, otorgando una puntuación según la siguiente escala. La puntuación final se asignará según se ha indicado en la sección "Conceptos Generales"

	Puntuación
La justificación del presupuesto y su coherencia con las tareas y objetivos es excelente	15
La justificación del presupuesto y su coherencia con las tareas y objetivos es buena	11

La justificación del presupuesto y su coherencia con las tareas y objetivos es aceptable	8
La justificación del presupuesto y su coherencia con las tareas y objetivos no es totalmente convincente	0

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Miembro idóneo: socio que cumple con los requisitos y competencias en relación con la experiencia profesional y la formación teórica y se presenta como alguien capaz para lograr los objetivos perseguidos por el Grupo Operativo.

Procedimiento para asignar puntuación a través del Comité de Evaluación

La puntuación según cada criterio será determinada, conforme a las pautas y escalas establecidas en la "Descripción de los Criterios de Selección" para cada criterio, por un panel de expertos constituido como "Comité de Evaluación", en el que participarán un representante por cada una de las Direcciones Generales de Medio Ambiente, de Agricultura y Ganadería y de Economía y Política Financiera, dos representantes del IMIDRA (en su función de organismo perteneciente a la Administración de la Comunidad de Madrid con funciones de transferencia de conocimientos al mundo rural), uno de los cuales actuará como Presidente y el otro como Secretario (que tendrá entre sus funciones dar el soporte administrativo necesario), y cuatro personas con perfil técnico relacionadas con las áreas focales de la Medida 16.

Los acuerdos sobre la evaluación se adoptarán por consenso de los miembros del Comité de Evaluación, requiriéndose la presencia de, al menos, cinco de sus miembros, entre los que deben estar el Presidente y el Secretario. En caso de no ser posible un consenso sobre la puntuación otorgada al aplicar uno o varios de los criterios de selección, cada uno de los miembros presentes emitirá un voto sobre dicha puntuación, requiriéndose, para que la votación sea válida, la presencia de, al menos, cinco de los miembros del Comité de Evaluación, entre los que deben estar el Presidente y el Secretario. La puntuación será el promedio siempre que la diferencia entre las puntuaciones individuales y el promedio no sea mayor del 75% de dicho promedio, en cuyo caso el Presidente tendrá un voto de calidad por el que su puntuación se computará dos veces. Si con dicho voto no se alcanza una diferencia entre las puntuaciones individuales y el promedio menor del 75% de dicho promedio, se realizará un proceso iterativo, eliminando en cada ronda dos puntuaciones extremas (inferior y superior), hasta alcanzar dicha diferencia.

Medida	16	Versión:	1.0
Submedida	16.1	Fecha aprobación CP	01/02/2018
Código TOP	16.2.1	Fecha consulta CS	08/11/2017
Nombre TOP	Ayudas para la cooperación en proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR-CM 14/20

Respecto al proyecto presentado:

- Beneficio para distintos elementos de la cadena de valor: producción, conservación, transformación, empaquetado, distribución y comercialización.
- Innovaciones potenciales basadas en resultados de investigaciones anteriores en el sector agrario.
- Análisis previo de la cuestión que se aborda (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas...).
- Contribución a un mayor aprovechamiento de otras actuaciones contempladas en este Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid.
- Operaciones que contribuyan al establecimiento y/o mantenimiento de regímenes de calidad en la Comunidad de Madrid: Denominación de Origen Protegida, Indicación Geográfica Protegida y Especialidad Tradicional Garantizada.
- Alcance y plan de comunicación y difusión del proyecto

Respecto a la composición y objetivo del grupo operativo:

- Composición multi-actor que incluya usuarios finales, como agricultores u organizaciones de agricultores...
- Colaboración con otros grupos operativos.
- Capacidad de llegar a actores interesados que no formen parte del grupo operativo.

2. Criterios de Selección y su ponderación

PROYECTO		
Principio	Criterio	Puntuación máxima
Beneficio para distintos elementos de la cadena de valor: producción, conservación, transformación, empaquetado, distribución y comercialización	Beneficio potencial de los objetivos para los distintos elementos de la cadena de valor	15
	Adecuación del plan de explotación de los resultados del proyecto para lograr dicho beneficio	12
Innovaciones potenciales basadas en resultados de investigaciones anteriores en el sector agrario	Grado de innovación potencial	6
	Uso de resultados de investigaciones anteriores en el sector agrario	3
Análisis previo de la cuestión que se aborda (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas)	Calidad del análisis del estado del arte	7
Contribución a un mayor aprovechamiento de otras actuaciones contempladas en este Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid	Aprovechamiento de otras actuaciones contempladas en el PDR-CM 2014-2020	2
Operaciones que contribuyan al establecimiento y/o mantenimiento de regímenes de calidad en la Comunidad de Madrid: Denominación de Origen Protegida, Indicación Geográfica Protegida y Especialidad Tradicional Garantizada	Contribución al establecimiento y/o mantenimiento de regímenes de calidad: Denominación de Origen Protegida, Indicación Geográfica Protegida y Especialidad Tradicional Garantizada	1
Alcance y plan de difusión del proyecto	Alcance del proyecto definido según la viabilidad del plan de trabajo para lograr resultados que contribuyan a sus objetivos	14
	Contribución del plan de difusión al alcance del proyecto	10
	Justificación del presupuesto en relación al alcance del proyecto	15
Total criterios relativos al proyecto		85

COMPOSICIÓN Y OBJETIVO DEL GRUPO OPERATIVO

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Composición multi-actor que incluya usuarios finales, como agricultores u organizaciones de agricultores...	Composición multi-actor del Grupo Operativo	8
Colaboración con otros grupos operativos	Grado de colaboración con otros grupos operativos	3
Capacidad de llegar a actores interesados que no formen parte del grupo operativo	Capacidad de llegar a actores interesados que no formen parte del grupo operativo	4
Total criterios relativos a la composición y objetivo del grupo operativo		15

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 65 puntos, con los siguientes mínimos parciales

Proyecto	60
Composición y objetivo del grupo operativo	5
TOTAL	65

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ **Criterio: Beneficio potencial de los objetivos para los distintos elementos de la cadena de valor**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Beneficio para distintos elementos de la cadena de valor: producción, conservación, transformación, empaquetado, distribución y comercialización.

Objetivo del principio: Priorizar los proyectos con un beneficio potencial para los distintos elementos de la cadena de valor, y especialmente aquellos cuyo plan de explotación contribuya adecuadamente a que se logren dichos beneficios, garantiza un mejor uso de los recursos financieros de la Unión, fomentando de una manera más global la organización de la cadena alimentaria, mejorando la competitividad, la inclusión social, el desarrollo económico y la diversificación. Asimismo, se favorecerá, en mayor medida, el objetivo transversal de innovación. Asimismo permite un mayor grado de consecución de las prioridades de desarrollo rural de la Unión a las que va dirigido este tipo de operación (1A, 1B, 3A, 5B, 5D, 5E y 6A).

Procedimiento para asignar la puntuación: El Comité de Evaluación evaluará las memorias de proyecto y determinará si los elementos de la cadena de valor se han definido adecuadamente (producción, conservación, transformación, empaquetado, distribución y comercialización, o, en su caso, combinaciones de varios de estos elementos) y en qué grado pueden beneficiarse de los resultados a través de un impacto directo en el rendimiento de sus actividades, otorgando una puntuación según la siguiente escala:

	Puntuación
Impacto directo en todos los elementos de la cadena de valor, siempre que los elementos estén definidos adecuadamente	15
Impacto directo en una mayoría numérica de los elementos de la cadena de valor, siempre que los elementos estén definidos adecuadamente	11
Impacto directo en al menos dos elementos de la cadena de valor, siempre que los elementos estén definidos adecuadamente y sean más de 3	7
Impacto directo en un elemento de la cadena de valor, siempre que los elementos estén definidos adecuadamente	4
Los elementos de la cadena de valor no se han definido adecuadamente o no se ha demostrado el posible impacto directo en ningún elemento	0

La puntuación final se asignará según se indica en la sección "Conceptos Generales".

❖ **Criterio: Adecuación del plan de explotación de los resultados del proyecto para lograr dicho beneficio**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Beneficio para distintos elementos de la cadena de valor: producción, conservación, transformación, empaquetado, distribución y comercialización.

Objetivo del principio: Priorizar los proyectos con un beneficio potencial para los distintos elementos de la cadena de valor, y especialmente aquellos cuyo plan de explotación contribuya adecuadamente a que se logren dichos beneficios, garantiza un mejor uso de los recursos financieros de la Unión, fomentando de una manera más global la organización de la cadena alimentaria, mejorando la competitividad, la inclusión social, el desarrollo económico y la diversificación. Asimismo, se favorecerá, en mayor medida, el objetivo transversal de innovación. Asimismo permite un mayor grado de consecución de las prioridades de desarrollo rural de la Unión a las que va dirigido este tipo de operación (1A, 1B, 3A, 5B, 5D, 5E y 6A).

Procedimiento para asignar la puntuación: El Comité de Evaluación evaluará las memorias de proyecto y determinará el grado en que el plan de explotación contribuye a que se logren los beneficios potenciales del proyecto en los distintos elementos de la cadena de valor, otorgando una puntuación según la siguiente escala:

	Puntuación
La contribución del plan de explotación para que se hagan realidad los beneficios potenciales es excelente	12
La contribución del plan de explotación para que se hagan realidad los beneficios potenciales es buena	8
La contribución del plan de explotación para que se hagan realidad los beneficios potenciales es aceptable	4
El plan de explotación no contribuye claramente a que se hagan realidad los beneficios potenciales	0

La puntuación final se asignará según se indica en la sección "Conceptos Generales".

❖ **Criterio: Grado de innovación potencial**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Innovaciones potenciales basadas en resultados de investigaciones anteriores en el sector agrario.

Objetivo del principio: Priorizar los proyectos que supongan un mayor nivel de innovación en cuanto a la novedad de los productos, prácticas, procesos o tecnologías en el ámbito de adopción de las mismos y aquellos que a la vez se basen en resultados de actividades anteriores de investigación agraria garantizará un mejor uso de los recursos financieros de la Unión y permitirá un mayor grado de consecución de las prioridades de desarrollo rural de la Unión a las que va dirigido este tipo de operación (1A, 1B, 3A, 5B, 5D, 5E y 6A). Asimismo, se favorecen los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo y, en mayor medida, el objetivo transversal de innovación.

Procedimiento para asignar la puntuación: El Comité de Evaluación evaluará las memorias de proyecto y determinará el grado de novedad de los productos, prácticas, procesos o tecnologías en el ámbito de adopción de los mismos, otorgando una puntuación según la siguiente escala:

	Puntuación
Muy novedoso	6
Novedoso	3
Escasamente novedoso	1
No novedoso o el grado de novedad no se ha demostrado	0

La puntuación final se asignará según se indica en la sección "Conceptos Generales".

❖ **Criterio: Uso de resultados de investigaciones anteriores en el sector agrario**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Innovaciones potenciales basadas en resultados de investigaciones anteriores en el sector agrario.

Objetivo del principio: Priorizar los proyectos que supongan un mayor nivel de innovación en cuanto a la novedad de los productos, prácticas, procesos o tecnologías en el ámbito de adopción de las mismos y aquellos que a la vez se basen en resultados de actividades anteriores de investigación agraria garantizará un mejor uso de los recursos financieros de la Unión y permitirá un mayor grado de consecución de las prioridades de desarrollo rural

de la Unión a las que va dirigido este tipo de operación (1A, 1B, 3A, 5B, 5D, 5E y 6A). Asimismo, se favorecen los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo y, en mayor medida, el objetivo transversal de innovación.

Procedimiento para asignar la puntuación: El Comité de Evaluación evaluará las memorias de proyecto y determinará en qué medida se basan en resultados previos de investigación en el sector agrario, otorgando una puntuación según la siguiente escala:

	Puntuación
Basado en resultados previos de investigación agraria que no han sido desarrollados o validados en condiciones similares	3
Basado en resultados previos de investigación de investigación agraria que han sido desarrollados o validados en condiciones similares	2
No se demuestra que esté basado en resultados previos de investigación en el sector agrario	0

La puntuación final se asignará según se indica en la sección “Conceptos Generales”.

❖ **Criterio: Calidad del análisis del estado del arte**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Análisis previo de la cuestión que se aborda (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas).

Objetivo del principio: Priorizar los proyectos basados en estudios previos sólidos que permitan una visión detallada de las dificultades y/o problemas que afectan a la cuestión a abordar y por tanto garanticen, en mayor medida, los resultados previstos garantizará un mejor uso de los recursos financieros de la Unión y permitirá mayor eficacia en la consecución de las prioridades de desarrollo rural de la Unión a las que va dirigido este tipo de operación (1A, 1B, 3A, 5B, 5D, 5E y 6A). Asimismo se favorece el objetivo transversal de innovación.

Procedimiento para asignar la puntuación: El Comité de Evaluación evaluará las memorias de proyecto y determinará la solidez del análisis del estado del arte que incluyen, otorgando una puntuación según la siguiente escala:

	Puntuación
Análisis previo del estado del arte excelente	7
Análisis previo del estado del arte bueno	3
Análisis previo del estado del arte aceptable	2
Análisis previo del estado del arte deficiente	0

La puntuación final se asignará según se indica en la sección “Conceptos Generales”.

❖ **Criterio: Aprovechamiento de otras actuaciones contempladas en el PDR-CM 2014-2020**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Contribución a un mayor aprovechamiento de otras actuaciones contempladas en este Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid.

Objetivo del principio: Priorizar los proyectos que representen sinergias con actuaciones pasadas o futuras del PDR-CM 2014-2020 contribuirá a lograr un efecto multiplicador del impacto positivo de las operaciones, un mayor grado de consecución de las prioridades de desarrollo rural de la Unión y un uso más eficiente de los recursos financieros.

Procedimiento para asignar la puntuación: El Comité de Evaluación evaluará las memorias de proyecto y determinará si demuestran una relación directa con actuaciones pasadas o futuras del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid 2014-2020, otorgando una puntuación según la siguiente escala:

	Puntuación
Hay relación con actuaciones pasadas o futuras del PDR-CM 2014-2020	2
No se muestra claramente la relación con actuaciones pasadas o futuras del PDR-CM 2014-2020	0

La puntuación final se asignará según se indica en la sección “Conceptos Generales”.

❖ **Criterio: Contribución al establecimiento y/o mantenimiento de regímenes de calidad (DOP, IGP, ETG)**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Operaciones que contribuyan al establecimiento y/o mantenimiento de regímenes de calidad en la Comunidad de Madrid: Denominación de Origen Protegida, Indicación Geográfica Protegida y Especialidad Tradicional Garantizada.

Objetivo del principio: Priorizar los proyectos que representen sinergias con el fomento en la Comunidad de Madrid de los regímenes de calidad para productos agroalimentarios reconocidos en la normativa de la Unión Europea contribuirá en particular, a la consecución, dentro de las prioridades de desarrollo rural de la Unión a las que va dirigido este tipo de operación, a la prioridad 3A, Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

Procedimiento para asignar la puntuación: El Comité de Evaluación evaluará las memorias de proyecto y determinará si contribuyen directamente al establecimiento y/o mantenimiento de regímenes de calidad en la Comunidad de Madrid: Denominación de Origen Protegida (DOP), Indicación Geográfica Protegida (IGP) y Especialidad Tradicional Garantizada (ETG), otorgando una puntuación según la siguiente escala:

	Puntuación
El proyecto contribuye directamente al establecimiento y/o mantenimiento de regímenes de calidad (DOP, IGP, ETG) en la Comunidad de Madrid	1
No se demuestra una contribución directa del proyecto al establecimiento y/o mantenimiento de regímenes de calidad (DOP, IGP, ETG) en la Comunidad de Madrid	0

La puntuación final se asignará según se indica en la sección "Conceptos Generales".

❖ **Criterio: Alcance del proyecto definido según la viabilidad del plan de trabajo para lograr resultados que contribuyan a sus objetivos**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Alcance y plan de difusión del proyecto.

Objetivo del principio: Priorizar los proyectos con mayor alcance, y en particular aquellos que facilitan dicho alcance a través del plan de difusión, así como aquellos que optimizan los recursos para lograr dicho alcance contribuirá a lograr un efecto multiplicador del impacto positivo de las operaciones, un mayor grado de consecución de las prioridades de desarrollo rural de la Unión a las que se dirige este Tipo de Operaciones (1A, 1B, 3A, 5B, 5D, 5E y 6A) y un uso más eficiente de los recursos financieros, así como del objetivo transversal de innovación.

Procedimiento para asignar la puntuación: El Comité de Evaluación evaluará las memorias de proyecto y determinará si el plan de trabajo es adecuado para lograr resultados de mayor alcance en términos de contribución a los objetivos, otorgando una puntuación según la siguiente escala:

	Puntuación
El plan de trabajo es excelente respecto a la generación de resultados y estos resultados contribuyen de forma óptima a los objetivos del proyecto	14
El plan de trabajo es excelente respecto a la generación de resultados y estos resultados contribuyen de forma apropiada a los objetivos del proyecto	11
El plan de trabajo es bueno respecto a la generación de resultados y estos resultados contribuyen de forma óptima o apropiada a los objetivos del proyecto	8
El plan de trabajo es aceptable respecto a la generación de resultados y estos resultados contribuyen de forma óptima o apropiada a los objetivos del proyecto	5
El plan de trabajo no es apropiado respecto a la generación de resultados, independientemente de la contribución de estos resultados a los objetivos del proyecto	0

La puntuación final se asignará según se indica en la sección "Conceptos Generales".

❖ **Criterio: Contribución del plan de difusión al alcance del proyecto**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Alcance y plan de difusión del proyecto.

Objetivo del principio: : Priorizar los proyectos con mayor alcance, y en particular aquellos que facilitan dicho alcance a través del plan de difusión, así como aquellos que optimizan los recursos para lograr dicho alcance contribuirá a lograr un efecto multiplicador del impacto positivo de las operaciones, un mayor grado de consecución de las prioridades de desarrollo rural de la Unión a las que se dirige este Tipo de Operaciones (1A, 1B, 3A, 5B, 5D, 5E y 6A) y un uso más eficiente de los recursos financieros, así como del objetivo transversal de innovación.

Procedimiento para asignar la puntuación: El Comité de Evaluación evaluará las memorias de proyecto y determinará la calidad del plan de difusión, que debe incluir la difusión de los resultados y la comunicación de los avances del proyecto, para lograr el alcance del proyecto respecto a la explotación de sus resultados, otorgando una puntuación según la siguiente escala:

	Puntuación
El plan de difusión y de comunicación es excelente para asegurar el alcance del proyecto en general y, en particular a través de la explotación de sus resultados	10
El plan de difusión y de comunicación es bueno para asegurar el alcance del proyecto en general y, en particular a través de la explotación de sus resultados	6
El plan de difusión y de comunicación es apropiado para asegurar el alcance del proyecto en general y, en particular a través de la explotación de sus resultados	3
El plan de difusión y de comunicación no asegura el alcance del proyecto en general y, en particular a través de la explotación de sus resultados	0

La puntuación final se asignará según se indica en la sección “Conceptos Generales”.

❖ **Criterio: Justificación del presupuesto en relación al alcance del proyecto**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Alcance y plan de difusión del proyecto.

Objetivo del principio: Priorizar los proyectos con mayor alcance, y en particular aquellos que facilitan dicho alcance a través del plan de difusión, así como aquellos que optimizan los recursos para lograr dicho alcance contribuirá a lograr un efecto multiplicador del impacto positivo de las operaciones, un mayor grado de consecución de las prioridades de desarrollo rural de la Unión a las que se dirige este Tipo de Operaciones (1A, 1B, 3A, 5B, 5D, 5E y 6A) y un uso más eficiente de los recursos financieros, así como del objetivo transversal de innovación.

Procedimiento para asignar la puntuación: El Comité de Evaluación evaluará las memorias de proyecto y determinará el grado de justificación del presupuesto respecto al alcance determinado por la aplicación de los dos criterios anteriores, otorgando una puntuación según la siguiente escala:

	Puntuación
La justificación del presupuesto en relación al alcance es excelente	15
La justificación del presupuesto en relación al alcance es muy buena	12
La justificación del presupuesto en relación al alcance es buena	8
La justificación del presupuesto en relación al alcance es aceptable	4
El presupuesto no está justificado en relación al alcance	0

La puntuación final se asignará según se indica en la sección “Conceptos Generales”.

❖ **Criterio: Composición multi-actor del Grupo Operativo**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Composición multi-actor que incluya usuarios finales, como agricultores u organizaciones de agricultores....

Objetivo del principio: priorizar los proyectos que, por la composición del Grupo Operativo actúan en toda la cadena de innovación garantiza un mejor uso de los recursos financieros de la Unión, fomentando de una manera más global la organización de la cadena alimentaria, mejorando la competitividad, la inclusión social, el desarrollo económico y la diversificación. Asimismo, se favorecerá, en mayor medida, el objetivo transversal de innovación.

Procedimiento para asignar la puntuación: El Comité de Evaluación evaluará las memorias de proyecto y determinará el grado en el que el Grupo Operativo tiene una composición multi-actor y si, en particular, incluye usuarios finales u organizaciones de los mismos, otorgando una puntuación según la siguiente escala:

	Puntuación
El Grupo Operativo presenta una composición multi-actor amplia y, en particular, incluye usuarios finales u organizaciones de los mismos	8
El Grupo Operativo presenta una composición multi-actor adecuada y, en particular, incluye usuarios finales u organizaciones de los mismos	4
El Grupo Operativo presenta una composición multi-actor limitada, aunque incluye usuarios finales u organizaciones de los mismos	2
El Grupo Operativo no incluye usuarios finales u organizaciones de los mismos	0

La puntuación final se asignará según se indica en la sección “Conceptos Generales”.

❖ **Criterio: Grado de colaboración con otros Grupos Operativos**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Colaboración con otros Grupos Operativos.

Objetivo del principio: El mundo rural es un entorno muy disperso con difícil acceso al conocimiento, a los resultados de la investigación, a la formación, a la evolución de los mercados, a las nuevas tecnologías y demás información. Los proyectos que planifiquen actividades en colaboración con otros Grupos Operativos permiten establecer conexiones dinámicas entre todos los actores del área de interés afectado generando un efecto multiplicador de los resultados que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural en materia de productividad y sostenibilidad agrícola.

Procedimiento para asignar la puntuación: El Comité de Evaluación evaluará las memorias de proyecto y determinará si el Grupo Operativo realizará acciones conjuntas con otros Grupos Operativos en el marco del proyecto, otorgando una puntuación según la siguiente escala:

	Puntuación
Hay acciones conjuntas con otros GO en el marco del proyecto y contribuyen claramente a éste	3
Hay acciones conjuntas con otros GO en el marco del proyecto pero contribuyen escasamente a éste	1
No hay acciones conjuntas con otros GO en el marco del proyecto o no son adecuadas	0

La puntuación final se asignará según se indica en la sección “Conceptos Generales”.

❖ **Criterio: Capacidad de llegar a actores interesados que no formen parte del grupo operativo**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Capacidad de llegar a actores interesados que no formen parte del Grupo Operativo.

Objetivo del principio: Asegurar que los Grupos Operativos contribuyen a reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, y el resto de actores que pueden contribuir a la innovación en dichos sectores, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales.

Procedimiento para asignar la puntuación: El Comité de Evaluación evaluará las memorias de proyecto y determinará si hay acciones específicas para la participación activa de actores interesados fuera del Grupo Operativo, otorgando una puntuación según la siguiente escala:

	Puntuación
Hay acciones específicas adecuadas para la participación de actores interesados fuera del GO	4
Hay acciones específicas aceptables para la participación de actores interesados fuera del GO	2
No hay acciones específicas para la participación de actores interesados fuera del GO o no son convincentes	0

La puntuación final se asignará según se indica en la sección “Conceptos Generales”.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Procedimiento para asignar puntuación a través de un panel de expertos

La puntuación según cada criterio será determinada, conforme a las pautas y escalas establecidas en la “Descripción de los Criterios de Selección” para cada proyecto propuesto, por un panel de expertos en las áreas focales de la Medida 16.

Cada proyecto será evaluado por al menos tres expertos, que puntuará todos y cada uno de los aspectos a valorar, conforme a las pautas especificadas en el correspondiente criterio y de acuerdo con las categorías o escalas establecidas para el mismo.

La puntuación final para cada proyecto se adoptará por consenso de los expertos que lo hayan evaluado. Si no se alcanzara un consenso en un plazo adecuado, se podrá recabar la participación de otros expertos, sean o no del panel, y usar como consenso la puntuación sugerida por una mayoría de los expertos.

Medida	16	Versión:	1
Submedida	16.2	Fecha aprobación CP	31/03/2016
Código TOP	16.2.2	Fecha consulta CS	18/03/2016
Nombre TOP	Ayudas para la cooperación en proyectos piloto en las Reservas de la Biosfera		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

- Actuaciones realizadas en las zonas de transición de las Reservas de la Biosfera;
- Actuaciones que potencien los aprovechamientos y usos tradicionales;
- El número de agentes locales implicados.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Actuaciones realizadas en las zonas de transición de las Reservas de la Biosfera	Coste de la operación que se corresponde con actuaciones desarrolladas en zonas de transición de las Reservas de la Biosfera	40
Actuaciones que potencien los aprovechamientos y usos tradicionales	Aprovechamientos y usos tradicionales compatibles con la conservación	30
Un mayor número de agentes locales implicados	Número de agentes locales socioeconómicos directamente vinculados a la ejecución del proyecto	30

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 50 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

- ❖ **Criterio:** Coste de la operación que se corresponde con actuaciones desarrolladas en zonas de transición de las Reservas de la Biosfera

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde:

Actuaciones realizadas en las zonas de transición de las Reservas de la Biosfera

Objetivo del principio:

Las Reservas de la Biosfera son zonas de ecosistemas terrestres, costeros o marinos, o una combinación de los mismos, reconocidos como tales por la UNESCO en el marco de su Programa sobre el "Hombre y la Biosfera", MaB, que surgió en la Conferencia Intergubernamental de expertos para el uso racional y la conservación de los recursos de la Biosfera, organizada por la UNESCO en el mes de septiembre de 1968.

Iniciado en el año 1971, se centra en las interacciones entre el hombre y el medio ambiente con el objetivo fundamental de promover el equilibrio sostenible entre la utilización y la conservación de los recursos naturales, el desarrollo socioeconómico de las poblaciones locales y la conservación de los valores culturales vinculados a éstas.

Las Reservas de la Biosfera son designadas con el objetivo de promover y demostrar una relación equilibrada entre los seres humanos y la biosfera al conciliar la conservación de la naturaleza y el mantenimiento de los valores culturales con el desarrollo económico y social de sus poblaciones.

Las funciones que debe satisfacer toda Reserva de la Biosfera son las siguientes:

- Conservación de los recursos genéticos, las especies, los ecosistemas y los paisajes.
- Desarrollo económico y humano sostenible.
- Apoyo logístico para la realización de actividades de investigación, educación, formación y observación permanente a nivel local, nacional y mundial, relativas a la conservación y al desarrollo sostenible

Las zonas en las que se debe dividir el territorio de las Reservas de la Biosfera para cumplir dichas funciones se corresponden con los siguientes tipos:

- Una o varias zonas núcleo: compuestas por las áreas de mayor valor ambiental y, por lo tanto, a las que se dedican mayores esfuerzos para la conservación y protección a largo plazo.
- Una o varias zonas tampón o de amortiguación: circundantes o limítrofes a las anteriores, y donde se pueden llevar a cabo actividades compatibles con los objetivos de conservación y desarrollo económico.
- Una zona de transición: Donde se fomentan formas de utilización sostenible de los recursos.

La zona de transición, es la zona externa de la Reserva. En ella se pueden localizar asentamientos humanos, desarrollar diversas actividades agrícolas, ganaderas, forestales y de aprovechamiento de fauna y flora. Aquí las entidades locales, la administración regional y los agentes locales deben trabajar en conjunto en tareas de gestión y desarrollo sostenible de los recursos de la zona para el beneficio de sus habitantes. Dado el papel que la Reserva de la Biosfera ha de desempeñar en la gestión sostenible de los recursos naturales, la zona de transición tiene un fuerte significado social para el desarrollo de la misma.

Contribución directa a las siguientes áreas focales:

- 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.
- 1B. Reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales.
- 3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.
- 6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

Contribución directa a los siguientes objetivos transversales:

- Innovación: como base de toda la medida, enfocado en diferentes aspectos, desde la innovación en nuevos productos, procesos y técnicas hasta el desarrollo de nuevos sistemas de trabajo en común;
- Medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo; ya que se fomentan nuevos conceptos de sostenibilidad y trabajo en común mediante las cadenas cortas, el desarrollo local y sostenible y la cooperación en la gestión sostenible de nuestros bosques.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Ponderación en función del % del gasto público de la actuación realizado en zona de transición de Reservas de la Biosfera.

75% ≤ % coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en zona de transición de Reservas de la Biosfera ≤ 100%	40
50% ≤ % del coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en zona de transición de Reservas de la Biosfera <75%	20
25% ≤ % coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en zonas de transición de Reservas de la Biosfera <50%	10
% coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en zonas de transición de Reservas de la Biosfera < 25	0

❖ **Criterio:** Aprovechamientos y usos tradicionales compatibles con la conservación

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde:

Actuaciones que potencien los aprovechamientos y usos tradicionales

Objetivo del principio:

La agricultura, ganadería y los aprovechamientos forestales son, entre otras, actividades que se han venido desarrollando desde hace siglos, formado parte de la tradición, cultura y paisaje de las Reservas de la Biosfera de la Comunidad de Madrid.

Con el establecimiento de este criterio se pretende otorgar mayor puntuación a aquellas actuaciones vinculadas a los usos tradicionales, que integrados en el medio natural, garanticen un cierto equilibrio en el desarrollo de dichas actividades con la conservación del patrimonio natural y cultural del territorio en el que se realizan.

Contribución directa a las siguientes áreas focales:

- 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.
- 1B. Reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales.
- 3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.
- 6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

Contribución directa a los siguientes objetivos transversales:

- Innovación: como base de toda la medida, enfocado en diferentes aspectos, desde la innovación en nuevos productos, procesos y técnicas hasta el desarrollo de nuevos sistemas de trabajo en común;
- Medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo; ya que se fomentan nuevos conceptos de sostenibilidad y trabajo en común mediante las cadenas cortas, el desarrollo local y sostenible y la cooperación en la gestión sostenible de nuestros bosques.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Desarrollo de un proyecto que cumpla al menos con uno de los requerimientos que se exponen a continuación:

- Aprovechamientos sostenible de los recursos agropecuarios
 - Aprovechamientos ganaderos tradicionales compatibles con los objetivos de conservación
 - Prácticas relacionadas con la agricultura ecológica, integrada o de conservación
 - Elaboración artesanal de productos agroalimentarios obtenidos en el territorio conforme a las buenas prácticas antes citadas.
- Aprovechamiento sostenible de los recursos forestales
 - Aprovechamientos realizados conforme a los criterios, objetivos y contenidos de los instrumentos de ordenación o planificación aprobados y en vigor.
- Servicios turísticos relacionados con el turismo rural
 - Actividades turísticas que cumplan con los principios de la Carta Europea para el Turismo Sostenible

	Sí	No
¿Cumple con algunos de los requerimientos antes expuestos?	30	0

❖ **Criterio:** Número de agentes locales socioeconómicos directamente vinculados a la ejecución del proyecto

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde:

Un mayor número de agentes locales implicados

Objetivo del principio:

Con el establecimiento de este criterio se pretende otorgar mayor puntuación a aquellas actuaciones que, al incorporar a un mayor número de agentes locales socioeconómicos, contribuyan a:

- Una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos fomentando proyectos que beneficien a un mayor número de personas
- Fomentar la participación activa de agentes locales socioeconómicos en el desarrollo de proyectos cooperativos.
- Impulsar prácticas y comportamientos de sostenibilidad ambiental en la población local que desarrolle actividades económicas.
- Promover e incentivar la cooperación entre los agentes públicos y privados cuyas actuaciones incidan directa en el desarrollo socioeconómico de las Reservas de la Biosfera en la Comunidad de Madrid

Contribución directa a las siguientes áreas focales:

- 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.
- 1B. Reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales.
- 3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.
- 6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

Contribución directa a los siguientes objetivos transversales:

- Innovación: como base de toda la medida, enfocado en diferentes aspectos, desde la innovación en nuevos productos, procesos y técnicas hasta el desarrollo de nuevos sistemas de trabajo en común;
- Medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo; ya que se fomentan nuevos conceptos de sostenibilidad y trabajo en común mediante las cadenas cortas, el desarrollo local y sostenible y la cooperación en la gestión sostenible de nuestros bosques.

Procedimiento para asignar la puntuación:

El término de agentes locales incluye a las entidades locales, asociaciones empresariales, entidades conservacionistas, asociaciones de agricultores y/o ganaderos, cooperativas, asociaciones sin ánimo de lucro, personas físicas, etc que desarrollan su actividad en el territorio.

Nº Agentes locales socioeconómicos directamente vinculados a la ejecución del proyecto \geq a 15	30
$10 \leq$ Nº Agentes locales socioeconómicos directamente vinculados a la ejecución del proyecto $<$ 15	15
$5 \leq$ Nº Agentes locales socioeconómicos directamente vinculados a la ejecución del proyecto $<$ 10	7,5
Nº Agentes locales socioeconómicos directamente vinculados a la ejecución del proyecto $<$ 5	0

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Medida	16	Versión:	1
Submedida	16.3	Fecha aprobación CP	31/03/2016
Código TOP	16.3.1	Fecha consulta CS	18/03/2016
Nombre TOP	Ayudas para organizar el trabajo en común, compartir recursos y el desarrollo del turismo en las Reservas de la Biosfera		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes principios en relación con los criterios de priorización:

- Actuaciones realizadas en las zonas de transición de las Reservas de la Biosfera
- Actuaciones que potencien los aprovechamientos y usos tradicionales
- Un mayor número de agentes locales implicados.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Actuaciones realizadas en las zonas de transición de las Reservas de la Biosfera	Coste de la operación que se corresponde con actuaciones desarrolladas en zonas de transición de las Reservas de la Biosfera	40
Actuaciones que potencien los aprovechamientos y usos tradicionales	Aprovechamientos y usos tradicionales compatibles con la conservación	30
Un mayor número de agentes locales implicados	Número de agentes locales socioeconómicos directamente vinculados a la ejecución del proyecto	30

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 50 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

Criterio: Coste de la operación que se corresponde con actuaciones desarrolladas en zonas de transición de las Reservas de la Biosfera

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde:

Actuaciones realizadas en las zonas de transición de las Reservas de la Biosfera

Objetivo del principio:

Las Reservas de la Biosfera son zonas de ecosistemas terrestres, costeros o marinos, o una combinación de los mismos, reconocidos como tales por la UNESCO en el marco de su Programa sobre el "Hombre y la Biosfera", MaB, que surgió en la Conferencia Intergubernamental de expertos para el uso racional y la conservación de los recursos de la Biosfera, organizada por la UNESCO en el mes de septiembre de 1968.

Iniciado en el año 1971, se centra en las interacciones entre el hombre y el medio ambiente con el objetivo

fundamental de promover el equilibrio sostenible entre la utilización y la conservación de los recursos naturales, el desarrollo socioeconómico de las poblaciones locales y la conservación de los valores culturales vinculados a éstas.

Las Reservas de la Biosfera son designadas con el objetivo de promover y demostrar una relación equilibrada entre los seres humanos y la biosfera al conciliar la conservación de la naturaleza y el mantenimiento de los valores culturales con el desarrollo económico y social de sus poblaciones.

Las funciones que debe satisfacer toda Reserva de la Biosfera son las siguientes:

- Conservación de los recursos genéticos, las especies, los ecosistemas y los paisajes.
- Desarrollo económico y humano sostenible.
- Apoyo logístico para la realización de actividades de investigación, educación, formación y observación permanente a nivel local, nacional y mundial, relativas a la conservación y al desarrollo sostenible

Las zonas en las que se debe dividir el territorio de las Reservas de la Biosfera para cumplir dichas funciones se corresponden con los siguientes tipos:

- Una o varias zonas núcleo: compuestas por las áreas de mayor valor ambiental y, por lo tanto, a las que se dedican mayores esfuerzos para la conservación y protección a largo plazo.
- Una o varias zonas tampón o de amortiguación: circundantes o limítrofes a las anteriores, y donde se pueden llevar a cabo actividades compatibles con los objetivos de conservación y desarrollo económico.
- Una zona de transición: Donde se fomentan formas de utilización sostenible de los recursos.

La zona de transición, es la zona externa de la Reserva. En ella se pueden localizar asentamientos humanos, desarrollar diversas actividades agrícolas, ganaderas, forestales y de aprovechamiento de fauna y flora. Aquí las entidades locales, la administración regional y los agentes locales deben trabajar en conjunto en tareas de gestión y desarrollo sostenible de los recursos de la zona para el beneficio de sus habitantes. Dado el papel que la Reserva de la Biosfera ha de desempeñar en la gestión sostenible de los recursos naturales, la zona de transición tiene un fuerte significado social para el desarrollo de la misma.

Contribución directa a las siguientes áreas focales:

- 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.
- 3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

Contribución directa a los siguientes objetivos transversales:

- Innovación: como base de toda la medida, enfocado en diferentes aspectos, desde la innovación en nuevos productos, procesos y técnicas hasta el desarrollo de nuevos sistemas de trabajo en común;
- Medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo; ya que se fomentan nuevos conceptos de sostenibilidad y trabajo en común mediante las cadenas cortas, el desarrollo local y sostenible y la cooperación en la gestión sostenible de nuestros bosques.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Ponderación en función del % del gasto público de la actuación realizado en zona de transición de Reservas de la Biosfera.

75% ≤ del coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en zona de transición de Reservas de la Biosfera ≤ 100%	40
50% ≤ % del coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en zona de transición de Reservas de la Biosfera <75%	20
25% ≤ % coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en zonas de transición de Reservas de la Biosfera <50%	10
% coste de la operación corresponde a actuaciones que se desarrollan en zonas de transición de Reservas de la Biosfera < 25%	0

Criterio: Aprovechamientos y usos tradicionales compatibles con la conservación

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Actuaciones que potencien los aprovechamientos y usos tradicionales

Objetivo del principio:

La agricultura, ganadería y los aprovechamientos forestales son, entre otras, actividades que se han venido desarrollando desde hace siglos, formado parte de la tradición, cultura y paisaje de las Reservas de la Biosfera de la Comunidad de Madrid.

Con el establecimiento de este criterio se pretende otorgar mayor puntuación a aquellas actuaciones vinculadas a los usos tradicionales, que integrados en el medio natural, garanticen un cierto equilibrio en el desarrollo de dichas actividades con la conservación del patrimonio natural y cultural del territorio en el que se realizan.

Contribución directa a las siguientes áreas focales:

- 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.
- 3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

Contribución directa a los siguientes objetivos transversales:

- Innovación: como base de toda la medida, enfocado en diferentes aspectos, desde la innovación en nuevos productos, procesos y técnicas hasta el desarrollo de nuevos sistemas de trabajo en común;
- Medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo; ya que se fomentan nuevos conceptos de sostenibilidad y trabajo en común mediante las cadenas cortas, el desarrollo local y sostenible y la cooperación en la gestión sostenible de nuestros bosques.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Desarrollo de un proyecto que cumpla al menos con uno de los requerimientos que se exponen a continuación:

- Aprovechamientos sostenible de los recursos agropecuarios
 - Aprovechamientos ganaderos tradicionales compatibles con los objetivos de conservación
 - Prácticas relacionadas con la agricultura ecológica, integrada o de conservación
 - Elaboración artesanal de productos agroalimentarios obtenidos en el territorio conforme a las buenas prácticas antes citadas.
- Aprovechamiento sostenible de los recursos forestales
 - Aprovechamientos realizados conforme a los criterios, objetivos y contenidos de los instrumentos de ordenación o planificación aprobados y en vigor.
- Servicios turísticos relacionados con el turismo rural
 - Actividades turísticas que cumplan con los principios de la Carta Europea para el Turismo Sostenible

	Sí	No
¿Cumple con algunos de los requerimientos antes expuestos?	30	0

Criterio: Número de agentes locales socioeconómicos directamente vinculados a la ejecución del proyecto

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Un mayor número de

agentes locales implicados

Objetivo del principio:

Con el establecimiento de este criterio se pretende otorgar mayor puntuación a aquellas actuaciones que, al incorporar a un mayor número de agentes locales socioeconómicos, contribuyan a:

- Una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos fomentado proyectos que beneficien a un mayor número de personas
- Fomentar la participación activa de agentes locales socioeconómicos en el desarrollo de proyectos cooperativos.
- Impulsar prácticas y comportamientos de sostenibilidad ambiental en la población local que desarrolla actividades económicas.
- Promover e incentivar la cooperación entre los agentes públicos y privados cuyas actuaciones incidan directa en el desarrollo socioeconómico de las Reservas de la Biosfera en la Comunidad de Madrid

Contribución directa a las siguientes áreas focales:

- 1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.
- 3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

Contribución directa a los siguientes objetivos transversales:

- Innovación: como base de toda la medida, enfocado en diferentes aspectos, desde la innovación en nuevos productos, procesos y técnicas hasta el desarrollo de nuevos sistemas de trabajo en común;
- Medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo; ya que se fomentan nuevos conceptos de sostenibilidad y trabajo en común mediante las cadenas cortas, el desarrollo local y sostenible y la cooperación en la gestión sostenible de nuestros bosques.

Procedimiento para asignar la puntuación:

El término de agentes locales incluye a las entidades locales, asociaciones empresariales, entidades conservacionistas, asociaciones de agricultores y/o ganaderos, cooperativas, asociaciones sin ánimo de lucro, personas físicas, etc que desarrollan su actividad en el territorio.

Nº Agentes locales socioeconómicos directamente vinculados a la ejecución del proyecto \geq a 15	30
$10 \leq$ Nº Agentes locales socioeconómicos directamente vinculados a la ejecución del proyecto $<$ 15	15
$5 \leq$ Nº Agentes locales socioeconómicos directamente vinculados a la ejecución del proyecto $<$ 10	7,5
Nº Agentes locales socioeconómicos directamente vinculados a la ejecución del proyecto $<$ 5	0

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Medida	16	Versión:	1
Submedida	16.4	Fecha aprobación CP	31/03/2016
Código TOP	16.4.	Fecha consulta CS	18/03/2016
Nombre TOP	Ayudas para la cooperación en el fomento de circuitos cortos y comercialización de proximidad.		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

- Los planes presentados que se desarrollen en su mayor parte en municipios rurales (la actividad prevista y/o la localización de explotaciones de productores o industria agroalimentaria).
- Experiencia en el desarrollo de actuaciones de promoción y comercialización de productos agroalimentarios (competencia técnica).
- Ser una Agrupación en la que participa al menos una entidad asociativa agraria (Cooperativas o SAT).

El peso entre estas prioridades se fijará en las bases reguladoras de la ayuda, mediante una baremación, asignando puntos por cada uno de los criterios de selección que cumplan.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Los planes presentados que se desarrollen en su mayor parte en municipios rurales (la actividad prevista y/o la localización de explotaciones de productores o industria agroalimentaria)	Los planes presentados se desarrollan en su mayor parte en municipios rurales	30
Experiencia en el desarrollo de actuaciones de promoción y comercialización de productos agroalimentarios (competencia técnica)	Participación en ferias y exposiciones. (5 puntos en ámbito municipal, 10 puntos en ámbito provincial y 15 puntos en ámbito nacional).	15
	Promoción en redes sociales, portales web, promoción en puntos de venta y campañas publicitarias de naturaleza diversa (5 puntos en ámbito municipal, 10 puntos en ámbito provincial y 20 puntos en ámbito nacional).	20
	Desarrollo de encuentros empresariales y profesionales, seminarios, catas, degustaciones, etc. (5 puntos en ámbito municipal, 10 puntos en ámbito provincial y 15 puntos en ámbito nacional).	15
Ser una Agrupación en la que participa al menos una entidad asociativa agraria (Cooperativas o SAT)	Integra Cooperativas o SAT	20

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

Criterio: Los planes presentados se desarrollan en su mayor parte en municipios rurales

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Los planes presentados que se desarrollen en su mayor parte en municipios rurales (la actividad prevista y/o la localización de explotaciones de productores o industria agroalimentaria).

Objetivo del principio: Intensificar el apoyo a las actividades de producción y elaboración agroalimentarias y actuaciones que se desarrollan en los municipios rurales. Contribuir a Dinamizar la economía de estos municipios, ya que se apoya a los negocios regionales y locales, fortaleciendo la autonomía de familias y territorios rurales y creación de empleo estable. Preservar el patrimonio cultural gastronómico, permitiendo a los

consumidores disfrutar de productos de calidad a precios asequibles, mejorando así la confianza, gracias a la cercanía entre ellos y los productores. Reducción del impacto medioambiental negativo.

Procedimiento para asignar la puntuación: En base a la documentación acreditativa se asignarán:

- 30 puntos, si es $\geq 75\%$ de los municipios del proyecto son rurales
- 25 puntos si es ≥ 50 y $< 75\%$ de los municipios del proyecto son rurales
- 15 puntos si $\geq 1\%$ y $< 50\%$ de los municipios del proyecto son rurales.
- 0 puntos si $< 1\%$ de los municipios del proyecto son rurales

❖ **Criterio:** Participación en ferias y exposiciones.

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Experiencia en el desarrollo de actuaciones de promoción y comercialización de productos agroalimentarios (competencia técnica).

Objetivo del principio: La organización para la ejecución de proyectos de promoción y comercialización requiere de un marco orientador en aspectos técnicos, administrativos y financieros, que conduzca a un buen arranque y consolidación de las acciones del proyecto. El conocer y aportar instrumentos útiles y experiencias relevantes de ejecución, que puedan aplicarse para facilitar y mejorar las intervenciones se considera esencial.

La difusión y promoción del proyecto debe seguir un proceso ordenado en sus contenidos, tiempos y formas; así como utilizar diferentes medios de información para asegurar que los mensajes clave sobre el proyecto lleguen de forma gradual a los diferentes implicados (operadores y consumidores madrileños o visitantes).

Bajo los principios de innovación y medio ambiente, se persigue mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

Asimismo se persigue estimular el consumo y mejorar la comercialización de los productos a través de mercados de productores, tiendas de venta directa, venta en la explotación y plataformas de venta on-line, facilitando el acceso al consumidor final de los alimentos de proximidad producidos en la propia región.

Procedimiento para asignar la puntuación: Máximo al que cumpla, dentro de cada rango (ámbito municipal, regional o nacional), en base a la documentación que acredite.

Ferias y exposiciones de ámbito:	Puntuación
municipal	5
provincial	10
nacional	15

Cada expediente se puntuará en un único ámbito, teniendo en cuenta el de mayor puntuación.

❖ **Criterio:** Promoción en redes sociales, portales web, promoción en puntos de venta y campañas publicitarias de naturaleza diversa (5 puntos en ámbito municipal, 10 puntos en ámbito provincial y 20 puntos en ámbito nacional).

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Experiencia en el desarrollo de actuaciones de promoción y comercialización de productos agroalimentarios (competencia técnica).

Objetivo del principio: La organización para la ejecución de proyectos de promoción y comercialización requiere de un marco orientador en aspectos técnicos, administrativos y financieros, que conduzca a un buen arranque y consolidación de las acciones del proyecto. El conocer y aportar instrumentos útiles y experiencias relevantes de ejecución, que puedan aplicarse para facilitar y mejorar las intervenciones se considera esencial.

La difusión y promoción del proyecto debe seguir un proceso ordenado en sus contenidos, tiempos y formas; así como utilizar diferentes medios de información para asegurar que los mensajes clave sobre el proyecto lleguen de forma gradual a los diferentes implicados (operadores y consumidores madrileños o visitantes).

Bajo los principios de innovación y medio ambiente, se persigue mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

Asimismo se persigue estimular el consumo y mejorar la comercialización de los productos a través de mercados de productores, tiendas de venta directa, venta en la explotación y plataformas de venta on-line, facilitando el acceso al consumidor final de los alimentos de proximidad producidos en la propia región.

Procedimiento para asignar la puntuación: Máximo al que cumpla, dentro de cada rango (ámbito municipal, regional o nacional), en base a la documentación que acredite.

❖ **Criterio:** Desarrollo de encuentros empresariales y profesionales, seminarios, catas, degustaciones, etc.
Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Experiencia en el desarrollo de actuaciones de promoción y comercialización de productos agroalimentarios (competencia técnica).

Objetivo del principio: La organización para la ejecución de proyectos de promoción y comercialización requiere de un marco orientador en aspectos técnicos, administrativos y financieros, que conduzca a un buen arranque y consolidación de las acciones del proyecto. El conocer y aportar instrumentos útiles y experiencias relevantes de ejecución, que puedan aplicarse para facilitar y mejorar las intervenciones se considera esencial.

La difusión y promoción del proyecto debe seguir un proceso ordenado en sus contenidos, tiempos y formas; así como utilizar diferentes medios de información para asegurar que los mensajes clave sobre el proyecto lleguen de forma gradual a los diferentes implicados (operadores y consumidores madrileños o visitantes).

Bajo los principios de innovación y medio ambiente, se persigue mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

Asimismo se persigue estimular el consumo y mejorar la comercialización de los productos a través de mercados de productores, tiendas de venta directa, venta en la explotación y plataformas de venta on-line, facilitando el acceso al consumidor final de los alimentos de proximidad producidos en la propia región.

Procedimiento para asignar la puntuación: Máximo al que cumpla, dentro de cada rango (ámbito municipal, regional o nacional), en base a la documentación que acredite.

Desarrollo de encuentros:	Puntuación
municipal	5
provincial	10
nacional	15

Cada expediente se puntuará en un único ámbito, teniendo en cuenta el de mayor puntuación.

❖ **Criterio:** Integra Cooperativas o SAT

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Ser una agrupación en la que participa al menos una entidad asociativa agraria (Cooperativas o SAT).

Objetivo del principio: Fomentar el asociacionismo agrario en proyectos destinados a mejorar la viabilidad y competitividad de la actividad agroalimentaria en circuitos de distribución cortos y comercio de proximidad, permitiendo un mayor ahorro de costes, acceso a la información, y mejores oportunidades de negocio y potenciando la cohesión social y territorial.

Apoyo al fomento asociativo en el marco del Plan Estatal de Integración Asociativa.

Procedimiento para asignar la puntuación: Máxima puntuación al que cumple.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Medida	19	Versión:	1
Submedida	19.1	Fecha aprobación CP	31/03/2016
Código TOP	19.1.1	Fecha consulta CS	18/03/2016
Nombre TOP	Ayuda preparatoria		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

Se concederá la ayuda únicamente a una EDL por cada una de las zonas LEADER definidas. En caso de presentarse más de un solicitante será elegido aquel que tenga mayor puntuación según la siguiente expresión:

$$\frac{1}{3} \frac{\text{población del solicitante}}{\text{población total de la subzona}} + \frac{1}{3} \frac{\text{superficie del solicitante}}{\text{superficie total de la subzona}} + \frac{1}{3} \frac{\text{nº municipios del solicitante}}{\text{nº de municipios total de la subzona}}$$

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
$\frac{1}{3} \frac{\text{población del solicitante}}{\text{población total de la subzona}} + \frac{1}{3} \frac{\text{superficie del solicitante}}{\text{superficie total de la subzona}} + \frac{1}{3} \frac{\text{nº municipios del solicitante}}{\text{nº de municipios total de la subzona}}$	$\frac{1}{3} \frac{\text{población del solicitante}}{\text{población total de la subzona}} + \frac{1}{3} \frac{\text{superficie del solicitante}}{\text{superficie total de la subzona}} + \frac{1}{3} \frac{\text{nº municipios del solicitante}}{\text{nº de municipios total de la subzona}}$	100

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 0 puntos. Se seleccionará una entidad candidata por cada una de las tres zonas LEADER definidas.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ **Criterio:** Aquel que tenga mayor puntuación según la siguiente expresión

$$\frac{1}{3} \frac{\text{población del solicitante}}{\text{población total de la subzona}} + \frac{1}{3} \frac{\text{superficie del solicitante}}{\text{superficie total de la subzona}} + \frac{1}{3} \frac{\text{nº municipios del solicitante}}{\text{nº de municipios total de la subzona}}$$

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde:

$$\frac{1}{3} \frac{\text{población del solicitante}}{\text{población total de la subzona}} + \frac{1}{3} \frac{\text{superficie del solicitante}}{\text{superficie total de la subzona}} + \frac{1}{3} \frac{\text{nº municipios del solicitante}}{\text{nº de municipios total de la subzona}}$$

Objetivo del principio: Priorizar aquellas estrategias que, en cada una de las tres zonas determinadas en el PDR, afecten a un mayor número de habitantes, superficie y municipios logrando así un mejor uso de los recursos financieros.

Procedimiento para asignar la puntuación:

Dentro de cada zona determinada en el PDR, en caso de existir varias estrategias de desarrollo local, se seleccionará aquella que obtenga mayor puntuación según la siguiente fórmula:

$$\frac{1}{3} \frac{\text{población del solicitante}}{\text{población total de la subzona}} + \frac{1}{3} \frac{\text{superficie del solicitante}}{\text{superficie total de la subzona}} + \frac{1}{3} \frac{\text{nº municipios del solicitante}}{\text{nº de municipios total de la subzona}}$$

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Medida	19	Versión:	1
Submedida	19.2	Fecha aprobación CP	31/03/2016
Código TOP	19.2.1	Fecha consulta CS	18/03/2016
Nombre TOP	Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

Los criterios de selección quedarán establecidos en las EDL seleccionadas.

Los criterios deberán estar argumentados, ser objetivos y cuantificables.

Los GAL, en función de su EDL, elaborarán los criterios de selección que se considerarán, al menos, en los siguientes aspectos:

- Innovación;
- Creación de empleo.

Las EDL podrán priorizar a los solicitantes en base a los sectores más vulnerables que hayan sido identificados en la EDL del GAL, así como la incidencia de los proyectos planteados sobre la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima.

Los GAL deberán definir en sus EDL como van a evaluar la innovación, teniendo en cuenta los siguientes criterios, que pueden ser complementarios:

- a. acciones cuyo fin es lograr nuevas formas de valorización de los recursos locales;
- b. determinadas acciones interesantes para el desarrollo local que no han sido tenidas en cuenta por las demás políticas de desarrollo (programas europeos o medidas nacionales);
- c. acciones que aportan nuevas respuestas a las debilidades y a los problemas de las zonas rurales;
- d. acciones que corresponden a la definición clásica de la innovación, sobre todo tecnológica: un nuevo producto, un nuevo procedimiento, una nueva forma de organización, un nuevo mercado (incluida la utilización de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación en el medio rural).

2. Criterios de Selección y su ponderación

A establecer en las EDL

3. Descripción de los Criterios de Selección:

No aplica.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Medida	19	Versión:	1
Submedida	19.3	Fecha aprobación CP	31/03/2016
Código TOP	19.3.1	Fecha consulta CS	18/03/2016
Nombre TOP			

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

Los principios relativos al establecimiento de criterios de selección serán definidos por cada GAL en su EDL.

2. Criterios de Selección y su ponderación

A establecer en las EDL

3. Descripción de los Criterios de Selección:

No aplica

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.